TOMO 196 — Montevideo, Jueves 19 de Agosto de 1954 — Núm. 14304

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1954, 2º TRIMESTRE

Nº de la ley	Fecha	Ministerio	Enunciación del asunto	Fecha y número del diario en que apareció
			ABRIL	
12.097	5	R. Exteriores	Se dispone tributar honores de Ministro a los restos del Embajador de Chile don Gaspar Mora Sotomayor	22 de julio — 14280
12.098	7	Hacienda	Se modifica la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal respecto al porcentaje para la adquisición de títulos de deuda, obligaciones hipotecarias, etc.	23 de junio — 14255
12.099	9	I. Pública	Se restablecen facilidades para efectuar inscripciones de nacimientos omitidas	10 de mayo — 14219
12.100	27	Ganadería	Se estructura un régimen para los arrendamientos rurales, con normas sobre contratos, plazos, juicios de desalojos, etc.	15 de mayo — 14224
12.101	27	Industrias	Se aprueba un Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo	7 de mayo — 14217
			MAYO	
12.102	14	Hacienda	Se establece un régimen de franquicias para facilitar la construcción, ampliación o reforma de edificios	3 de junio — 14239
12.103	14	I. Pública	Se prorroga el plazo de validez de credenciales cívicas expedidas antes del 31 de diciembre de 1936	26 de mayo — 14232
12.104	19	Interior	Se autoriza la donación de un terreno de propiedad fiscal a la Junta Local Autónoma de Santa Lucía	18 de junio — 14252
12.105	19	Hacienda	Se autoriza la retención de cuotas, en favor de su Cooperativa de Consumos, a los funcionarios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	4 de junio — 14240
12.106	19	I. Pública	Se dispone la expropiación de un predio en Mercedes para crear un Parque que se denominará "Viera y Benavidez"	30 de junio — 14261
12.107	21	Ganadería	Se prorroga el régimen de préstamos de semillas de trigo a los agricultores	4 de junio — 14240
12.108	21	I. Pública	Se autoriza a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones a conceder préstamos hipotecarios a funcionarios y ex funcionarios para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas	19 de junio — 14257
			JUNIO	
12.109	11	Hacienda	Se amplía el régimen de franquicias para el fomento de la industria de la construcción	22 de junio — 14254
12.110	16	Interior	Se prorroga el plazo concedido por la ley 11.923 para ocupar más de un empleo público y se autoriza el reingreso por el mismo lapso a funcionarios que renunciaron a acumulaciones	16 de julio — 14275
12.111	16	Salud Pública	Se autoriza a hacer retenciones de sueldos a funcionarios y ex funcionarios de la Facultad de Medicina y Consejo del Niño afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública	10 de agosto — 14296
12.112	16	I. Pública	Se designan con los nombres de "General Juan Antonio Lavalleja" y "General Fructuoso Rivera" determinadas escuelas de Colonia, Rocha, Montevideo y Mercedes	28 de junio — 14259
12.113	25	Hacienda	Se autoriza una suma al Gobierno Departamental de Rivera para abonar el saldo adeudado por la construcción de la fuente luminosa en la Plaza Internacional	20 de julio — 14278
12.114	25	Hacienda	Se declara que el personal afectado a las obras del Aeropuerto de Carrasco está comprendido en la escala de jornales fijada en la ley 11.830 y se amplía una deuda para abonarle la diferencia de salarios	12 de julio — 14271
12.115	26	Interior	Se declara duelo nacional por el fallecimiento del Consejero doctor Alvaro Vargas Guillemette y se dispone rendir honores a sus restos	16 de julio — 14276

Diríjanse a la Dirección, las observaciones o quejas que merezcan los servicios de "Diario Oficial"

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se incluye la materia Matemáticas en los cursos destinados a Oficiales de Bomberos, del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de Agosto de 1954.

Vista la precedente solicitud formulada por la Jefatura de Montevideo, para que se incluya la enseñanza de metemáticas en el Instituto de Enseñanza Profesional, para los cursos destinados a Oficiales de Bomberos;

Considerando: que la inclusión de dicha materia en el plan de estudios del referido Instituto, no implica una modificación en la estructura general que se tuvo en cuenta al dictarse el decreto de 13 de abril de 1948, que reglamenta la enseñanza a impartirse en el mismo, y redundará en una mejor preparación técnica de quienes posteriormente formarán el futuro cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos;

Considerando: que, como lo informa la Jefatura de Policía de Montevideo, esa inclusión no apareja cambio alguno en las asignaciones fijadas por la ley presupuestal de 27 de marzo de 1953;

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense las "Matemáticas", entre las materias cuya enseñanza se impartirá en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo, para los cursos destinados a Oficiales de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se designa un Observador ante la X Conferencia de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, en Sévres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de julio de 1954.

Visto la convocatoria realizada por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas para la celebración de su X Conferencia, cuyas reuniones tendrán lugar en la ciudad de Sévres (Francia) del 5 al 14 del próximo mes de octubre;

Atento a que, según surge del temario propuesto, la importancia de los asuntos que habrá de tratar dicha Conferencia tienen un científico-práctico de indudable interés para el país;

Considerando: la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, en el sentido de señalar la conveniencia de que la República se haga representar en la citada Conferencia,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al señor Consejo de la Embajada de la República en Francia, don Franco Rossi, Delegado del Gobierno de la República —con carácter de observador— a la X Conferencia de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, cuyas reuniones se celebrarán en Sévres (Francia), del 5 al 14 del próximo mes de octubre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario interino.

3

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de Primera Clase a la Embajada en Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1944.

Visto: que la Misión Diplomática de la República acreditada en Cuba, Haití y República Dominicana, con sede en La Habana, carece de funcionarios que secunden la tarea del Jefe de la mencionada Misión.

Considerando: la conveniencia de dotarla del personal indispensable para su correcto funcionamiento.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de 1ª Clase, señor Dionisio Ramos Montero, a desempeñar funciones de su cargo a la Embajada de la República en Cuba.

Segundo: Liquídese el viático a que tenga derecho el mencionado funcionario, previsto en los artículos 8º de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con arreglo al artículo 11 de la ley 3.029 de 21 de mayo de 1906 y con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la citada ley Nº 12.079, con los beneficios que otorga la ley Nº 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de Cuarta Clase a la Legación en los Países Bajos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de agosto de 1954.

Visto: la necesidad de integrar adecuadamente la Misión Diplomática de la República acreditada en los Países Bajos,

Considerando: que en el desempeño de sus tareas en el Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el funcionario que se designa ha puesto de manifiesto condiciones de idoneidad, inteligencia y capacitación funcional que lo exoneran de la prueba a que hace referencia el artículo 46 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Pase el Secretario de Cuarta Clase, doctor Carlos Gurméndez a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en los Países Bajos.

Segundo: Liquídese el viático a que tenga derecho el mencionado funcionario, provisto en los artículos 8º de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953. con arreglo al artículo 11 de la ley Nº 3.029 de 21 de mayo de 1906 y con cargo a los recursos que arbitra el artículo 14 de la citada ley Nº 12.079 con los beneficios que otorga la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se reglamenta la disposición de un Convenio Telegráfico Internacional, referente al despacho de telegramas peligrosos a la seguridad del Estado o contrarios a las leyes, orden público o a las buenas costumbres.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.739).

Montevideo, 4 de agosto de 1954.

Visto el artículo 26 del Convenio Telegráfico de Madrid (1932) ratificado por la ley N.o 9.161, de fecha 8 de diciembre de 1933, por el cual "Los Gobiernos contratantes se reservan el derecho de retener la transmisión de todo telegrama o radiotelegrama privado que pareciese peligroso para la seguridad del Estado o contrario a las leyes del país, al orden público o las buenas costumbres";

Atento a que se considera necesario reglamentar la forma en que se ejecutará dicha norma, no sólo en los telegramas para o del exterior, sino, también, en las comunicaciones internas del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando se presente un telegrama privado en el Telégrafo Nacional, Compañías Cablegráficas autorizadas para funcionar en el país u otra oficina habilitada para cursar despachos telegráficos o radiotelegráficos, que el empleado encargado de recibirlo estime peligroso para la seguridad del Estado o contrario a las leyes del país, al orden público o a las buenas costumbres, procederá en la forma siguiente:

A) Exigirá que el despacho sea firmado en su presencia, con exhibición de documentos de identidad;
B) Advertirá al remitente que la transmisión se verá demorada, debido a que, por su texto, debe consultarse si puede ser transmitido;
C) Hará la consulta con transcripción del texto, al Director General de Comunicaciones que decidirá el rechazo o aceptación del despacho.

Art. 2.o Si el texto es rechazado la oficina en donde fué entregado devolverá el original al remitente, con la constancia de la causa del rechazo y fecha y hora en que se comunica el rechazo, sello de la oficina y firma del empleado.

Art. 3.o Cuando el Director General de Comunicaciones rechace un despacho por considerarlo peligroso para la seguridad del Estado o contrario a las leyes del país, al orden público o las buenas costumbres lo comunicará, dentro de las 24 horas, al Ministro de Defensa Nacional, el que podrá revocar la decisión del Director General de Comunicaciones.

Art. 4.o En los casos de retención de telecomunicaciones procedentes del exterior se advertirá de inmediato a la oficina de origen, salvo en los casos en que la emisión del aviso pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado.

Art. 5.o Todas las decisiones sobre rechazo de telecomunicaciones podrán ser impugnadas por los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución.

Art. 6.o La copia de los despachos rechazados se conservará en la Dirección General de Comunicaciones durante un año, vencido el cual se procederá a su destrucción con las mismas garantías que se exige para el resto del archivo telegráfico.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

6

Decreto. Se integra la Lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.733).

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Visto que, con fecha 16 del corriente mes, la Cámara de Senadores ha concedido la venia solicitada para integrar la Lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar, con los siguientes señores Oficiales Superiores del Ejército y la Marina: Coroneles don Marcelo Cardoso, don Hugo Goñi, don Edilio Machado, don Dante V. B. Del Core, don Alfredo A. Ruiz, don Julio M. B. Vázquez, don César Rosalío Villalba, don Mario R. Tassano, don Carlos Alberto Marfetán, don Edison M. Heguerte, don Héctor Raúl Caetano, don Ambrosio Mario Eutropio Islas, don Carlos M. Sención, don Gualberto F. Trelles y don Ramón R. Irazabal; y Capitanes de Navío don Hispano Pérez Fontana, don Alfonso Delgado; y don Raúl G. Leal, don Manuel M. de la Bandera y don Aurelio Cabrera.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos preceptuados en el artículo 2.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.º 24, de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de agosto de 1954.

Vista la sentencia del Tribunal de Elecciones N.º 628, proclamando los candidatos profesionales para integrar la Caja de Compensación N.º 24, de Canelones.

Atento a lo provenido por el artículo 22 de la ley N.º 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación N.º 24, y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Carlos Walter Cigliutti.

Art. 2.º Nómbrase delegados patronales, a los señores Arturo M. Oliver y Adoración González, como titulares; y a los señores Elías Rebellato, Carlos Dabarca, Jaime Machín y Alberto Bide, como suplentes en el orden preferencial.

Nómbrase delegados de los trabajado-

res, a los señores José Pedro Tessa y Vicente Parodi, como titulares, y a los señores Gregorio Victorio Gutiérrez, Bernardo Nicolás Lambache, Ramón Pérez y Alfredo Camacho, como suplentes en el orden preferencial.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para que, con la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda se sirva dar posesión de cargo a las nuevas autoridades de la Caja.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Julián F.** Alvarez Cortés, Secretario interino.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de trabajo celebrado entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato Unico Tabacalero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1954.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

AJUSTE DE CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo L. Abal y Jorge Moratorio, en sus calidades de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.), en representación de todos sus Asociados, por una parte y por la otra los señores Juan Toledo y Fernando Saibene, en representación del "Sindicato Unico Tabacalero", todos con facultades bastantes que les han sido expresamente concedidas por sus respectivas Asambleas de Asociados, convienen, —en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo celebrado entre los mismos con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,— en ajustar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de la Industria Tabacalera, de acuerdo con el aumento del costo de la vida, registrado al mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo fin resuelven aumentar en 9 o|o (nueve por ciento) los sueldos y salarios detallados en la cláusula Quinta del referido Convenio Colectivo de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los que quedan sustituídos por los que se detallan a continuación:

FABRICA

Jefe de Fábrica, $ 554.55 mensuales.

Capataz de Fábrica, $ 477.33 mensuales.

Subcapataz de Fábrica, $ 379.06 mensuales.

Capataz de Sección, $ 365.02 mensuales, o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.

Capataz de Sección (femenino), pesos 287.80 mensuales.

Encaragada de Sección, $ 287.80 mensuales.

Mecánico General, $ 554.55 mensuales.

Mecánico Primero, $ 407.14 mensuales.

Mecánico Segundo, $ 365.02 mensuales.

Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, $ 407.14 mensuales.

Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de calderos, y pesadores con tarea permanente, $ 365.02 mensuales.

Estufado y Centrífuga (femenino), pesos 266.74 mensuales.

Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.

Auxiliar de maquinista de cigarrillos, $ 224.63 mensuales, con aumento de pesos 27.50 mensuales por año, hasta llegar el tercer año a $ 308.86 mensuales.

A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.

Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 147.41 mensuales con aumento de $ 7.00 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 161.45 mensuales, y de $ 33.00 mensuales por año hasta llegar a $ 308.86 mensuales.

Al Auxiliar de maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como Maquinista.

Choferes, $ 322.90 mensuales, a los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.

Serenos, $ 308.86 mensuales.

Peones, $ 308.86 mensuales.

Peones menores de edad, al ingresar $ 147.41 mensuales, con aumento de $ 33.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar pesos 252.71 mensuales.

Peones mayores de 21 años, al ingresar $ 252.71 mensuales, aumenta $ 22.00 mensuales el primero y segundo año y $ 12.15 en el tercer año.

Trabajos varios, mesa o cancha, pesos 8.43 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes; lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.

Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, $ 8.84 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, $ 8.43 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrilos a máquina, $ 8.43 diarios, esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 8.43 diarios.

Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.1896 por kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo, los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.34 el ciento, con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean empaquetados a máquina.

Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 1.75 el ciento.

Las que están a tarea fija, $ 8.57 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.

A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 9 o|o sobre el laudo anterior.

En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el Convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 9 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de cocina, $ 189.53 mensuales.

Ayudante de cocina, $ 175.49 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 7.16 diarios.

Al año, $ 7.72 diarios.

A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo) Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.35519 el kilo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.4043[illegible] el kilo.

Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado, $ 0.44223 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.02 el kilo.

Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

Cigarros de hoja, Habanos

Rey Eduardo, $ 22.883 el ciento.
Gran Corona, $ 22.883 el ciento.
Coronas, $ 20.006 el ciento.
Media Corona, $ 17.198 el ciento.
Cuarta Corona, $ 14.39 el ciento.
Coronitas, $ 12.917 el ciento.
Miguelitos, $ 10.529 el ciento
Damitas con cabeza, $ 6.809 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 4.844 el ciento.

Bahía

Gran Corona, $ 13.618 el ciento.
Coronas, $ 11.021 el ciento.
Media Corona, $ 8.844 el ciento.
Cuarta Corona, $ 6.809 el ciento
Coronitas, $ 6.669 el ciento.
Miguelitos, $ 5.124 el ciento.
2 X $ 0.15, $ 4.001 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.089 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 11.231 el ciento.
Coronas, $ 8.213 el ciento.
Media Corona, $ 6.879 el ciento.
Cuarta Corona, $ 6.248 el ciento.
Coronitas, $ 5.826 el ciento.
Miguelitos, $ 4.212 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 3.089 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 2.387 el ciento.

Stupem, $ 2.387 el ciento.
Sin papel extra, $ 2.948 el ciento.
Cubanitas, $ 2.316 el ciento.
Sin papel corriente, $ 2.808 el ciento.
Trabuquillos, $ 2.316 el ciento.
Azucenas grandes, $ 3.72 el ciento.
Azucenas chicas, $ 3.089 el ciento.
Reclames, $ 3.719 el ciento.
Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 9 o|o.

Despalillado para cigarros de hoja habano

Tripa, $ 1.545 el kilo.
Capote, $ 1.208 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.208 el kilo.
Capote, $ 0.884 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.632 el kilo.
Capote, $ 0.47 el kilo.
Rezagado de capa, $ 8.43 diarios.
Estampilladoras y anilladoras $ 8.43 diarios.
Corredores cigarros de hoja, $ 238.67 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas bruta que realice.

Disposiciones varias para cigarros de hoja

1º Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.
2.º El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.
3.º Los cigarros Corona y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.
4.º En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el pesonal ya actuante en la empresa.
5.º A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 1.474 el ciento.
Reencapado de toscanos, $ 0.759 el ciento.
Despalillado de Paraguayo (mojado), $ 0.182 el kilo.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 0.3073 el millar.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 1.6145 el millar.
Empaquetado, $ 8.43 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.
El aprendizaje de toscanos percibirá $ 4.00 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

Administración

Jefe de Escritorio, $ 554.55 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 463.29 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 407.14 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 421.18 mensuales.
Auxiliar primero, $ 365.02 mensuales.
Auxiliar segundo, $ 301.84 mensuales.
Auxiliar tercero, $ 245.69 mensuales.
Cadete al ingresar, $ 151.43 mensuales, aumenta $ 9.00 mensuales cada año hasta llegar a $ 196.55 mensuales, y luego aumentará $ 49.14 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.
Encargado de Expedición, $ 365.02 mensuales.
Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años $ 294.82 mensuales.
A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.
Encargado de almacén, $ 407.14 mensuales.
Encargado de depósito, $ 365.02 mensuales.
Cajero, $ 421.18 mensuales.
Cobrador, realizando este solo cargo, $ 365.02 mensuales.
Mandadero, $ 119.33 mensuales, con aumento de $ 7.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 196.55.
Inspector General, con gastos pagos, $ 484.35 mensuales.
Inspector ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 379.06 mensuales.

Categoría L)

Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos. Los viajantes vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, los viajantes, vendedores, distribuidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quién deberán dar cuenta pormenorizada de la ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldos base y comisión; deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 484.35 (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centésimos m|n.) los de campaña $ 449.25 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centésimos) los de ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, las provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 294.82 (doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centésimos), y para los de campaña $ 370.63 (trescientos setenta pesos con sesenta y tres centésimos m|n.).

Los sueldos y salarios arriba detallados deberán ser liquidados desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive.

Ambas partes convienen, de conformidad con lo dispuesto por la ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete y disposiciones concordantes, en someter al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos que hubiere lugar, la presente modificación parcial de la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo antes referido, para lo cual quedan autorizados los firmantes para formular los petitorios que correspondan e intervenir en las gestiones pertinentes.

Y para que lo convenido conste, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose uno para cada una de las partes contratantes y los cinco restantes para ser entregados al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, todo en el lugar y fecha arriba expresados.

J. Moratorio. — Ricardo S. Aial. — Fernando Saibene. — Juan Toledo.

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del grupo 13-D) Industria del Fósforo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de agosto de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para la Industria del Fósforo, personal común (Grupo 13-D).
2.º Publíquese y a sus efectos vuelva.

GRAUERT.

10

Resolución. Se instituye un Tribunal de Conciliación para entender en un conflicto planteado entre la Compañía Unión de Transportes S. A. y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de agosto de 1954.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el conflicto planteado entre la Compañía Unión de Transportes S. A. y su personal con respecto al cumplimiento del laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 2 que alcanza a los trabajadores que desempeñan funciones en las empresas de ómnibus interdepartamentales y de turismo (laudo de 16 de febrero ppdo. publicado en el "Diario Oficial" N.º 14.177 de 12 de marzo del corriente año).

Resultando: Que existe un Convenio Colectivo de Trabajo entre la Compañía Unión de Transportes S. A. y su personal, firmado por las partes el 18 de febrero de 1951 y homologado por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de mayo del mismo año; en la misma Resolución se designó el Consejo Paritario respectivo el cual no se ha reunido y se encuentra en la situación prevista en el artículo 9.º del Decreto de 9 de agosto de 1947.

Resultando: Que en el Acta de Fs. 4 y Vlta., consta que la representación obrera solicita que el diferendo sea sometido a consideración del Tribunal de Conciliación.

Considerando: Que no habiendo sido posible resolver las diferencias de las partes por el procedimiento del artículo 3.º de la ley N.º 10.913 de 25 de junio de 1947, procede instituir el Tribunal de Conciliación a que la misma ley se refiere.

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y
Atento: A lo establecido en las disposiciones citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Constituir: El Tribunal de Conciliación previsto por la ley N.º 10.913 de 25 de junio de 1947, para atender en el conflicto planteado entre la Compañía de Trans-

portes S. A. y su personal (Acta de Fs. 4 y vuelta) integrando dicho Tribunal de Arbitraje con los siguientes ciudadanos: doctor Guillermo Fynn Garzón, doctor Julio Durdós y doctor José Mullin Noceti.

Notifíquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** HECTOR A. GRAUERT. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario interino.

11

Resolución. Se declara que corresponde un aumento establecido por un laudo del Consejo de Salarios del grupo 1-B, Comercio, a los cosedores y marcadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes, relativos a aplicación del Laudo para el Grupo 1-B, de fecha 15 de mayo de 1954, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.243, de fecha 8 de Junio de 1954, en cuanto concierne a los cosedores y marcadores del Puerto de Montevideo;

Resultando: I) La Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, reclamó la aplicación del laudo mencionado, habiendo sostenido la Cámara Mercantil de Productos del País, la tesis de que el Laudo quedaba plenamente cumplido con los aumentos establecidos en el Convenio colectivo de 9 de junio de 1953;

II) El Asesor Letrado de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.), entendió, en cambio, que el laudo era aplicable;

III) El Consejo de Salarios entiende que por aplicación de la cláusula 12 del Laudo, no corresponde hacer el aumento reclamado pero que se avocaría a fijar nuevos salarios, si así lo entendiera el Poder Ejecutivo;

IV) El señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo, comparte, en lo fundamental, la posición del Asesor Letrado de C.A.S.E, y entiende que el artículo 3.o del laudo es claro y no puede desentenderse su tenor literal y que dicho artículo tiene una evidente primacía sobre el artículo 12;

V) El señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, luego de un análisis del laudo, concluye compartiendo, también, el dictamen del Asesor Letrado de C.A.S.E.;

Considerando: Como sostiene el señor Fiscal, los cosedores y marcadores del Puerto de Montevideo, están comprendidos en la jurisdicción del Consejo de Salarios del Grupo 1-B. Dicho laudo, en su artículo 1.o, establece un aumento porcentual general sobre los sueldos y jornales fijados por el laudo anterior. Es esta la escala de aumentos que el Consejo de Salarios estableció en forma general. Pero previendo que algún trabajador estuviera ganando ya a la fecha, del laudo, un salario igual o superior al resultante de la suma laudo anterior más aumento porcentual, y considerando que igualmente en tal caso debía efectuarse un aumento, introdujo, en el artículo 3.o, una segunda escala o tipo de aumento. Hay en ambos artículos una clara distinción entre los aumentos operados entre el laudo anterior y el presente laudo. Dichos aumentos son todos imputados, a los aumentos fijados por el artículo 1.o, desde que este artículo manda calcular el porcentual sobre lo establecido por el laudo anterior. Pero en cambio cuando se trata del aumento establecido en el artículo 3.o, únicamente son imputables los posteriores al 30 de junio de 1953.

El aumento de los cosedores y marcadores fué establecido por convenio anterior a esa fecha, o sea, el 9 de junio de 1953. Dentro de ese cuadro que se refiere a aumentos, deben colocarse los aumentos efectuados por convenio colectivo. El convenio colectivo, en el caso, cumple las previsiones del artículo 1.o, pero no las del artículo 3.o, del laudo En consecuencia, como sostienen los señores Asesor Letrado de C.A.S.E., Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, procede efectuar los aumentos a que se refiere dicho artículo 3.o, del Laudo para el Grupo 1-B. La letra de la cláusula 12 es, por otra parte bien clara. Lo qué se reconocen son los convenios colectivos que llenan las exigencias del laudo. Y, en el caso, el convenio no llena ni puede llenar las exigencias del artículo 3.o, desde que éste asegura un aumento del 15 o|o sobre el promedio de 1953 (de todo el año), y el convenio es de fecha 9 de junio de 1953. Además, como el aumento de convenio, no es posterior al 30 de junio de 1953, sino anterior, no es imputable a ese 15 o|o;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar que los cosedores y marcadores del Puerto de Montevideo, son beneficiarios del aumento establecido por el artículo 3.o, del Laudo para el Grupo 1-B (Comercio), de fecha 15 de mayo de 1954.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Julián Alvarez Cortés**, Secretario interino.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo de los Consejos de Salarios del Grupo VII, para los personales de Dirección y Administración de los frigoríficos Swift, Artigas, Armour, Castro y Anglo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1954.

Visto el laudo dictado por los Consejos de Salarios instituídos para los Frigoríficos de Montevideo, Swift, Artigas, Anglo, Armour y Castro, (Grupo 7), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales con cargos de dirección y administración;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJOS DE SALARIOS INSTITUIDOS PARA LOS PERSONALES CON CARGOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT, ARTIGAS, ARMOUR, CASTRO Y ANGLO. — GRUPO N.o 7. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, agosto tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por estos Consejos de Salarios, establecidos por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 14 de enero de 1954, para entender y resolver en lo que atañe a la fijación de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., de los personales de Dirección y Administración de los Frigoríficos mencionados en el epígrafe.

Resultando: Que los decretos de institución mencionados, establecen las siguientes jurisdicciones: (Personal Administrativo de los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Castro); (Personal Administrativo del Frigorífico Anglo); (Personal con cargos de Dirección de los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Castro); y personal con cargos de Dirección del Frigorífico Anglo.

Resultando: Que los Consejos referenciados se instalaron simultaneamente el día 30 de abril del corriente año, adoptando la decisión de reunirse en forma conjunta, por así haberlo solicitado las partes interesadas, y en base a que ello favorecía el cumplimiento de sus cometidos, y atendiendo al hecho de que las Delegaciones gubernamental y patronales estaban integradas por las mismas personas, salvo excepción de un miembro.

Resultando: Que en la sesión de instalación las Delegaciones de los trabajadores presentaron su plan de aspiraciones, distribuyéndose entre los integrantes del Organismo, a efectos de su consideración.

Resultando: Que la Delegación patronal rechazó de pleno los aumentos solicitados, por considerarlos sumamente elevados, y argumentando además, que aún llegado el caso de que fueran éstos más razonables, tampoco podrían absorberlos, dadas las circunstancias actuales por que pasan las empresas y las dificultades que fueron expuestas en ocasión de los fundamentos vertidos en el transcurso de las deliberaciones del Consejo establecido para el personal obrero y que dieron origen a la apelación patronal.

Resultando: Que las Delegaciones de los trabajadores mantuvieron su pedido de mejoras en todos sus términos, por considerar justas sus reclamaciones, atento principalmente al aumento operado en el costo de vida, y al tiempo transcurrido desde el último pronunciamiento que elevó sus remuneraciones.

Resultando: Que frente al impase registrado por la falta de acuerdo de las partes, la Delegación del Poder Ejecutivo en aras de avenir a las Delegaciones eventualmente en pugna, propició una solución intermedia con la base de un aumento de $ 60.00 mensuales, que no fué aceptada por el sector patronal, contando no obstante, con el pronunciamiento favorable de la Delegación de los trabajadores.

Resultando: Que en lo que respecta a la vigencia del laudo, al rechazar la representación patronal toda fecha retroactiva y solicitar la Delegación del personal que los nuevos salarios rijan desde el 14 de enero de 1954, la Delegación gubernamental creyó conveniente fijar la fecha de instalación, como medio de lograr un acercamiento, que contó solamente con el apoyo de los trabajadores, quedando en consecuencia aprobada.

Considerando: Las razones expuestas y lo previsto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios establecidos, para los personales Administrativos y de Dirección de los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour, Castro y Anglo, por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, y con el voto en contra de las Delegaciones patronales,

RESUELVE:

Primero: Fijar un aumento general y uniforme de sesenta pesos mensuales ($ 60.00), para todo el personal Administrativo y de Dirección ocupados en las Empresas Frigoríficas enunciadas en el considerando precedente, (con excepción de los menores), que se aplicará sobre las respectivas remuneraciones vigentes al primero de mayo del corriente año.

Segundo: Establécese para los menores la siguiente escala de edades y aumentos de salarios que se indican:

Menores de 16 años (dieciséis), pesos 18.00 (dieciocho pesos).
Menores de 16 a 18 años (dieciséis a dieciocho), $ 27.00 (veintisiete pesos).
Menores de 18 a 21 años (dieciocho a veintiuno), $ 60.00 (sesenta pesos); aumentos aplicables sobre las respectivas remuneraciones vigentes al 1.o de mayo de 1954.

Tercero: Se mantienen todos los beneficios sociales que perciben los personales en sus condiciones actuales, establecidas en laudos anteriores.

Cuarto: Todas las disposiciones contenidas en el presente laudo, rigen desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Quinto: Remitir con nota copia autenticada del presente laudo, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, expresándole que en cuanto a la obligación impuesta por el artículo 17 de la ley N.o 10.940, este Consejo de Salarios con los escasos medios de que dispone y organización actual, resulta prácticamente imposible cumplir con el mencionado requisito, estimando este Cuerpo, subsanar mediante esta comunicación, esa dificultad insuperable.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines previstos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Humberto Badano, Presidente. — Doctor Vicente R. Panizza. — Ingeniero Jacobo A. Varela, Delegados del Poder Ejecutivo. — Abel J. Ferrando. — Fernando Real de Azúa. — Doctor Daniel Jiménez de Aréchaga, Delegados patronales. — Manuel Sobrido. — Roberto Larrude. — Carlos Buchelli. — Juan C. Díaz. — Carlos M. Ojeda. — Dardo U. Tihista, Delegados de los trabajadores. — W. Christensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

La Delegación patronal fundamenta su voto negativo, por las siguientes razones:

1) Por no ser valederos los fundamentos de la decisión de la mayoría, en efecto:

A) Si bien es innegable que se ha producido un aumento en el costo de vida, no es posible deducir de tal observación que corresponda automáticamente un aumento de sueldos. El mecanismo establecido por la ley de los Consejos de Salarios es otro; es necesario determinar si los sueldos vigentes son adecuados a las exigencias del artículo 1.o, y haciendo consideración, a los efectos de aumentarlos, de los factores indicados en el artículo 17. Es obvio que esa adecuación al artículo 1.o no puede suponer el otorgamiento de una garantía al trabajador de que sus necesidades serán satisfechas cada vez en grados más elevados. Los sueldos de las empresas satisfacían mejor las necesidades de los trabajadores cuando fueron fijados. Pero aún hoy resultan adecuados, haciendo debida consideración de las posibilidades actuales del país y de la industria. Esos sueldos, que se escalonan entre un mínimo de $ 226.00 y un máximo de pesos 750.00, son suficientes haciendo un análisis comparativo con lo que se abona en otras actividades. Son evidentemente superiores a los de la Administración Pública.

B) Por haberse violado abiertamente la consideración de las posibilidades de la industria, tal como está preceptuado en el artículo 17, inciso V). Es notoria la situación crítica de la industria de la carne; es notorio que las fundamentales actividades de las empresas de exportación —exportaciones de congelado al Reino Unido y a los Mercados Libres y especialmente de conservas— están subsidiadas de diversa manera, lo cual demuestra el estado deficitario de esas actividades que es notorio, incluso para el Poder Ejecutivo, que esos subsidios son, ya antes de estos aumentos, insuficientes. Todo ello demuestra la absoluta imposibilidad de soportar gravámenes en los costos. Dentro de un régimen estrictamente dirigido, en que los jornales y sueldos son fijados por actos del Poder Público, en que los precios de compra se fijan directa o indirectamente por el Poder Público, en que los precios de venta dependen de mercados extranjeros ajenos a nuestra voluntad y en que los resultados de la comercialización son artificialmente modificados por la política cambiaria del Poder Público, tenemos derecho a excepcionarnos por una absoluta imposibilidad de pago, salvo que se modifiquen los términos de ese dirigismo, en forma tal que nos posibilite para soportar gravámenes como el que nos impone el Consejo de Salarios.

2) Por ser absolutamente ilegal la retroactividad votada. Los decretos del Poder Ejecutivo que la admiten en determinadas condiciones, son abiertamente violatorios de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley. La facultad concedida a los Consejos de fijar la fecha de vigencia de sus decisiones, no puede entenderse como una omnipotencia absoluta, sino que debe entenderse razonablemente a la luz de las normas que conceden determinadas competencias a organismos creados por la ley. A falta de autorización legislativa expresa, ningún órgano público puede retrotraer sus decisiones para el pasado.

3) Dejamos constancia por último, que interpondremos en tiempo y forma, los recursos que nos concede la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Abel J. Ferrando. — Fernando Real de Azúa. — Doctor Daniel Jiménez de Aréchaga, Delegados patronales.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4 de agosto de 1954.

AVISO OFICIAL

Queda reconocido el señor Henry James Bateson en el carácter de Vicecónsul del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Fray Bentos. Expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Queda reconocido el señor Fritz Palmar en el carácter de Vicecónsul Honorario de la República de Austria en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República. Expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

4 de agosto de 1954

AVISO OFICIAL

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor doctor don Eduardo Albanell Mac-Coll en el carácter de Cónsul General Honorario de Turquía en Montevideo.

AVISOS CONSULARES

Defunciones:

Del Consulado General en la Argentina: Angel Lubullo de 66 años, María Luxardo de 85 años, Reimundo Valentín Menini Novo de 67 años, Alcira Juana Garrasino de 49 años, María Elena Casini de Ressano de 56 años, Natalia Forni de 76 años, Manuela Prudencia Rodríguez Rama de 87 años, Teresa Bellini de 76 años, Hilaria Usos de 72 años, Juan Sobral de 66 años, Fermina González de 66 años, Ermelinda del Mastro de 66 años, María Elena Barale de 78 años, Carmen Tomasini de 74 años, Julia Alberti de 78 años, María Beatriz Lecoq de 84 años, Juan José Adolfo Bonino de 62 años, Antonio Gómez de 72 años, Ceferina Pérez de 77 años, aMtilde Castillo de 60 años.

Del Consulado General en Porto Alegre: Celia Fernández Ferreira, Eloísa Estela de Carlod de Bartolomé, Matías Zamora, Pablo Miguez.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de agosto de 1954.

2752—Déjase sin efecto la resolución de 29 de setiembre de 1953, por la que se aprobó la licitación efectuada por el "Diario Oficial" para la reimpresión de los tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos correspondientes a los años 1938, 1944 y 1946, y se adjudica la misma a la firma Boris Reznikovich.

2753 y 2754—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para reforzar por vía de trasposición varios rubros de su presupuesto.

2755—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al funcionario señor Juan Carlos Piedeferri la suma de $ 69.00 por reintegro de gastos por la realización de horas extraordinarias.

2756—Amplíase la resolución de 12 de mayo de 1953, en el sentido de establecer que la autorización concedida a la Dirección General de Correos para contratar los servicios de la Empresa González Quin-

tana, para el transporte de correspondencia comprende los servicios de Rocha - Velázyuez - Lascano - Cebollatí - San Luis, por la suma mensual de $ 300.00.

2756—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago correspondientes al Ejercicio 1951 la suma de $ 165.33 y que una vez arbitrados los recursos se practique una liquidación talonaria por dicha suma en favor de la Dirección General de Correos, para el pago de haberes que le adeuda al señor Julio A. Moller por servicios prestados en reemplazo del Auxiliar de Correos de Dolores.

2758—Exonérase con carácter de excepción a las señoras Juana Costa de Orlando y María Elena Orlando de Gorosito, concesionarias de la misma de talco "San Antonio", de la multa que le fuera impuesta por el Instituto Geológico del Uruguay por no haber presentado los datos estadísticos pertinentes.

2759—Concédese el registro de la marca "Fasbel", acta N.° 49.381, solicitado por el señor Francisco Cruz.

2760—Déjase sin efecto la resolución de 1 de mayo de 1954, por la que se concedió el registro de la marca "Original Victoria", acta N.° 60.236, solicitado por la firma C. Brandes y Cía., y desestímase dicha solicitud.

2761 y 2762—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de una partida de madera pino Brasil para la fabricación de cascos, que la Compañía Swift de Montevideo S. A. importo en "admisión temporaria".

2763 y 2764—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 595.00 en la adquisición y colocación de una cortina metálica con puerta independiente.

2765 y 2766—Acéptase la renuncia presentada por el señor Valeriano Rodríguez Escobar, del cargo de Peón de la Dirección General de Correos.

2767—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 940.20 en la adquisición de 24 trajes azules, 8 trajes blancos y 3 túnicas para el personal de talleres

2768—Autorízase a la Caja de Compensación N.° 34 para aumentar del 5 o|o hasta el 7 o|o de la recaudación para su utilización en la financiación del presupuesto, quedando dicha autorización limitada a las sumas indispensables para tener el presupuesto que autorice el Tribunal de Cuentas de la República.

2769—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 5 de mayo de 1953, que estableció que el salario de los "venderores - repartidores de bebidas sin alcohol" y de los "corredores de licorerías, Bodegas y Fábricas de Vinagre" deben ajustarse a los términos contenidos en el laudo respectivo.

2770—Decreto modificando el artículo 6.° del de fecha 2 de setiembre de 1949, que creó el Servicio de Licencias Anuales Pagas para Músicos Ejecutantes y Profesionales, Cantores y Cancionistas de Montevideo, o procedentes del Departamento de Montevideo en todo la República, bajo dependencia privada por contrato de trabajo.

2771—Dispónese el pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los fines correspondientes, de una nota del Consejo Central de Asignaciones Familiares en la que solicita asesoramiento respecto al problema relacionado con la intervención de los Fiscales de Gobierno en el cobro de los aportes por Asignaciones Familiares.

2772—Dispónese el pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una nota del Consejo Central de Asignaciones Familares, en la que solicita se reitere a dicho Ministerio el pago de los fondos defraudados a las Cajas de Compensaciones por funcionarios y colaboradores de la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

2773—Decreto nombrando Miembros del Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo, de Montevideo.

2774—Decreto nombrando Miembros de los Consejos de Salarios para la Compañía Salus y Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc.

2775—Revócase la resolución de 20 de abril ppdo., por las que se confirmaron las del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados intimando un pago por diferencias de salarios y una multa, respectivamente, a la firma Casa Cora - Clorinda Ross; y se deja sin efecto la referida sanción.

2776—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal, incluso cargos de dirección, que trabajan en las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo, cualquiera sea la materia prima empleada en dichas Fábricas.

2777—Decreto excluyendo de la convocatoria a Consejo de Salarios para la Industria de la Madera, de 25 de mayo ppdo., a las Fábricas de Madera Compensada y declárase que para las mismas rige el decreto de 3 de octubre de 1952.

2778—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal comprendido en el Grupo 10 - B del Departamento de Montevideo (Talleres de Bordados y vainillas, Fábricas de Acolchados, Fábricas de Toldos, de Camisas, de Corsets y Fajas; Talleres de arreglos de camisas; de gorras; de impermeables, de ropa blanca, de alpargatas; y Fábricas de bolsas de tela y arpillera; y otras actividades similares no incluídas en otras convocatorias.

2779—Declárase que los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo son beneficiarios del aumento establecido por el artículo 3.o del laudo para el Grupo 1-B (Comercio), de fecha 15 de mayo de 1954.

2780—Desígnase al señor Manuel S. Rivas para ocupar el cargo de Correísta de Salto a Rivera, sueldo $ 235.00 mensuales, correspondiente a la Dirección General de Correos.

2781—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal común que trabaja en la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUTCSA).

2782—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se organiza el subsidio de enfermedad para los obreros de CUTCSA.

2783—Acéptanse las renuncias presentadas por el Contador Raúl P. Moreno a los cargos de Presidente de los Consejos de Salarios para la Industria Textil, y Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Asignaciones Familiares de las Cooperativas de Consumo; y desígnase, para sustituirlo en el segundo de los cargos, al Contador don Arturo Astiazarán.

2784—Institúyese una Comisión Especial, que estará integrada con los Dres. Juan Pedro Zeballos, Francisco De Ferrari, Arturo Macció, Abalcazar García, Miguel Aguerre Aristegui, Contador Pío Quartara y doctor Luis Abdala, con el cometido de estudiar la actual situación de la Dirección General de Correos.

2785—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios instituído para Studs, Jockeys y Vareadores.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

49ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 16 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 15 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 16, a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al Art. 187). — (Carpeta 70|951). — (Informado). — (En discusión). — Rep. 454 y anexo I.

2º — Jubilación de Profesionales Universitarios. — (Carp. 2036|953). — (Mayoría especial. — Artículos 77, Inc. 7º; 190 apartado 2º) y 87 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Art. 36, Inc. C), del Reglamento). — (Votación). — Rep. 757.

3º — Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. — (Carp. 1713|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Art. 87 de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 718.

4º — Funcionarios del Poder Legislativo. — (Préstamos complementarios para construcciones). — (Carp. 1560|953). — (Informado). — (En discusión). — Rep. 750.

5º — Consejo del Niño. — (Internación de menores en establecimientos carcelarios). — (Informe de la Comisión Pre-Investigadora). — (Carp. 2126|954). — (En discusión). — Rep. 827.

6º — Carne. — (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo). — (Informado). — (Carp. 2248|954). — (Mayoría especial. Art. 85, Inc. 6º de la Constitución). — (En discusión). — Rep. 846 y anexo I.

7º — Médicos Supernumerarios de Servicio Público. — (Nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 12.058). — (Carp. 2202|954). — (Informado). — Rep. 847.
8º — Vacunación obligatoria. — (Reglamentación). — (Carp. 2268|950). — (Informado). — Rep. 862.
9º — Ley Orgánica Militar. — (Sustitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1ros.). — (Carp. 2120|954). — (Informado). — Rep. 860.
10. — Automóviles. — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carp. 1789|952). — Rep. 148 y anexos.

Mario Dufort y Alvarez M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camuso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Alfredo Lepro, Héctor Lorenzo y Losada, César Z. Palomeque y Emilia Valverde de Graña.
Sin aviso, los señores Representantes Julio A. Agorio, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, César A. Piffaretti, Delfos Roche y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7).

— Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Dubra y Cardoso, por el que se establece el mínimo de jornales mensuales de los obreros del Estado, acordándoles derecho al cobro de días feriados y no trabajados por causas que no les sean imputables".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y Terra, por el que se fija en $ 16.50 el precio de los cien kilos de trigo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se establece que la Intendencia Municipal de Montevideo fijará semestralmente la cantidad de carne que deberá entregar el Frigorífico Nacional diariamente para el abasto de Montevideo.
Del señor Representante Triay, por el que se crea la Junta Reguladora de Carnes". Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Palomeque, por razones de enfermedad, y Ferreiro Iraola, solicitan licencia por la presente semana.
El señor Representante Lepro solicita licencia por el día de hoy, fundada en razones de enfermedad".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Del señor Representante Fabini, por el día de hoy.
De los señores Representantes De Angeli, Mattos y García Pintos para que se amplíe hasta el día 10 de agosto inclusive la licencia de que gozan". (Se votan: Afirmativa).

MOCIONES

En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"Los señores Representantes Arismendi y Pastorino mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que informe sobre la posición del Poder Ejecutivo ante la propuesta del Gobierno de Estados Unidos para realizar una Conferencia de Cancilleres Americanos en el Uruguay". (Se vota: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Ruiz Prinzo sobre situación del puerto de Salto y actividades de la Oficina de la Administración Nacional de Puertos de esa ciudad.
Del señor Representante Triay, relacionada con el suministro de energía eléctrica y tarifas en la ciudad de Nueva Helvecia".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Brena y Beltrán (don Wáshington), relativo a la adjudicación de fletes y actuaciones de la Dirección de Navegación de la Administración Nacional de Puertos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Astiazarán, referente al monto de la emisión autorizada al Departamento de Emisión del Banco de la República, hasta la fecha, de acuerdo con la ley sobre comercialización del trigo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "OBREROS DEL ESTADO

Establécese un mínimo de 25 jornales mensuales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jornaleros de todas las dependencias del Estado, incluídos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, percibirán un mínimo de veinticinco jorna-

les mensuales, debiendo computárseles, además, en la liquidación mensual, los jornales correspondientes a los días feriados y a aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1954.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley procura extender a todas las dependencias del Estado el régimen, ya existente en gran parte de ellas, del pago de 25 jornales mensuales como mínimo.

Dicha norma se incluyó en la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950. No hay razón valedera para que ella no rija en todas las dependencias del Estado.

El proyecto incluye el pago de los feriados oficiales. ¿Cuál puede ser la justificación de que los funcionarios públicos en general no sufran descuentos en sus remuneraciones por concepto de días feriados y los sufran, en cambio, muchos jornaleros al servicio del Estado?

No vemos la razón para mantener tal diferencia.

La injusticia es tanto más evidente si se piensa que son objeto de ella los funcionarios más modestos de la Administración.

Gran número de trabajadores no sólo dejan de percibir los jornales correspondientes a los feriados establecidos en el calendario con carácter permanente, sino que también sufren una disminución de sus entradas cada vez, por una celebración patriótica, por un homenaje nacional en un determinado aniversario o por otra circunstancia similar, la ley declara uno o más feriados que no estaban previstos y que se traducen en descuentos en las asignaciones de numerosos jornaleros.

Este perjuicio alcanza a todos los trabajadores a jornal en las actividades privadas, y los firmantes pugnarán porque las disposiciones legales que proponen en el presente proyecto alcancen a todos los trabajadores sin distinción.

Se limitan hoy a proyectarlas para los jornaleros al servicio del Estado porque entienden que pueden tener un andamiento más rápido, ya que sería el Estado el que establecería la nueva situación, dentro de su esfera de acción específica en la administración pública, para sus propios servidores, y porque esta justa conquista legislativa servirá de base para la extensión del régimen con carácter general.

Si nadie puede poner en duda que, ante la realidad económica del país, la capacidad adquisitiva del salario disminuye ante el creciente aumento del costo de la vida, ¿cómo no vamos a legislar con urgencia para evitar injustas discriminaciones en las remuneraciones de estos trabajadores como consecuencia de muchos días vacíos, sin jornales, mientras todo el resto de los funcionarios no sufre, en esos mismos días, ningún descuento?

Ante la actualidad y las perspectivas de la situación de muchos hogares, resalta aún más, la necesidad de poner término a una insostenible diferencia de trato.

Creemos que no pueden ser discutibles, en su razón de ser, las normas generales que proyectamos. Se trata de una aspiración mínima, que deberá ser completada y que esperamos no encuentre obstáculos en su trámite parlamentario.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo."

B) "TRIGO

Fíjase en $ 16.50 los 100 kilogramos para la cosecha 1954-1955

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 16.50 (dieciséis pesos con cincuenta) el precio del trigo, por cada cien kilogramos del cereal puesto sobre estación o puesto en Montevideo.

Art. 2.o El precio referido se entiende para el grano sano, seco y limpio sin la bolsa.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1954

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sector presenta esta modesta contribución al problema de la fijación del precio del trigo para la cosecha 1954-55 por entender que en el proceso de comercialización del cereal es menester fijar el valor de la cosecha con la adecuada antelación a fin de que el agricultor pueda realizar las previsiones adecuadas en la elaboración de su proceso productivo.

A esta altura del año es absolutamente indispensable fijar el precio del trigo y es evidente que no existen razones para rebajarlo con respecto al que rigiera la cosecha pasada.

En efecto, los costos de producción lejos de abatirse han ido aumentando en forma vertiginosa como surje a través del análisis de las subas de combustibles, maquinaria, repuestos, bolsas, alambrado, utilaje agrícola general, sin excluir claro está, a los impuestos a la tierra que han contribuido a la elevación de esos costos.

Frente a versiones que pretenden abatir injustificadamente el precio del trigo, planteamos este proyecto de ley, de $ 16.50 por considerarlo estrictamente justo en cuanto a la realidad del presente.

El hecho auspicioso de la colocación al Brasil de la casi totalidad del excedente exportable con un promedio de pesos 17.00, nada justifica en cuanto a pensar en cambiar esta política que es el único sostén del modesto agricultor que tiene en la colocación del cereal su principal fuente de recursos.

Por estas sintéticas razones, el sector Colorado Independiente, siguiendo su política en esta materia, entiende fundamental resolver este problema con carácter especial, por cuanto abundan razones que dominan los señores Representantes, para no dilatar más la sanción de este asunto.

Montevideo, junio 14 de 1954

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

C) — "ABASTO DE CARNE A MONTEVIDEO

La Intendencia Municipal de Montevideo fijará la cantidad que el Frigorífico Nacional deberá entregar diariamente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La Intendencia Municipal de Montevideo fijará semestralmente, las cantidades de carne vacuna en media res o en trozos, carne ovina y menudencias, necesarias al consumo de Montevideo, que el Frigorífico Nacional deberá entregar diariamente.

Art. 2.o. Cuando el Frigorífico Nacional se viera impedido de entregar las cantidades fijadas por la Intendencia Municipal, ésta deberá adquirir las que faltaran, hasta completarlas, en cualesquiera de los otros establecimientos legalmente habilitados para faenar.

Art. 3.o. Los precios a abonarse por dichas carnes o menudencias serán los que rijan para el Frigorífico Nacional más la subvención que el Poder Ejecutivo hubiere pagado para las carnes de abasto a dicho organismo.

Art 4.o. Si cualquiera de los establecimientos a que se hace referencia en el artículo 2.o, se negara a atender los pedidos que le formulara la Intendencia Municipal, ésta reclamará al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la Ley de Subsistencias, en lo pertinente.

Art. 5.o. Comuníquese, etc...

Montevideo, 16 de junio de 1954.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo"

D) — "JUNTA REGULADORA DE CARNES

Creación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase la Junta Reguladora de Carnes que entenderá en los problemas atingentes a la comercialización de haciendas y especialmente a:

1º) Costos de producción y estímulo para aumento de los rodeos.

2º) Abasto para consumo de la población de Montevideo. Supervisar, regulación de precios, etc.
3º) Frigorífico Nacional, reestructuración, sugestiones sobre leyes apropiadas, habilitación de fondos en forma definitiva."

Art. 2.o. Esta Junta Reguladora será honoraria e integrada con delegados de las entidades Agropecuarias (Asociación, Federación, Liga Federal, delegados de los intermediarios, abastecedores, delegados del Frigorífico y delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Municipio de Montevideo).

Su gestión será permanente. Nombrada cada dos años por el Ministerio que la convocará y la asesorará.

Art. 3.o. A los efectos de obtener inmediatamente la suficiente cantidad de carne para satisfacer las necesidades apremiantes de Montevideo y precios más convenientes. Declárase abasto libre y comercialización libre en Tablada, con carácter de emergencia y por un plazo de seis meses a contar de la fecha de promulgación de la presente ley. La Junta Reguladora supervisará esta libre comercialización, solicitando del Ministerio y por su intermedio de los otros poderes del Estado las resoluciones, leyes o decretos que sean necesarios al mejor control y armonía de los intereses generales del país.

Art. 4.o. El 5.o de la ley (fondos. $ 7:000.000.00 etc.)

Art. 5.o El 6.o de la ley ($ 6:000.000.00 deuda "Empréstito interno Frigorífico Nacional").

Art. 6.o El 7.o de la ley (complemento de los anteriores).

Art. 7.o. La Junta Reguladora de Carnes deberá también entender en la posibilidad de introducción de ovinos en pie, su permanencia en pastoreo y su faena con instalación de carnicerías de carne ovina a precios reducidos (solicitud de productores denegada en Cámara por mínima mayoría, en 1952).

Art. 8.o. Los mataderos, frigoríficos u otras empresas dedicados a faena libre de carne vacuna, ovina o porcina, serán controlados por el servicio sanitario y veterinario correspondiente y se exigirá asimismo el aprovechamiento, comercialización, etc., en las condiciones de sanidad imprescindibles de los principales subproductos derivados de la matanza.

Art. 9.o. No podrán ocuparse de esa faena las empresas que no estén autorizadas por el Municipio y que además de cumplir con los impuestos comunes no tengan también el permiso del Ministerio con el visto bueno de la Junta Reguladora de la producción de carnes.

Art. 10.o. Derógange las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1954.

Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente; a las 16 horas del día de hoy los trabajadores de las distintas ramas de la construcción han paralizado sus actividades, en una demostración que procura llamar la atención para encontrar soluciones a distintos problemas que les afectan directamente.

Como a toda la clase obrera, a este esforzado gremio la carestía de la vida le depara graves consecuencias económicas, y entre los puntos que impulsaron el paro se encuentra la demanda de que se rebaje en un 30 o|o los precios de los artículos de primera necesidad, de los alquileres y de la vestimenta. Se movilizan reclamando que el Parlamento, mediante la preocupación de esta rama legislativa, sancione a la brevedad la ley de Carnet Jubilatorio, proyecto ya aprobado por el Senado y que ha sido detenido por más de un año en la Comisión de Previsión Social; esta ley es de esencial importancia para los obreros de la construcción, ya que constituye el único medio que asegura realmente que los aportes obreros y patronales, en la cantidad que corresponde, sean vertidos a la Caja de Jubilaciones y para que al solicitar su jubilación los obreros no tengan inconvenientes, como los han tenido hasta este momento.

Por otra parte, manifiestan estos trabajadores que a su gremio le perjudica en forma dramática la desocupación reinante en su actividad, por lo que solicitan se suministren recursos suficientes para impulsar la realización de los planes de obras públicas proyectados y aprobados, y que están detenidos, a veces por retenciones indebidas del Poder Ejecutivo; con ello estos obreros defienden el derecho al trabajo y la apertura de fuentes de actividad remunerada. Y conforme a la desocupación que impera, piden también que el Senado de la República convierta en ley cuanto antes el seguro general de paro, proyecto ya sancionado en Cámara y dilatado inexplicablemente por la otra rama legislativa.

A todos estos postulados de justicia económica y social los trabajadores de la construcción han unido a su programa de lucha para realizar el paro de hoy, su oposición más firme y decidida a la realización de la Conferencia de Cancilleres, que convocada a inspiración del gobierno de Estados Unidos, lleva la finalidad expresa de intervenir en una república hermana, la pequeña nación guatemalteca.

Como puede apreciarse, son variadas, múltiples y plenamente justificadas las causas que han provocado el paro de los 22.000 obreros de la construcción, y todas ellas tienden a excitar a los Poderes Públicos a interpretar los reclamos persistentes que desde mucho tiempo atrás viene enarbolando ese importante gremio del país.

Al hacerme intérprete de ese acto de lucha que con su paro han realizado los obreros, solicito que en lo pertinente se pase la versión taquigráfica de lo manifestado por mí al Ministerio de Obras Públicas, al de Relaciones Exteriores, a las Comisiones de Obras Públicas y de Previsión Social de esta Cámara, y a la Presidencia de la Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pastorino.

(Se vota):

—Veintiséis en veintiocho: *Afirmativa*.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA — Señor Presidente: unos momentos antes de entrar al recinto recibí una carta de Salto en la que se me plantea un problema de interpretación respecto a la aplicación del artículo 15 de la Ley de Asignaciones Familiares, de 20 de octubre de 1950.

Parecería que la inspección de las Cajas del Consejo Central de Asignaciones Familiares habría examinado los libros de algunas empresas de aquel Departamento, desde el año 1943 a la fecha, y habría aplicado multas que en este momento están discutidas en la vía administrativa.

El criterio adoptado por los inspectores sería el siguiente: las cantidades entregadas por las empresas que exceden las remuneraciones establecidas en los laudos de los Consejos de Salarios más las bonificaciones, habilitaciones, etcétera, deberían pagar el porcentaje establecido en la ley, del 3 o|o y 4 o|o. Deberían pagarlo sobre cualquier otra cantidad que la empresa hubiera entregado a los obreros, como si constituyeran especies de ahorro indirecto, sea como estímulo al trabajo de los obreros o empleados, sea para construcción de viviendas.

Se plantearía la situación siguiente, sobre cuya interpretación total no me puedo pronunciar de manera definitiva, pero que planteo a la Cámara y al Ministerio de Industrias y Trabajo para que ponga especial atención sobre ello: que mientras algunos empresarios pagan los sueldos y salarios y los porcentajes establecidos en la Ley de Asignaciones Familiares, sobre esos sueldos y salarios establecidos en los laudos respectivos de los Consejos de Salarios, los propietarios o empresarios que hubieran pagado más de esas remuneraciones de sueldos y salarios, que hubieran pagado mayores sueldos y salarios que los establecidos por el laudo, que hubieran pagado además las bonificaciones, habilitaciones o remuneraciones de cualquier otra naturaleza, o estímulos especiales, también deberían pagar el 4 o|o más la multa correspondiente de 1 o|o mensual, que sería un total de 12 o|o anual.

Se daría la situación muy rara de que la persona que se ciñe estrictamente al laudo del Consejo de Salarios y paga los sueldos y salarios establecidos por el mismo tiene igual tratamiento que aquel empresario que paga, además del sueldo y salario, cantidades especiales, no solamente gravadas en una forma normal, sino con un castigo especial que sería el 1 o|o mensual sobre la cantidad establecida.

Pero además habría esta otra circunstancia, que me llama poderosamente la atención: sería la primera vez que van a ese Departamento los inspectores de Asignaciones Familiares para examinar todas las remuneraciones y los pagos sobre ellas desde 1943 a la fecha; de modo que hay casas que habrían pagado en esta forma 30, 40 o 50.000 pesos, que se ven gravadas y castigadas por haber dado a sus empleados y obreros un tratamiento más generoso que las otras casas, que estarían exoneradas de toda multa y castigo por haberse ceñido estrictamente nada más que al laudo del Consejo de Salarios. Me parece una situación un poco rara.

Sé lo que establece el artículo 15 de la Ley de Asignaciones Familiares de octubre 20 de 1950: que se entiende por remuneraciones, además de los sueldos y salarios las bonificaciones, habilitaciones, etc.; pero parecería que eso es cuando está establecido y convenido entre los patronos y empleados u obreros; pero cuando además de dar el sueldo, además de dar el salario, además de dar las bonificaciones y habilitaciones, da ciertas sumas por espíritu social, parecería que esas sumas que se dan según ese espíritu no estuvieran comprendidas dentro de la obligatoriedad a que se refiere el mismo artículo 15, y en consecuencia no debieran tener, sobre todo con ese largo lapso, desde 1943 a la fecha, el castigo a que me estoy refiriendo.

En consecuencia, pido que el Ministerió de Industrias y Trabajo, a quien pido sea pasada la versión taquigráfica de estas palabras, ponga atención especial en la interpretación exacta del artículo 15, y, si es como yo a primera lectura y a primera consideración lo entiendo, proceda sin dar este tratamiento que aparentemente significa una injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena se remiten al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota):

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa

6

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: esta media hora previa parece ser algo así como una especie de tiempo que los señores legisladores aprovechan para efectuar una serie de rogativas, de solicitudes de interpretación legal, etc.

En esta oportunidad voy a hacer un pedido para que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda; pero quiero antes que nada declarar honestamente la satisfacción que he tenido al recorrer las oficinas de la Contaduría General de la Nación, pues con motivo de la aplicación del artículo 30 de la Ley Presupuestal se han visto sumamente recargadas de trabajo, y el personal está efectuando doble horario, dando mucho más de lo que se le pide, desbordando en su capacidad de trabajo, pero cumpliendo con su deber en forma realmente destacable.

Me he detenido particularmente en la Sección Archivo, donde se realiza una tarea estimable, que en esta caja de resonancias que es el Parlamento de la República debe destacarse de modo especial, para satisfacción de quienes cumplen admirablemente con sus cometidos.

Pero, señor Presidente, en esa visita realizada a la Contaduría General de la Nación he notado, no sin sorpresa, que un magnífico archivo como el que significa tener todo el movimiento del país a través de largos años, se encuentra en una situación de riesgo que debe preocupar al Parlamento y al Ministerio de Hacienda, para que una ocasión fortuita no pueda significar la pérdida de tan valiosos antecedentes.

Hace un tiempo prudencial se había proyectado, con una suma ínfima, creo que de unos cincuenta mil pesos, microfilmar todo el archivo de la Contaduría General de la Nación, forma eficaz de resguardarlo de todo siniestro. A pesar del esfuerzo que se realiza para la ordenación de todos esos antecedentes, los ficheros metálicos que podrían evitar situaciones riesgosas están desbordados.

Estimo que de una buena vez el Ministerio de Hacienda debe preocuparse para que en esa oficina quede debidamente resguardado todo eso, que significa la actividad de la República desde muchos años a la fecha. Ese viejo proyecto de microfilmación no sé donde se encuentra; supongo que ha de estar en el Ministerio de Hacienda, y en la esperanza de que él procure soluciones que prevengan ese enorme riesgo, solicito la remisión de la versión de mis palabras a dicho Ministerio, que con toda seguridad ha de poner la diligencia que el asunto requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio se envía al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he sido entrevistado por una delegación de empleados permanentes del Jockey Club de Montevideo, quienes me plantearon la situación en que se encuentran, concretada en un memorándum que me fué entregado, con respecto a la convocatoria del Consejo de Salarios.

Con fecha 28 de febrero de 1953, los empleados permanentes del Jockey Club de Montevideo presentaron, de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, un pedido para que se instituyera un nuevo Consejo de Salarios para su actividad, cuyo último laudo se había emitido el 28 de febrero de 1952.

Poco después, el 24 de setiembre de ese mismo año, una delegación de empleados visitó al señor Ministro de Industrias y Trabajo, quien les manifestó que, de acuerdo al orden en que se iban instituyendo los Consejos de Salarios, la primera convocatoria que propondría a la Comisión de Trabajo del Consejo Nacional de Gobierno sería para esa actividad, lo cual sería hecho, según se dijo en aquellas circunstancias, el 8 de octubre de 1953.

Como dicha gestión no tuvo éxito, con fecha 17 de marzo de 1954 la asociación representativa de estos trabajadores cursó una nueva nota al Ministerio de Industrias y Trabajo reiterando el anterior pedido de fecha 28 de febrero de 1953. Volvieron a entrevistarse con el señor Ministro, quien de nuevo les prometió llevar la propuesta de convocatoria al Consejo Nacional; sin embargo, han transcurrido ya veintiocho meses desde la emisión del último laudo para ese personal, es decir: no sólo más del plazo de un año que fija la ley actual para que se convoque al nuevo Consejo de Salarios, sino más del plazo de dos años que propone el Poder Ejecutivo en el proyecto de reforma de la ley enviado a la Asamblea General el 30 de junio de 1953.

Quiere decir, que desde que se ha presentado el pedido se han convocado setenta y un Consejos de Salarios, de los cuales cuarenta y dos a menos de veinticuatro meses de la fecha del último laudo, veintiséis a más de veinticuatro meses de la fecha del último laudo, dos que se convocaron por primera vez, y cinco cuya fecha no se sabe exactamente. Ya se han instituído diecisiete Consejos de Salarios, cuya fecha del último laudo es posterior a la del que rige. De los setenta y un Consejos instituídos en el mencionado período, hay cinco que no se sabe la fecha de su último laudo y cuarenta y nueve que son de fechas anteriores a la de este personal.

El 5 de febrero de 1954 el Consejo Nacional de Gobierno dictó resolución sobre el Consejo de Salarios para los empleados por reunión del Jockey Club, en cuyos considerandos se tiene en cuenta "que está solicitada la convocatoria del Consejo de Salarios del personal permanente ("Diario Oficial") Nº 14.153 de 10 de febrero de 1954, página 227 —A.)".

He querido así, señor Presidente, en apretada síntesis, referirme al memorándum que me ha sido entregado, que traduce la verdad de los hechos y la situación angustiosa por que atraviesa este meritorio gremio, que desde hace mucho tiempo no ha conseguido que se forme su Consejo de Salarios, mientras ha visto instituirse muchos otros cuyo pedido se presentó con posterioridad. A pesar de las promesas del Ministro de Industrias y a pesar de la justicia de su pedido, el gremio de los empleados permanentes del Jockey Club sigue esperando, y no se sabe cuándo el señor Ministro y el Consejo Nacional de Gobierno tomarán alguna medida que resuelva su situación.

He aprovechado estos pocos minutos de que dispongo en la media hora previa para hacer esta rápida exposición, que solicito sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que a la brevedad proceda en consecuencia, cumpliendo lo pertinente a fin de que sea convocado el Consejo de Salarios para los empleados permanentes del Jockey Club de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero referirme, señor Presidente, a una situación en mi concepto perfectamente atendible que se plantea a los funcionarios administrativos de la Inspección General de las Fuerzas Aéreas, quienes en este momento no gozan de los beneficios que se han otorgado a los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, y que se ven obligados a proseguir actuando en su doble condición de civiles y militares. De esto resulta que muchos de ellos tienen a sus órdenes personal administrativo que gana mayores sueldos y que posee menor antigüedad.

Quiero señalar que en cumplimiento de la ley de presupuesto del año 1953 se otorgó a la Aeronáutica Militar, fundamentalmente, dos beneficios: primero, estado militar, y segundo, una compensación especial a los técnicos. El estado militar benefició solamente a una minoría de funcionarios, que pudieron acogerse al beneficio de retiro con 15 años de servicios, y la compensación especial a los técni-

eos benefició solamente a un núcleo de ese personal que desarrolla sus tareas en los talleres.

Estos beneficios no han alcanzado a la inmensa mayoría de los funcionarios de la Inspección General de las Fuerzas Aéreas, los cuales están evidentemente en una notoria inferioridad de condiciones frente a los funcionarios civiles; por lo demás, perciben diferencias de sueldos que alcanzan a veces hasta a $ 55.00.

Este personal desempeña, como dije, una doble función, administrativa y militar; está sujeto a horarios extras, cumple, a veces, jornadas de 24 horas, y ello —es elemental— le impide procurar la obtención de otras remuneraciones que le ayude a solventar sus necesidades primarias. En cambio, el personal estrictamente civil se ciñe, desde luego, al cumplimiento de los horarios normales que se fijan para las oficinas públicas.

Pese a ese considerable recargo de funciones y a los horarios complicados e irregulares, el personal militar tiene sueldos que oscilan entre $ 125.00 y $ 160.00 mensuales; en cambio, el personal civil, con funciones similares pero con menos obligaciones, sobre todo desde el punto de vista del horario, tiene como asignación mínima $ 180.00 mensuales.

Se dan muchos casos en que hay personal militar con la responsabilidad del manejo y conducción de una oficina en la cual en grado considerable tiene bajo su dependencia personal civil con remuneraciones mucho mayores y con menor antigüedad. Esto, evidentemente, configura, en mi concepto, una injusticia flagrante que sería de toda conveniencia corregir.

En ese sentido, señor Presidente, creo que el Ministerio de Defensa Nacional debe procurar a la brevedad posible arbitrar las medidas necesarias para que pueda propenderse a un mejoramiento de las condiciones del personal de la Inspección General de las Fuerzas Aéreas a que he hecho referencia.

Solicito, por lo tanto, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rodríguez Camusso al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: *Afirmativa.*

9

Tiene la palabra el señor Diputado Leirana.

SEÑOR LEIRANA. — Es innegable, señor Presidente, que en lo que va del presente año el Cuerpo ha destinado una buena parte de su tiempo a la consideración de tres importantes temas; de uno de los cuales, el aspecto parcial figura en el orden del día de la sesión de hoy; me refiero a los problemas de la lana, de la carne y del trigo. Se explica que la Cámara haya prestado una atención preferente a esos tópicos, porque ellos constituyen, sin duda alguna, las columnas medulares de la economía nacional. En efecto, lana y carne se producen en 16 de los 17 millones de hectáreas utilizables que constituyen el haber del país; en cuanto al trigo, representa el 70 o|o del área que se cultiva en nuestro país, que es de un millón de hectáreas.

Repito, pues, que se explica la preocupación de la Cámara en el estudio de estos problemas. Hemos oído interesantes y extensos discursos cuando ellos se han estudiado; se han tomado resoluciones y hemos votado proyectos; pero lamentablemente no se ha dado una solución satisfactoria, o se ha dado pasos muy raquíticos en la solución de los mismos.

La verdad es que hay malestar en el hombre de la campaña, y ese clima lo observamos en todas sus reuniones; lo apreciamos el último domingo en el Congreso de Entidades Agrarias efectuado en la ciudad de Paysandú. Por mi parte, declaro que carecería de una sensibilidad, que felizmente poseo, si negara la razón que les asiste. Efectivamente, digo que hay razón —y por mi parte me hago portavoz de ella y del disgusto del hombre del campo, y particularmente del productor agrícola—, máxime si tomamos en cuenta lo que ocurre en Paysandú en particular, y en algunas zonas limítrofes del mismo Departamento, donde a seis meses de recolectada la cosecha de trigo los productores no han podido comercializar todavía el 30 o|o.

Me solidarizo con ese malestar de los productores del campo —que se torna ya angustioso— con respecto a ese cereal, ya naturalmente perecedero, pues aumentan las posibilidades de descomposión y destrucción por las condiciones precarias en que está almacenado y por el ataque de los roedores y de los insectos, que ya lo devoran. Además, señor Presidente, me solidarizo con ese malestar, porque habiendo el productor rural respondido a las exhortaciones oficiales en el sentido de producir más y mejor, hoy no ve recompensado su esfuerzo.

Quiero además hacerme intérprete de algunas solicitudes hechas en ese mismo Congreso y en otras reuniones de entidades agrarias, particularmente de dos de ellas. Se solicita que el Poder Ejecutivo, de inmediato, con la premura que el caso requiere, fije de una vez el precio mínimo del trigo para la próxima cosecha, y las bases de su comercialización; precio que se estima no debe ser menor de $ 16.50, lo que a mi juicio es razonable dado el aumento de los costos de producción, en virtud también del incremento de precio que han sufrido los implementos que se utilizan en las faenas agrícolas: maquinarias, repuestos, lubricantes, etcétera.

Me hago intérprete también de una segunda aspiración: que el Instituto Nacional de Colonización otorgue los créditos o las habilitaciones de créditos integrales —agrícolas, ganaderos y granjeros—, cumpliendo de esta manera con lo que establece el artículo 91 de la ley número 11.029, o sea: la de creación de este Instituto.

He hecho estas manifestaciones en el deseo de que la primera parte sea destinada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y la segunda al Instituto Nacional de Colonización. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: *Afirmativa.*

10

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en estos días me visitó una delegación de obreros viales de la ciudad de Rosario, Regional N.o 6, y me entregaron un pequeño memorándum que deseo acompañar con mis palabras.

Estos obreros solicitan una serie de medidas que considero perfectamente justas, relacionadas con sus horarios y con sus salarios. En cierta parte de este memorándum se expresa que no se les ha liquidado los aumentos aprobados el 1.o de enero del corriente año. Desde luego, las condiciones de vida se hacen cada vez más difíciles para los hogares de la clase media y trabajadora del país. Sobre este particular quiero poner mi acento.

Asimismo reclaman algo que considero lógico: los choferes, camioneros y demás obreros están obligados a recoger los materiales en la regional de Rosario así como a los obreros, para llevarlos a los puntos donde se trabaja; esto supone para los obreros el tener que llegar al punto de concentración de la Regioanal con antelación de una y hasta dos horas, lo que quiere decir que estos obreros deben estar allí en las primeras horas de la madrugada.

No solamente se trata de la espera que tienen que hacer allí, sino que además tienen que cumplir una serie de funciones como cargar los tanques de bitumen, cargar arena, etcétera, todos los implementos de trabajo, lo que prácticamente significa una tarea adicional.

No comprendo bien por qué razón el Ministerio de Obras Públicas no computa estas horas de trabajo, y por qué se les paga solamente desde que llegan a la obra; es indudable que los obreros realizan un trabajo en esas circunstancias, y hay que pagarles. Los obreros expresan en este memorándum que por esas circunstancias permanecen alejados de sus hogares doce horas en invierno y catorce en verano, hechos que he podido comprobar personalmente.

Como considero que estas apreciaciones de los obreros viales de Rosario son perfectamente lógicas, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de ver si es posible establecer un principio de justicia para estos obreros de esa institución.

Con relación a ese mismo Ministerio, aprovechando que estoy en el uso de la palabra deseo solicitar nuevamente una aclaración que he pedido en otra oportunidad y que aún no se me ha contestado: desearía saber por qué se han detenido las obras de la carretera Paso Benítez, Cardona.

Se trata de una obra de singular importancia para el Departamento de Colonia, y especialmente para las zonas de Colonia Suiza y Rosario, que con esta carretera van a tener punto de unión con el litoral del país.

Se trata de una obra perfectamente financiada. Se me ha dicho que los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda ya han enviado las partidas a la Junta Autónoma de Colonia Suiza; sin embargo, vemos que se han retirado las máquinas, y las obras se encuentran detenidas. Estimo que está perfectamente justificado solicitar una aclaración del Ministerio de Obras Públicas, por lo que solicito que también la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Ministerio correspondiente.

Paso a la Mesa el memorándum que he mencionado, de los obreros de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede según lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

(Texto del memorándum:)

"Sociedad de Obreros Viales.
Regional N.o 6.

Rosario, Junio 7 de 1954.

Dr. Ismael Velay, Representante Nacional por el Departamento de Colonia.

De nuestra mayor consideración:

La Sociedad Obreros Viales de Rosario, con personería jurídica, en asamblea realizada el día 15 del mes ppdo. resolvió con aprobación de todos sus miembros y el clamor unánime de todos sus asociados y eventuales de Vialidad. dirigirse a usted para que por su intermedio, en la Cámara o ante el señor Ministro de Obras Públicas, haga oír su autorizada palabra sobre nuestras angustias, nuestro derecho y nuestras necesidades. Preguntamos:

1.o) Que habiendo sido favorecidos con el día feriado pagado, nosotros entendemos que coincidiendo feriados los días sábados no se nos otorgue como creemos nos pertenece, puesto que por una disposición de la Dirección de Vialidad, realizamos nuestra labor adelantando nuestro horario semanal para poder gozar del asueto del día sábado de tarde, queremos decir que coincidiendo dichos feriados en los días mencionados se nos hace trabajar tres horas de más las cuales no se reconocen para nada.

Hacemos una exposición de nuestros horarios:

De Lunes a Jueves 8 1|2 horas diarias, Viernes 9 y Sábado 5, total semanal 48 horas.

Nuestros superiores parecerían no haber entendido nuestros reclamos y todavía como esto fuera poco cuando un obrero tiene necesidad forzosa de no poder concurrir al trabajo el día sábado se le descuenta el día perdiendo dicho jornalero tres horas de labor trabajadas con esfuerzo y sacrificio.

Nosotros preguntamos por qué para descontar son ocho horas y para adjudicarnos por la ley son cinco horas. Por qué no se tienen en cuenta las tres horas trabajadas como adelanto de trabajo semanal considerando esto una tremenda injusticia.

2.o) Es deseo unánime de todos nosotros que nuestras asignaciones familiares sean elevadas a las que perciben los obreros y empleados de la Industria y Comercio y Empresas Particulares, pues, entendemos que las que cobramos, seis pesos por hijo, están muy por debajo de las que cobran los empleados de las reparticiones nombradas, si bien aplaudimos esa obra social que es orgullo de nuestro país, pedimos como un acto de justicia sean equiparadas nuestras asignaciones.

3.o) Preguntamos si cuando un obrero es trasladado de su zona de trabajo o va en comisión, si le asiste a percibir viático, puesto que hasta el momento, si bien reconocemos que nuestros superiores tienen derecho a enviarnos donde sean necesarios nuestros servicios y dado que con el alto costo de la vida, alejarnos de nuestros hogares nos crea un problema sin solución, no se nos paga viático a pesar que hay una ley al respecto, que creemos nos ampara y que para nosotros si se cumpliera la misma, en la forma que se debe, se resolvería en parte el problema que nos crea dichos traslados.

De los choferes camioneros que trabajan en esta Regional, si bien es cierto que tienen el deber de conducir al personal desde el punto de partida hasta las obras por disposiciones de los superiores, se les deben reconocer sus derechos en las jornadas realizadas diariamente antes de las horas establecidas en los horarios de la iniciación y finalización del trabajo, puesto que no se le reconocen las horas en cuanto transportan al personal. En cambio cuando trabajan fuera de los horarios establecidos y van con cualquier otra carga se les paga en horas extras.

Nosotros preguntamos si no tienen la misma responsabilidad y si no es la misma misión o más que aquellos puestos que van seres humanos. Por eso pedimos que se le reconozca en su derecho y a que son dos horas diarias o más que realizan, sin tener derecho a ello.

También los obreros están en una situación análoga ya que los horarios excesivos, puesto que tenemos que partir una hora antes de iniciar la jornada desde un punto de partida de la ciudad de Rosario para ser trasladados al Campamento de Radial Rosario a ponerlos a las órdenes del capataz, para cargar herramientas y materiales. De ahí a las obras que por lo general distan muchos kilómetros del campamento de referencia, para iniciar las tareas en los horarios correspondientes, una vez finalizado el mismo cargar nuevamente los útiles de trabajo para regresar al campamento Radial Rosario, descargar para recién después ser trasladados a nuestros domicilios.

Manifestamos que en el horario de invierno permanecemos doce horas alejados de nuestros hogares y en el horario de verano catorce horas.

¿No sería posible que como un acto de justicia ya que en otras dependencias del Estado se cumplen y se respetan los derechos de sus obreros, estableciendo horarios que se ajusten a la ley.

Es deseo unánime de todos los obreros viales no solamente de esta Regional sino de todo el país puesto que estamos en contacto y conocemos los deseos de todos los obreros, de que se nos liquiden los aumentos aprobados desde el 1.o de enero del año actual, ya que no podemos hacer frente con los jornales que se nos están abonando actualmente, debido al encarecimiento de la vida. Nuestra situación económica es sumamente comprometida; sabedores somos de la buena intención que anima al señor Ministro de Obras Públicas, por eso es que tenemos plena seguridad de que nuestro justo petitorio se verá coronado por el éxito que todos deseamos.

Agradeciendo desde ya su valiosa colaboración que estamos seguros se dignará dispensarla, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

León Senattore, Presidente. — Francisco Olivera, Secretario."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: hemos observado todo el esfuerzo que realizan los granjeros de nuestro país en bien de la producción y de la prosperidad de nuestra República. En algunas oportunidades hemos marcado algunos errores de la Comisión Nacional de Subsistencias, al fijar precios a nuestros productores. Nos referiremos hoy al problema de los productores de papas.

En asamblea de productores, entre otros la Comisión de Fomento de Rincón del Cerro, etc., se ha marcado los serios inconvenientes que ocasionó a los productores al sacar la Comisión Nacional de Subsistencias papas importadas a la venta a precios inconvenientes, por debajo de los costos de producción, en momentos en que la producción nacional, que cuesta tanto sacrificio, estaba para colocarse en nuestros mercados.

De acuerdo a datos proporcionados, una hectárea de papas en producción cuesta en la actualidad entre $ 750.00 y $ 800.00; hay que darse cuenta, pues, en qué forma debe venderse este producto para salvar los agricultores su trabajo.

Se marcó el desánimo en los productores; muchos no siembran por la incertidumbre que crean estas cosas, y tenemos que ir a comprar papas al extranjero por sumas millonarias, en perjuicio de nuestra economía y de nuestra producción. Estos millones de pesos que se invierten en la compra de papas en el extranjero, podían quedar en manos de nuestros productores. Además las papas se encarecerán en el futuro.

Entendemos que para un mayor entendimiento de estas cosas, en la Comisión Nacional de Subsistencias deben tener representación los productores, por lo menos para dar opinión con pleno conocimiento de estos problemas tan complejos.

Debemos también manifestar que en el problema de la papa se debe realizar un serio estudio de todas las cosas y en todos los casos, y se debe tratar de estimular a los productores, pues como ya manifesté el sembrar una hectárea de papas cuesta de $ 750 a 800, y los productores no están dispuestos a sembrar si van a perder dinero.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión Nacional de Subsistencias, a fin de que informen al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

12

Se van a votar las solicitudes de licencias.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lepro solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)
—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

(Se lee:)
"El señor Representante Palomeque solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar a partir de la sesión de hoy y por la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana"
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota)
—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

13

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEGNANI. — Es para solicitar que el proyecto de ley que presenté relativo a la jubilación de los médicos de servicios públicos, sea tratado en cuanto haya cincuenta señores Diputados en Sala.
El señor Presidente reconocerá que es un asunto simple, sencillo, que no va a dar motivo a discusión de ninguna clase, puesto que la verdad de las cosas es que fué sancionado ya la vez pasada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se encuentra en la Mesa la moción de urgencia, que se pondrá a votación cuando haya el quórum necesario.

14

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto informado por la Comisión pertinente, por el que se prorroga por treinta días el plazo que acuerda la ley de 24 de marzo de 1953, relativo a alquileres (repartido 702 de noviembre de 1953).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota)
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

15

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Al término de estas breves palabras voy a solicitar que la versión taquigráfica de las mismas se pase a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, en virtud de que no puede hablar, por falta de espacio en la media hora previa y obtener así —tal como era mi deseo— que el Poder Ejecutivo se enterara del contenido de las mismas
Informado, a través de las sociedades que integran la Liga Federal en el Departamento de Canelones, deseo promover algunos problemas vinculados con la actitud del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación con la fijación de precios para algunos productos de granja en particular, y en general con la producción agrícola de ese importante Departamento.
Actualmente el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no se ajusta a los términos de la ley que rige sus actividades, desde el momento que para fijar los precios de los productos acude al expediente de los informes que brindan los Inspectores, alejándose por completo de todo lo que tiene relación con la ley de la oferta y la demanda. Es así, señor Presidente, que el productor —a quien es necesario estimular para que aumente su producción, desde el momento que el consumo es, al fin y a la postre, el que sale beneficiado con ese incentivo— se ve precisado a enfrentar estas situaciones. En época de abundancia, la ley natural de la oferta y la demanda trae el abatimiento de los precios; pero en los tiempos de escasez, en que los productores que trabajan bien se preocupan por llevar en tiempo sus productos al mercado y tienen en esa forma la lógica oportunidad de resarcirse, a veces, de las cuantiosas pérdidas por la baja en el precio de sus artículos —cuyo cultivo es difícil—, la actitud de los Inspectores está predeterminada siempre a presionar sobre la baja, aun en esas épocas de escasez.
Esta situación, desde luego, está afectando la economía de núcleos vitales de productores, que trabajan en medio de grandes sacrificios para surtir al consumo montevideano, razón por la cual es necesario también contemplarlos.
Sobre este problema, del que me he de ocupar en distintas oportunidades, y respecto del cual he de hacer llegar mi voz al Poder Ejecutivo por vía directa, entiendo que se impone una intervención seria por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por cuanto se está violando la ley en su letra y en su espíritu, al actuar los Inspectores en una forma que es absolutamente irregular. Considero que como el problema de los costos no ha sido analizado ni contemplado, es necesario que las medidas a tomar se dirijan al cumplimiento de la ley de la oferta y la demanda, que es el único procedimiento natural, hasta tanto se logre técnicamente un estudio ajustado de los costos, variándolos en las distintas épocas del año.
De acuerdo con lo que expresé, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, para que tome las medidas que considere convenientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa, señor Diputado.

16

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: hace algunas sesiones propuse en Cámara el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, señalando la responsabilidad en que a mi juicio está incurriendo el Directorio de ANCAP, al no cumplir en todos sus términos las disposiciones contenidas en la ley llamada de amnistía, promulgada con fecha 7 de enero de 1945. Abundé, entonces, en consideraciones a ese respecto.
El no haberse podido obtener el número de votos necesario para declarar el asunto grave y urgente impidió su consideración en la fecha, y pasó su estudio a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Con posterioridad, integrantes de distintos sectores de la Cámara —recuerdo al sector nacionalista independiente y al sector socialista, por ejemplo; no sé si algunos otros legisladores— se ocuparon del tema.
Quiero reiterar la gravedad del problema, sea cual sea la posición que se adopte en definitiva al respecto.
En ANCAP se tiene, con amenaza de una destitución o un cese al 30 de junio del corriente año, a más de dos mil trabajadores. Por lo demás, se ha desconocido totalmente la ley de 7 de enero, al mantener gran cantidad de servidores de ese organismo ganando jornales que alcanzan a pesos 1.50 y $ 2.00 menos de lo que ganaban antes de los sucesos que son de conocimiento público.
Puedo dar lectura ante la Cámara de un documento que ha circulado en el correr del mes de mayo de 1954, concebido en estos términos: "Señor Secretario del Departamento tal: Como es de su conocimiento, en esa dependencia existe personal a término, con vencimiento al 30 de junio de 1954. Sírvase informar a esta División Registro y Contralor de Personal sobre la necesidad de que el mismo continúe en sus funciones, con indicación de las excepciones a que hubiere lugar. La información debe ser proporcionada a la mayor brevedad posible, a efectos de elevar con tiempo suficiente a consideración del Directorio la situación de los funcionarios cuya designación vence el 30 de junio de 1954. Saluda a usted muy atentamente. René Pecard, Jefe de la División Registro y Contralor de Personal".
Esto revela la gravedad del hecho. No sólo estamos ante una grave amenaza que se cierre sobre una gran cantidad de trabajadores de ANCAP, sino que además nos encontramos en mi concepto ante un flagrante desconocimiento de las disposiciones contenidas en la ley de amnistía de 7 de enero de 1954.
Creo, señor Presidente, que, sea cual fuere en definitiva el criterio imperante en la mayoría de la Cámara, no podemos desconocer este problema.
En consecuencia, mociono para que su consideración sea incluída en el orden del día de la sesión a realizarse el lunes próximo, a efectos de que cada uno de nosotros y también la opinión pública sepan a qué atenerse acerca del grado de respeto que le merecen las leyes al Directorio de ANCAP.
(Apoyados).
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el problema que ha planteado el señor Diputado debe merecer toda la atención de la Cámara, y ya que no es posible tratarlo hoy, en la sesión del lunes debe lograrse en la materia un pronunciamiento categórico del Parlamento.

Es evidente que el Directorio de ANCAP, luego de haber despedido a sus obreros; de haber realizado una política de persecución contra ellos, de haber desafiado a la opinión nacional al respecto cuando el Parlamento vota una ley, desconoce esa ley, mantiene en una situación irregular a esos obreros —y todo hace sospechar que esa situación irregular es un paso previo para, una vez realizadas las elecciones de noviembre, tomar represalias en masa contra los trabajadores. Todo hace pensar, señor Presidente, que esta actitud, —que hay que calificar de delictuosa porque es la negación al cumplimiento de una ley— tiene vastas proyecciones y constituye una verdadera amenaza para miles de trabajadores de ese órgano del Estado.

Creo, por ello, que la Cámara debe prestar toda la atención posible a este asunto y debe dar un pronunciamiento categórico. No voy a examinar en este instante otros instrumentos a que podríamos recurrir para que el Parlamento actuara ante este hecho; pero creo que la simple declaración parlamentaria seguramente ha de ser poco, pues estamos ante uno de esos problemas que quizás requieran mover los resortes constitucionales para exigir al Poder Ejecutivo la aplicación del artículo pertinente de la Constitución a fin de acusar al Directorio de ese organismo, con los resultados que de ello deriven. No se puede permitir esta reiterada violación de la ley, este desafío a la voluntad del Parlamento por medio de la más inhumana y refinada actitud de cruel persecusión a los trabajadores de ese organismo.

Adelanto que en la sesión del lunes, luego del estudio del problema, procuraré examinar instrumentos complementarios de la declaración que seguramente hará la Cámara, para llevarlos hasta sus últimas consecuencias.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es si se incluye este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

La Mesa quiere dejar constancia, previamente, que no hay informe de la Comisión.

SEÑOR TRIAY. — Yo iba a hablar del mismo tema que el señor Diputado Arismendi, porque a mí también se me solicitó que lo hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión el fondo del asunto; repito que lo que está en discusión es si se incluye o no el asunto en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Primero que nada, deseo hacer una pregunta a la Mesa, que podría formular igualmente al señor Diputado Rodríguez Camusso pero a los efectos de que no se entorpezca el debate la formulo a la Mesa.

El señor Diputado Rodríguez Camusso ha pedido, creo —porque no tuve el placer de oir sus últimas palabras— la inclusión de este asunto en la orden del día del próximo lunes, ¿bajo qué forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez Camusso en una sesión de la semana pasada presentó a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación; no hubo en Sala el número necesario para declararlo urgente y considerarlo; se destinó entonces, de acuerdo con una resolución anterior de la Cámara, a la Comisión respectiva: la de Constitución, Legislación General y Códigos, donde se encuentra. Esta Comisión no ha informado el asunto, y ahora el señor Diputado Rodríguez Camusso formula moción para que se incluya, con o sin informe, en la orden del día de la sesión que la Cámara debe realizar el lunes próximo.

SEÑOR PUIG. — Quiero hacer una puntualización, desde luego a título muy personal.

Creo que la cuestión planteada por el señor Diputado Rodríguez C[illegible]o puede dividirse en dos partes: primero, la valora[illegible] de la conducta del Directorio en mayoría de ANCAP. Sobre ello corroboro las expresiones del señor Diputado Rodríguez Camusso. En segundo lugar, en lo que se refiere al problema de la minuta de comunicación, consecuente con un criterio que he sostenido reiteradamente en Sala estimo que este no es procedimiento que los legisladores puedan utilizar, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

(Apoyados).

—Pero como este tema podría ser cuestionado, me parece que él debe venir a consideración de la Cámara con el correspondiente informe de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo hice moción para que el asunto se incluya con o sin informe en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no hay inconveniente en que el asunto venga con o sin informe, y voy a explicar por qué.

El pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en realidad no tiene qué ver con el fondo mismo del asunto; se ha pasado a esa Comisión porque se trata de un procedimiento que regula las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, de manera que lo único que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos puede decirnos es si es procedente o no que la Cámara envíe minutas de comunicación al Poder Ejecutivo. Es un problema independiente y sobre el cual se ha debatido mucho aquí; de modo que para tratar la cuestión misma planteada por el señor Diputado Rodríguez Camusso —es decir, el problema de la situación de los trabajadores de ANCAP— no es necesario el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Por eso, y como el otro es un problema legal sobre el que se dictaminará quién sabe cuándo, creo que el asunto debe venir con o sin informe, y en ese sentido voy a dar mi voto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: discrepo con quienes afirman que este asunto debe venir a consideración de la Cámara con o sin informe; creo que es menester que venga con informe, porque del que dé la Comisión sobre la procedencia de las minutas de comunicación dependerá la eficacia del asunto. De lo contrario, discutiremos aquí sobre el procedimiento que ha utilizado ANCAP, sobre las violaciones que habría cometido de la ley últimamente dictada por este Parlamento, y todo quedaría un poco en esta literatura de protesta.

En cambio, si va una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, y este se ve obligado, en virtud de las prescripciones constitucionales, a tomar cartas en el asunto, entonces tendrá otra eficacia.

Además, adelanto a la Cámara que no me explico ese planteamiento de negar fueros al Parlamento en materia de minutas de comunicación.

(Apoyados).

—Desde que estoy en esta Cámara siempre se han enviado minutas de comunicación al Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...y había Presidentes tan prestigiosos como el actual, y personas de tanto conocimiento jurídico como algunos que aquí están —con excepción del que está hablando— y siempre se sostuvo que era un procedimiento estrictamente parlamentario; nunca se cuestionó el valor legal de esas minutas de comunicación. Y si ha habido minutas de comunicación en una larga tradición parlamentaria, no veo por qué en esta materia debemos quitarnos fueros.

(Apoyados).

—Pero ya que este asunto se discutirá en la Cámara, me parece útil que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos nos diga lo que cree que debe decirnos: que es procedente el envío de esa minuta de comunicación a los efectos de que el Poder Ejecutivo tome las medidas correspondientes por las violaciones que ha cometido evidentemente el Directorio de ANCAP; además, la misma Comisión puede inclusive sugerir algunas medidas legales para que las leyes que nosotros dictamos se cumplan en su integridad, como deben cumplirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque pueda importar seguramente un poco la pérdida de estos inmerecidos prestigios que el señor Diputado Brena adjudica al que habla, dejo constancia que desde mi banca he sostenido en muchas oportunidades la inconstitucionalidad de las minutas de comunicación.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Como formo parte de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, quiero manifestar que en la última sesión celebrada se empezó a considerar este problema, y que la Comisión lo va a informar rápidamente.

Como decía el señor Diputado Cardoso, creo que son problemas distintos: uno se refiere a la procedencia o no de las minutas de comunicación, y el otro es la cuestión de fondo respecto a sí la ANCAP ha cumplido o no con la ley que se ha recordado en Sala.

La minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo, diciendo en general que una ley debe ser cumplida, parece que no correspondería, porque es obvio que todas las leyes

deben cumplirse; si los señores Diputados tienen informes de que una ley no se cumple, y que el Poder Ejecutivo falta a sus deberes, está en la Constitución los recursos a los cuales pueden acudir. En el caso presente, creo que correspondería, en primer término, pedir informes, y el Poder Ejecutivo trasmitiría ese pedido a la ANCAP, y éste informaría circunstanciadamente si dió o no cumplimiento a lo dispuesto por la ley. Entonces, con esa base de hechos se podría responsabilizar a los Ministros y aun al organismo, la ANCAP; pero siempre siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución, y no remitiendo una simple minuta en la que se diría al Poder Ejecutivo que tiene que cumplir las leyes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso para que este asunto se incluya, con o sin informe de la Comisión, en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: brevemente quiero manifestar que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso por las consideraciones que se han hecho en forma general, y especialmente porque conozco varios casos de empleados y obreros de la planta de Joanicó, (Canelones) dependencia de ANCAP, que no han tomado posesión de sus cargos a pesar de los términos claros de la ley votada en oportunidad por el Parlamento; y además, porque creo que es perfectamente constitucional el envío de la minuta de comunicación a que se ha hecho referencia.

SEÑOR TRIAY. — Pido la la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: voy a acompañar con el mayor gusto, el pedido del señor Diputado Rodríguez Camusso, pedido que me había sido hecho también a mí por parte de un núcleo de empleados de la ANCAP; pero entendí que debía dar la primacía al señor Diputado por Montevideo en virtud de su mayor versación, característica en estos temas, y por estar más autorizado que yo, que soy Representante de la campaña. Sin embargo, señor Presidente, desde mucho tiempo a esta parte en diversas oportunidades vengo recibiendo reclamaciones semejantes de funcionarios del ente, y de personas perfectamente responsables, por las diversas maneras que tiene en especial el Directorio de la ANCAP para mortificar y llevar a una situación extrema y hasta en realidad dejar fuera de sus puestos a muchos de sus funcionarios.

Entiendo que la consideración de este asunto no puede postergarse por más tiempo; creo que el camino perfectamente lógico es el de la minuta de comunicación propuesto, por el señor Diputado Rodrígues Camusso, ya que —como dice él— no debemos retacear nuestros fueros.

Nada más.

17

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: deseo plantear dos asuntos.

En primer término, solicitar la inclusión en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima del asunto que pidió también el otro día el señor Diputado Ubillos: proyecto de Unidad de la Producción. Como el lunes hay sesión solicito que se le incluya en su orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia del señor Diputado Mattos.

(Se vota):

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

18

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En segundo lugar, debo manifestar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tenía pronto el informe en el asunto de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida —en el aspecto relacionado con la computación o no del término del receso a los efectos de los plazos constitucionales para tratar esa cuestión— asunto que figuraba en la orden del día de ayer, y ahora solicito que se le incluya en la de la sesión del martes próximo, reservándome el derecho de pedir que sea tratado como grave y urgente en esta sesión, cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, por imperio de los términos que se vencen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Mattos, en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Lo que me sorprende es que hay cincuenta señores Diputados, porque si lo hubiera sabido habría presentado la correspondiente moción de declaratoria de urgente.

19

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción el pronto despacho del proyecto que hemos presentado hace varios meses sobre Junta Nacional de Lanas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente.

20

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: pediría a la Mesa que se llame a Sala, porque he presentado un pedido de informes al Ministro de Relaciones Exteriores a los efectos de que haga conocer la posición del Poder Ejecutivo frente a la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de realizar una conferencia de cancilleres en Montevideo, con motivo de los acontecimientos, que son de dominio público, planteados en torno a Guatemala.

Solicito que la Mesa llame a Sala y se vote la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee):

"MOCION. — Ante las noticias telegráficas procedentes del exterior que publica la prensa sobre la realización de una Conferencia de Cancilleres en el Uruguay, mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informe acerca de la posición del Poder Ejecutivo ante la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América, de reunir una Conferencia de Cancilleres americanos en el Uruguay con el propósito expreso de intervenir en la República de Guatemala.

Montevideo, junio 15 de 1954.

Rodney Arismendi. — Enrique Pastorino".

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción.

(Se vota):

—Veintisiete en cuarenta y nueve: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero que se llame a Sala previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota):

—Treinta y dos en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se rectifique nuevamente la votación.

(Se vota):

—Treinta y dos en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente. Entiende que estando en este instante funcionando el régimen de consultas del que el Gobierno de la República es parte, para lo que está

recogiendo la información pertinente sobre la necesidad o no de esta reunión de Cancilleres, no es prudente pedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores que venga a fin de informar al Cuerpo antes de saber en qué términos está planteada la respuesta a la consulta sobre el problema de Guatemala.

Por ese motivo, sin perjuicio de que posteriormente apoyemos el pedido de informar en Sala, no nos parece oportuno votar la interpelación.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: en el momento en que yo entraba a Sala creo que se hacía la tercera rectificación de la votación, y no tuve prácticamente tiempo de informarme de qué se trataba; en realidad, en el lapso de la contabilización de los votos no pude recibir una información concreta sobre el punto.

He conversado con algunos compañeros y me he enterado del objeto de la interpelación, de manera que si bien es cierto que mi voto se contabilizó como negativo, yo, si hubiera una nueva rectificación, estoy dispuesto a votar afirmativamente la interpelación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo a la moción de interpelación. Considero que debe ser inevitable que la Cámara debata este asunto.

(Apoyados).

—No puedo hacerme a la idea de que ante una cuestión tan trascendente para la política internacional de la República, el Parlamento se cierre a su discusión.

Días pasados, justamente cuando planteé este asunto en la Cámara, en nombre de mi partido, y propuse que interviniese en su estudio la Comisión de Asuntos Internacionales, dije que ante una cuestión de esta índole la Cámara tenía el deber elemental de reclamar su parte de responsabilidad.

La decisión del país ante este problema es fundamental, porque aquí está en juego algo más que el destino de Guatemala: está en juego el destino de los países débiles de latinoamérica.

(Apoyados).

—Ahora, en este momento, la Cámara no quiere fijar una oportunidad para debatir esta cuestión; pero me parece —repito— que es inevitable que ese debate se produzca, a menos que el Parlamento mutile su representación y renuncie a su deber, que es examinar, como órgano primario de la soberanía popular, cuál es la posición de la República ante el problema quizá más importante que en estos últimos años se le ha planteado en materia internacional.

(No apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la votación negativa del Parlamento para tratar este asunto lo compromete seriamente ante un acontecimiento de extraordinaria gravedad.

Públicamente se anuncia, según un telegrama que menciona el embajador uruguayo Mora, que se habría accedido a que la ciudad de Montevideo fuera la sede de una reunión de Cancilleres propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos con el propósito expreso de intervenir en la República de Guatemala, en momentos en que el propio Gobierno de los Estados Unidos, luego de fracasar una y otra vez en promover levantamientos en el interior de Guatemala ante la unidad total de su pueblo en torno a su Gobierno, recurre a actos de piratería como el de detener en el puerto de Hamburgo municiones adquiridas en Suiza por el Gobierno de Guatemala; cuando se plantean las medidas de intervención; cuando se dice que la flota norteamericana patrulla las aguas del Caribe, deteniendo los barcos; cuando en las fronteras de Honduras y Nicaragua se arma, con la participación del Jefe de la Misión Aérea norteamericana —como el Teniente Coronel Studdens— un pretendido ejército de intervención, que se quiere cohonestar con la voluntad de los pueblos del continente.

Es un hecho de una extraordinaria gravedad éste, y la voluntad del pueblo uruguayo estará seguramente en su abrumadora mayoría, junto al pueblo de Guatemala.

Otros Parlamentos americanos, como el de Chile, han resuelto constitutirse en Comisión permanente e invitar a los parlamentarios de América a responder solidariamente ante esta amenaza de intervención contra Guatemala, y frente a este cuadro, frente a esta situación, frente a la voluntad expresa del pueblo uruguayo la Cámara renuncia a reclamar al Poder Ejecutivo que venga a explicar cuál va a ser su conducta, y qué va a hacer frente a la amenaza de intervención; la Cámara renuncia a pedir al Poder Ejecutivo que venga a decir si Montevideo va a pasar a la historia como la sede de la intervención contra Guatemala, como el respaldo internacional a uno de los más siniestros monopolios, la United Fruit, y sus suspersoneros en el Departamento de Estado y en el Gobierno del General Eisenhower.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: el señor Diputado socialista se refirió a que sus palabras, por moción suya, debían pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales. Quiero informar a la Cámara que la Comisión de Asuntos Internacionales está estudiando este problema y buscando toda la información necesaria.

Creo que en un asunto de esta magnitud la Cámara no puede tener como única guía, como única forma de conducta los telegramas en los cuales se habla de intervención.

(Apoyados)

—Por lo tanto, señor Presidente, la Cámara no renuncia absolutamente a ningún derecho; está estudiando este problema, y creo que el Cuerpo debe considerarlo cuando tenga una información amplia y sobre todo más segura que la de los informes telegráficos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente a fin de lograr la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Sala para que responda al cuestionario planteado por la bancada comunista.

Entendemos, contra la opinión respetable de otros sectores, que en un problema de tanta trascendencia y tan delicado como el planteado en este pedido de interpelación —que no se ha podido aprobar por la falta de los votos necesarios—, más que nunca se justifica que el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores ausculte el pensar y el sentimiento de los verdaderos representantes del pueblo, cuando en sus relaciones internacionales se enfrenta a un asunto de tanta delicadeza y trascendencia como este.

Por otra parte, señor Presidente, es innegable que a pesar de que se trata de informes telegráficos, todo lleva a suponer que una República como Guatemala, luego de salir del hundimiento espiritual en el que ha estado sumergida durante muchos años debido a la dictadura lamentable de Ubico y en momentos en que vive un régimen absolutamente constitucional y democrático, va a ver sacrificadas, en una Conferencia que se anuncia con sede en Montevideo esas libertades y esa organización democrática, porque intereses extraños a la República tienen la necesidad de echar abajo un gobierno de libertad que en estos momentos está dirigiendo los destinos en ese país.

En tales circunstancias, y por estas consideraciones, entendía y sigo entendiendo que en este momento más que nunca es necesario, para la tranquilidad de un país como el nuestro, que se precia de sus libertades públicas, la palabra del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para indicar que nuestro país, libre e independiente, ha de bregar por la libertad y por la independencia de todas las Repúblicas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa la moción de interpelación propuesta.

No sería sincero si no dejara constancia, además, de la profunda extrañeza con que he advertido el voto contrario de la Cámara a esta moción de interpelación, porque considero que la entidad, la indudable trascendencia y la actualidad del problema obligan prácticamente a que, sea cual fuere la posición que cada señor Diputado o que cada sector político tenga frente a este planteamiento, se diriman las posiciones y se adopten las responsabilidades consiguientes.

. Ojalá me equivoque, señor Presidente, pero tengo la íntima seguridad de que este problema no ha de limitarse a los sucesos actuales ni ha de quedar reducido solamente a tener como teatro la República de Guatemala. Estamos una vez más en presencia de la política voraz, torpe y desembozadamente imperialista del Departamento de Estado; y frente a ella, por la responsabilidad que cada uno de nosotros tenemos y por la parte que nos toca en la defensa del patrimonio cultural, intelectual, económico y democrático de América Latina, es que corresponde, en mi concepto, que cada sector político y cada señor Diputado defina públicamente sus posiciones y asuma las responsabilidades que corresponda.

Por eso, señor Presidente, yo, que tengo la seguridad de que este problema en esta o en otra oportunidad ha de debatirse con la amplitud y la claridad necesarias, deploro íntimamente que haya sido votado negativamente por la Cámara, rehuyéndose así un debate que tarde o temprano ha de tener que plantearse.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado afirmativamente, siguiendo una vieja tradición de la Cámara.

Soy uno de los partidarios del diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Es claro que, desgraciadamente, en estos últimos tiempos, ya sea a veces por la táctica que emplean los señores Ministros y otras por una incomprensible desidia del Parlamento, estos diálogos van perdiendo el verdadero sentido constructivo y de contralor que deben tener: se convierten en actos sin mayor trascendencia —y cargo gran parte de la responsabilidad de esto al propio Parlamento, que no sabe comprender la importancia del instituto que está manejando.

Pero he votado por la afirmativa, además, porque creo que el motivo es de gran interés. Me parece que el señor Diputado Flores no enfoca bien el problema. Cuando el Poder Ejecutivo haya tomado su decisión —es él quien tiene la iniciativa en materia internacional, de acuerdo con la Constitución—, ¿de qué valdrá que hagamos la interpelación después que hayan concluído los actos en esa materia? Lo que interesa es haber intervenido previamente; haber cambiado ideas, y que el Poder Ejecutivo, que tiene esa iniciativa, ausculte también nuestra opinión. El Parlamento se expresará después a través de los señores Diputados, o, si vienen Tratados —cada vez vienen menos Tratados en esta materia—, tendrá la oportunidad de opinar sobre ellos. El Poder Ejecutivo puede tomar medidas dentro de su esfera, que pueden no representar la opinión del país.

También hago uso de la palabra a manera de fundamento de voto, con la esperanza de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya que la Cámara no lo ha interpelado, concurra por lo menos a las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas ramas del Poder Legislativo a expresar en ellas cuál es la posición que piensa adoptar el Poder Ejecutivo en esta materia, y a la vez ausculte la opinión de los distintos sectores sobre este problema. De esa manera tal vez pueda llegar a formar opinión interpretando el sentir general del país.

Con esta esperanza —no muy grande, pero esperanza al fin— dejo fundado mi voto.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Arismendi, porque creo que este asunto es de verdadera trascendencia para América, y especialmente para los países pequeños, que tenemos que estar solidarizados en una continuidad de procederes, en defensa de nuestra poca capacidad combativa y de nuestro derecho de pueblos libres.

No creo que la Cámara haya votado con reflexión y con cordura...

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden)

—...en contra de lo que es un pedido de explicación. Digo que falta reflexión y cordura en este asunto, porque siendo sede de una Reunión de Cancilleres, nuestra posición de pueblo pobre, de pueblo débil, tal vez va a autorizar a los representantes de pueblos muy fuertes como Estados Unidos de América a transformar a nuestro pueblo y a nuestros representantes en verdaderos cómplices del futuro atentado.

Y digo esto, señor Presidente, fundamentando mi impresión en declaraciones hechas en este mismo Parlamento, donde no he podido menos que escuchar con profunda pena y con un poco de indignación a un señor Diputado que decía: "¿Qué sería de nuestro pobre pueblo..." —y puso su acento en esto de "pobre pueblo"— "...si no fuera por Estados Unidos de América?" Yo como el que más tengo profundamente arraigado el sentimiento de soberanía, y creo que no es posible decir, frente a un poderoso de la Tierra: "¿Qué sería de nuestro pobre pueblo?..." Respondo que sería cualquier cosa, menos estar en situación un poco degradante, un poco miserable, de sentirse tan pequeño como para admitir que el poderoso pueda tener potestad sobre nosotros, y manifestarlo así en pleno Parlamento.

(¡Muy bien!)

—Temo que esta impresión de "pueblo pobre" frente a Estados Unidos pueda primar en los representantes de nuestra Cancillería y en el señor Ministro, que resolverán sin haber auscultado al Parlamento, y es entonces cuando digo que es poca cordura la de este Parlamento el no hacer sentir su voluntad, su poder y su opinión soberana en esa representación del Gobierno nacional.

(Interrupciones)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha percibido alusión alguna al señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra, entonces, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa considerando que realizaba un acto reflexivo, y con la máxima cordura con que se puede actuar.

No hago el agravio que hizo el señor Diputado a los que no piensan como yo, de atribuirles irreflexión y falta de cordura.

(Interrupción del señor Diputado Gonçalvez).

—Considero que cuando un señor Diputado emplea palabras tan ligeras como esas, aunque sean dichas para todos, sin personalizar con ninguno, lo hace con cada uno de los que están colocados en ese plano.

El señor Diputado ha sido irrespetuoso, ligero, y le han faltado cordura y reflexión.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Voy a repetir exactamente las mismas palabras del señor Diputado: creo que en su contestación le falta cordura y le falta discreción.

Nada más, señor Presidente.

(Dialogado entre los señores Representantes Triay y Mattos. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación anterior.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya fundó su voto.

SEÑOR SCHAURICHT. — No, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — El señor Diputado hizo una aclaración a las palabras del señor Diputado Cardoso, que es distinto.

SEÑOR ARISMENDI. — Insisto en que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No corresponde, señor Presidente.

(Interrupciones de los señores Representantes Arismendi y Schauricht. — Campana de orden).

—Si se quiere que se vote de nuevo, tiene que plantearse nuevamente el asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Carbonell y Migal: no habiendo considerado la Cámara ningún otro asunto, puede pedirse la rectificación de votación; corresponde que se efectúe en el momento.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para cuestionar el procedimiento de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Quiero hacer notar a la Mesa que yo no había fundado el voto, y por lo tanto tengo derecho a hacerlo.

En este debate han habido señores Diputados que han hecho uso de la palabra varias veces; yo he hecho únicamente una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en este debate, que ha sido bastante confuso y prolongado, entendió que el señor Diputado Schauricht había hecho uso de la palabra co-

mo fundamento de voto; pero el señor Diputado tiene razón: efectivamente no fué así.

No obstante, si me perdona, es previa la rectificación de la votación.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht, para fundar el voto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Quería repetir que se trata de un problema —lo sabe desde luego toda la Cámara y también las barras— de una extraordinaria magnitud; pero también de un problema sumamente complejo, y por lo tanto los órganos del Gobierno uruguayo tienen que tomar una actitud una vez que tengan la información absolutamente fidedigna sobre él.

Un solo hecho basta para demostrar la complejidad de este asunto: en la búsqueda de esa información que como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales estaba haciendo, concurrí a la conferencia que el ex Presidente de Guatemala, doctor Arévalo, pronunció en la Facultad de Arquitectura; y en esa exposición —lo cito nada más que como un detalle, para que se vea lo complejo que es el problema— el doctor Arévalo, gran personaje de la revolución guatemalteca, sostuvo que el partido comunista en Guatemala había apoyado la candidatura opuesta a la del señor Figueres, cuya democracia es absolutamente auténtica y conocida de todos en Costa Rica, y que el opositor al señor Figueres en Costa Rica era el abogado de la United Fruit.

Este dato, de una fuente absolutamente segura y fiel, tiene que ser un motivo más para que la Cámara se pronuncie sobre este problema una vez que tenga una información absolutamente fidedigna.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concertará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día y la hora en que concurrirá a Sala para proporcionar los informes solicitados.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya fundó el voto.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una nueva votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: aquí se ha expuesto como argumento principal para rechazar o para votar negativamente la solicitud de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores que hemos hecho en torno al problema de Guatemala, lo difícil que era poder informarse y documentarse a su respecto, tanto más teniendo en cuenta que el ex Presidente Arévalo, en un acto en cuyo estrado me encontraba con otros señores Representantes de diversos sectores políticos, habría mencionado que los comunistas habrían apoyado a un candidato de la United Fruit en Guatemala. El señor Representante Schauricht dijo en Costa Rica, y rectificó después.

SEÑOR SCHAURICHT. — No; lo dije desde el comienzo.

SEÑOR ARISMENDI. — Ese problema es bien claro, señor Presidente.

De acuerdo a lo que dijo el señor Arévalo en ese acto, si él pudiera impugnaría en la Conferencia de Cancilleres el voto del señor Figueres como representante de Costa Rica, por haber traicionado los ideales de la revolución guatemalteca.

Podríamos discutir mucho este asunto, podríamos demostrar cuál es la situación en Costa Rica; pero lo que estamos discutiendo es la situación de Guatemala. Sobre ella existen actitudes del Gobierno uruguayo, expresadas —así dicen los telegramas— por el Ministro Mora, al informarse públicamente que se conocía un memorándum del Gobierno de los Estados Unidos y que el Uruguay habría aceptado en principio que Montevideo fuese sede de esa Conferencia de Cancilleres, cuya finalidad expresa, como lo he demostrado anteriormente, es intervenir contra la República de Guatemala al servicio de los monopolios y de la política norteamericana.

El parlamento de la República no puede ser indiferente ante este hecho. ¿O vamos a permitir que se siga haciendo ese tipo de política exterior, como en la Conferencia del año 1951, donde el Canciller uruguayo se comprometió a enviar fuerzas para intervenir en Corea, y luego se dijo que no; pero en la memoria del Poder Ejecutivo apareció públicamente, como tuve oportunidad de leerlo en el debate respecto del Tratado Militar con Estados Unidos, que el Gobierno uruguayo había ofrecido preparar un cuerpo de ejército especial al servicio de la intervención en Corea. ¿Vamos a seguir con esa política y diplomacia secreta, a espaldas de nuestro pueblo? Evidentemente no: ni el pueblo ni el Parlamento deben tolerarlo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si no hubiera sido por el fundamento de voto del señor Diputado Ferrer Serra hubiere reputado innecesaria esta aclaración que ahora efectúo a fin de que quede claro, por si no se comprendió bien, el sentido de nuestro voto negativo.

Entendíamos, dije, que no era prudente, en instantes en que se estaban realizando los contactos para efectuar la consulta —si esa consulta se celebraba— pedir informes al Poder Ejecutivo, y que era prudente también esperar el resultado de esas consultas para informarse.

De acuerdo a los tratados vigentes, especialmente el de Río de Janeiro, nuestro país está obligado a conferenciar si un número determinado de países vota la celebración de una consulta; cuando esa consulta se concierte es el momento en que el Parlamento, a nuestro juicio, puede pedir informes al Poder Ejecutivo sobre las instrucciones o directivas que va a llevar a la consulta sobre el problema en cuestión; antes, nos parece que el Poder Ejecutivo no puede decir nada, porque no sabe todavía si se ha de celebrar esa conferencia.

Si la conferencia se celebra, repito, recién entonces podrá informar el Poder Ejecutivo, y nuestro sector estaría entre los que pedirían informes para saber cuál será la posición uruguaya en la consulta que se celebre.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa incurrió en error al permitir que el señor Diputado Arismendi fundara el voto por segunda vez. El señor Diputado Arismendi había votado por la afirmativa en las cinco o seis votaciones a que dió lugar este asunto, y el señor Diputado Ferrer Serra está en la misma situación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor Diputado Flores habló dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente el señor Diputado Flores fue aludido por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión, señor Diputado.

La Mesa entiende que este asunto está terminado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibió ninguna alusión, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Mesa debe recordar que en los fundamentos de voto no hay alusión. Eso lo dice el Reglamento.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para cuestionar la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido con la interpretación que da la Mesa, en el sentido de que todo el proceso de las rectificaciones de votación es sólo la misma votación, y se debe fundamentar el voto en la misma; también sé que por las aclaraciones y por los fundamentos de voto no hay alusión.

(Murmullos)

—Sin embargo, hemos podido ver en el proceso de esta votación que hay legisladores que han hecho uso de la palabra dos veces: el señor Representante Schauricht ha bló dos veces.

SEÑOR SCHAURICHT. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Diputado, si vamos a las actas y al proceso de la votación, el señor Diputado Schauricht fundó dos veces el voto.

SEÑOR SCHAURICHT. — No, señor Representante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; cuando en el proceso de la votación un Representante funda el voto y en el mismo proceso de la votación otro señor Diputado contesta las afirmaciones de uno, se está no en aclaración sino en el proceso de la fundamentación de voto: el señor Representante Schauricht fundó dos veces el voto; y el señor Representante Flores habló dos veces.

(Interrupciones)

—Todo es una sola votación; para mí es un solo proceso de votación.

(Interrupciones)

—Los resultados serán distintos, pero todo es un único proceso, y en eso estoy totalmente de acuerdo con la Mesa.

Pero tengo necesidad de decir que las interpretaciones que se dan no son justas, pues nuestro Gobierno tiene que resolver si va a votar si se hacen o no las consultas; hay

una actitud previa a la reunión de consulta por parte de nuestro Gobierno, y por eso tenemos que saber qué hará nuestro Gobierno.

(Interrupciones)

—El Poder Ejecutivo es el que tiene que resolver eso previamente, antes que nada.

(Interrupciones, — Campana de Orden)

—Hay un acto volitivo, de voluntad única del Poder Ejecutivo que obliga al Gobierno a concurrir a la Conferencia, y ése no lo podemos preguntar nosotros. No es eso lo que tenemos que preguntar, sino si nuestro Gobierno está dispuesto a moverse y a votar en favor del régimen de consultas establecido en la Carta de Río de Janeiro. Esa es la realidad del problema, y no lo otro; lo otro es una etapa posterior; pero lo primero es saber si el Gobierno se presta a eso.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — He cuestionado la actitud de la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y ha hablado del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa tiene derecho a observarme, y me doy por observado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que iba a hacer la Mesa. Además, la Mesa advierte que en niguna parte del Reglamento se establece que en el fundamento de voto no haya aluciones personales; por esa razón fue que habiendo aludido el señor Diputado, Ferrer Serra en su fundamento de voto al señor Diputado Flores, la Mesa permitió a este último que hablaba para hacer una aclaración.

(Murmullos)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Insisto en pedir la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibió ninguna alusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado quiere aclarar a la Mesa cuál es la alusión...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Un señor Diputado dijo que estábamos votando contra eso porque éramos partidarios de esto o de lo otro; pero ningún señor Diputado ni al fundar ni al hablar, puede atribuir ninguna intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Era para decir eso, señor Presidente.

(Hilaridad)

—La alusión hecha por el señor Diputado Arismendi al decir que se estaba votando en contra por tal o cual razón no correspondía, y la Mesa no debía haberla permitido.

(Murmullos)

21

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Existe radicado en la Comisión de Previsión Social de la Cámara un mensaje y proyecto de ley en virtud del cual se modifican las normas de la ley de 20 de octubre de 1950, que acuerda el derecho a las jubilaciones y pensiones de los trabajadores rurales. Esta es una ley de mucha trascendencia, por cuanto facilita el pago de los aportes patronales y obreros de los trabajadores rurales, y estatuye algunas normas que agilitan la tramitación.

Por moción del señor Diputado Ciompi se resolvió incluir este asunto en la sesión del martes 22 de junio; según mis informes, la Comisión no ha producido el dictamen correspondiente. Dado que son modificaciones a un estatuto de una importancia que es obvio exponer en estos momentos, exhortaría a la Comisión a que lo informe a la brevedad posible, y solicito de la Mesa que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada planteado; el señor Diputado ha pedido que se haga una exhortación, y la Mesa así lo hará.

22

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Solicito que en la próxima sesión del martes se incluya, con informe de la Comisión —para lo cual pido que sea exhortada—, un proyecto de ley que presenté el 14 de diciembre de 1953, por el que se extiende el régimen de sanciones establecido en los convenios que aprobó la ley de 27 de noviembre de 1953 a los convenios anteriores aprobados por el decreto-ley de 5 de abril de 1933.

Quiero llamar la atención de la Mesa que esto es un asunto de gran importancia, especialmente para nuestras relaciones internacionales en materia de trabajo. Cuando aprobamos los convenios en esa ley de noviembre de 1953, establecimos un régimen de sanciones para el incumplimiento de esos convenios; pero en los anteriores aprobados en 1933 no existe régimen de sanciones, y entonces la Organización Internacional del Trabajo llama la atención del Uruguay por esa falta de sanciones en los veinte o treinta convenios anteriores a 1933.

Para que esas observaciones no sigan llegando al Ministerio de Industrias y Trabajo creo que es menester normalizar la situación, y en un proyecto de ley simplísimo, de un solo artículo, se establece que el régimen de sanciones aprobado en los últimos convenios de 1953 se extienda a los convenios anteriores 1933.

Pido que este asunto sea incluído en el orden del día de la sesión del martes próximo, y que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales integrada a que se pronuncie en un pequeño informe a efectos de que podamos tratarlo y considerarlo ese mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La inclusión ¿se haría si existe informe de la Comisión?

SEÑOR BRENA. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa hará la exhortación correspondiente a la Comisión.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Brena, con informe de Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: Afirmativa.

23

Habiendo quórum suficiente en Sala se va a poner a votación dos mociones de urgencia.

Léanse.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Médicos Supernumerarios de Servicio Público. Fundo esta proposición en que se trata de un asunto de interés para la gran mayoría de los médicos de Servicio Público, y en que no puede dar lugar a discusión.

Mateo Legnani".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en sesenta y uno: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en sesenta y uno: Negativa.

Léase la siguiente moción de urgencia .

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente para que se declare urgente y se considere de inmediato el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre la procedencia de la computación de los recesos parlamentarios en los plazos constitucionales para considerar apelaciones de las minorías de las Juntas Departamentales.

Fundo esta proposición en la urgencia de resolver el punto ante la inminencia de la consideración de la apelación de la minoría de la Junta de Florida.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Veintisiete en cincuenta y cinco: Negativa.

24

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en el día de hoy el señor Diputado Pastorino planteó la reclamación de los obreros de la construcción, que hoy realizaron un paro expresando su solidaridad con el pueblo de Guatemala reclamando una ley sobre Carnet de Trabajo a los efectos jubilatorios, plan de obras públicas y una ley que extienda los beneficios del artículo de la ley de 1950 a los trabajadores de la industria privada, es decir: que se les garantice los veinticinco jornales mensuales.

Sobre estos asuntos que planteó el señor Diputado Pastorino en el día de hoy mociono en el sentido de que se incorpore en el orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto de ley que ya fuera informado por la Comisión, y que la Cámara en esa oportunidad devolvió —en mi opinión erróneamente—, relativo al Carnet de Trabajo a los efectos jubilatorios, para los obreros de la construcción.

El informe de la Comisión en ese momento era favorable, y esta ley tiene una enorme trascendencia, porque el Carnet de Trabajo es la única forma de poder comprobar los servicios prestado por los trabajadores de la construcción.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Diputado: ¿con informe de la Comisión?

SEÑOR ARISMENDI. — Ya se había hecho ese informe, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara resolvió la vuelta del asunto a Comisión, fue seguramente para que lo informara nuevamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En su oportunidad, la Cámara rechazó el proyecto de ley a que hizo referencia el señor Diputado Arismendi, a pesar de que había venido con informe favorable de la Comisión que integramos.

Como los señores Diputados no quisieron dar un entierro definitivo al proyecto, frente a algunas observaciones formuladas en Sala buscaron el expediente de pasarlo nuevamente a Comisión, a pesar de las protestas de los miembros de ésta, que entendimos que debía asumirse la responsabilidad de una actitud, ya sea favorable al informe ya sea rechazando de una vez el proyecto, pero no buscando el camino intermedio de un pase a Comisión. sobre todo por que vinculado a eso estaba un pedido de fondos que en estos momentos, por disposición constitucional, ya no se podría votar —además de no contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo—, fondos que la Caja estimaba indispensables a los efectos de poder dar andamiento práctico al Carnet.

A pesar de que la Caja sostenía que sería una disposición de carácter teórico, que no tendría efectividad real, en aquella oportunidad, los que habíamos informado favorablemente este proyecto de ley desde la Comisión de Previsión Social, sostuvimos la conveniencia del mismo.

La Cámara tuvo un criterio distinto, y en esa situación, únicamente para no enterrarlo en forma definitiva fue pasado a la Comisión, que no tiene absolutamente nada que hacer en este proyecto de ley, sobre el cual ya ha emitido opinión.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para plantear lo siguiente: voy a pedir una reconsideración, aunque no sé si es reglamentario...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe, señor Diputado; pero es previo votar la moción del señor Diputado Arismendi para que se incluya, en las condiciones que ha establecido el señor Diputado Vasconcellos, integrante de la Comisión de Previsión Social, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto a que se ha hecho referencia.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

25

Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos, para una cuestión de orden.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería plantear, señor Presidente, la reconsideración de una moción que quizá por error de información la Cámara votó negativamente hace un rato. Es una moción de urgencia formulada por el señor Diputado Legnani, referente a los médicos supernumerarios de servicios públicos.

Quiero llamar la antención de la Cámara de que se trata simplemente de establecer un plazo de noventa días para que las personas que no lo han hecho se amparen a los beneficios de determinada ley. Es un asunto que en un minuto puede quedar liquidado, sin ninguna clase de complicaciones, porque no crea derechos ni modifica nada: simplemente abre un período para personas que por error de información o falta de ella no lo hicieron, a raíz de aquel conjunto de leyes salidas en los últimos días de noviembre próximo pasado, y publicadas en el "Diario Oficial" en los primeros días de diciembre.

Me parece tan simple y elemental, que la Cámara debe resolverlo de una vez; con ello, además, se realizaría un acto de justicia.

En consecuencia, pediría, si fuera reglamentario, que se tome nuevamente la votación para declarar urgente este asunto, a fin de poder resolverlo en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde la rectificación de la votación, porque ya se consideró y resolvió otro asunto. La única manera de hacerla posible, es que se presente a la Mesa otro pedido de urgencia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se vote, y en seguida paso el pedido de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede votarse hasta tanto no esté en la Mesa el pedido de urgencia.

26

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Fabini solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Señor Presidente:

En virtud de no tener seguridad de poder regresar para la fecha fijada en la solicitud votada por la Cámara el 14 de junio próximo pasado, solicitamos el 10 de agosto inclusive.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración:

Rodolfo De Angeli. — Carlos B. Mattos. — Salvador García Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

27

Se va a dar cuenta de una moción de urgencia presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto relativo a "prórroga de plazo para los médicos supernumerarios de servicios públicos. — Amílcar Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución tomada, se entra a considerar el proyecto relativo a "Médicos supernumerarios de servicio público. Prorrógase el plazo para acogerse a los beneficios de la Ley N.o 12.058, de 28 de noviembre de 1953".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Establécese un nuevo plazo de 90 días a partir de la publicación de esta ley, para acogerse a los beneficios establecidos por la ley Nº 12.058 de 28 de noviembre de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de mayo de 1954.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 12.058 ha establecido un beneficio merecido para el Médico Supernumerario de Servicio Público.

Pero, el breve plazo que se estableció y el poco conocimiento que de ella han tenido los interesados, hace necesario un nuevo período para acogerse a sus beneficios.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a los médicos supernumerarios de servicio público comprendido en los beneficios establecidos por la ley Nº 12.058 de 28 de noviembre de 1953, un nuevo plazo para ampararse a los mismos.

No se trata de crear un nuevo derecho que no hubiera sido contemplado en la ley mencionada sino de abrir un nuevo plazo, ya que la misma, por las circunstancias conocidas de haber sido sancionadas numerosísimas leyes en el período en que ésta fuera aprobada, no logró la amplia difusión necesaria para que todos los interesados pudieran informarse debidamente.

El principio del conocimiento de la ley constituye una presunción necesaria para el normal desenvolvimiento del orden de una colectividad social; pero nada obsta a que el legislador frente a circunstancias y situaciones concretas pueda admitir el hecho real de que la poca o escasa difusión de una disposición legal torne conveniente abrir nuevos plazos para que los beneficiarios puedan acogerse a los mismos.

Esa es la razón de ser del proyecto y vuestra Comisión admite como aconsejable, en este caso, el temperamento que traduce el proyecto.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 1954.

Amilcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Gabriel José D'Amado. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR LEGNANI. — Mociono para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

28

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto sobre precio oficial de la uva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta: Afirmativa.

29

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término...

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a pedir que se aplacen los asuntos que figuran en los cinco primeros lugares de la orden del día, y que sigamos con el que figura en sexto término...

(Apoyados).

—...para ver si podemos adelantar algo en ese proyecto, que es tan importante y que lo requieren las necesidades del abasto de la población.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan los asuntos que figuran en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto término de la orden del día.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

30

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: voy a procurar el camino del informe de una Comisión para un asunto que considero sumamente grave. En el diario "Acción" del día de hoy, en su última página, a grandes titulares se lee: "La ciudad de Rivera vive bajo un clima policial casi inconcebible. Varios apaleamientos y jugadas de taba libres. Responsable: El Ministro del Interior".

El diario "Acción" notoriamente es un diario batllista y hace responsable de este clima policial, que considera casi inconcebible, al Jefe de Policía del Departamento, y al señor Ministro del Interior de su misma filiación política. Agrega, además, haciendo relación a lo actuado en las últimas elecciones internas del partido a que pertenece, que en el clima del ambiente policial había una orden dada a la policía de que había que ganar las elecciones internas de cualquier manera, y que desde entonces se dió carta blanca para la instalación de numerosas timbas y canchas de taba, llegándose a permitir el funcionamiento de una de ellas en pleno centro de la ciudad...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado había solicitado la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Presidente, es lo que voy a plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ...en un café ubicado en la calle Sarandí y Brasil, en la cual se produjo un mayúsculo desorden, resultando herido un agente de policía.

Hace luego una serie de consideraciones, que no puedo leer porque el tiempo apremia, y dice que las actuales policías están actuando "a lo indio", con lo cual parecería querer decir que hacen poco menos que un malón para ganar las elecciones internas de su partido. Menciona detalladamente una serie de sucesos en los cuales hubo heridos por los excesos policiales, dando los nombres y apellidos.

Es evidente que si en un diario batllista se manifiesta que con la complacencia aparente —por lo que se dice en el mismo diario—, del Ministerio del Interior, el Jefe de Policía, también batllista, permite toda esta serie de hechos que se califican de actos de barbarie, estamos viviendo bajo un clima, por lo menos en ese Departamento, que sería de lamentar.

Ante una acusación de esta índole, y ya que no podemos ir por otro camino que no sea el de procurar una información por intermedio de una Comisión, creo que sería conveniente que una Comisión de la Cámara, que podría ser la de Asuntos Internos, se pusiera en contacto con el señor Ministro del Interior a fin de confirmar la veracidad de estas informaciones o desvirtuarlas para dar tranquilidad a la población de la República en cuanto se sepa que aquellas épocas en que las policías hacían y deshacían en los Departamentos de la República, han pasado para suerte del país y para el mantenimiento de sus libertades.

Pido, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Asuntos Internos, que creo sería la indicada para que, poniéndose en contacto con el señor Ministro del Interior trate de comprobar si esta serie de enormidades que denuncia el diario batllista de la tarde con relación a funcionarios policiales de su propio partido, son exactas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El planteamiento que ha hecho el señor Diputado no es una cuestión de orden. Por otra parte, la Comisión de Asuntos Internos no tiene otros cometidos que estudiar y resolver los asuntos relacionados con la integración del Cuerpo y los que se refieren al go-

bierno de la casa. La única relación que puede tener con el Ministerio del Interior es que trata de problemas internos, también, y nada más.

(Hilaridad).

—Ninguna otra.

De manera que el procedimiento a seguir sería formular el pedido de informes, que el señor Diputado puede realizar, tal como lo faculta la Constitución.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay ningún planteamiento hecho. El señor Diputado Vidal Zaglio pidió la palabra para una cuestión de orden, y no planteó ninguna cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Ha sugerido un tipo de intervención parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rechaza en absoluto el procedimiento indicado por el señor Diputado Vidal Zaglio, porque reglamentariamente no corresponde.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Rechaza, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, rechaza; porque no corresponde reglamentariamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo ocuparme del aspecto reglamentario.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no admite que se discuta este asunto en este momento.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero cuestionar la conducta de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi; pero la Mesa le ruega que no reincida en lo que es su costumbre: —referirse al fondo del asunto—, porque no le dará la palabra en ese caso.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya he dicho que el señor Presidente yerra el camino al adoptar una conducta que quise calificar el otro día por el lado estético, de fea —o que ponía feo al señor Presidente—, al prejuzgar el planteamiento que va a hacer un señor Diputado, y anticiparlo sin ver si conduce a un planteamiento reglamentario preciso.

En general estoy de acuerdo con la conducta de la Mesa, y creo que ésta se esfuerza en la aplicación del Reglamento; pero yerra en su preocupación de poner orden en la Cámara en ciertos aspectos que tienen trascendencia reglamentaria y de intervención del Parlamento.

Yo pensaba, por ejemplo, que lo que sugería el señor Diputado Vidal Zaglio no era el camino correcto; pero creía que ante una denuncia de ese tipo hay un camino correcto para plantearla, y es la interpelación.

Iba a decir más: en el día de hoy —yo había insistido ante otra denuncia del señor Diputado Astiazarán—, se debió realizar la interpelación al señor Ministro del Interior sobre un aspecto de su gestión. En mi opinión, como lo dije cuando voté la interpelación, había que juzgar toda la actitud del Ministro del Interior ante esta reiteración de denuncias sobre la conducta de la Policía.

Es evidente que ante el planteamiento del señor Diputado Vidal Zaglio lo que correspondía era uno de estos dos caminos: o plantear una interpelación al señor Ministro, o de lo contrario asegurar la continuación de la interpelación que estaba planteada para el día de hoy sobre procedimientos policiales, asegurar la presencia de los Diputados en Cámara, y juzgar entonces este conjunto de hechos que se denuncian un día por el señor Diputado Astiazarán, ahora por un órgano oficial del batllismo, y otro día por nosotros con relación a determinados hechos frente a organizaciones obreras. Pensábamos denunciar un conjunto de cosas, entre ellas la conducta de la llamada policía política, —el Servicio de Inteligencia y Enlace—, a este respecto.

Lo que corresponde, entonces, es pedir —cosa que no puedo hacer porque no soy el interpelante— la continuación de la interpelación anterior, o poner a votación un nuevo pedido de interpelación. Esos son los caminos reglamentarios que corresponden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no percibe cuál ha sido el error en que ha incurrido al no dar la palabra al señor Diputado Arismendi: el asunto no está en discusión, indudablemente.

Quedaba otro camino al señor Diputado Vidal Zaglio, que el señor Diputado Arismtndi no ha expresado: pedir autorización a la Cámara para hacer una exposición, autorización que se otorgaría por cincuenta votos conformes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Presidente me hubiese concedido la palabra cuando se la pedí, hubiera solicitado esa autorización.

(Murmullos).

31

SEÑOR PRESIDENTE — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara oportunamente, se entra a considerar el asunto que figura en sexto término de la orden del día: "Carne. (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo).

Continúa la discusión particular, y en el uso de la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra, previamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Deseo ocuparme de la deliberación que está haciendo la Cámara sobre este proyecto, porque creo que está en juego la economía de la Cámara y también las soluciones, que se están difiriendo a través del tiempo.

En efecto, señor Presidente: el tiempo que lleva la consideración de este proyecto de comercialización de carnes, la forma diríamos irregular, fragmentada en que se realizan los debates sobre el mismo, y las afirmaciones hechas por distintos sectores políticos, que ponen de manifiesto que va a ser más que relativa la suerte que podrá correr esta iniciativa, me llevan a plantear lo siguiente.

El proyecto que está a consideración de la Cámara tiene cuatro aristas fundamentales: establece en primer término la extensión de un nuevo monopolio a favor del Frigorífico Nacional; en segundo término, crea el régimen de la tarifa móvil; en tercer término, establece un plan de recursos para aumentar el capital en giro del Frigorífico Nacional y para atender las obligaciones que tiene pendientes ese organismo con la clase productora; y finalmente, en cuarto término, establece medidas represivas del mercado negro.

Creo que hay un poco de confusión en todo esto. Hay un poco de confusión, y mi ánimo no es el de agregar uno nuevo, sino pretender desbrozar el camino.

Por las manifestaciones que se han hecho en la discusión general resulta más que difícil obtener los cincuenta votos a fin de lograr la votación de la emisión de deuda que reclama ese organismo para cumplir con sus obligaciones y para aumentar su capital en giro. Si se sostiene con firmeza, como ya se ha hecho en la Cámara a través del señor Diputado Puig, que algunas de las disposiciones de esta iniciativa configuran un monopolio calificado para el Frigorífico Nacional, será imprescindible hacer jugar el número de votos necesarios para dar este nuevo tipo de monopolio, lo que también, através de las manifestaciones que aquí se hicieron que va a ser imposible.

Entonces, ¿qué es lo que ocurre? La propia Comisión, en su empeño por buscar soluciones —que no desconocemos —trastoca el orden de las disposiciones y coloca en primer término el capítulo relativo a las medidas represivas que habrán de suprimir las dificultades que padece la población de Montevideo para adquirir carne. Y vamos a las medidas represivas; en eso estamos, y nosotros las hemos de apoyar para terminar con el mercado negro, pero justamente estamos insistiendo en algo que ya está perfectamente contemplado en la legislación vigente.

(Apoyados)

—El propio Poder Ejecutivo, en el repartido que seguramente tienen todos los señores Diputados sobre la mesa, envía unas modificaciones a este proyecto, y reconoce —el propio Poder Ejecutivo —que están en pleno vigor todas las disposiciones que permiten reprimir con eficacia el mercado negro de la carne.

Quiere decir, que la Cámara se está dedicando ahora a considerar algo que ya está legislado, sin duda para perfeccionarlo —compartimos esa inquietud de la Comisión—, pero empezamos por algo que ya tiene el Poder Ejecutivo para esgrimir y terminar con el mercado negro. Si es para perfeccionar se puede diferir, si se pretende sacar de la encrucijada y de la vicisitud en que se encuentra la población de Montevideo, que carece de carne.

Resumiendo, de los cuatro puntos, el de recursos, el de un nuevo monopolio en función de prioridad, y el que tiene relación con la tarifa móvil han levantado resistencia, a través de las manifestaciones que han hecho en nombre de sus sectores algunos señores Diputados, y otros las han expresado a título personal. Además, sobre la última parte, la de las medidas represivas, el Poder Ejecutivo reconoce que tiene todos los instrumentos para poder reprimir el mercado negro.

Entiendo que sabiendo las dificultades que va a tener la sanción de este proyecto de ley, inclusive en este capítulo de las medidas represivas —que ya se ha objetado de inconstitucional por parte de algún señor Diputado — sería más conveniente tomar otro camino que nos asegure la solución inmediata de este problema, con el sentido y el carácter de emergencia que se quiso dar a esta ley; y para eso hemos presentado a la Mesa un proyecto de ley, sustitutivo del que actualmente considera la Cámara, que estimamos que no tiene los obstáculos que presenta la iniciativa que está a nuestra consideración, y del que pido se dé lectura y se tome como base de la discusión, porque

además no afecta para nada la legislación que existe con respecto al Frigorífico Nacional.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un proyecto presentado fuera de hora por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota)

(Se lee:)

Montevideo, 16 de junio de 1954.

"Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Montevideo fijará semestralmente, las cantidades de carne vacuna en media res o en trozos, carne ovina y menudencias, necesarias al consumo de Montevideo, que el Frigorífico Nacional deberá entregar diariamente.

Art. 2o. Cuando el Frigorífico Nacional se viera impedido de entregar las cantidades fijadas por la Intendencia Municipal, ésta deberá adquirir las que faltaran, hasta completarlas, en cualesquiera de los otros establecimientos legalmente habilitados para faenar.

"Art. 3.o Los precios a abonarse por dichas carnes o menudencias serán los que rijan para el Frigorífico Nacional más la subvención que el Poder Ejecutivo hubiere pagado para las carnes de abasto a dicho organismo.

"Art. 4.o Si cualquiera de los establecimientos a que se hace referencia en el artículo 2.o, se negara a atender los pedidos que le formulara la Intendencia Municipal, ésta reclamará al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la Ley de Subsistencias, en lo pertinente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Fermín Sorhueta. — Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

33

A consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin pronunciarme —porque no podría hacerlo a través de una simple lectura —sobre este proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Sorhueta, me parece que no hay motivos para que la Cámara abandone el camino que había adoptado.

No creo que estemos en ningún estado de confusión, como aseguraba el señor Diputado Sorhueta; él mismo puntualizó que el proyecto que estamos considerando tiene cuatro aspectos: el de los fondos para el Frigorífico Nacional, el de la prioridad en las compras, el de la tarifa móvil y el de las medidas represivas. Y dijo también el señor Diputado Sorhueta que la Cámara, en su opinión, no había estado práctica, acertada al decir, como lo ha hecho, comenzar por este capítulo de las medidas represivas.

Se basa el señor Diputado Sorhueta para hacer esa afirmación en el hecho de que muchos Diputados hemos sostenido —yo, entre ellos— que el Poder Ejecutivo tiene ya armas legales para actuar contra el mercado negro. Sí, eso es exacto; pero él mismo admite que en las medidas que ahora se proponen hay algunos perfeccionamientos de lo vigente.

A título de ejemplo, recuerdo precisamente la disposición que estaba en discusión en el día de ayer, el artículo 1º, por el cual se establece una coordinación para el contralor de las cuotas, a fin de evitar que se violen las cuotas de faena: coordinación entre el Frigorífico Nacional, el Gobierno Departamental correspondiente y el Gobierno Nacional.

Recuerdo el caso de las multas, que se hacen mucho más severas que en la actualidad. Recuerdo la disposición referente a la confiscación de la mercadería y el vehículo, que se entregaría a los funcionarios que sorprendiesen la violación; y algunas otras.

Quiere decir, pues, que aun cuando muchos sostengamos —y yo lo sostengo firmemente— que si el Poder Ejecutivo hubiese querido tendría en sus manos las armas legales para actuar contra el mercado negro, a pesar de eso debemos facilitar —sobre todo si el Gobierno se encuentra si no indefenso poco eficazmente armado para luchar contra el mercado negro— que se adopten medidas más completas que las vigentes.

Si esto es así, y si hemos comenzado por este orden discutiendo ya el artículo 8º que pasaría a ser 1º, ¿por qué vamos a abandonar esto? ¿Por qué vamos a abandonar precisamente aquello en lo que todos estamos de acuerdo?

Creo que el señor Diputado Sorhueta —y en una conversación fugaz en antesalas le adelanté ya este criterio— debería admitir que continuásemos con las disposiciones proyectadas en materia de mercado negro, y en el momento en que entremos a otros aspectos del proyecto consideraremos las fórmulas sustitutivas del señor Diputado Sorhueta. En esta forma, además, tendremos tiempo de que se repartan, y de leerlas.

Creo, pues, que lo práctico es continuar con el procedimiento que habíamos adoptado: estudiar el artículo 8º que pasó a ser 1º, y luego los artículos subsiguientes referentes a la represión, y entonces entrar a los aspectos de prioridad, de tarifas, etc., a que se refieren las otras disposiciones del proyecto, y también el proyecto del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Entiendo que la proposición del señor Diputado Sorhueta es muy interesante. Creo que por este camino de modificación del artículo 8º no vamos a llegar a nada positivo, y sobre todo constructivo, por cuanto lo único que se ha hecho al modificar el artículo 8º que sería el 1º, sería circunscribir la acción de este artículo 8º a los Departamentos de San José y Canelones. Creo que esto precisamente desvirtúa el espíritu general del proyecto, que era conseguir organizar el abasto de toda la República en tal forma que quedaran cuotas razonables para abastecer a Montevideo.

Si el abasto del país se organizara —aquí se hace en teoría, pero no en la práctica— en una forma tal que se hiciera equitativa la distribución de la carne en los Departamentos, que todos tuvieran una cuota más o menos pareja, es indudable que la capital tal vez estuviera mejor, y desde luego se desterraría el mercado negro.

En cambio, esta modificación no evita el principio de un monopolio, de acuerdo a lo que expresaron otros oradores, por ejemplo: los señores Diputados Enrique Beltrán y Ciompi; no desplaza por cierto, el principio de monopolio que vemos en este proyecto; y no entiendo cómo se va a poder beneficiar Montevideo al extender el control del Poder Ejecutivo a San José y a Canelones.

De este modo lo único que se va a conseguir —es mi modesta impresión— es que aumenten las tarifas de la carne en esos Departamentos, y que una parte de su producción venga a llenar el vacío que sufre Montevideo en la hora actual.

Por otra parte, en lo que se refiere al mercado negro, no haríamos nada más que llevar la frontera un poquito más allá; porque inmediatamente, si se establecieran estas medidas represivas, con el fracaso que han tenido en Montevideo y que también tendrían en aquellos Departamentos, es indudable que el mercado negro se establecería en los límites de Canelones y San José con los otros Departamentos del Norte, y tendríamos el mismo problema latente.

Coincide con mi moción de ayer, de pase a Comisión, el hecho de que se deben tener en cuenta estos nuevos proyectos presntados. El señor Diputado Sorhueta ha presentado el suyo; yo tengo aquí mi modesto proyecto, que voy a depositar en la Mesa, con la misma finalidad. Creo que deben escucharse estas iniciativas, que no defienden ningún interés particular ni de grupos, sino que todos tenemos la mejor intención en llegar a una positiva solución del problema de la carne, pero sin llevar el desbarajuste, el desastre de Montevideo con su falta de carne, a otros Departamentos. Buscamos contemplar lo que ha sido primordial en la vida de este país: la libre comercialización de la carne, si es posible, y un control bajo la acción de una Junta Reguladora de la Carne con representación de las entidades gremiales.

De manera que el señor Diputado Sorhueta ha estado acertado al proponer un proyecto sustitutivo, del mismo modo como yo puedo presentar un modesto proyecto, y como pueden hacerlo otros señores Diputados, para que al pasar este asunto a Comisión a la brevedad posible se llegue allí a cambiar ideas sobre el particular; y para que no persistamos en este camino, un poco difícil, donde se establece —y esto no lo opino solamente yo, sino también otros señores Diputados— un principio de monopolio de la carne que es completamente contrario a la libertad de trabajo, y que hasta es lesivo de la autonomía de los Departamentos a los que se va a imponer esta ley.

Creo que el camino es que presentemos nuestros mo-

destos proyectos, y que se discutan en Comisión para traer la discusión más o menos madura a la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con las palabras expresadas por el señor Diputado Cardoso.

Este proyecto me ofrece ciertas dudas. En estos momentos, no me animaría a manifestarme sobre su bondad o su inconveniencia, porque plantea muchos problemas que habría que estudiar.

Me parece —y esto es lo que me plantea inquietudes— que aunque no sea la intención del proyectista, esto deja la puerta abierta a la entrada en el abasto de frigoríficos extranjeros y aun de otros que no siendo extranjeros han adquirido un poder económico tan grande en pocos años, que no sé hasta donde es conveniente darles mayor fuerza que la que tienen.

Como ya he dicho, no me manifiesto en contra del proyecto; pero me parece claro que lo que estamos haciendo es útil, aunque no sea perfecto.

Aquí se han levantado voces clamorosas contra el mercado negro; se han hecho reproches al Poder Ejecutivo porque no ha podido eliminarlo, y cuando se trata de tomar medidas contra él, vemos que aquí se producen una serie de observaciones que explican bien que el Poder Ejecutivo no haya podido terminar con ese mercado negro. porque si en un ambiente como este, donde parecemos todos decididamente contrarios al mercado negro, no llegamos a tomar medidas radicales contra él, digo que es bien explicable que fuera de aquí haya mayor confusión al respecto, y que quienes tienen intereses que no están de acuerdo con los del país se valgan de esa confusión.

Me parece claro que en materia de multas es necesario cambiar el régimen, y aunque el Poder Ejecutivo tenga las facultades que se le atribuyen, el fracaso es evidente; y no ha de tener esas facultades que decimos nosotros cuando entendemos que debemos reforzarlas, y además porque hay quien las discute.

Creo que es opinión formada para todos que en la persecución del mercado negro interfiere demasiado el soborno. No podría concretarlo, porque es muy difícil dar la prueba; pero es evidente que por todas partes el mercado negro se abre paso.

¿Cuál es la manera de evitar esos sobornos?: que la magnitud de la multa haga imposible el negocio. Mientras el negocio sea posible, otras medidas no lo van a impedir.

Este proyecto puede ser estudiado después, porque evidentemente es defectuosa la organización del Frigorífico Nacional, y podemos decir que ya nadie cree en la misión que se le confió y en la que muchos creyeron.

Aquí dijo días pasados un señor Diputado de una bancada que fué sostenedora del Frigorífico Nacional, que ya el Frigorífico Nacional no tenía dueños; que sus propietarios, los que la ley le había adjudicado, no se creían tales y se desinteresaban de él. Basta esta afirmación para que se comprenda que no bien votemos estas medidas tendremos que aprobar otras de reorganización del Frigorífico, porque no es posible que función tan importante no sea desempeñada por nadie, que es lo que resultaría de la situación presente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en la tarde de ayer no hice uso de la palabra porque compartía en absoluto los términos en que se expresó mi compañero de bancada el señor Diputado Ciompi.

Comparto integralmente las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Sorhueta: considero que si algo ha habido de perturbador en el mercado de la carne y en esta restricción al consumo de Montevideo, con el consiguiente perjuicio y sacrificio más que nada para las clases media y trabajadora, ha sido el mercado negro.

Me veo en la obligación de manifestar en Cámara lo que expresé en la Comisión de Hacienda del Senado cuando se integró con la de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes; en aquella oportunidad sostuve que desgraciadamente en nuestro país, frente a todas las leyes casi siempre se ha impuesto el clandestinaje, el contrabando, el mercado negro, sea de la carne o de la venta de maquinarias, y en una cantidad de productos que son necesarios para el consumo. Quien paga todo esto siempre es el trabajador y el consumidor, mientras quedan todas las fortunas en manos de los intermediarios.

En este caso se ha producido evidentemente un gran auge del mercado negro en los Departamentos limítrofes de Montevideo, moviéndose ahora grandes intereses: estamos entre el juego de intereses del mercado negro y la potencialidad de los frigoríficos extranjeros.

Sin embargo, creo —y en este caso voy a coincidir con el señor Diputado que ha presentado un proyecto a la Mesa de la Cámara esta tarde— que antes que nada es fundamental dar carne a la población.

Yo sostenía, y lo creo aún, que para que haya carne para la población hay que terminar irremediablemente con el mercado negro, y estaba dispuesto a acompañar medidas restrictivas pero no las que se proponían en el proyecto en sus artículos 8º, 9º y 10 que estudiamos ayer, ya que eran medidas intervencionistas que afectaban a todo el interior de la República.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — No creo que esas fueran medidas restrictivas, sino que se trataba de medidas de intervención que iban a magnificar el problema; medidas que iban a llevarlo a donde no existía, justamente; y ese intervencionismo, del cual se había liberado todo el interior de la República ya iría, desgraciadamente, a llegar ahí para crear problemas donde nunca habían existido.

(Apoyados).

—Pero me reafirma más en mi posición este artículo que tengo a la vista, del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que declara en forma terminante y concluyente que tiene todos los medios a su alcance para reprimir el mercado negro.

(Apoyados).

—Pues si el Poder Ejecutivo es la autoridad máxima, si los Municipios poseen los medios de represión, si en el país existen leyes para reprimir ese mercado negro, ¿qué se ha hecho para que el mercado negro siga cada vez más en auge y se continúe explotando más a la población, y perturbando más al mercado de la carne?

Creo que no se podría seguir considerando cualquier proyecto que al convertirse en ley dé más facultades al Poder Ejecutivo, por cuanto este empieza por confesar en el artículo 15 que ni las necesita ni las desea utilizar. Si el Poder Ejecutivo, que es el encargado de hacer cumplir las leyes, de reprimir ese mercado negro y encarrilar por la vía legal el mercado de la carne, no lo sabe hacer o se muestra incompetente o débil —no quiero declararlo complicado, porque sería lanzar una sospecha sobre los gobernantes o sobre quienes están encargados de hacer cumplir las leyes— es necesario que aclare por qué no las cumple, y por qué el mercado negro no es reprimido.

Entiendo, por lo tanto, que debemos seguir la discusión de los artículos 8º, 9º y 10, como se proponía en Comisión. Voy a discrepar en este aspecto con los señores Diputados Cardoso y Batlle Pacheco, porque entiendo que el Poder Ejecutivo no necesita más facultades para seguir actuando con la ley; lo dice terminantemente en ese artículo 15 que tenemos a la vista fechado el 27 de mayo de 1954, que si hubiera tiempo se podría leer, porque es tan concluyente que la Cámara debe escuchar su lectura.

Pido, pues, que se lea el artículo 15 que propone el Poder Ejecutivo y terminemos con esta discusión, para pasar a considerar otra serie de artículos del proyecto, encauzados a dar carne a la población de Montevideo y a regularizar el mercado de la carne en todo el país en cuanto a consumo, producción e industria, de tal manera que se den medidas eficaces para que esto se pueda realizar.

Estoy dispuesto —como lo hice anteriormente en Comisión— a acompañar desde la Cámara o desde donde se me indique cualquier proposición en este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15 propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"En cuanto no se oponga a la presente ley continúan en plena vigencia las leyes N.o 8.282 y 10.940 y en especial todas las que ponen a cargo del Poder Ejecutivo y|o del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la obligación de aplicar medidas tendientes a reprimir con eficacia el mercado negro de la carne como ser entre otras, las contenidas en los artículos 11 (proemio y apartado B); 12 (apartados A, C. E, I); 13 (apartados 4.o, 5.o, 7.o y 10.o); y 19 y concordantes y las de los Capítulos VII, VIII, IX y concordantes de los mismos".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que lo que está en consideración es una moción del señor Diputado Sorhueta para que se tome como base de discusión el proyecto que él ha presentado recientemente.

34

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quiero reiterar a la Mesa el pedido

de que se dé cuenta de un proyecto que acabo de presentar fuera de hora, tal vez con la misma finalidad que el señor Diputado Sorhueta, para que se tome como base de discusión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Triay, para que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Diputado Triay presenta un proyecto por el que se crea la Junta Reguladora de Carnes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

35

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que se prorrogue el término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. . .

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?. . .

¿La prórroga de la sesión es para tratar este asunto que estamos considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, sugeriría que se prorrogue la sesión al solo efecto de seguir considerando este asunto.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero también precisar el motivo del término de la sesión.

El cariz que toma la consideración del problema de la carne, con la presentación de un proyecto sustitutivo por parte del señor Diputado Sorhueta, que la Cámara conoce por la lectura que se ha dado por la Mesa; el nuevo elemento de juicio que resulta de los artículos sustitutivos o aditivos propuestos por el Poder Ejecutivo, plantean un nuevo panorama.

No creo que la Cámara, hoy, pueda estudiar todo el problema de la carne.

(Apoyados).

—Por la consideración que debemos al proyecto originario formulado por la Comisión del Cuerpo; por la consideración que debemos, también, al proyecto sustitutivo del señor Diputado Sorhueta y a los artículos que somete a nuestro estudio el Poder Ejecutivo, creo que continuar considerando hoy en Cámara este problema, prorrogando la sesión en forma indeterminada para tratar todo el proyecto, quizá resulte una confusión que lleve a la Cámara a aprobar quién sabe qué.

Sin que esto signifique prejuzgar sobre la seriedad de los compañeros del Cuerpo —cosa que desde luego, está muy lejos de mi ánimo—, estimaría pertinente que la sesión se prorrogara hasta que termine la incidencia, y, posiblemente al término de ésta se pida el pase a Comisión de todo lo que tenemos a estudio: el proyecto, el nuevo artículo 1.o (antes 8.o) elaborado por la Comisión del Cuerpo, los artículos aditivos propuestos por el Poder Ejecutivo y el proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Sorhueta.

Resulta riesgoso —me parece— hasta para el mantenimiento del quórum, que la Cámara prorrogue la sesión en forma indeterminada para tratar el problema de la carne —porque ya se puede hablar del "problema de la carne".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Puig mantiene su moción?

SEÑOR PUIG. — La mantendría, porque pienso lo siguiente: si la Cámara está de acuerdo con el temperamento que propone el señor Diputado Ciompi, en cualquier momento puede adoptarlo y levantar la sesión, pasando previamente los antecedentes que estamos discutiendo a la Comisión respectiva. Por lo tanto, como advierto que este asunto necesariamente tiene que discutirse, por lo menos para fijar el criterio de la Cámara en cuanto a si va a continuar o no tratando este proyecto, y si va a discutir o no las fórmulas sustitutivas presentadas, me parece que no podemos poner un límite estrecho al debate.

Por estas razones, me permito en este caso —y nada más que en este caso—. . .

(Murmullos).

—. . . discrepar con el señor Diputado Ciompi, haciendo moción para que continuemos con la sesión, prorrogándola sin término.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en el día de ayer, si no me engaña la memoria, habíamos quedado en que se discutiría en forma exhaustiva el artículo 1.o, aun con la moficación que había adelantado el señor Diputado Cardoso; y en que después de discutir este artículo se pondría a votación mi moción de pase a Comisión. De manera que si ahora vamos a discutir el artículo que propone el Poder Ejecutivo, invertiremos completamente todos los términos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Triay: la Mesa ayer le había expresado al señor Diputado que en cualquier momento de la discusión del asunto podría pedirse el pase del proyecto a Comisión.

SEÑOR TRIAY. — ¿Y el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — En cualquier momento, señor Diputado Triay, antes o después de terminar la discusión del artículo 1.o, se podía pedir la vuelta a Comisión.

36

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Primeramente, deseo saber cuántos señores Diputados hay en Sala en este momento, porque he pasado a la Mesa una moción de urgencia relacionada con los adeudos que se tiene para con los obreros de Obras Públicas del Departamento de Canelones, que ascienden a $ 93.000.

El proyecto acaba de ser sancionado por la Cámara de Senadores con una pequeña modificación al proyecto que esta Cámara había aprobado; en un cambio muy pequeño, y no va a dar lugar a discusión; es, más bien, un problema de redacción.

Si hubiese llegado a la Mesa el proyecto, señor Presidente, y hubiera cincuenta señores Diputados en Sala propondría que este asunto se tratara de inmediato, pues insumirá sólo unos pocos minutos y no va a demorar mayormente la consideración de un problema tan importante como es el de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Diputados en Sala, y además no ha llegado a la Cámara el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva.

37

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comparto lo que se decía con respecto a la necesidad de que este asunto sea tratado con más detenimiento.

Se han traído nuevos elementos de juicio, lo que hace meditar; pues si la Cámara normalmente no debe improvisar en Sala mucho menos debe hacerlo en problemas de esta magnitud e importancia, que afectan en forma tan seria nuestra economía, y que tienen tantos aspectos que deben ser considerados con mucha mesura y cuidado por la Cámara.

Si bien supongo que los señores Diputados han estudiado bien el proyecto, ante nuevos elementos de juicio uno se desconcierta un poco, por lo que entiendo que el camino adecuado y lógico no es el de la improvisación, sino el del estudio meditado y sereno en el ambiente de la Comisión, que es el más propicio para estas cosas. Por lo tanto, entiendo que es fundamental que la Comisión actúe; que se busque una fórmula rápida para dar carne a la población de Montevideo.

Tenemos que oír un poco la voz de la calle, que se da cuenta que el Parlamento no llega a nada concreto en esta hora. Hay angustia en todas partes, de tal manera que tenemos una enorme responsabilidad; pero no podemos estar dando a la opinión pública la sensación de que este asunto no sale a causa del Parlamento. Creo que todos los Diputados tenemos la mejor buena intención; lo que puede haber es incomprensión, disparidad de pensamiento en cuanto a las soluciones, lo que es lógico, correcto y normal.

(Murmullos)

—Creo que no hay ninguna moción concreta de pase a Comisión. En el deseo de que estas cosas se hagan como corresponde me voy a permitir formular esa moción, en el entendido de que la Comisión se expedirá con gran rapidez, sobre todo en lo que tiene relación con el problema de la carne.

No sé si la solución estará en alguno de los proyectos que se han dado a conocimiento hace algunos instantes; pero esta u otra solución, cualquiera que sea, que se dé con carácter de urgencia.

Además, me parece que es opinión generalizada en el ambiente que este proyecto no tiene los votos necesarios, porque algunos de sus artículos necesitan mayoría especial, que no se podría obtener. Si tenemos dudas de que el proyecto pueda salir, vamos a ver si podemos conseguir en Comisión que la iniciativa venga respaldada por las mayorías necesarias, para que pueda tener rápido andamiento. Si no, a pesar de que hemos escuchado piezas brillantísimas con respecto a este asunto, la finalidad que perseguimos, que es la rapidez en la solución del problema de dar carne a la población de Montevideo, en la solución del problema de la campaña y en la solución del problema del Frigorífico Nacional no la vamos a conseguir.

Por estas razones me permito hacer moción para que este asunto pase a Comisión, estando dispuesto, eso sí, a votar la moción del señor Diputado Puig para que se prorrogue la hora, siempre que sea en el entendido de que se discuta este planteamiento que hago de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es uno de los planteamientos que pueden hacerse.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se prorrogue la sesión a efectos de proseguir considerando el proyecto sobre abastecimiento de carne.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Es previa la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Silva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que un pase a Comisión, frente a una medida que todos hemos considerado urgente, no corresponde.

Creo que la situación del comercio de carnes en el país va a necesitar un estudio profundo, sobre todo en vista del fracaso de lo que se ha creado como un remedio para esa actividad. Pero actualmente no es eso lo que tenemos que hacer; y no comprendo, realmente, que este Parlamento se niegue a votar, aunque no fuera más que eso, una ley que confisque la carne y que confisque también el camión que la trae.

Por un lado sostenemos nosotros...

SEÑOR CIOMPI. — Eso es hacer la guerra a los ganaderos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es guerra a los ganaderos, es guerra a los contrabandistas, que es distinto.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios. Campana de orden).

—Si ustedes son contrarios a estas medidas contra el mercado negro, díganlo de una vez y no perdemos el tiempo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Si todos estamos de acuerdo, debemos votar por lo menos las medidas que pongan término a este mercado negro que tanto ha dado que hablar, y que nos permite una vez acusar al Gobierno, otra a los Municipios, otra a personas; mientras que la realidad es que cuando tenemos en nuestras manos la seguridad de destruir ese mercado negro, nos ocupamos de otras cosas de que no es el momento de hacerlo.

(Apoyados)

—La única manera de destruir el mercado negro es que las multas que se apliquen cuando se sorprende ese delito "in fraganti", sean de tal carácter que el negocio deje de serlo.

(Interrupciones)

—Lo que se pretende aquí es otra cosa: se dice que el Poder Ejecutivo tiene facultades; todos sabemos que esas facultades son discutidas por abogados, por distintas personas, y el resultado que tenemos a la vista es que el mercado negro no ha sido destruído. ¿Por qué no votamos los medios para destruirlo? ¿Por qué, si el Poder Ejecutivo tiene facultades, y vemos que con ellas no ha sido eficaz, no le damos mayores potestades? ¿Qué razón hay para ello? ¿Qué es lo que nos puede conducir a esto, y, en cambio, nos permite tomar medidas para que el Frigorífico Nacional se trasforme en un organismo simplemente fijador de precios que no trabaje, que se vea en conflicto con los otros organismos?

En este proyecto hablamos de expropiación y de confiscación; aquí se dice que cuando uno de los frigoríficos particulares se niegue a vender sus carnes al precio que le fije el Frigorífico Nacional, se irá a la confiscación; pero, ¿por qué no vamos desde ya a la confiscación de los que hacen un tráfico delictuoso? ¿Qué razones hay para que eso no se haga?

Me parece que es claro que lo que debemos resolver — y podemos resolver mucho —es tomar medidas drásticas contra el mercado negro, si es que realmente estamos contra él.

(Murmullos)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: creo que a esta altura de los acontecimientos no es prudente que el asunto vuelva a Comisión.

En primer lugar, porque damos la impresión, en la opinión pública, de que le decretamos un entierro de primera a este asunto,...

(Interrupción del señor Representante Silva).

—...porque ese es el concepto que se tiene de los pases a Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El sentido de mi moción —y lo expreso bien claramente por si algún señor Diputado no lo ha entendido bien— fué el de que el asunto volviera a Comisión, para no improvisar en Sala sobre una serie de problemas planteados; y además que se trajera con urgencia, acaso mañana mismo, una solución por lo menos para el problema de la carne en Montevideo, respaldada por todos los sectores, puesto que este proyecto carece de ese respaldo.

Ese es el alcance de mi moción.

Muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Entendí bien el alcance de la moción del señor Diputado; pero yo me refería a la opinión que existe respecto de los pases a Comisión, bastante explicada y justificada; porque la verdad es que muy frecuentemente se echa mano a ese expediente —no es este el caso— para decretar un entierro de primera a algún asunto que resulta ingrato para buena parte de la Cámara.

Creo que hemos adelantado bastante en la discusión de este proyecto, que lleva ya varios días y numerosas horas; inclusive me parece que hay opinión formada en la Cámara al respecto. En lo que se refiere a los artículos 8º y siguientes, que pasarían a ser 1º y siguientes de la ley en caso de aprobarse, hay opinión formada general.

Cada vez que este problema venía a Cámara, directamente o en forma lateral, se dijo —y casi siempre con críticas al Gobierno, al Municipio o al Frigorífico Nacional— que era necesario tomar medidas rigurosas a fin de terminar ese tráfico delictuoso, vergonzoso, que es el mercado negro de la carne para abastecer a Montevideo. Pero la verdad es que, como dijo el señor Diputado Batlle Pacheco, ha llegado el momento en que tenemos en nuestras manos la posibilidad de reforzar los instrumentos de que puede disponer el Poder Ejecutivo, y reforzarlos con eficacia para hacer efectivo esto que es aspiración de la Cámara, del Gobierno y de la población, y no detenemos por cosas que no tienen una importancia fundamental.

Debe irse a lo que para nosotros es primordial: tomar medidas de tal carácter, de tal gravedad, imponer sanciones tan tremendas que, como bien se dijo, ya aquel negocio de la coima deje de ser negocio para que tenga pingües resultados el negocio de la multa.

Se ha dicho también —y presumo que debe estar en el pensamiento de muchos— que con esto se crearía la industria de la multa. Creo que es conveniente que creemos esa industria, que sea tan atrayente para los funcionarios designados para la represión del mercado negro, que se lancen todos activa, desesperadamente —impulsados, si no por el cumplimiento de su deber en algunos casos por el deseo de la ganancia suculenta— tras el mercado negro, para terminar con él de una vez por todas.

(Interrupciones).

—Creo que es una industria útil...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...porque, además, habrá terminado en el mismo momento en que termine el mercado negro, y se habrá hecho un gran beneficio al consumidor de Montevideo, al ganadero, al Frigorífico Nacional y a la opinión pública del país en general.

Por estas razones me opongo a la moción del señor Diputado Silva, sin desconocer que le asiste bastante fundamento. Existen varios proyectos, o más de uno por lo menos, y es esa otra de las razones por la cual creo que debemos oponernos a esta proposición.

Si la Cámara desea que esto vaya a Comisión a fin de que traiga el respaldo de todos los sectores del Parlamento, que se forme una Comisión especial integrada por los señores Diputados que han traído aquí sus sugestiones y

sus proyectos, para que ella traiga una solución, previo un entendimiento de todos, que será sin duda —tengo la esperanza— el entendimiento definitivo de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide excusas a los señores Diputados por el orden en qué va concediendo la palabra: se plantearon simultáneamente tres mociones, y ha ocurrido, entonces, que hubo interferencia en cuanto a los pedidos de la palabra.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: también me voy a oponer al pase a Comisión de estas nuevas modificaciones.

La Cámara no ignora que hace tres meses Montevideo está sin su alimentación fundamental, que es la carne, y es sorpresivo que a un mes y pico de distancia, después de haber sido estudiado este problema por una Comisión numerosa, que ha hecho un examen exhaustivo del problema —Comisión integrada por los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, del Banco de la República y sus asesores, el Frigorífico Nacional, las dos Comisiones interparlamentarias y el Intendente Municipal de Montevideo— traigamos soluciones que debieron haber sido previstas y sometidas en aquel momento a la Comisión.

Este es un proyecto de emergencia que daría la solución inmediata que pedimos los Representantes por el Departamento de Montevideo —y no lo digo para la barra, sino porque este es un problema candente— para el día de mañana, si la Cámara está dispuesta a votar el proyecto presentado por la Comisión, sin perjuicio de que posteriormente, con amplitud de tiempo, con comodidades, se puedan presentar otras soluciones.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo muy bien, señor Presidente, cuál es la preocupación que tiene el señor Diputado Sorhueta, y que ha hecho carne en mi distinguido amigo el señor Diputado Silva; comprendo y comparto la preocupación de ellos. Ahora, lo que no comparto en este instante son los procedimientos que ellos sugieren, porque los considero profundamente equivocados.

Hoy puedo hablar con gran comodidad. Creo que en los doce años de vida parlamentaria que llevo jamás me habrán visto realizar un acto demagógico ni halagar a los más, si no que, por el contrario, he estado por regla general en una disposición de restricción.

¿Creen que con nuevas soluciones, con nuevos proyectos de fondo —porque en realidad son nuevos proyectos de fondo, qué cambian totalmente la faz del problema— vamos a dar carne a Montevideo? Si únicamente podemos dar carne a Montevideo a base de cuatro cosas: dando recursos al Frigorífico Nacional,...

(Apoyados).

—...dictando medidas represivas contra el mercado negro,...

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — Y que se apliquen esas medidas.

SEÑOR FERRERR SERRA. — Acepto lo que dice el señor Diputado Ciompi, y digo una cosa: Cuando se dictó la Ley de Subsistencias alguien se estrañó de que siendo yo un Diputado opositor estuviera dispuesto a dar facultades. Doy facultades, sí señor, para exigir su cumplimiento, y si hay alguien que cree que no se cumplirán que plantee los hechos concretos, que haga las denuncias del caso y que asuma la responsabilidad de las mismas; que diga con toda claridad: "No se cumplen por esto de aquí, por aquello, por lo de más allá".

Pero entretanto, si conceptúo personalmente que las medidas pueden ser buenas, aunque pueden haber mejores estoy dispuesto a darles mi voto, defendiendo al Frigorífico Nacional y para que la población de Montevideo tenga carne. Por eso puedo dar sin violencia de ninguna naturaleza mayores facultades para exigir cada vez más, y para demostrar —tal vez lo que no quieren demostrar los señores Diputados que no hacen las denuncias concretas— las fallas del sistema, o lo que venga atrás.

Pero hay otra cosa más: me interesa defender la producción de mi país, y tengo la absoluta seguridad de que a través de dar fondos al Frigorífico Nacional, a través de las medidas represivas, de la tarifa móvil —que se podrá discutir en algún aspecto o en otro—, de la prioridad de las compras —que también se podrá discutir en algún aspecto o en otro—, vamos a defender a la producción nacional.

Pero digo otra cosa más, que es a lo que me quería referir, que en la Cámara lo he hecho muy pocos veces: vamos a defender a la clase trabajadora de Montevideo, al Cerro.

Soy Diputado por Montevideo hace ocho años, y no se me habrá visto jamás levantar la voz para buscar una medida de corte demagógico; pero mientras no apuntalemos al Frigorífico Nacional, mientras no vayamos a medidas en el sentido de que la carne pueda venir de donde venga, mientras haya mercado negro los obreros del Cerro también estarán sin ocupación...

(Apoyados).

—...la Caja de Compensaciones, que ya está en quiebra, seguirá en una quiebra más acentuada y no se pagarán los seguros de desocupación.

(Apoyados).

—Y entonces pregunto a los compañeros de Cámara, a quienes he visto muchas veces preocuparse con sinceridad de estos problemas obreros: ¿no tenemos que preocuparnos en este instante de ellos? ¿Qué pasaría, por ejemplo, si al Matadero de Senatore, o al de Oyenard, u a otros —que son fábricas donde se puede adquirir carne— fuera la Intendencia de Montevideo a comprar carne? Todo el sistema de la Tablada, todo el sistema del Cerro y de los frigoríficos, todo eso caería en forma total y absoluta, con grave riesgo para la situación social en que estamos viviendo.

Me siento en la obligación de hacer un llamado a la responsabilidad a los señores Diputados sobre este problema. ¿Todos los proyectos son perfectibles? Sí, señor; la experiencia me va enseñando cada vez más, que por bien que queramos hacer una cosa siempre se puede hacer mejor; lo admito. Son perfectibles en muchos aspectos; pero es necesario, es perentorio buscar con urgencia una solución a estos tres problemas fundamentales: dar carne a la población de Montevideo; asegurar a la producción efectivos compradores en todo momento, y asegurar a la clase obrera el trabajo a que tiene legítimo derecho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión, señor Diputado. El señor Diputado Ferrer Serra se ha referido al planteamiento hecho por el señor Diputado. La Mesa lo anotará para hacer uso de la palabra en su oportunidad; pero le hace presente que hay muchos señores Diputados anotados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se dé por suficientemente discutido el punto referente al pase a Comisión.

(Apoyados).

—Creo que en esta Cámara hemos llegado a una situación tal en que no se hace absolutamente nada de utilidad, y que los Diputados más elocuentes hemos sido los que no hemos dicho una sola palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que el proyecto sobre abastecimiento de carne vuelva a Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Y también los demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los demás están ya en Comisión; la Mesa dió destino a los de los señores Diputados Triay y Sorhueta.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una ampliación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha dado el punto por suficientemente discutido, señor Diputado, y corresponde votar nada más.

Se va a votar si pasa a Comisión el proyecto en discusión.

(Se vota):

—Doce en cincuenta: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He dado mi voto afirmativo en el entendido de que el pase a Comisión no excluye el planteamiento que hacía mi compañero de sector, el señor Diputado Ferrer Serra. También, como él, tengo la misma preocupación...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...como creo que tiene toda la Cámara; pero quise tener sentido práctico en este asunto. Nos hemos pasado diciendo discursos —yo no, pero sí una gran mayoría— y no llegamos a nada concreto. Tengo, además, la convicción de que en la Cámara no hay los votos necesarios para sancionar esto.

He querido ser práctico, repito; y no lo seremos con discursos y más discursos, haciendo improvisaciones en Sala sobre asuntos de tanta importancia como son éstos que afectan a la economía del país, a los obreros de los frigoríficos en el Cerro y a nuestra producción.

No habiendo votos para aprobarlo, lo práctico es que rápidamente la Comisión de Fomento de la Producción se pronunciara, trayendo una solución con carácter urgente.

La Cámara no lo ha querido; allá ella.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado la moción presentada por el señor Diputado Silva, con el propósito que había adelantado previamente a que fuera formulada: que en este problema la Cámara trabajara con orden; porque a veces, cuando estamos apurados, la mejor manera de llegar más pronto es andar despacio.

Después de dos o tres meses de planteado, y a un mes largo de consideración, por la naturaleza de las cosas, —que no es imputable particularmente a nadie—, este asunto está en la siguiente situación: el proyecto de la Comisión, reformado por la misma Comisión en el día de hoy; un proyecto nuevo del señor Diputado Sorhueta, y varios artículos aditivos del Poder Ejecutivo. Según se informa, el Poder Ejecutivo estuvo representado en la Comisión que elaboró este proyecto,en la persona de los señores Ministros de Ganadería y de Hacienda En cuanto a la órbita de influencia del gobierno municipal, en esa Comisión estuvo presente también el señor Intendente de Montevideo. Quiere decir, entonces, que no es la Cámara la única responsable de que aparezcan estos nuevos elementos de juicio que deben ser considerados para que integren la formación de un proyecto orgánico en un ambiente de serenidad, que no es precisamente el de la discusión en Sala y en una sesión nocturna.

Todos tenemos apuro en solucionar el problema de la carne. Por la producción, por luchar contra el mercado negro, y contra todo lo malo para favorecer lo que es bueno. Menos ciertas penalidades que fueran brutales, nos proponemos votar contra el mercado negro todo lo que se proponga, hasta severas sanciones para los inspectores que no cumplan con su deber.

(Apoyados).

—Es con ese espíritu constructivo que hemos votado la moción del señor Diputado Silva, pretendiendo hacer las cosas con cierto practicismo.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: quiero también decir que mi pedido de pase a Comisión no tiene como fundamento hacer un entierro de primera calidad, sino para que precisamente en ese pase a Comisión se acumulen los elementos de juicio que creemos haber aportado a la solución de estos problemas.

Es interesante puntualizar que nosotros también, como el señor Diputado Ferrer Serra, tenemos interés en la solución de estos problemas; y me atengo precisamente a pruebas fehacientes, haciendo constar que en el pequeño proyecto que acabo de presentar a la Mesa y que pasa a la Comisión de Fomento de la Producción establezco la necesidad de considerar en primer término los costos de producción y estímulo para el aumento de los rodeos (quiere decir: conservación de la riqueza agropecuaria del país); en segundo término, abasto para consumo de la población de Montevideo (supervisión, regulación de precios, etc.); en tercer término, Frigorífico Nacional (reestructuración, sugestiones sobre leyes apropiadas, habilitación de fondos en forma definitiva).

Es indudable que al estar en desacuerdo con esto que yo creía y sigo creyendo —la Cámara me ha dado la razón en cierta parte, desde el momento que, aunque mi pedido de pase a Comisión de ayer no fué votado favorablemente, la Comisión se preocupó de modificar el artículo 8º— que es un monopolio que hace peligrar la libertad de trabajo del país...

(Apoyados).

—... tengo derecho, y es lógico que lo haga, de aportar al debate lo que creo es la solución del problema.

No me he desligado del problema ni lo he mirado en forma arbitraria o parcial, sino que lo enfoco desde el punto de vista de mantener el acervo agropecuario del país; contemplar el abasto de la población de Montevideo en primer término, pero también contemplar el Frigorífico Nacional, dándole los fondos necesarios para marchar adelante.

Con toda esta base, señor Presidente, creo haber cumplido el deber del momento presente al aportar mi granito de arena a la solución del problema que tenemos en discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: he votado el pase a Comisión, porque está lejos de mi ánimo obligar a los colegas a improvisar juicio sobre una iniciativa que había sido estructurada poco antes de iniciarse la sesión de esta tarde.

Esa iniciativa estuvo determinada por un elemental sentido práctico. Las cuatro normas fundamentales que consagran la iniciativa informada por la Comisión carecieron del apoyo parlamentario; más que eso, fueron resistidas empecinadamente algunas de ellas, lo que llevó a que la propia Comisión empezara por el capítulo de represión del mercado negro —en la aspiración, sin duda, de que la unanimidad de la Cámara apoyara ese capítulo represivo. Nosotros lo acompañamos decididamente— ya lo dijimos; sin perjuicio de entender que existe una legislación represiva que se puede aplicar, contribuíamos y dábamos gustosos votos al perfeccionamiento de ese régimen represivo.

Pero el sentido práctico que nos llevó a presentar esa iniciativa fué fundamentalmente el que señaláramos en nuestro planteamiento original: no existe un respaldo legislativo para que esta iniciativa cristalice. Por lo tanto, hay que arbitrar otras fórmulas, no con el ánimo de desplazar totalmente lo que ésta trae. Pero como vimos, con la poca práctica parlamentaria que tenemos, que habrán de ser maratónicas las jornadas para llevar la persuasión y el convencimiento a los legisladores que ya se han opuesto a tres de las normas que caracterizan la iniciativa en debate, presentamos nuestra proposición, porque vivimos preocupados, como el señor Diputado Ferrer Serra, de las vicisitudes de la población de Montevideo.

Ya dijimos en la discusión general que hay un proyecto de ley para reprimir el contrabando, informado por unanimidad de la Comisión de Fomento de la Producción, que puede ser sancionado, y a eso atribuímos nosotros el verdadero sentido de una medida de fondo. Dijimos más: que el Frigorífico Nacional debemos consolidarlo y hacerlo fuerte económica y financieramente, porque de él derivan grandes beneficios para el país; pero solicitábamos la intervención, para salvarlo del desastre; decíamos que a esa Comisión Interventora deben dársele los medios para proveer de carne a la población de Montevideo.

Y dijimos que una Comisión Especial de la Cámara debía abocarse al problema de fondo de la reestructuración y del cometido específico que ese organismo debía cumplir. Pero cuando tenemos la absoluta seguridad de que estas fórmulas que sostiene la Comisión no van a tener andamiento, y hay dificultades, presentamos ese modestísimo proyecto, que no tiene otra finalidad que mantener el régimen actual, pero cuando haya dificultades o insuficiencia para el cumplimiento de las exigencias del consumo de Montevideo, a través de la función que cumple el Frigorífico Nacional, que la Intendencia provea el saldo para completar esas necesidades. Y hacemos jugar el mismo régimen de pago que actualmente se tiene para con la faena que realiza el Frigorífico Nacional: hacemos jugar la ley de subsistencias.

¿Que la ley de subsistencias no tiene antecedentes de que se pueda cumplir y traer carne a la población? Nos lo dice la gestión del Gobierno anterior, que la aplicó y proveyó de carne a la población de Montevideo. ¿Y por qué darle un mayor valor a través del capítulo represivo de la Comisión, que vamos a apoyar; pero no se niegue qué ahora se dice que no tiene valor? Tiene valor; hay valor a esa legislación que ahora existe, y que el propio Poder Ejecutivo, en las modificaciones que nos hace llegar, destaca que son medidas que pueden reprimir con eficacia el mercado negro. Ya hay una experiencia y podría haberse recurrido a ella.

Dijimos en la exposición que hicimos en la discusión general, que para resolver el problema del abastecimiento de carne a la población de Montevideo no se necesitaba de ninguna legislación; que ya había una que se podía cumplir.

No nos resistimos a contemplar la proposición que hace la Comisión Informante. Entendemos que hay que perfeccionar esa legislación represiva; para lo cual daremos nuestro voto; pero hacemos también una exhortación a la Cámara para que comprenda que si no tienen apoyo las otras normas que caracterizan el proyecto, debemos arbitrar fórmulas sustitutivas.

Veinticuatro horas pueden ser suficientes para encontrar una solución que armonice con el criterio que toda la Cámara ha puesto de manifiesto, y contemplar las exigencias lógicas y legítimas de la población de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: también voté el pase a Comisión, pero no para hacer un entierro de primera, como se dijo —ni de segunda, ni de tercera— sino para no hacer ningún entierro, que es lo fundamental. Y esto por varios motivos.

Iba a pedir al señor Diputado Silva que ampliara su moción en el sentido de hacer un intermedio a fin de que la Comisión se expidiera con todos los elementos de juicio, por ejemplo, para el viernes.

Cuando nos referimos a este problema en la discusión general hablamos de la Ley de Subsistencias; dijimos poco, podíamos habernos extendido mucho. Una comunicación del Poder Ejecutivo nos va dando la razón.

Miro el mercado negro en forma distinta, probablemente, a los otros señores Diputados, tal vez por mi especialización.

¿Por qué se le llama "negro"? Porque se cierran los ojos para no ver, y cuanto más se aprieta, menos se ve; ese es uno de los motivos por los que se le llama mercado negro. Yo no le llamo mercado negro; le llamo mercado consentido; ese consentimiento puede ser debido a circunstancias especiales, pero es mercado consentido, no negro.

Me parecía lógico, señor Presidente, pese a todos los proyectos que se han puesto en estos momentos a conocimiento de la Cámara, que la Comisión estudiara y reestructurara un nuevo proyecto, porque para este que tenemos en discusión, sobre nuestras bancas, en muchos de los artículos, no vamos a conseguir la cantidad de votos necesaria. De manera que lo más lógico era pasarlo a Comisión, y que el día viernes se hiciera una sesión especial —o votar en esta sesión un intermedio hasta el viernes— a fin de considerar, entonces, un nuevo proyecto.

De otra manera vamos a estar discutiendo hasta las doce de la noche, y no resolveremos ni siquiera uno de los artículos de este proyecto de ley. Por estas razones he dado mi voto para que pasara a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: he votado en contra, como todo mi sector, la moción de pase a Comisión.

Me parece absurdo el pase a Comisión de un proyecto que hace tiempo se está estudiando en esta Cámara, y que fue preparado en el seno de una Comisión Interparlamentaria; Senadores y Diputados trabajaron, con el conocimiento de todos los que estamos aquí, en la redacción de un proyecto de ley que tuvo los asesoramientos pertinentes. Parecería, en consecuencia, que la Cámara debe abocarse de una manera ahincada al estudio de este problema, sin estas suspensiones de estudio, que van a ser mal juzgadas por la opinión pública.

Hace un momento oía decir en Sala que todos estamos interesados en la sanción de este proyecto de ley; pero si yo estuviera en la calle diría que la Cámara no está interesada en la sanción de ningún proyecto de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Esa es la impresión que tiene uno después de estar oyendo esta discusión: son puros discursos, inclusive para hacer pequeñas manifestaciones o explicaciones de puntos de vista particulares. Y el problema grande, que es el que se refiere a la estabilización del Frigorífico Nacional; y el otro problema grande, que se refiere a la situación de nueve mil obreros; y el otro problema grande, que se refiere al suministro de carne a la población; y el otro problema grande, que se refiere al mercado negro de la carne; todos estos problemas no se pueden solucionar porque hay una cantidad de fórmulas propuestas por muchos Diputados, con la mejor intención del mundo, sin advertir que este proyecto de ley, con las nuevas modificaciones de la Comisión y del Poder Ejecutivo, aunque no sea perfecto, es un proyecto bueno, que tiene alguna finalidad útil para la población.

Por eso me animaría a proponer otra cosa: que la Cámara se constituya, si puede ser así, en Comisión Permanente hasta liquidar este asunto.

(Apoyados).

—Si nos hemos reunido en Comisión Permanente para reformar la Constitución, y aquí nos pasamos días y noches y hasta algunas veces nos pasamos dos y tres días sin salir del Palacio Legislativo— ¿porqué no podemos constituirnos en Comisión Permanente para estudiar un problema de tanta trascendencia como este, en momentos en que la población paga la carne a $ 1.60, $ 1.70 y hasta $ 2.00 el kilo?

Me parece que lo que corresponde es no levantar la sesión hasta terminar con este asunto; y si hay que modificar algún artículo, que se hagan pequeños intermedios de media o una hora, para que los miembros de la Comisión se reunan y traten de ajustar esas modificaciones.

Propongo esto, porque me parece que es también lo que demanda el juicio de la opinión pública, que nos está mirando.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor presidente: voy a adherir a la fórmula que propone el señor Diputado Brena: creo que no es el momento de hacer más discursos; pero, con todo, quería hacer una simple aclaración.

Aquí se plantea como problema principal el de la represión del mercado negro; pero preguntaría, a los señores Diputados que tal planteamiento hacen, cómo van a hacer para terminar con el mercado negro con la simple ley de subsistencias.

No somos muy duchos en leyes, pero entendemos que la ley de subsistencias no permite nada más que el decomiso o la expropiación de la carne. ¿Vamos a llegar con la ley de subsistencias a la expropiación del ganado que se está faenando en Canelones, sin saber cuánto precisa la población de ese Departamento? ¿Vamos a expropiar el ganado en los frigoríficos y pagarlo al precio que ellos nos digan?

¿Todo eso no nos traería el problema de que la carne subiría verticalmente de precio de inmediato? Y entonces, ¿por qué no vamos a una medida más sencilla, como es la de dar la tarifa móvil al Frigorífico Nacional, para que pueda vender la carne por lo que le cuesta? Pero empezamos por reprimir el mercado negro, por reprimir toda la faena clandestina, aunque mantenemos al Frigorífico Nacional la obligación de vender la carne a mucho menos de su costo. En esa forma no vamos a llegar a ninguna solución.

Creo que lo primero que hay que hacer, además de votar las medidas contra el mercado negro que creo que van a ser algo eficaces —ya que no hay mucha diferencia entre lo que propone el Poder Ejecctivo en sus últimas modificaciones, porque apenas cambia una frase que dice "en cuanto no se oponga a la presente ley" por alguna fórmula parecida— es dar al Frigorífico Nacional los medios que le permitan vender la carne por lo que le cueste.

De lo contrario, siempre estará presente el mercado negro. Cuando el Frigorífico Nacional o los frigoríficos extranjeros, o cualquier otro frigorífico que deba abastecer a Montevideo de carne, no tenga libertad para jugar dentro de los precios de costo, se verá obligado por las disposiciones municipales a vender a menos del costo; y en cuanto tenga que vender a menos del costo, no podrá comprar ganado, y aparecerá el mercado negro.

Por eso voy a adherir a la moción del sejor Diputado Brena. Y vamos a seguir con el asunto a fin de que podamos ganar tiempo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Las manifestaciones de los señores Diputados me obligan a fundar el voto.

He votado contra el pase a Comisión, pero discrepando en absoluto con el criterio de los señores Diputados que han defendido aquí que la base podemos decir que inquebrantable, o el cimiento de la solución del problema de la carne reside en este proyecto.

En primer término, porque este proyecto establece la tarifa móvil a que se refería el señor miembro informante recientemente, es decir: legaliza los precios del mercado negro para crear posteriormente condiciones de suba de precios.

En segundo lugar, porque no va a resolver el problema de los trabajadores de los Frigoríficos, ya que en el mes de agosto lo van a dejar en pie con todas sus consecuencias para el Frigorífico Nacional, y lo van a dejar planteado sin la solución que podría ser la reforma de la Caja de Compensaciones para los trabajadores de los frigoríficos extranjeros.

En tercer lugar, porque cuando se habla de la represión del mercado negro se queda a mitad de camino; se golpea en las consecuencias creadas en el aspecto comercial —en las que deberá golpearse si es necesario—, pero no se atreven a plantear la aplicación de la ley de subsistencias hasta en sus últimas consecuencias, rompiendo el cerco que se ha construído a la población de Montevideo por los grandes ganaderos.

Este mismo problema se planteará en el mes de agosto, en las mismas condiciones, porque ha sido creado en el momento de auge, en el momento de afluencia de ganado. Repito que el problema se planteará en agosto con más intensidad, en el momento de la escasez.

He votado en contra del pase a Comisión, porque creo

que es aquí donde hay que discutir, donde hay que buscar las posiciones. Porque este proyecto haya sido redactado con intervención de dos Comisiones, una del Senado y otra de la Cámara de Diputados, así como con participación de la Intendencia y con representantes de otros organismos, no debemos pensar que él signifique la palabra divina. Este proyecto expresa un criterio, el criterio de dejar en pie todos los problemas respecto de la cuestión central de la carne; deja en pie todos los problemas, y va a encarecer el producto; y golpeará circunstancialmente en el aspecto accesorio del mercado negro.

Pienso que vamos a tener que encarar la discusión de cada artículo, haciendo proposiciones, incorporando además lo que yo señalaba en la discusión general: la formación de una Comisión especial que tome en cuenta media docena de problemas de fondo, aun el propio problema del fortalecimiento del Frigorífico Nacional.

Estoy de acuerdo en que hay que tratar ese asunto, pero soy contrario a toda intervención de los frigoríficos extranjeros en el abasto.

Creo que tendremos que ir, sí, a considerar la reestructuración del Frigorífico Nacional, a defender el Frigorífico Nacional de los frigoríficos extranjeros y de la pésima política de los diversos directorios del Frigorífico Nacional, política ésta realizada con la complicidad de los distintos Poderes Ejecutivos.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo, señor Presidente, que la Cámara debe meditar si realmente no está frente a un caso de gravedad como para dedicarse a estudiar y sancionar esta ley.

La situación es grave: el Frigorífico Nacional está por cerrar sus puertas, —ésa es la auténtica verdad—; la carne sigue sin llegar a Montevideo. Con las discusiones sobre la posible modificación de la estructura jurídica, no se conseguirá traer carne a Montevideo.

El Poder Ejecutivo que supongo cuenta con un respaldo parlamentario mínimo...

(Murmullos).

—...ha traído un proyecto de ley emanado de la opinión de los integrantes de los dos grandes Partidos que se sientan en este Parlamento; de modo, pues, que tiene votos para sacar este proyecto.

El Poder Ejecutivo ha venido a plantear la gravedad de la situación y a pedir tres cosas: el refuerzo de rubros para el Frigorífico Nacional, la tarifa móvil y la prioridad de compras.

En cuanto a la prioridad de compra, se ha dicho que se trata de un monopolio. No es exacto; el comprar primero no significa comprar únicamente; compran los demás si sobra de lo empleado para el abasto. Eso es, naturalmente, la consecuencia de la premisa de que primero hay que dar de comer a la población.

El Frigorífico Nacional necesita recursos de urgencia. Si vamos a esperar para dar esos recursos a estudiar sus estatutos, cuando se los demos el Frigorífico habrá dejado de existir.

Con respecto al problema del mercado negro —que estimo que es accesorio, por cuanto armas existen— no creo que sea del caso desechar las disposiciones que se proponen en este proyecto.

El Parlamento ha tenido su Comisión integrada por representantes de todos los sectores; este problema ha sido discutido de arriba a abajo y de derecha a izquierda en los dos Cuerpos Legislativos; de modo que sería realmente sorprendente que cuando llega un conjunto de disposiciones que han sumado el asentimiento de los representantes de esos partidos en esas Comisiones, ocurra un caos porque no tienen votos.

Creo que el Parlamento debe decidirse y definirse en este problema; dar largas al asunto es una actitud poco valiente; si se quiere el cierre del Frigorífico Nacional, ¡pues que se diga! Que se definan, y que sepamos quiénes son los que quieren la desaparición de este Instituto, y quiénes son los que bregan para que siga subsistiendo.

Voy a apoyar decididamente la moción para que nos sacrifiquemos y nos quedemos aquí hasta dar cima a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta para que se tome como base de discusión el proyecto al cual hoy se dió entrada en la Cámara.

(Se vota):

—Cero en cuarenta: **Negativa. — Unanimidad.**

Continúa en discusión particular el artículo 8.o, que pasa a ser primero, del proyecto sobre comercialización de carnes.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Permanecí en Sala, a pesar de un requerimiento que se me estaba haciendo insistentemente, porque tenía entendido que se iba a votar la moción del señor Diputado Brena para que la Cámara se declarara en sesión permanente hasta terminar la consideración de este proyecto. Consulto a la Mesa sobre si la moción debió ser puesta a votación o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa el señor Diputado Brena expresó su opinión de que entendía que la Cámara debía constituirse en sesión permanente, pero no formuló moción concreta. Estaba hablando en un fundamento de voto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Por lo menos quise formular moción concreta para que la Cámara se constituyera en sesión permanente.

Me advierten algunos señores Diputados que dije Comisión Permanente en lugar de sesión permanente. Es que desde la raíz de esta angustia parlamentaria veo que la Cámara quiere hacer algo y no encuentra los medios para ello; eso, naturalmente se va a reflejar en un desprestigio del Parlamento, y aunque soy representante de un partido de minoría, no deseo ni siquiera el desprestigio de los partidos de Gobierno en un problema de esta naturaleza.

Por eso es posible que desde el seno de esta angustia me haya equivocado. Pero desde luego que formulo moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente a fin de terminar con este problema. Es lo menos que debemos al consumo popular, que está ansioso de la solución de este problema.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo había pedido la palabra anteriormente para decir exactamente lo mismo que expresó el señor Diputado Buscarons Dotta. Más: pensaba, habiendo entendido que la moción no había sido formulada concretamente, preguntar al señor Diputado Brena si la hacía, porque en el caso contrario yo la hubiera formulado a mi vez.

Creo que la Cámara se debe declarar en sesión permanente, y liquidar este asunto esta noche si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

La Mesa deja constancia que esta resolución que se acaba de adoptar significa que la Cámara en cualquier momento, con cualquier número de votos, puede determinar el pase a intermedio, y la fijación de nuevas sesiones en la oportunidad que lo crea conveniente.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido contrario, en general, a la prolongación de sesiones nocturnas, y creo que esta misma que vamos a realizar hoy no debe excederse en horario, porque es preciso que estemos en condiciones de juzgar bien todo lo que vamos a hacer; pero he votado esta prolongación porque se trata de un caso excepcional que me parece que hay real urgencia en resolver.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — He votado afirmativamente la moción de sesión permanente desde luego con el buen propósito de que mientras el físico resista, permaneceré aquí al pie del cañón.

Pero más que un fundamento de voto quería dejar una constancia: que entiendo que de la votación que proclamó la Mesa los que votaron afirmativamente se comprometerían a mantener el quórum necesario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Cámara, y desearía que esta se pronunciara, sobre si se resuelve también que esta medida que se acaba de adoptar anula las sesiones ordinarias ya dispuestas.

(Murmullos).

—**Desde luego que no está comprendida en esta anulación la sesión de interpelación de mañana.**

Se va a votar si la Cámara entiende que la resolución anterior anula las sesiones ordinarias que interfieran con esta sesión permanente.

(Se vota).

—Veintisiete en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿La votación que acabamos de efectuar anula solamente las sesiones ordinarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: las sesiones ordinarias que interfieran con esta; no quedarían suspendidas la sesión extraordinaria fijada para el día lunes, la interpelación a realizarse mañana, ni la interpelación dispuesta para el día martes a la hora 16.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR GILMET. — He dado mi voto negativo a la moción presentada por el señor Diputado Brena, de declarar el régimen de sesión permanente. Lo he hecho en forma reiterada, porque ya he expresado en Sala la escasísima confianza o la escasísima fe que tengo al proyecto a estudio, para que pueda resolver el problema del abasto de carne a Montevideo.

Creo que es un emplasto más. Casi todas las medidas que se proponen en el proyecto, las puede tomar y las ha tomado el Poder Ejecutivo en otras ocasiones, —como la de dar los dineros necesarios al Frigorífico Nacional para que pague las deudas con los ganaderos— ya que todos esos fondos de subsidios a la carne provenientes de Diferencias de Cambio, los ha manejado siempre por decreto el Poder Ejecutivo. De manera que puede hacerlo; tiene los suficientes instrumentos legales a su disposición para tomar medidas contra el mercado negro; lo puede hacer por la Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios o por otras leyes más, y hasta por los mismos Códigos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Estoy fundando el voto y dispongo de poco tiempo, pero si es breve se la concedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ese caso no dispondré de su tiempo.

SEÑOR GILMET. — Además de las medidas a que me he referido antes, relativas al mercado negro y al capital del Frigorífico Nacional, está la tarifa móvil; esta también la puede tomar el Poder Ejecutivo por decreto, y así lo ha hecho.

No veo la necesidad de que la Cámara se haya pasado tres meses —lo que es un hecho vergonzoso— discutiendo en torno a unas cuantas monsergas, mientras la población de Montevideo está sin carne; parece que fuera un expediente más para engañar a la gente y descargar la responsabilidad sobre otro sector de los Poderes del Estado. Parece una burla esta que se está haciendo al Parlamento, porque el Poder Ejecutivo tiene todas las facultades para poder tomar medidas semejantes a las que propone este proyecto de ley.

(Apoyados).

—Si no lo hace es porque no quiere. Creo, eso sí, que si las tomara sin ir —como he dicho— a una reforma profunda de toda la cuestión de la comercialización de la carne, fracasaría también; y porque sabe de antemano que le espera ese fracaso es que ha descargado en este Parlamento estas charlas inútiles que se repiten todas las noches sobre un problema que tiene diez años, y en lo que no se ha conseguido nada más que engordar al mercado negro.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nosotros ya dimos nuestra opinión en la discusión general sobre este proyecto. Dijimos en nuestro concepto no resuelve la falta de carne que es esencialmente un problema de producción y que sólo será un paliativo en la comercialización de las haciendas hasta que no se encare por vía de las soluciones de fondo el problema de la carne en todos sus aspectos.

Creo que el problema del mercado negro está en función de los medios económicos de que disponga el Frigorífico Nacional. La situación financiera deficitaria en que se encuentra el Instituto ha facilitado el desenvolvimiento de esa actividad ilícita.

No creo en las medidas que establece el proyecto con respecto al mercado negro, porque no tengo confianza en las autoridades que tendrán que aplicarlas.

De cualquier manera creo que es conveniente que se sancione este proyecto porque al fortalecer al Frigorífico Nacional va a resolver en parte el problema del abasto de carne a la Capital.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero simplemente dejar constancia de que por todas las razones que he dado en este largo debate sobre el problema de la carne, no he acompañado la moción del señor Diputado Brena; y que además me solidarizo totalmente con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Gilmet al dar su fundamento de voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a aprovechar la vía del fundamento de voto para expresar lo que le hubiera dicho al señor Diputado Gilmet, pero que no hice porque le restaba el breve tiempo de que disponía para su fundamento de voto.

Es cierto o puede ser cierto que el Poder Ejecutivo pudo haber tomado una cantidad de medidas, que lo hubieran llevado al fracaso; pero es evidente que no pudo haber tenido un gran interés en ir al fracaso.

Hay un problema que tenemos que resolver. El que trae carne al Frigorífico tiene que pagar una cantidad de gravámenes que no abona si la lleva a los mataderos clandestinos; por lo tanto, si no se combate el mercado negro siempre preferirá llevar su carne allí, para no perder esa diferencia.

No es exacto que el Poder Ejecutivo tenga en sus manos el modificar estas cosas. Evidentemente, el mercado negro está movido por grandes capitalistas: gente de mucho dinero actúa en él. basta pensar que se faenan mil o mil quinientas reses diarias, según se dice, para darse cuenta de lo que eso sinifica como poder económico.

Tenemos que conseguir que el mercado negro no sea buen negocio; y la única manera de que no lo sea es que los que actúan en él tengan pérdidas tan grandes que anulen esa ventaja a que me he referido. Es inútil que el Poder Ejecutivo quiera controlar lo que no se puede controlar si no se despierta un vivo interés en los encargados de esa misión. Es muy fácil —sin que me concrete a nadie, porque no lo podría hacer —conseguir la tolerancia de un hombre que gana un modesto sueldo con una pequeña cantidad. Si el que interviene en el mercado negro sabe que cada vez que se le descubra un camión, va a tener que pagar quince o veinte mil pesos, y que si desea transar va a tener que pagar si no esa cantidad las dos terceras partes de ella, es muy probable que se reduzca, pero será de tal carácter que impedirá el mercado negro Este es un medio que el Poder Ejecutivo ahora no tiene.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — He votado afirmativamente la moción presentada, por varias razones: en primer lugar, porque el Poder Ejecutivo no ha descargado absolutamente ninguna "charla" sobre el Poder Legislativo; y en segundo lugar porque todos hemos reconocido en Cámara que por este proyecto de ley se realizaba, siquiera en cierta medida, un perfeccionamiento del aparato legal para luchar contra el mercado negro; finalmente, señor Presidente, porque hemos escuchado en Sala discursos muy interesantes sobre la necesidad de que el Poder Ejecutivo no maneje sin contralor legal el fondo de Diferencias de Cambio.

Por estas razones, pues, voté afirmativamente la moción presentada.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET — Señor Presidente: me aludió el señor Diputado Batlle Pacheco, y en forma indirecta también el señor Diputado Schauricht.

Quiero decir simplemente que nunca he defendido la libre disponibilidad de fondos de que goza el Poder Ejecutivo respecto a las diferencias de cambios, ni tampoco he defendido que la comercialización de la carne se realice o se altere siempre por la vía de los decretos. Pero quiero señalar que el Poder Ejecutivo ha dado la anuencia a esta discusión que se viene desarrollando desde hace tanto tiempo en esta Cámara: la ha dado en forma explícita y clara al enviar a sus Ministros a colaborar en las Comisiones en la redacción de este proyecto de ley, y cuando envió a los representantes del Banco de la República. Por lo tanto, este proyecto, en parte, se ha originado en el Poder Ejecutivo; digo esto, contestando al señor Diputado Schauricht.

Como no vivimos en un país con compartimientos esta-

cos, el Poder Ejecutivo sabe muy bien lo que está ocurriendo con respecto a este proyecto y a las discusiones que se están sucediendo en este Cuerpo. Creo que todo lo que se proyecta en esta iniciativa lo pudo hacer el Poder Ejecutivo en estos meses de intensidad del mercado negro y de falta casi absoluta de carne —durante muchos días, en Montevideo —sin necesidad de intermediarios aquí en estas largas peroratas. Nadie como él conoce todos los escollos con que ha tropezado para luchar contra el mercado negro y para obtener una afluencia óptima de ganado a Tablada en tiempos de escasez; nadie como sus Ministros, sus asesores técnicos y altos empleados del Ministerio de Ganadería y Agricultura conocían estos problemas. Por eso debió haber propuesto una ley de fondo en la comercialización de la carne, iniciativa que hemos insinuado parte de los Diputados —porque creemos que eso va a significar un beneficio enorme para el abasto —al quitar al Frigorífico Nacional su monopolio de la faena, dándole nada más que el 50 o|o, adoptando otra serie de medidas que se tomarían con carácter precario, con las que se beneficiarían inmediatamente las condiciones imperantes en la Tablada de Montevideo. Por lo tanto, nosotros también hemos propuesto medidas que no han sido tomadas en cuenta.

El Poder Ejecutivo, profundo conocedor de todas estas cosas, está en deuda con el Parlamento y con la opinión pública al no haber dado las luces que él posee sobre estos problemas, para que hubiéramos podido llegar a un proyecto que resolviera o mejorara de una vez por todas la situación actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1º (8º del proyecto).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: está sobre nuestras mesas un texto sustitutivo redactado por la Comisión. Me iba a referir al artículo 1º originario, frente a ciertas observaciones que se habían hecho en Sala; por lo tanto, mi discurso está demás. Lo que hay que ver es si la nueva fórmula levanta observaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º, 8º del proyecto, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1º Dentro de los diez días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José, comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones. A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota):

—Veintiocho en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—... por entender que este no es el verdadero camino que tiene el Poder Ejecutivo para tomar las medidas de represión al mercado negro.

SEÑOR PUIG. — Dejo la misma constancia.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: es para dejar constancia de que, de acuerdo a las razones ya aducidas, he votado negativamente este artículo por entender que ese no es el camino que contemple el vasto problema de la carne, y que solamente vamos a llevar a los Departamentos limítrofes el desbarajuste administrativo que tenemos en el control oficial que sufre Montevideo

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente este artículo por las mismas razones expresadas por los compañeros de bancada señores Diputados Puig y Ubillos.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Deseo dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo permite, el titular de la Mesa quiere dejar constancia de que ha votado este artículo por la afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la negativa este artículo, porque considero que va a ser inocuo para los fines que persigue, es decir: para la eliminación del mercado negro de la carne.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — He votado por la negativa, porque tengo mis dudas acerca de que el artículo tenga la eficacia que se le atribuye.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la negativa, señor Presidente; aunque sin perjuicio de ello debo reconocer que el artículo sustitutivo mejora bastante el primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9º del proyecto, que pasa a ser 2º.

(Se lee):

"Artículo 2º Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales que corresponda y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abasto departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que hacer una breve modificación para ajustarlo a la que se introdujo en el artículo 1º. Donde dice: "...con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales que corresponda..." debe decir: "...de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

(Murmullos).

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"Artículo 2º Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abasto departamental)".

—Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 3º.

(Se lee):

"Artículo 3º Los mataderos que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones: A) Multa de mil pesos al establecimiento infractor, más cincuenta pesos por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses; B) En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones del apartado

anterior, debiendo además del decomiso procederse a la clausura del establecimiento por un término no menor de 30 días (treinta días); C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguno la respectiva patente de giro. La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Agencia Departamental respectiva; y no se expedirá nueva patente al infractor sino después de cinco años contados desde la efectividad de la última clausura".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sejor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Estas medidas tienen alcance para todos los Departamentos, o sólo para aquellos que se especifican en el artículo 8.o que pasó a ser 1.o: Canelones y San José?

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, sejor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sezor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — No sé si corresponde hacer una aclaración en el artículo; pero al determinar los artículos 1.o y 2.o que se refieren a los mataderos de Canelones y San José, se sobreentiende que los que están sujetos a la disposición, según el artículo 3.o, son esos mismos mataderos.

Sin embargo, no tendría ningún inconveniente en que se hiciera la referencia en forma expresa, diciendo: "Los mataderos de Canelones y San José", o, simplemente: "Dichos mataderos".

SEÑOR GONCALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONCALVEZ. — Me parece que la aclaración no procedería o sería innecesaria, porque el artículo anterior ya se refería a los mataderos de los Departamentos que tenían cuota especial que comunicar al Poder Ejecutivo, y ya se sabe que los que están en esas condiciones son los de Canelones y San José.

(Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Con el fin de armonizar la nueva redacción del artículo 8.o, que pasó a ser 1.o, con las restantes disposiciones, propongo que se haga un breve intermedio de cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio por cinco minutos.

(Así se efectúa a la hora 21 y 12).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 30).

Sigue en discusión el artículo 10, que pasa a ser 3.o.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: vistas las objeciones que se hacen a este artículo, voy a proponer que en su primera parte diga: "Los mataderos de los Departamentos a que se refieren los artículos anteriores que faenen mayor número de reses", etc.

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Desearía preguntar a los señores miembros informantes si ellos tienen la seguridad de que con establecer cuotas a los mataderos solamente de Canelones y San José el mercado negro no se trasladará de inmediato a Florida, por ejemplo.

(Murmullos).

—Porque sabemos que trasladar los mataderos es una cosa muy fácil.

(Murmullos).

—Hago la pregunta, para saber si los miembros informantes tuvieron en cuenta esto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Si bien es cierto que no es lo mismo tener los mataderos en Florida que en las puertas de Montevideo, el señor Diputado Bianchi Altuna tiene un poco de razón.

El otro día un funcionario municipal —el encargado del contralor sanitario de la matanza del matadero oficial de Florida, me decía que allí se faena un número elevado de reses con relación con lo que necesita la población; algo así como cincuenta o sesenta reses diarias.

Doy ese dato porque me parece que sería conveniente darle un poco más de amplitud a la disposición.

Dejo planteado esto para ver si encontramos alguna fórmula un poco más amplia, que podría incluir a Florida y Maldonado.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: las observaciones que hace el señor Diputado Bianchi Altuna habían sido tenidas en cuenta por algunos miembros de la Comisión y por otros señores Diputados.

Precisamente teníamos información de que en algunos Departamentos que no son Canelones ni San José, funcionan mataderos desde los cuales llega carne a Montevideo, aunque naturalmente no en la cantidad en que llega desde estos Departamentos. Pero si llegan a ser eficaces las medidas represivas pueden trasladar un volumen mayor de faena. Teníamos denuncias de los Departamentos de Florida, Rocha, etcétera.

En el día de ayer conversábamos con el señor Diputado Renán Rodríguez sobre este problema y vimos la conveniencia de agregar un inciso al artículo 8.o ya aprobado, que pasó a ser 1.o, diciendo que el Poder Ejecutivo podía extender por decreto a otro Departamento el régimen que se instaura para Canelones y San José, por resolución fundada y dando cuenta a la Asamblea General.

SEÑOR TRIAY. — No apoyado!.

SEÑOR LAMAS. — No quise proponerlo hoy en Cámara, porque no se hizo ninguna observación y no quise poner más dificultades a la marcha de este articulado, que por fundamentos de voto y por mociones de orden está realmente trancado. Pero frente a las observaciones del señor Diputado Bianchi Altuna, sugiero a la Cámara la aprobación del siguiente inciso: "El Poder Ejecutivo podrá extender por decreto a otros Departamentos el régimen que se instituye para Canelones y San José, por resolución fundada y dando cuenta a la Asamblea General".

¿Qué se buscaría con el inciso que se agrega? Prever lo que nos han dicho los señores Diputados Mattos y Bianchi Altuna: que como es fácil trasladar los mataderos, se empiece a realizar un volumen grande de matanza un poco más allá de Canelones, en la parte Sur de Florida, en el Departamento de Maldonado, etcétera.

Hago esta sugestión a la Cámara porque me parece que no habría ningún peligro —ese peligro que veo que alarma al señor Diputado Triay— en que estas medidas se extiendan a todo el país.

Creo que solamente frente a la evidencia de que estas medidas dan resultado, que en Canelones no se faena y se está faenando en gran escala en Florida, por ejemplo, el Poder Ejecutivo podría extender por decreto, dando una resolución fundada de ello.

Dejo la sugestión formulada en Cámara, dado que el señor Diputado Mattos preguntaba si se había pensado en alguna solución de este tipo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que las cosas deben quedar como están.

Los miembros de la Comisión que ayer consideramos este asunto tomamos en cuenta, como dijo el señor Diputado Lamas, esa interesante sugerencia del señor Diputado Renán Rodríguez, visto que teníamos que limitar la zona de contralor, digamos así, recogiendo el espíritu dominante en la Cámara en el día de ayer. Pero al final primó el criterio de mencionar sólo los Departamentos de San José y Canelones. ¿Por qué? Primero porque ya está vista la resistencia que despierta —y la justifico en buena parte— el dar al Poder Ejecutivo, en una materia tan delicada como esta, la facultad de imponer normas por decreto...

(Apoyados).

—...aún dando cuenta a la Asamblea General, procedimiento en general inoperante.

Nos pareció, en consecuencia, que si dentro de un tiempo estamos ante la realidad de un traslado del mercado negro a Florida o a Maldonado, nada impide que el Parlamento diga: "Extiéndese a los Departamentos tales y cuales el régimen previsto en los artículos tales de la ley número tal", pero no atarnos desde ya a una decisión del Poder Ejecutivo por la vía del decreto, en una materia tan delicada.

Por estas razones, y en el deseo de que estas medidas tengan andamiento, creo que deben quedar como están.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: la pregunta del señor Diputado Bianchi Altuna tiene plena justificación.

Soy de los convencidos de que una vez extendidas a los Departamentos de San José y Canelones las medidas restrictivas de Montevideo, inmediatamente vamos a tener mayores tarifas e inmediata escasez de carne. Es indudable que el mercado negro es la resultancia de las medidas restrictivas.

Si nosotros hacemos un análisis sereno de la situación podemos confrontar, por ejemplo, que en el interior del país no falta carne y no hay mercado negro.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Pero en el interior del país no existen un millón cien mil habitantes, como en Montevideo, para consumir carne.

SEÑOR TRIAY. — No es ésa la razón, señor Diputado. En realidad la falta de vacunos en la Tablada tiene como origen, precisamente, las medidas de contralor que se ejercen sobre el comercio, que debe ser libre y no lo es.

Por esa causa, frente a las medidas coercitivas y frente a los impuestos, el productor prefiere vender de hecho en las ferias de cada región.

La verdad, señor Presidente, es que automáticamente con la extensión de esas medidas restrictivas a los dos Departamentos —que yo no les arriendo la ganancia a la población de esos Departamentos— estoy totalmente seguro de que vamos a tener dos resultados: primero, aumento en las tarifas de la carne y segundo, escasez de carne; además, y sería una tercera consecuencia, el mercado negro será transportado a la primera frontera posterior, si por decreto o resolución de la Cámara se resuelve tomar otro Departamento más y tenemos el mismo cuadro en los otros dos Departamentos.

(Interrupciones).

—Creo que ésa va a ser la situación. Entiendo que a esta altura de los acontecimientos no podemos aceptar que el Poder Ejecutivo tenga potestades como para tomar esa resolución y después notificar a la Asamblea General. Más bien se justificaría la proposición del señor Diputado Cardoso de que si el hecho se produce se tomarán las medidas necesarias, en cuyo caso habremos comprobado que sólo hemos conseguido aumentar la extensión del problema en lugar de tomar medidas que impidan los abusos consecuentes que estamos notando.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Comparto casi totalmente el criterio del señor Diputado Cardoso en lo que se refiere a conceder facultades por vía de la ley al Poder Ejecutivo, para extender este régimen a otros Departamentos.

Creo que las razones dadas por el señor Representante son suficientes y deben llamarnos a la reflexión. Pero si leemos el artículo 11.o del proyecto que dice: "Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne bovina, ovina o porcina, tenga en su poder o transporte carne con destino a la venta y|o expendio, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 14 de esta ley." Advertimos que si el Poder Ejecutivo hace funcionar los términos de este artículo, que supongo ha de aprobar la Cámara, aun modificado, tiene allí naturalmente los medios represivos para evitar que ingrese carne por vías irregulares a Montevideo.

De tal manera, pues, que me parece —y hago míos los conceptos del señor Diputado Cardoso—, que por ahora es conveniente para los que votaron los artículos anteriores dejar las cosas tal como están, y si mañana el Parlamento se encuentra con situaciones como las que ha mencionado en esta Cámara el señor Diputado Bianchi Altuna, tiene en sus manos la posibilidad de decir, y debe hacerlo, pero a texto expreso como lo hace en esta ley, cuáles son las extensiones que de esta ley quiere hacer a otros Departamentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que yo iba a decir ha sido dicho por el señor Diputado Puig. Habiéndose fijado una zona y aplicándose las medidas restrictivas, me parece que el peligro que menciona el señor Diputado Bianchi Altuna desaparece.

Si yo hubiera sido redactor de la ley, tal vez hubiera buscado una fórmula distinta; en lugar de referirme a las zonas empíricamente, hubiera dicho, por ejemplo, "a partir de 100 kilómetros a la redonda del centro de Montevideo", que podría ser la Plaza Libertad. Con esto se contemplaría el asunto porque sería totalmente antieconómico traer la carne del mercado negro desde esa distancia.

Sin embargo, creo que la fórmula que se ha adoptado es muy buena, sobre todo si se acompaña con medidas restrictivas y se aplican como corresponde.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo iba a hacer la misma observación que el señor Diputado Puig. Leyendo el artículo 11 nos encontramos con que por él ya el Poder Ejecutivo tiene en sus manos las medidas para impedir el transporte desde Departamentos más alejados que los que indican los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo creo que este proyecto debemos aceptarlo con todos sus defectos; nadie va a quedar completamente satisfecho con él; pero haremos algo que parece eficaz. Es evidente que complementada esta medida con otros Departamentos, con lo que puede ocurrirle al que hace el comercio de carne, hay ya una manera de intimidar a los que hacen este comercio ilícito.

Montevideo tiene una situación que en el andar del tiempo quizá pronto haya que corregir: una enorme ciudad en un pequeñísimo Departamento.

(Interrupciones).

—Creo que será beneficioso suprimir el Departamento de Montevideo, pero no creo que sea un problema que tengamos que plantearlo ahora.

(Interrupciones).

—Sin embargo, parece que una ciudad debe tener bajo su jurisdicción las fuentes del agua que bebe, las fuentes de los alimentos, y hay muchísimas razones que pudieran conducir a esto...

(Interrupciones. — Murmullos).

—Las cosas razonables sólo requieren tiempo para que encuentren la adhesión de aquéllos que las ven como un peligro.

(Interrupciones).

—Creo que en un Departamento que tiene $ 2:000.000.00 de presupuesto, más o menos, y otro que tiene pesos 18:000.000.00 la unión entre el que tiene tanto y el que tiene tan poco es beneficiosa siempre para el que tiene poco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—A las muchas complicaciones que este proyecto tiene, pues no pienso que se vaya a resolver el asunto con estas medidas, se añade esa situación irregular de la ciudad, pues a 20 kilómetros de la misma se puede colocar cualquier establecimiento con casi la seguridad de no ser perturbado. Pero si el camión que puede ser confiscado tiene que hacer un recorrido de 60 o 70 kilómetros, ya corre un riesgo que no lo tiene en distancias más cortas.

No creo que lo que estamos haciendo sea perfecto, pero es urgente y tendremos que hacer un proyecto que corrija estos defectos que hemos advertido, si es posible corregirlos.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: el artículo 11 dice en su principio que "toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente para el expendio..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: lo que está en discusión es el artículo anterior.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pero acá se ha hecho referencia a él, diciendo que con estas medidas evitaríamos lo que estamos discutiendo. Pero toda persona habilitada para vender carne puede transportarla, y un mataderista de Canelones, por ejemplo, puede transportar carne de Florida a su carnicería sin ningún riesgo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10 que pasa a ser 3º.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Me parece que la Cámara no ha ad-

vertido lo que acaba de expresar el señor Diputado Gonçalvez.

(Interrupciones).

—En realidad tiene razón; es decir, que los establecimientos que sean autorizados a faenar y expender carne...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la disposición a que se refirió el señor Diputado Conçalvez figura en el artículo 11 y no en el 10. Cuando se discuta el artículo 11 podrá debatirse.

Se va a votar el artículo 10, que pasa a ser 3º, con las modificaciones propuestas.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 3º Los mataderos de los Departamentos a que se refieren los artículos anteriores, que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de mil pesos al establecimiento infractor, más cincuenta pesos por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses;

B) En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones del apartado anterior, debiendo además del decomiso procederse a la clausura del establecimiento por un término no menor de 30 días (treinta días);

C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguna la respectiva patente de giro. La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Agencia Departamental respectiva; y no se expedirá nueva patente al infractor sino después de cinco años contados desde la efectividad de la última clausura".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voté este artículo, pero me parecería más justo y razonable que se hubiera extendido la cuota a todos los departamentos de la República.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: he votado afirmativamente el artículo 10.o, que pasa a ser 3.o, con la esperanza de que en los hechos produzca buen resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne bovina, ovina o porcina, tenga en su poder o transporte carne con destino a la venta y|o expendio, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 14 de esta ley.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay, además, un agregado propuesto por el señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

"Se exceptúa expresamente de estas sanciones, la carne con destino al consumo familiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Puede ser que la Cámara estime que este agregado es redundante. Quizá lo sea, pero me he propuesto ofrecer alguna medida de previsión contra posibles excesos de funcionarios.

El agregado que propongo iría colocado seguidamente a la primera parte del artículo, es decir, como apartado 1.o de este artículo 4.o

¿Qué finalidad tiene esta disposición? Tiene por finalidad permitir que un consumidor de Montevideo que deseara adquirir carne estrictamente para su consumo familiar, esté en condiciones de poder traerla a Montevideo, de transitar con ella o transportarla. Lo mismo podría ocurrir en el caso concreto de un dueño de un establecimiento rural, de un hacendado que deseara traer o que trajera de su establecimiento un cordero, un ovino o un porcino, y que, por un exceso de un funcionario, pudiera verse impedido de utilizar ese alimento con destino al consumo familiar.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: yo iba a proponer alguna modificación a este artículo 11.o que pasa a ser 4.o

En primer lugar, en la forma en que está redactado el artículo, parecería que le da competencia a las autoridades nacionales, o al frigorífico, o al Municipio, es decir, a las autoridades que vayan a controlar la aplicación de la ley, para el expendio y transporte de carne en cada uno de los Departamentos, aun para el consumo mismo de cada Departamento. Entonces entraríamos directamente en un campo que es de competencia exclusiva de cada Departamento. Por eso se me ocurriría que quedaría mejor redactado así: "Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne bovina en el Departamento de Montevideo, tenga en su poder o transporte carne con destino a la venta, será pasible de las sanciones previstas en esta ley".

He suprimido las palabras "ovina o porcina", de acuerdo con lo que yo manifestara en la discusión general. Si incluímos esta prohibición en la ley, no vamos a poder llevar nunca a cabo la idea que yo sugería de permitir el consumo de carne ovina en Montevideo, cualquiera sea su procedencia, siempre que esté controlada.

(¡Apoyados!)

—En cambio, al dejarlo establecido en la ley, quedaría absolutamente vedado el que algún día podamos llegar a la provisión de carne ovina a Montevideo desde otros Departamentos que no fueran precisamente Montevideo.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Evitaríamos, además —como me acota el señor Diputado Ferrer Serra—, una cantidad de conflictos inútiles.

Por eso propongo las dos modificaciones.

También donde dice "Artículo 14", debe decir "Artículo 6.o".

De manera, entonces, que en definitiva, según mi opinión, el artículo quedaría redactado así: "Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne bovina en el Departamento de Montevideo, tenga en su poder o transporte carne con destino a la venta en ese Departamento, será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 6.o de esta ley".

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Aprovechando que está en uso de la palabra el señor miembro informante, quería hacer unas observaciones al artículo, para ver si encontramos una mejor redacción.

En primer lugar, voy a referirme a algo parecido, aunque no exactamente igual, a lo que expresó el señor miembro informante.

El artículo dice: "Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente..." Quiere decir que a las personas que están habilitadas por autoridad competente, no les alcanza este artículo. Un carnicero de Montevideo, o de Canelones, por ejemplo, puede traficar con la carne.

Primera cuestión: creo que habría que suprimir lo de "persona habilitada por autoridad competente".

Segundo punto que planteo a la consideración del señor miembro informante: Si dice "transporte carne". ¿Transporte dónde? ¿Se refiere al transporte —como acaba de decir el señor Diputado De Angeli— dentro del Departamento de Montevideo, a toda persona que se dedique a la venta de carne en Montevideo?

Yo me refiero a otra cosa. El transporte, ¿dónde? ¿En Montevideo? ¿En Canelones? ¿O en Montevideo, Canelones y San José? Porque si se refiere al transporte dentro de un Departamento, va a crear una serie de complicaciones, por la gente que comercia con la carne dentro de los Departamentos.

Creo que después de la palabra "transporte", debería agregarse "dentro de los límites del Departamento de Montevideo"; porque si no, se va a complicar enormemente la aplicación de la ley.

Tercer punto que pongo a consideración del señor miembro informante: el artículo dice "carne con destino a la venta y|o expendio". Quiere decir que no se puede culpar a ninguna persona si no se le puede probar que vaya a vender la carne que lleva, porque ella puede decir que va a comprar la carne para una serie de familias y que la va a repartir.

Creo que la única manera eficaz de aplicar sanciones, es

fijar un número de kilos por persona, porque si no todo es ilusorio.

De manera que hay qué probar que la carne que se transporta dentro de los límites de Montevideo, va con destino a la venta, y no para ser repartida entre 15 ó 20 familias. Y esto, ¿cómo se prueba? Porque hecha la ley, hecha la trampa, como todos lo sabemos.

En ese sentido me parece que este artículo 11, que pasa a ser 4.o, dejar la puerta abierta a una serie de complicaciones.

Es por eso que yo planteo estas tres o cuatro observaciones que no sé si el señor miembro informante y la Cámara comparten. Me parecen que son de una claridad tal, que de no tenerlas en cuenta este artículo sería completamente inocuo desde el punto de vista que buscamos.

Muchas gracias.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se aplace la consideración de este artículo hasta tanto se redacten las modificaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: antes de aplazar el artículo para que alguien tome a su cargo la nueva redacción con las modificaciones sugeridas, convendría oír otras observaciones.

Creo que entre las que se han hecho hay algunas que tienen valor y otras que no. No se si las tengo todas presentes.

Por lo pronto, esa sugerencia del señor Diputado Lamas de establecer un límite de kilos, para que la carne vendida o transportada sea considerada como para consumo familiar, me parece que es algo que no podemos llegar a introducir en el texto de una ley. No podemos olvidar que las leyes tienen su reglamentación a cargo del Poder Ejecutivo, y hay criterios. Yo no sugiero ninguno en este momento, pero hay criterios bastante exactos para poder demostrar si un hombre transporta carne para la venta o la lleva para consumo familiar.

Pero establecer en la ley cinco, ocho o diez kilos, me parece una cosa poco seria.

En cuanto a la observación del señor Diputado Puig, creo que está contemplada precisamente en esto, porque la prohibición es que sea con destino a la venta, de tal manera que no puede considerarse que es con destino a la venta el transporte de un cesto con unos kilos de carne.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Estoy totalmente de acuerdo con el criterio del señor Diputado Cardoso pero a lo que temo es a un exceso por parte de algún funcionario. Como legislador y como buen lector de la ley se perfectamente lo que quiere decir, pero me parece que tratándose de lo que se trata —del consumo familiar— creo que el legislador hace bien en señalarlo así, a texto expreso. Considero que trabajamos en favor de la mayor claridad, pero naturalmente, si no hubiera ambiente —y menos en los miembros informantes— desde luego yo no insistiría.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que el pensamiento del señor Diputado Cardoso y la observación del señor Diputado Puig se contemplan eliminando la palabra "expendio" y dejando el término "venta" que, por otra parte, estaría de acuerdo con el artículo siguiente, que castiga la carne destinada a la venta, porque quiere decir consumo. Tengo aquí el Diccionario y en su sentido natural, en el sentido primario de la palabra, "expendio" quiere decir "gasto, dispendio, consumo".

De modo que interpretando así las palabras, en el sentido natural, la persona que llevara carne para su consumo también caería dentro de lo prescripto en este artículo. En cambio, si eliminamos la palabra "expendio" y dejamos el término "venta" es otra cosa, sin perjuicio de lo atinado de la observación del señor Diputado Lamas, para que después se redacte algo que sirva para configurar lo que es venta y lo que no es.

Desde luego me parece que eso sería objeto de reglamentación del Poder Ejecutivo y no de fórmulas especiales que nosotros estableciéramos acá.

De modo que propongo que se elimine la palabra "expendio" y se deje simplemente el término "venta", que es lo típico del comercio; se refiere así a la carne a entregar a otra persona para la venta.

SEÑOR CARDOSO. — Bien; acepto la sugerencia del señor Diputado Brena. Creo que la palabra "expendio" debe suprimirse.

Finalmente considero que la otra observación del señor Diputado Lamas de suprimir lo de "habilitación por autoridad competente" sería excesivamente peligrosa. Creo que es un concepto que debe mantenerse.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Con el mismo propósito que el señor Diputado Cardoso, y ante la posibilidad de que este artículo pase a Comisión o se someta a una nueva redacción, en cuanto a la primera observación que se le ha hecho quiero decir que estoy de acuerdo con la actual redacción.

Cuando el artículo 4.o dice: "Toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente para el expendio y|o faena de carne bovina", la autoridad competente que ha habilitado a ese comerciante, o que le ha dado la licencia para tener un matadero o para ser abastecedor o carnicero, es una autoridad competente que le ha dado esa licencia o esa patente para ejercerla dentro de los límites del Departamento.

Supongamos que la autoridad encargada de la represión del mercado negro se traslada a un camino del Departamento de Canelones y sorprende allí a un camión transportando carne que procede de un matadero de Canelones, y que el que la lleva puede decir que va a una carnicería instalada en Canelones. En esa ocasión no hay razón ni fundamento para actuar.

Quiere decir que las autoridades, cuando van a hacer una acción de represión del mercado negro, si quieren ser eficaces, tendrán que hacerlo dentro del Departamento de Montevideo.

(Apoyados).

—Lo mismo sucederá si un abastecedor de Florida o de Colonia, o de cualquier Departamento limítrofe a San José o Canelones, es sorprendido con carne dentro de esos Departamentos. Entonces, si la acción puede hacerse efectiva, porque la autoridad competente, en mi concepto, que le ha dado la patente de abastecedor, de mataderista o de carnicero a ese ciudadano de Florida o de Colonia, lo ha hecho para que ejerza esa actividad dentro de los límites de esos Departamentos.

Cuando se le encuentra en Canelones o en San José, ese ciudadano está en evidente infracción, al igual que si se le encontrara en Montevideo.

Por eso considero que no proceden las observaciones que se han hecho y creo que la redacción es ajustada al propósito que persigue la Comisión.

Nada más.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Deseo decir lo siguiente: si dejamos el artículo 4.o en la forma en que está redactado, resultará que la ley será burlada, porque se ha querido establecer una cuota para los mataderos de Canelones, a efectos de realizar un control en cuanto a la venta que van a hacer. En este caso, en que se transportara carne desde Florida, o desde Durazno, los carniceros la llevarían sin ningún control. Bastaría que esos señores estuvieran autorizados por la autoridad competente para transportar la carne, lo que no puede ser.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Evidentemente, habría que aclarar la redacción del artículo, delimitándolo al Departamento de Montevideo porque si se permitiera transportar la carne faenada en Canelones a Montevideo se estaría fomentando el mercado negro.

El artículo dice "todo persona que no haya sido autorizada". Por lo tanto, las que están autorizadas para faenar en Canelones, pueden transportar carne a Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, al menos, el artículo 12 que pasaría a ser 5.o, contempla expresamente esa situación.

SEÑOR TERRA. — Yo creo que el artículo no es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se aplace la consideración de este artículo hasta tanto se le dé nueva redacción, de acuerdo con las observaciones formuladas en Sala.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 12 que pasa a ser 5.o.

"Artículo 5.o. Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne faenada bovina, ovina o porcina, con destino a la venta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: siguiendo las ideas que expresara hace unos instantes el señor Diputado De Angeli, correspondería limitar la prohibición, en el artículo que se está considerando, a la carne bovina, a los efectos de posibilitar la introducción de carne ovina, acostumbrando al consumo montevideano a llevar a su mesa esa carne ovina que en campaña comemos con tanta frecuencia tan alto número de personas que gozamos de muy buena salud. Seguramente, Montevideo también podría comerla y seguir gozando de buena salud, cuando esa carne llegue al consumo capitalino faenada en buenas condiciones, como es menester para que ella sea buena.

Hace años formulamos en Cámara una exposición, siguiendo viejas ideas de Representantes que ya no están en Cámara ni en el mundo —recuerdo algún planteamiento de don Ventura Puig— tendiente a posibilitar la faena y el consumo normal de carne ovina por la población de Montevideo, propiciando que el Frigorífico Nacional o quien fuere que tuviere el abasto a su cargo, faenara esos animales en mataderos municipales del interior, cercanos a Montevideo, y transportara esa carne en camiones adecuados para acercarla al consumo montevideano, dándole a la población de la Capital un buen alimento, fomentando la mejor comercialización y la producción de esos animales, y aliviando así nuestros saldos exportables de vacunos, por medio de un mayor consumo de carne ovina. Además por esa vía se aumentarían las posibilidades de nuestra balanza comercial, haciendo posible que nuestro país tuviera más divisas, ahorrando consumo de carne bovina.

Por la eliminación de la prohibición para la carne ovina es este artículo no se obtendrá mucho, pero puede ser que algo se obtenga.

En consecuencia, siguiendo ideas ya expuestas en ocasión de considerarse artículos anteriores, propongo que en este artículo la prohibición se limite a la carne bovina y quede liberada, así, la ovina.

Antes de terminar quiero decir expresamente que sobre este particular existe actualmente en la Comisión de Fomento de la Producción un interesante proyecto de nuestro distinguido compañero de bancada el señor Diputado Verdier.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el compañero de bancada señor Diputado Ciompi. Hemos tenido oportunidad en estos días de asistir a una reunión de productores del Departamento de Salto, agremiados en el Comité de Acción Ruralista de Salto, y nos han señalado la complacencia con que verían una solución del tipo de esta que se está propiciando.

Entienden ellos que los propios productores de ovinos serán los más preocupados por ofrecer animales en condiciones al mercado de Montevideo, a los efectos de poder imponer su consumo en la capital. Entienden que si hasta ahora ha habido resistencia para consumir carne ovina ha sido por la forma indiscriminada con que se enviaban al mercado. Creen que realizando una selección, que puede efectuarse y ellos serán serán los más preocupados en hacerla y se ofrecen en las mejores condiciones, podrá imponerse el consumo de carne ovina en la capital, lo cual no sólo significará un alivio para el consumo de Montevideo, sino también una excelente oportunidad de colocación para los productores.

De modo pues que el consumo ganaría y los productores ganarían, por lo cual acompañamos esta solución que se propicia, y que anticipara en su elocuente discurso el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Simplemente para hacer dos observaciones. Una, que a pesar de la muy autorizada opinión de los señores Diputados Cardoso y Brena, sobre la garantía que representa decir "carne destinada a la venta", aparecerán veinte amigos que dirán que la carne que llevan es para consumo familiar, y aparecerán los abogados a defenderlos. ¿Que la reglamentación lo dirá? Es mejor no dejar esto librado a la reglamentación.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Segunda observación que quiero que los señores abogados —hay varios junto a los señores Diputados Brena y Ferrer Serra— me contesten: estoy de acuerdo con la modificación que propone el señor Diputado De Angeli. ¿Pero ésto no es modificar el monopolio de faena del Frigorífico Nacional? Sé que se propone eso con el sano propósito de acostumbrar a la población de Montevideo a comer carne de oveja.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Yo pregunto si eso no es una modificación de la ley de monopolio y si ello no exige un quorum especial. Los señores abogados me contestarán. Yo no abro opinión.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El aspecto que planteaba el señor Diputado De Angeli hace unos días, y que parece que va haciendo ambiente en la Cámara, sobre la probabilidad de que se pueda traer carne ovina a Montevideo, que sería carne descansada porque podría estar en campos cerca de la ciudad, y en esa forma sería una carne agradable y no como llega ahora, que la población la resiste, fuera de dudas es una solución muy interesante para el consumo porque podría llegar a Montevideo a precios adecuados.

Repito que parece que esa idea está haciendo ambiente en la Cámara, y a pesar de lo que dice el señor Diputado Lamas, que habría que modificar la estructura jurídica del Frigorífico Nacional, si en la Cámara hay ambiente favorable, podría ser fácil modificarla.

Me parece muy interesante la idea, y me agrada que la Cámara la haya recogido favorablemente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no hay inconveniente en cuanto a los votos para esta clase de medidas, me parece razonable que se facilite el consumo de carne ovina a la capital, porque evidentemente estamos mal acostumbrados. La carne de vacuno fatalmente se va a ir encareciendo.

SEÑOR TERRA. — También habría que estimular el consumo de carne de porcinos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cuanto a la carne de porcinos, ya es distinto, y voy a decir por qué. Por lo menos debería estar sujeta a una inspección rigurosa porque los porcinos pueden ser muy peligrosos si no están debidamente controlados. En cambio ese riesgo no se corre con los ovinos. Es la única razón. Si no fuera así, lo admitiría.

Creo que todo lo que sea facilitar actividades en el interior de la República, es conveniente. En este momento en que tomamos algunas medidas que pueden irritar a ciertos productores porque alteran el comercio que actualmente hacen, y quizás ellos comprendan nuestra verdadera intención, podría ser oportuno dar facilidades que permitan que esta ley sea mejor recibida.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a acompañar complacido la enmienda que se propone a este artículo, y digo complacido porque veo por fin que se abre camino una idea que ya había sido presentada oportunamente en Cámara por el Diputado que habla y otro compañero.

Recuerdo que en aquella oportunidad...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Cuando hice uso de la palabra no recordé que había un proyecto anterior presentado por los señores Diputados Puig, Ubillos y otros. No hubo en ello propósito de descortesía.

(Interrupción del señor Representanetette Gilmet).

—Y también, agrego, otro, —antiguo ya— del Dr. Gilmet y del ex-representante Oribe Coronel.

SEÑOR UBILLOS. — Decía, señor Presidente, que este proyecto levantó en aquella oportunidad, que está muy cercana, una apasionada resistencia en Cámara, que se refirió precisamente al problema que plantea ahora el señor Diputado Lamas. Por eso creo con toda sinceridad que el planteamiento que hizo el señor Diputado Lamas fué el argumento principal para que este proyecto no prosperara en aquella oportunidad.

Por eso celebro que ahora se haya abierto camino y encuentre ambiente favorable para que pueda ser realidad. Pero observo también que en aquel proyecto insertamos un artículo 3.o que no sé si estará incluído en este proyecto de ley en discusión, que me parecía interesante y que dice lo siguiente: "Quedan en vigencia las disposiciones relativas a la sanidad e higiene en la matanza".

Yo no se si se va a controlar la entrada de carne ovina que venga del interior de la República. Considero que es importante establecer lo que se refiere a la higiene.

Actualmente no hay en Montevideo carne ovina, ni corderos, ni capones, ni nada; ni faenan los Frigoríficos ni se vende a las carnicerías.

He observado que es frecuente el uso de un sistema dis-

ti... na. He visto en los alrededores de Montevideo ... majadas andan por las calles y los animales son ...didos vivos

...tonces cada comprador faena el suyo y entre los vecinos y amigos se distribuyen la carne. Pero es indudable que esto no está sometido a ningún régimen de inspección veterinaria, cosa que puede ser peligrosa para la salud de la población.

Por eso, al aceptar muy complacido —y daré con mucho gusto mi voto a esta enmienda que se propone al artículo— esta redacción, sugiero a la Cámara —si le parece necesario— hacer el agregado que se refiere a que debe tener inspección higiénica esa faena de ganado ovino destinada a surtir el consumo de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado De Angeli: la Mesa le consulta sobre si la Comisión acepta la modificación que se propone. es decir, suprimiendo las palabras "ovina o porcina".

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 5.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite?...

¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente se suprime "ovina o porcina".

Dirá así: "Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne faenada bovina con destino a la venta".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entre varios Diputados habíamos redactado un artículo sustitutivo del artículo anterior que en mi concepto hace innecesario éste.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creí que se había leído.

SEÑOR DE ANGELI. — Lo hice pasar a máquina para que se entendiera mejor.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se aplace la consideración del artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 5.o hasta que se considere el artículo 4.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 13 que pasa a ser 6.o.

(Se lee:).

"Artículo 6.o. Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento de la ley N.o 10.940; y las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 14 que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 11 y 12 se sancionarán de acuerdo con los artículos 24 y 39 de la ley N.o 10.940 con las siguientes modificaciones"...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Debe decir: "...en los artículos 4.o y 5.o...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado, eso se va a modificar después.

Continúe la lectura.

(Se lee:)

"A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el volumen de la carne en infracción.

B) Cuando se decrete el comiso, según la gravedad del caso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne en infracción.

C) La carne decomisada, así como el vehículo que la transporte, serán adjudicados, cuando correspondiera esta última sanción, al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento. La carne, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, al precio de costo establecido por éste.

El procedimiento general de las adjudicaciones de vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso sugería que se cambiara donde dice: "artículos 11 y 12".

La Mesa se permite hacer una observación, si la Cámara la autoriza: el inciso C) parece determinar que la propiedad de la carne se adjudicará al funcionario únicamente en aquellos casos en que también corresponda el decomiso del vehículo, y si no, no.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la forma que está redactada, sí.

Léase nuevamente el inciso C).

(Se lee:)

"C) La carne decomisada, así como el vehículo que la transporte, serán adjudicados, cuando correspondiera esta última sanción, al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento. La carne, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frogorífico Nacional, al precio de costo establecido por éste".

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Evidentemente la Mesa no interpretó cuando yo hice una manifestación negativa. Yo entendía exactamente lo mismo que entiende la Mesa, y creo que la dificultad se obvia perfectamente haciendo una pequeñísima modificación en la expresión "serán adjudicados". El inciso tendría que quedar de esta manera: "C) La carne decomisada, así como el vehículo que la transporte, cuando correspondiera esta última sanción, serán adjudicados al o a los funcionarios...". De tal manera se obviaría el riesgo de la interpretación a que podría dar lugar el hecho de que "serán adjudicados, cuando correspondiera esta última sanción", —esto entre comas— que parece referirse a la totalidad de los decomisos.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: creo que estos artículos de sanciones deben ser muy claros. Por ejemplo yo pregunto al señor miembro informante el sentido que tiene en el inciso B) la expresión "según la gravedad del caso".

(Interrupción del señor Representante Gonçalvez).

—Es muy elástico esto. Están en juego catorce o quince mil pesos que puede reclamar como valor de un camión o de un automóvil de subido valor para sí, el funcionario que actúe en el decomiso.

Yo creo que si queremos ser severos, comprobada la infracción debemos decomisar siempre el vehículo; porque, "según la gravedad del caso" ¿qué es? ¿Es mucho o poco el volumen de la carne? ¿La gravedad es por reincidencia?

Esta elasticidad se presta a que se pueda eludir la pérdida del vehículo y sobre todo hasta que se entablen juicios entre el funcionario que se cree con derechos a un vehículo que vale $ 15.000.00 por ejemplo, y el órgano que va a determinar la sanción, que dice: "No, es un caso no lo suficientemente grave".

Creo que en esta legislación, al establecerse sanciones, se debe ser totalmente claro. Se debe decir si se decomisa el vehículo o no, o en qué casos concretamente no se decomisa.

Era la observación que quería hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando hay valores tan grandes, habría que tomar algunas garantías, porque bien podría ocurrirle al poseedor de un camión de $ 15.000 que se le hiciera una maniobra, y perdiera de esa manera el camión.

Considero que en caso de fraude de esta especie la condena del conductor del camión debía ser de un tipo especial. Si no, se puede sacar un camión de un garage, cargarlo de carne y así un individuo, con muy poco gasto, puede hacerse de un buen vehículo.

Me parece que habría que encarar este asunto de alguna manera especial, porque si bien todos deseamos que se persiga a fondo el contrabando no queremos prestarnos a combinaciones de ese género.

(Interrupciones)

—Creo que hay que establecer una penalidad directa al conductor. Fíjense los señores Diputados que la ley puede eludirse: el individuo puede irse fuera del país; en fin, hay mil recursos. En cambio, si el conductor del camión sabe que va a correr ese riesgo, no se va a prestar a una de esas combinaciones.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me afilio a esos temores, señor Presidente. Entiendo que la ley, aunque peque en este caso de casuista, debiera precisar de alguna forma cuándo corresponde esta última sanción, vale decir, el decomiso del transporte,...

(Apoyados)

—...porque, realmente, si preguntamos a los señores miembros informantes cuándo cabe aplicar esta última sanción, ellos no podrían respondernos con propiedad. La respuesta podría estar en el último apartado del artículo, que establece: "El procedimiento general de las adjudicaciones de vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo". Pero, señor Presidente, se trata del procedimiento de las adjudicaciones, y no de la tipificación de la gravedad de la infracción que lleve a configurar el decomiso del vehículo transportador de la carne.

Además, yo quería solicitar a los señores miembros informantes una aclaración con respecto a un punto, que es un poco pequeño —máxime frente a este otro—, pero que tiene su importancia.

Conozco comerciantes o industriales del interior que transportan a Montevideo, para vender en esta ciudad, carne asada, el clásico asado con cuero.

(Murmullos)

—El transporte de esa carne, que es bovina, desde luego, ¿se considera una infracción a estas disposiciones? Creo que no; que ésa es carne que podríamos llamar elaborada. Ya es un alimento pronto para el consumo. No obstante, correspondería que en la historia de la ley hubiera alguna afirmación por parte de los señores miembros informantes, para evitar litigios, que en oportunidad anterior los ha habido.

Conozco casos concretos de comerciantes que han conducido a Montevideo carne en esas condiiones, es decir, asado con cuero, y que han sido detenidos e interrogados, pretendiéndose multarlos.

En consecuencia, agradecería al señor Diputado De Angeli una información sobre este particular.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Refiriéndome a la última observación del señor Diputado Ciompi, si se plantea el problema que él expone, parecería que la modificación habría que hacerla en el artículo 4.o, donde se prohibe el transporte y la venta de carne. Allí se podría poner "carne cruda", pero no creo que eso sea motivo de confusión, porque carne bovina se entiende que debe ser carne cruda. El asado deja de ser "carne", para constituirse en un artículo alimenticio preparado.

Creo que no habría mayor problema en este asunto, pero no tendría ningún inconveniente en agregar a ese artículo 4.o que he pasado a la mesa, la palabra "cruda".

(Interrupciones)

—Con respecto a las objeciones que se han hecho al inciso b) por parte del señor Diputado Lamas, recuerdo que estas disposiciones fueron calcadas de las correspondientes al contrabando general.

Indudablemente que el decomiso es decretado en última instancia por un Juez de causa. Por lo tanto, es el Juez de la causa el que entiende el asunto del contrabando, y quién debe medir o pesar la gravedad del caso y las sanciones que corresponden. Eso es, por lo menos, lo que se estila y lo que establece la ley de contrabando en general.

En ese mismo sentido, señor Presidente, fué que se puso este inciso en este proyecto de ley.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: Deseo referirme a las palabras del señor Diputado Lamas.

El señor Diputado proponía la modificación del inciso B), en el sentido de que en todos los casos se decomisara, no solamente la carne, sino también el vehículo que la transportara.

Creo que esta disposición sería demasiado grave, porque podría darse el caso —y está involucrado este problema con lo que se dijo en Sala respecto del consumo familiar— de que se pusiera en tela de juicio si en determinada situación corresponde o no aplicar esta disposición de consumo privado o si se trata de una introducción clandestina de carne.

Indudablemente, no podría establecerse una medida tan enérgica y tan drástica como la incautación del medio de transporte. Propondría reservar esta medida para los casos de reincidencia; cuando la persona ya hubiera incurrido otra vez en esta misma falta, podría entonces la autoridad correspondiente incautarse del medio de transporte.

Nada más.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: De acuerdo con la observación que ha hecho el señor Diputado Lamas, creo que la duda comienza en el inciso A), porque dice: "La multa mínima será de $ 100, y se graduará según el volumen" —volumen equis, digo yo— "de la carne en infracción".

Creo que si habla de una magnitud que es $ 100, debe aplicarse a otra magnitud de contrabando. Y aquí empieza la duda. Creo que es una cuestión de quilaje. Salvo mejor opinión de los señores Diputados, se podría establecer graduación, determinando a qué quilaje corresponden $ 100 de multa.

Hago esta observación porque creo —repito— que es en el inciso A) que aparece esta duda.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: yo me quería referir al apartado C). Parecería desprenderse de la redacción del mismo que la carne decomisada corresponde siempre al funcionario o a los funcionarios que efectúan el procedimiento. Y dice de inmediato: "La carne, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional al precio de costo establecido por éste".

Creo que la redacción debería ser la siguiente: "La carne decomisada, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional al precio de costo establecido por éste, siendo adjudicado el importe respectivo al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento".

No veo por qué, si la carne no es apta para el consumo y el Frigorífico no puede adquirirla, va a quedar en poder de los funcionarios. Además, conceptúo que eso podría ser de suma peligrosidad.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han sugerido diversas modificaciones...

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Propongo que se aplace la consideración de este artículo para ajustar su redacción.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que varios de los señores Diputados que han hecho observaciones a este artículo, olvidan el párrafo 1.o, que establece que las infracciones a lo que se dispone en los artículos tales y cuales, se sancionarán de acuerdo con los artículos tales y cuales de la ley de Subsistencias. Todos esos defectos, todos esos vacíos que muchos señores Diputados encuentran, desaparecen con la lectura de los artículos pertinentes.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No olvide el señor Diputado que los incisos que comentamos son modificaciones a la ley de Subsistencias.

SEÑOR CARDOSO. — Hay observaciones que se refieren a las modificaciones; pero hay otras, como por ejemplo, las que se refieren a la graduación de las multas, a si se hará o no el decomiso, y todo eso está previsto, porque se establece un procedimiento, el de la ley de Subsistencias. Mediante este procedimiento, interviene la Comisión de Subsistencias, hay apelación ante el Poder Ejecutivo, hay plazos, hay recursos. De manera que se establece toda una serie de medidas que permiten graduar la pena en cuanto a la multa, decomisar según la gravedad del delito, sin necesidad de que nosotros lo establezcamos de nuevo.

De tal manera, pues, que creo que se reduce en mucho la necesidad de establecer modificaciones si se tiene en cuenta que el artículo comienza remitiéndose a la ley de Subsistencias, que tiene todo un capítulo, el VIII, que se titula "Infracciones y Procedimientos", en el cual se estructura toda una graduación, un modo de aplicar las sanciones, los procedimientos de apelación, los plazos, etcétera.

Llamo la atención de los señores Diputados sobre esto, que es la introducción del artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero preguntar al señor Diputado si en esas disposiciones se establece que el propietario de lo decomisado sea el que ha hecho el decomiso, porque me parece fundamental que el funcionario tenga un interés.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es una cosa que se estipula ahora. Pero lo que se objetaba era en qué casos se iba a hacer o no el decomiso; en qué casos la multa iba a ser mayor o menor. Y lo que yo digo es que eso está previsto en los procedimientos de la Ley de Subsistencias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que en este momento ya está en la Mesa la fórmula sustitutiva proyectada para el artículo 4.o, aquél que mereció el primer aplazamiento.

Si compaginamos la ley en orden, posiblemente desaparezcan estas dificultades que se encuentran en el momento actual, porque la redacción original que habíamos formulado con algunos compañeros trataba de tipificar perfectamente las dos clases de delitos o de hechos punibles que se podrían cometer, que eran el transporte y la tenencia de la carne sin estar habilitado para ello.

Pero además, con algunos compañeros, hemos creído conveniente agregar un inciso, que no está en la Mesa, pero que vamos a someter a la consideración de todos. Estimamos que cuando se va a tipificar un delito o una falta de esta naturaleza, —creo que ya estamos en el caso del delito y no de la falta, de acuerdo con todo el ordenamiento de la ley— y puede haber discusión de cuándo la carne es para el consumo o no, es conveniente establecer en el texto de la ley la presunción de derecho, es decir, una presunción que no admita prueba en contrario. Para eso, habría que llegar a definir cuándo la carne es para la venta, y hemos redactado, entre algunos señores Diputados, siguiendo un poco la opinión que había advertido en este aspecto el señor Diputado Lamas, una fórmula que diría, más o menos, así: (Esta primera parte ha sido consultada con casi todos los miembros de la Comisión y creo que tiene su asentimiento): "Toda persona que transporte carne bovina para la venta en el Departamento de Montevideo, o que dentro de los límites de este Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta sin estar habilitada para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de la sanción prevista en el artículo 7.o de ésta ley".

Hemos contemplado los dos casos: el del transporte y el de la tenencia. Es decir, el de quien trae clandestinamente la carne, y el de aquél que posee clandestinamente carne para la venta.

En mi concepto, y en el de algunos compañeros, habría que solucionar también el segundo aspecto: el de determinar cuándo será carne para la venta. Supongamos que vengo con mi automóvil con carne; me detiene la policía o las personas de la vigilancia, y comprueban que traigo unos kilos de carne. ¿Es contrabando, o no? ¿Estoy en infracción, o no? Yo digo que la traigo para mí, pero me contestan que es mucha. Se plantea el decomiso del automóvil y de todo, con lo que se crea una serie de problemas.

Por este motivo, creemos que, para la aplicación estricta de la ley es necesario establecer un límite, y lo hemos fijado de la siguiente manera: "Se considera carne para la venta cuando se transporte más de 15 kilogramos". Primera solución: colocamos una cantidad alta, considerando que puede haber una familia numerosa que traiga carne dos o tres días, como es costumbre, que se mantiene en la heladera. Creo que nadie se va a enriquecer, y va a hacer contrabando con 15 kilogramos.

Pero tenemos que solucionar también el otro caso: el de la tenencia de la carne. Y entonces decimos: "... o se posea más de 5 kilogramos por persona que habite en la casa en que se encuentre la carne". Se busca establecer un límite también para la tenencia, para evitar el comercio clandestino de la carne. En mi casa —vamos a trabajar siempre con mi persona— tengo una familia numerosa: tengo 5 hijos, mi señora, y las dos personas que están allí empleadas; somos nueve. Yo podría tener carne para dos o tres días, y hay que poner un límite para evitar caer en infracción, pues no podría tener más de lo lógico. Por lo tanto, el límite lo vamos a establecer en 5 kilogramos.

Es claro que advierto que esta fijación de límite, como todas las fijaciones de límites, es arbitraria, porque nunca se puede estar en la exacta medida. Hemos tratado de buscar una solución que parezca más equitativa.

(Murmullos).

—Hay dos cosas a considerar que son completamente distintas. Cada persona que venga en el vehículo puede transportar un máximo de 15 kilogramos, y no hay problemas de ninguna naturaleza.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Por vehículo o por persona?

SEÑOR FERRER SERRA. — En el vehículo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Y si es un ómnibus?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado me está colocando en el terreno casuístico de la ley. Si es un ómnibus no es una individualidad, no es una persona. No se puede hacer responsable del delito o del hecho cometido a todas las personas que viajan en el ferrocarril o en el ómnibus. Ahí hay una cosa totalmente individual: el derecho a transportar es de una persona, y así se tipifica el delito.

Además, se dice bien claro: "Toda persona que transporte carne bovina". Yo puse el ejemplo del auto, porque es el más corriente y lógico. Los que van a los mataderos de Carrasco —supongamos que sigan existiendo— se vienen en auto.

SEÑOR PUIG. — ¡Pero, si viene esta ley no van a existir!

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasa es que no van a existir si se aplica estrictamente y en forma cabal toda la ley. Pero tengo para mí que siempre que se ha hecho la ley, se ha hecho la trampa, lo cual no quiere significar la posición negativa de algunos que no quieren tomar medidas de ninguna naturaleza, y que esos que se están enriqueciendo en muy poco tiempo, sigan haciendo su gran negocio. Creo que hay que tomar las medidas necesarias, que iremos perfeccionando y mejorando cada vez más, para que todos puedan enriquecerse por el fruto de su trabajo, pero no a costa de las necesidades de los demás.

En todas las disposiciones pueden encontrarse inconvenientes. También sé que hay una verdad muy grande: que las medidas policiales solas no detienen el mercado negro. Esto es una verdad elemental. Hay que acompañarlas con medidas económicas que impidan la repetición del fenómeno. Por eso considero que este proyecto de ley, que puede ser perfectible, tiende a contemplar todo: en primer lugar, tiende a dar las medidas represivas, es decir, las medidas de orden policial, pero también a dar las soluciones económicas, para evitar que el fenómeno se repita. He buscado el equilibrio en dos aspectos, que los demás proyectos presentados, con todos los respetos debidos, no han hecho. Este proyecto en su contextura tiende a eso. Pero también hay que definir las figuras delictivas para establecer las sanciones correspondientes, y posteriormente hay que establecer las medidas económicas para hacer eficaz todo el régimen represivo.

En algunos países del mundo —recuerdo perfectamente y podría citar los casos— el mercado negro se combatió con la pena de muerte, y sin embargo el mercado negro existió. ¿Por qué? Porque faltan las medidas económicas.

Creo, como el señor Diputado Lamas, que este problema del mercado negro de la carne radica en la población de Montevideo, de 1:100.000, 1:000.000 o 900.000 habitantes, en la cual el transporte y la comercialización de la carne no han sido organizados en forma. Es un problema económico que hay resolver. La resolución del mismo en parte está en darle mayores recursos al Frigorífico Nacional para que pueda entrar al mercado a competir y hacer las adquisiciones respectivas. Pero el Frigorífico Nacional tiene la capacidad de matanza ordinaria de 2.400 reses, que se calcula que es lo que puede consumir la ciudad de Montevideo dentro de 20 años, pues el consumo actual está alrededor de las 1.500 reses, y esa capacidad ha hecho que dentro de las disposiciones del laudo del Consejo de Salarios pueda llegar a tener una matanza de 2.865 reses, que es la jornada de 8 horas que ha tenido el Frigorífico Nacional. Es decir que ahí tenemos el organismo necesario para cumplir con creces toda la matanza de la ciudad de Montevideo. Pero tenemos que habilitarlo económicamente para comprar, y hay que tomar también otras medidas para evitar que esa carne, ese animal que viene para el consumo de Montevideo se pueda desviar a lugares laterales de matanza.

Creo que hay que estudiar estas disposiciones en Sala. Pido perdón a los señores Diputados si me he extendido tanto.

Quería definir la parte delictiva, que era lo que me interesaba, pero las preguntas y un espíritu especial con que he querido tomar este proyecto de ley, me han hecho extender más de lo que hubiera querido. Algunos señores Diputados lo atacan y dicen que lo hacen con pleno convencimiento de que el mismo no conduce a nada, pero a mí me gustaría ver soluciones, superiores a ésta, que cumplieran con todos los extremos. Declaro con toda sinceridad que, hasta ahora, no las he visto. A veces se lleva un poco, por el hecho de buscar soluciones en forma rápida en Sala, al desprestigio de las mismas planteando problemas que por lo imprevisto de la pregunta muchas veces dan lugar a una vacilación en la respuesta. Yo mismo muchas veces he esgrimido argumentos por el estilo; pero me parece que frente a estos problemas las soluciones se atacan con otras soluciones. Todos estamos de acuerdo en que éste es un problema al que hay que buscarle solución, y las soluciones no se encuentran con chistes, sino con realidades, con nuevas soluciones que las superen, y repito que hasta ahora no las he encontrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa sugiere la conveniencia de aplazar la consideración del artículo 7.o y volver al 4.o.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Era lo que iba a proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 7.o.

(Se vota).

—Veinte en veintiséis: Afirmativa.
Léase el nuevo artículo propuesto.
(Se lee:)

"Artículo 4.o. Toda persona que transporte carne bovina para la venta en el Departamento de Montevideo o que dentro de los límites de este Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitado para el transporte o la tenencia de la misma, por la autoridad competente, será pasible de la sanción prevista en el artículo 7.o de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más de 15 kilogramos o se posea más de 5 kilogramos por persona que habite en la casa en que se encuentra la carne.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Mientras hacía uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, le hice una acotación que dicho señor Diputado recogió. Expresé que de acuerdo con esta ley los mataderos limítrofes desaparecerían y, desde luego, si la ley se cumple, esa es la finalidad que todos procuramos. Pero luego; en el calor de su improvisación, el señor Diputado Ferrer Serra agregó que en esta Sala había algunos señores Diputados que parecería no estar dispuestos a combatir frontalmente el mercado negro.

Me veo en la necesidad, entonces, de hacer una precisión para que también quede en las actas parlamentarias.

Creo que los señores Diputados han de recordar —porque es uno de los títulos que puedo exhibir con toda satisfacción en esta Cámara—, que en forma reiterada, y no de ahora sino de mucho tiempo atrás, he venido formulando denuncias contra esta mala política de carnes, que entre otras cosas ha permitido el mercado paralelo. Y recordarán también los señores Diputados que integraron la Comisión interparlamentaria y la de Fomento de la Producción que tuve ocasión de expresar que deseaba estas medidas, y cuando pronuncié un discurso en la discusión general de este proyecto, me referí concretamente a este capítulo y dije que posiblemente estas medidas debían ser perfeccionadas por la Cámara.

Quiero decir con esto que he combatido con toda energía desde este cargo legislativo al mercado negro, que he trabajado con todo desinterés en la solución de este problema, y que si tengo respecto del problema discrepancias que honradamente he expresado en el seno de la Cámara, esas discrepancias no están situadas, por cierto, en torno a estos artículos que estamos examinando. Soy, sí, de los que creen —lo reitero y pido excusas a la Cámara por extensión de esta puntualización— que el Poder Ejecutivo pudo moverse para combatir el mercado negro con las disposiciones que están vigentes. Creo que estas medidas van a poner nuevamente en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de que si quiere hacer haga y no tenga en lo sucesivo el pretexto de que no puede hacer porque le faltan los medios o las soluciones legislativas.

Quería señalar esto, señor Presidente, porque entiendo que mi distinguido amigo, el señor Diputado Ferrer Serra, expresó lo que dijo en el calor de la improvisación, aunque justo es decir que sin ninguna intención molesta, pero como estos debates parlamentarios se analizan por lo que cada legislador expresa y queda en las actas parlamentarias, me ví obligado a formular esta puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa desea consultar a la Cámara sobre qué actitud debería adoptar en el supuesto de que la Cámara quedara sin número. En este momento hay veintisiete señores Diputados, y la Cámara ha resuelto sesionar en forma permanente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Podría continuar mañana a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debería indicarlo.

SEÑOR SORHUETA — Hago moción para continúe mañana a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está fijada una interpelación.

(Interrupciones)

SEÑOR PUIG. — A las 15 horas, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — A esa hora no habría número.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡A las 16 horas!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en caso de quedar la Cámara sin número se continúa esta sesión mañana a las 16 horas.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sabe la Cámara y sabe el señor Diputado Puig que yo le tengo una gran estima. Cuando yo recogí su chiste sobre el mercado negro, hice una referencia severa, pero no puedo creer que el señor Diputado Puig esté dispuesto a luchar por el mercado negro, sino que lo considero, como lo ha dicho también en su discurso, partidario decidido de combatirlo.

Mis referencias fueron después generales a otros problemas, —y me remito a la versión taquigráfica—, a toda la ley y no a la parte del mercado negro. Por eso me extendí mucho sobre el problema económico que no venía al caso.

SEÑOR CIOMPI. — No es cuestión de dar carácter de defensores del mercado negro a quienes no aceptan totalmente el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nadie ha dicho eso, señor Diputado. Me remito a la versión taquigráfica, estrictamente, sin corregirla, como es mi costumbre. Mañana, pasado y siempre quedará todo lo que he dicho. Ni cuando va al Diario de Sesiones corrijo mis versiones; quedan las versiones originales.

Lo que hay es otra cosa que sostengo y afirmo: si se quiere dar carne a Montevideo, si se quiere defender a la producción, si se quiere defender a los obreros, hay que dar soluciones y no hay que hacer chistes.

(Murmullos)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: creo que la única solución y la gran conquista que tiene este artículo que se propone a consideración de la Cámara, es la de permitir, por fin, la libre faena de ganado ovino y la libre entrada para el consumo de Montevideo.

(Apoyados)

—En este aspecto creo que lo único bueno que tiene el artículo y considero que es una gran conquista la que se obtiene por esta ley, que se alcanza al fin por esta vía indirecta. Pero, además, quería referirme a dos aspectos: creo que no se hacen chistes cuando se habla acerca de la cantidad de carne que se puede traer a Montevideo, ya sea en ómnibus, en autos o camiones. Lo que los señores legisladores no deben ignorar, y por si lo ignoran yo lo afirmo en este momento a la Cámara, es que, no de hace meses, sino de años, en Montevideo no hay consumo pleno de carne. Sólo se da el cien por ciento de carne a las carnicerías en muy raras, en muy rarísimas excepciones. Durante casi todas las semanas se les da el sesenta, el setenta o el ochenta por ciento. Quiere decir que hay siempre un déficit de consumo de carne en Montevideo.

Ese déficit del consumo de carne, ¿a dónde se deriva? Ya no al mercado negro, porque no es para la venta, sino a los mataderos limítrofes por las personas que no pueden obtener la carne en Montevideo y van a buscarla para su consumo familiar. Se plantea así el problema a que se refería un señor Legislador cuando estaba en discusión ese artículo que precisamente yo no voté; Canelones puede sufrir la consecuencia de la falta de carne.

(Apoyados)

—Cuando se limite la faena en los mataderos de Canelones, para que sólo puedan dar carne a sus respectivas zonas, esa carne seguramente va a ser absorbida por el déficit de Montevideo. Y yo pregunto, ¿Qué es o que va a comer la clientela de esos mataderos de Canelones? De manera que el problema no es tan sencillo y no es de broma; es un problema serio, señores Legisladores. Si se me asegura que a Montevideo se le va a dar el cien por ciento de la carne que consume la población, entonces sí creo que a los mataderos de Canelones habrá que fijarles cuota, pero aseguro y afirmo en esta Cámara que desde hace mucho tiempo, desde hace años, a Montevideo no se le da el cien por ciento de carne.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está equivocado el señor Diputado. El año pasado el Frigorífico Nacional dió el cien por ciento.

SEÑOR UBILLOS. — No, señor Diputado. En muy pocas épocas del año.

SEÑOR CAPECE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Entre el cero por ciento y el setenta por ciento, ¿qué prefiere el señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — No es ese el problema que estoy planteado. Me refiero al Departamento de Canelones y a la evasión de carne que va a llegar a Montevideo por la vía familiar.

Digo esto nada más que a simple título de acotación, para que se vean las restricciones que sufrirá el consumo de los Departamentos de Canelones y San José. Llamo la atención sobre este aspecto para que se vea que no se trata de ninguna broma, porque luego lo tendrán que tomar en serio.

Repito que lo hago a simple título de acotación y de prevención.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que el señor Diputado ha magnificado un cabello, porque la verdad es que si las cuotas se fijan por el Poder Ejecutivo y la Intendencia en Montevideo, y por las Intendencias en San José y Canelones, si se restringiera el consumo en las zonas que sirven los mataderos de Canelones, por ejemplo, a causa de la llamada "evasión familiar", las Intendencias, aumentando la cuota de esos mataderos, resolverían el problema del suministro de carne a esa población.

(Interrupciones).

—Pero el mercado negro se verá totalmente restringido en virtud de que la evasión será simplemente familiar, y si damos armas al Frigorífico Nacional para que pueda suministrar a las carnicerías el cien o el noventa por ciento de carne, la evasión estaría limitada al diez por ciento y no existiría el mercado negro.

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — Ya veremos en la práctica; el tiempo dirá. He dicho que no propongo ninguna modificación; que he hecho una acotación y una prevención. El tiempo será el mejor testigo.

Para no dilatar este debate, quiero significar que no estoy dispuesto a votar la última parte del artículo que se refiere al límite del kilaje que pueda tener en su casa una familia. Es una cosa de lo más molesta, ingrata y desagradable. Creo que es muy fácil saber cuándo hay una carnicería clandestina y cuándo tiene carne para la venta, porque se ve por el movimiento de la gente, y hay muchas maneras de probarlo. De ninguna manera creo que se puede llegar al extremo de andar haciendo allanamientos o controles en las casas de familia para ver qué cantidades de carne hay en ellas, porque esto resulta totalmente ingrato y desagradable. Si el Poder Ejecutivo quisiera aplicarlo por la vía de la reglamentación, por medio de un contralor administrativo o lo que fuera, allá él; pero no estoy dispuesto a incluir ese procedimiento en una ley, y no lo votaré.

No quiero dilatar más este debate; me he limitado a hacer estas reflexiones y no tengo más nada que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos en lo que decíamos hace un rato. La ley es todo un contexto; establece que la cantidad necesaria para Montevideo se fija por el Frigorífico de acuerdo con el Municipio, y en los Departamentos por las respectivas Intendencias con obligación de comunicarlo.

La ley dice que esto se hará en febrero, y que las alteraciones se comunicarán posteriormente, lo que quiere decir que no se les dará un carácter inmutable a las disposiciones de esta ley, sino que se les dará la elasticidad necesaria para atender el consumo de Montevideo.

Creo que una observación originaria del señor Diputado Batlle Pacheco fué la que provocó esta modificación; al menos me la hizo en el ambulatorio conversando sobre el texto de la ley.

Tenemos casos claros y concretos para señalar a la Cámara. Por ejemplo, el de Paso de Carrasco. ¿Cuánta gente y cuántas carnicerías hay en el Paso de Carrasco? Si limitamos la faena en esa zona, donde vemos que no hay casi habitantes, ¿a quién creamos problemas? A los dueños de los mataderos. No creamos absolutamente ningún problema a la población de esa zona del Aeropuerto, poco numerosa, tanto la de los alrededores del Paso como la de la zona más al sur, cerca de la Rambla Costanera, porque se va a abastecer perfectamente con la carne que obtengan en las carnicerías instaladas en esa zona.

¿Vamos a crear un perjuicio a la población de esa zona porque limitemos la matanza allí? No, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hay un hecho notorio, señor Presidente, y es éste: que cuando la población de Montevideo ha estado abastecida en el 80 o el 85 o|o de sus necesidades, no hay tal caravana de gente que va a buscar carne a los alrededores de Montevideo. Van a buscarla cuando no hay en Montevideo, cuando sólo se entrega el 20, o el 30 o el 50 o|o. De manera que, de ninguna manera, puede ocurrir que la gente vaya a buscar carne fuera de Montevideo cuando está abastecida en el 80 o el 85 o|o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también me permito señalar, señor Presidente, que el Frigorífico Nacional ha estado abasteciendo normalmente a la población de Montevideo durante muchos años.

SEÑOR UBILLOS. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes y ahora.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Ahora, cuando hay leyes y cuando se actúa con una finalidad concreta, por ciertos organismos poderosos, de liquidar al Frigorífico Nacional y crearle problemas, entonces éste sí no puede abastecer.

Pero no es ése el problema. No se llega a su solución liquidando al Frigorífico Nacional.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Quién ha dicho eso, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo deduzco.

SEÑOR UBILLOS. — No puede deducir eso, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo deduzco por la posición que asume el señor Diputado cuando dice que el 50o|o del abasto tiene que ser libre.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado no tiene derecho a presumir....

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo derecho a decir lo que corresponde en está Cámara; no me va a dictar el señor Diputado Ubillos lo que tengo que decir.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Afirmo, señor Presidente, que hay que defender al Frigorífico Nacional.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la paabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Los señores Diputados están fuera de la cuestión.

Por iniciativa del propio señor Representante Ferrer Serra está en discusión una fórmula del artículo 4.o, que se refiere al que transporte carne para su venta a expendio y si deben ser diez, quince kilos a más los que sean considerados ilícitos.

De manera que, y discúlpenme los señores Diputados, creo que a estas horas de la noche no estamos para derrochar nuestro tiempo como ellos con todo calor lo están derrochando.

Por eso pido a la Presidencia que llame a los señores Diputados a la cuestión y que nos concretemos al artículo 4.o

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una acaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Catorce, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces le concedo la interrupción que me solicita, al señor Diputado Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Admito al señor Diputado Ferrer Serra que abra juicio sobre todas las opiniones que él quiera. Pero lo que no le admito es que presuma intenciones. El señor Diputado no puede presumir que quiero echar abajo al Frigorífico Nacional. Yo he dicho una realidad para llamar a reflexión a la Cámara. He sostenido que el Frigorífico Nacional no ha dado el 100 o|o de carne a la población desde hace mucho tiempo, salvo en determinadas y excepcionales circunstancias. Esta es una verdad irrebatible, y si no, que lo diga el Frigorífico Nacional. Vamos a hacer una encuesta; vamos a las carnicerías; vamos al propio Frigorífico, que tiene la obligación de decir la verdad, y allí veremos si Montevideo tenía el 100 o|o de carne.

He dicho eso y no he hecho ningún cargo al Frigorífico, sino que he llamado a la reflexión sobre lo que han sido las cuotas de carne. Me parece que sobre eso no puede hacerse ninguna deducción. El señor Diputado podrá decir lo que quiera, pero no le permito que diga lo que no dije.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo señor Presidente.

Para cortar el debate y ser lo más breve posible, porque comprendo la observación lógica que formula el señor diputado Cardoso, afirmo que el Frigorífico Nacional, mientras no se lo impidieron disposiciones tomadas por el Gobierno, cumplió totalmente con el abasto de carne a Montevideo y en los períodos en que esas disposiciones se lo per-

mitieron, ha cumplido con el 100 o|o del abasto a Montevideo. Durante muchos meses del año pasado, se entregó el 100 o|o de la carne.

SEÑOR UBILLOS. — Muy pocos.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Ubillos hizo una afirmación genérica de que nunca había dado abasto total. Ahora admite que algunos pocos meses. Después vamos a estudiar el asunto, y veremos que son muchos los meses en que el Frigorífico abasteció a la población en el 100 o|o.

Quiero decir una cosa más, en el mismo tono que estoy empleando ahora, de absoluta y total tranquilidad.

Yo he dicho reiteradas veces, y lo diré cincuenta veces más, me cueste lo que me cueste, compréndaseme o no se me comprenda —porque acostumbro a decir las cosas en esta Cámara con total claridad,— que si nosotros le sacamos el abasto al Frigorífico Nacional, aunque sea en una mínima parte, entraremos a su liquidación.

SEÑOR UBILLOS. — No está en consideración ese artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo este problema está unido; es todo el contexto de la ley; es todo el sentido de esta ley.

SEÑOR UBILLOS. — No de este artículo, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De todo, señor Diputado. Hemos estado aquí, a través de todo este debate, haciendo un galimatías, y creo que ha llegado el momento de hablar con claridad.

SEÑOR UBILLOS. — Lo habrá hecho la Comisión, que redactó los artículos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. No echemos la culpa a la Comisión. Hablemos con el máximo de claridad; sacarle el 50 o|o del abasto al Frigorífico Nacional, significa aumentar sus costos de producción en un porcentaje extraordinario, por la disminución de matanza o de faena que él tendrá.

(Interrupciones).

—Significa también suspender la mitad del personal obrero, que tiene su permanencia por la faena. El día que no se faene para el abasto, esa mitad del personal obrero estará en la calle. Y el administrativo también tendrá que sufrir las consecuencias, porque no podrá el Frigorífico tener montado un andamiaje de esa naturaleza para atender todo esto que está calculado sobre una matanza de mil ochocientas o dos mil cabezas diarias, con una matanza de novecientas.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Enseguida se la concederé, señor Diputado.

Es elemental que a menor producción aumentan los costos. Es una de las reglas más simples.

Después vendrá todo el resto del problema que estamos considerando. Pero el nudo de la cuestión es si defendemos al Frigorífico o lo dejamos morir.

Todas estas disposiciones tienen una sola finalidad: el régimen represivo para asegurar al Frigorífico Nacional su monopolio de faena.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después, señor Diputado. Quiero terminar, porque comprendo la observación y el reproche que me pueden hacer no sólo el señor Diputado Cardoso, sino toda la Cámara, de que estoy un poco fuera de la cuestión. Pero es que estoy en el nudo del problema. No estoy discutiendo la letra del artículo, ni si tal disposición está bien o mal puesta. Pero creo que eso es pegarle al Frigorífico Nacional un golpe muy serio del que no va a poder reponerse. Más: tengo para mí, y lo digo con dolor y preocupación, que si no se toma una medida legislativa muy rápidamente, estas medidas llegarán tarde y el Frigorífico Nacional, a pesar de que su situación económica no es difícil...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque tiene mucho más de cuarenta millones —aunque su contabilidad da veintidós millones— y sólo tiene una pérdida acumulada a través de los años de 13 millones de pesos, estará liquidado.

Para responder a esa pérdida de 13 millones de pesos, hay un capital de veinte y tantos millones de pesos, que sería mucho más si fuera en su valor venal; es decir, no está en una situación desastrosa. Si no le damos los recursos necesarios para que se mueva, tal vez algún buen día nos enteraremos de la mala noticia de que el Frigorífico Nacional ha cerrado por no poder cumplir sus compromisos.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—El señor Diputado García Pintos me apunta que este mes deja de pagar al personal, y entonces vamos a venir a la Cámara a buscar soluciones para atender el reclamo lógico y justo de los obreros que irán a la desocupación; y vamos a votar impuestos y subsidios. ¿Y es necesario llegar a eso, cuando podemos y tenemos en nuestras manos el dictar las medidas legislativas tendientes a impedirlo?

(Apoyados).

—Yo creo, señor Presidente, que aunque me he excedido he justificado el planteamiento que he hecho.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Y la interrupción que le solicité, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Ubillos me ha solicitado una interrupción, y yo no tengo inconveniente en concedérsela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Seré sumamente breve. Solamente quiero hacer dos puntualizaciones.

En primer término quiero decir al señor Diputado que no estamos en la discusión de ese problema y que cuando lleguemos al artículo que se refiere al mismo, lo haré más extensamente. Por lo tanto no contesto ahora las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

En cuanto a las previsiones catastróficas que el señor Diputado hacía en cuanto al personal y al desastre del Frigorífico, se hicieron en mayor grado cuando propusimos la libre faena de ovinos fuera de Montevideo. Sin embargo, parecería que ahora hay ambiente para votarla sin que se levante una voz de protesta. Ya ve el señor Diputado como los tiempos cambian, y se confirman en los hechos nuestras previsiones.

El señor Diputado ha hablado de que el Frigorífico Nacional está fundido. Posiblemente; yo no sé cuál será la Administración, porque no he entrado todavía al análisis de este problema, pero le puedo asegurar al señor Diputado y a la Cámara que he hablado con comerciantes importantes de plaza que tienen especialísimo interés patriótico en defender al Frigorífico Nacional, y me han dicho que no le pueden comprar más, que están obligados a comprar al Swift y a otros frigoríficos, porque los atienden mucho mejor en cuanto a las ventas, a la forma de pago, etcétera.

De manera que si el Frigorífico Nacional se funde porque no atiende a los clientes que tienen interés en favorecerlo, ¿qué quiere que haga la Cámara y qué quiere que haga el país?

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta última afirmación del señor Diputado me obligará a decir algo que estaba incluído en un discurso muy largo que había preparado, y que no dije para no cansar a la Cámara.

El Frigorífico Nacional atraviesa un momento difícil. Ha perdido $ 13.000.000.00. ¿En qué? Se lo voy a decir muy rápidamente a la Cámara.

La pérdida por el abasto de Montevideo en el último año, fué de $ 5:500.000.00. ¿Para qué, Para dar durante casi todo el año el 100 o|o del abasto. Perdió casi $ 4:500.000 en hacer algo que es ignorado pero que conviene decir bien claramente: defendiendo a los productores de granja. Muchos de los productores de granja que a veces gritan contra el Frigorífico Nacional sin saber lo que este Instituto representa, deben saber que muchos montes de duraznos, de peras, gran cantidad de tomates y pavos, cuando los frigoríficos extranjeros se negaban a comprar, el Frigorífico Nacional los adquiría al precio de siempre.

(Apoyados).

—¿Por qué? Porque por sobre todas las cosas está para defender la industria nacional. Fácil le hubiera sido al Frigorífico Nacional dejar que los duraznos, las peras y los tomates se pudrieran y que los pavos siguieran en las granjas.

Entonces, el Frigorífico Nacional ha perdido esa suma en fomentar algo que todos debemos tener interés en fomentar: la granja, el pequeño establecimiento.

(Interrupción del señor Representante De Angeli)

—Me acota el señor Diputado De Angeli que la ANCAP ha perdido $ 2:000.000.00 en el vino, con la complacencia de todos, porque era una solución para los productores de uva.

¿Y no puede ser una solución para los productores agropecuarios y granjeros, que el Frigorífico Nacional haya perdido $ 4:500.000.00 en defender sus establecimientos?

(Murmullos)

—El otro rubro de sus pérdidas, alcanza a $ 3:200.000.00, pérdidas que abarca el período comprendido desde su fundación en 1928 hasta el 31 de diciembre de 1952. En todo ese período, bien extenso por cierto, perdió esa suma, teniendo que destinar la totalidad de las ganancias en la exportación, a servir pura y exclusivamente el abasto de Montevideo, porque el Estado pagaba el remamente entre lo que pudiera cubrir con sus utilidades el Frigorífico y el resto de la pérdida. Todo esto lo dije en mi discurso y no lo quiero repetir.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta)

—Yo no quiero entrar más al fondo del asunto y quiero salir de esto, porque tengo real interés en que se sancione un proyecto de ley de esta naturaleza.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta)

—Bien. Yo afirmo —y esto se podrá probar con la contabilidad correspondiente, que yo he tenido a mi vista —

que la pérdida tenida por el Frigorífico por los productos de granja, es del orden, me rectifico, de los pesos 4:300.000.00, lo que considero que ha sido sumamente beneficioso para el país.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿En cuántos años?

SEÑOR FERRER SERRA. — No le puedo dar la fecha exacta, señor Diputado.

Esta es la obra del Frigorífico Nacional que yo pretendo defender. Se trata de un Instituto de gran beneficio no sólo para el estanciero, para el productor ganadero, sino también para el granjero. Yo creo que éste es el nudo de la cuestión y es lo que defiendo.

El señor Diputado Ubillos cree encontrarme en contradicción cuando aceptamos una sugerencia del señor Diputado De Angeli en el sentido de que la carne ovina no esté comprendida en la faena. Yo no soy médico; no conozco nada de medicina, no soy veterinario; soy apenas un mal abogado, pero sé, como lo saben todos, que la carne ovina que se faena en Montevideo después de un largo viaje, produce creo que unas toxinas que le dan a la carne faenada caliente un gusto especial que la hace intolerable para la población de Montevideo. El Frigorífico muchas veces ha insistido en tratar de imponer esa carne ovina en el mercado montevideano, pero siempre ha sido resistida. ¿Podemos chocar contra las piedras? Yo creo que no.

Entonces tenemos que acostumbrar a la población de Montevideo al consumo de la carne ovina; y eso se puede obtener faenando ese ganado no en Montevideo, donde llega cansado, sino en los lugares donde está descansado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente tenía razón el señor Diputado Cardoso. La Mesa esperó que en algún momento el señor Diputado Ferrer Serra se refiriera al artículo 4.o, que era el que estaba en discusión, que el señor Diputado retomara el hilo del asunto, pero no lo hizo

(Murmullos)

—Está en discusión el artículo 4.o del proyecto; la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una claración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha hecho uso de la palabra sobre el artículo 4.o. De manera que puede hacerlo.

SEÑOR SORHUETA — Adelanto, con la tolerancia de la Cámara, que voy a marginar el artículo 4.o, porque el señor Diputado Ferrer Serra ha hecho manifestaciones que se me ocurre que dejarlas pasar en silencio sería, por lo menos, aparentemente, compartirlas.

Voy a ser brevísimo, señor Presidente; solamente deseo fijar una posición.

Todos estamos animados de idénticos propósitos a los mencionados por el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, tratar de sacar del desastre económico al Frigorífico Nacional, y consolidarlo como una entidad de prestigio en el país. Pero afirmar que la situación deficitaria de ese organismo está fundamentalmente determinada por la inquietud patriótica de sus Directores de proteger al productor agrícola y al productor granjero olvidándose que ese organismo especuló con los cueros, con el sebo, y que ha tenido una administración desquiciante, me parece totalmente equivocado y que el señor Diputado Ferrer Serra, por lo menos, no tuvo en cuenta todos los factores que han incidido en esta crisis en que se encuentra el Frigorífico Nacional.

En cuanto a que ha atendido regularmente las exigencias totales del consumo, yo afirmo que no ha sido así. Además, yo le formularía esta interrogante al señor Diputado Ferrer Serra: ¿está seguro el señor Diputado que el Frigorífico Nacional no desatendió las exigencias del consumo de carne en el Departamento de Montevideo para impulsar la exportación? Y esta otra pregunta: ¿del discurso del señor Diputado Ferrer Serra surge claramente que lo que le ha provocado el mayor desastre al Frigorífico Nacional ha sido el atender el abasto de Montevideo?

Yo digo, señor Presidente, que las razones de la crisis económica y financiera de este organismo, además de las apuntadas por el señor Diputado, son muchas otras, y de tal entidad que las señalé ya al correr en la exposición que hice al discutirse en general este proyecto. Afirmar que el desquicio que existe hoy en ese organismo radica en la protección a los agricultores, en la protección a los granjeros, es pequeño comparado con el desastre que significa su gestión administrativa.

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Volvemos a la discusión general?

SEÑOR FERRER SERRA. — Me siento obligado a decir dos cosas más, con el permiso del señor Presidente, para liquidar todo este problema lo más rápidamente posible.

Yo he especificado tres rubros de pérdidas en el Frigorífico: abasto de Montevideo en el último año, cinco millones y medio de pesos; granjas, cuatro millones trescientos mil pesos; y tres millones acumulados hasta el 31 de diciembre de 1952.

El señor Diputado Sorhueta ha hablado del desquicio administrativo del Frigorífico Nacional. Yo admito que puede haber tenido muchos errores, pero el señor Representante ha citado tres casos; hoy citó dos y los otros días citó tres. Le voy a repetir uno por uno los tres.

Primero, la conserva, que fué al guano. Eso ocurrió en el año 1943. Fueron muchos kilos de conserva al guano. Fueron porque en la gran sequía de 1943 los frigoríficos extranjeros se retrajeron y el Frigorífico Nacional fué a faenar todo lo que podía en tres turnos. Y entonces los equipos de esterilización de las latas no daban lo suficiente para poder envasar toda la conserva. Se buscó un procedimiento en esa época: el "baño de maría" para esos envases, y eso fracasó y le dió una cuantiosa pérdida al Frigorífico Nacional. Es verdad. Hay un informe del Administrador de la época, de 1943, al que me remito. Si es necesario lo puedo leer.

El segundo problema es el que se refiere a la comercialización del sebo, que también ha sido perfectamente aclarado. Un competidor del Frigorífico Nacional hizo una denuncia al señor Consejero Forteza sobre la venta del sebo al Brasil a un precio muchas vecs superior al que el Frigorífico Nacional vendía ese mismo sebo al particular.

Se pudo comprobar con documentos en la mano que el Frigorífico Nacional vendió al precio internacional del momento, y aún por encima de ese precio internacional. Vendió a cinco dólares más de lo que estaba vendiendo ese mismo negociante que le hizo la denuncia al doctor Forteza; cinco dólares más por tonelada. Eso fué un negoción. En el Brasil la importación de sebo estaba prohibida; la consiguió uno solo, y ese la vendió a su precio; fué un negocio que se deshizo también cuando se aclararon las cosas.

Ante los organismos del Gobierno se demostró que la actuación del Frigorífico Nacional fué totalmente honrada.

El tercer problema es el de los cueros. Fué cuando presidía ese organismo aquel malogrado hombre público que fué el doctor Bordaberry. En esa oportunidad el doctor Bordaberry había tenido una desgracia de familia, un choque y un hijo gravemente lesionado; quedó un poco al margen de las actividades como consecuencia de esta desgracia, y se hizo un mal negocio. La información que tengo es que hizo realmente un mal negocio. Todos estamos expuestos a hacer un mal negocio. Carguemos a la responsabilidad del Frigorífico Nacional que en aquel momento se haya hecho un mal negocio, pero la venta de los cueros se hizo también dentro de los precios internacionales del momento. Es eso todo lo que se puede decir contra el Frigorífico Nacional.

Es claro que si nosotros hacemos un examen y revolvemos mucho, le vamos a encontrar algo al Frigorífico Nacional, y de repente el Frigorífico Nacional nos puede decir: la culpa es de ustedes, los responsables son ustedes, y en una de esas vamos a tener que decir que sí; porque movidos por un espíritu humano y con el deseo evidente de que el vencedor no tiene de ninguna manera que ensañarse con el vencido, hemos adoptado una posición totalmente humana, dictando una ley que al final vino a perturbar la marcha del Frigorífico Nacional, cosa que no se hizo con los otros frigoríficos.

No sé si me hago comprender en forma suficientemente clara, pero el panorama tal vez se lo diga el Directorio o el Administrador del Frigorífico Nacional con toda claridad, y esto, hasta ahora, es así. Habrá detalles. ¿Qué organismo público no puede ser señalado como que ha cometido errores en su gestión? Creo que absolutamente todos. Pero los privados también. Porque a veces se hacen negocios con la mejor buena intención, pero no podemos llegar en ningún instante a tratar de deshacer una obra que ha costado mucho trabajo, mucho dinero, mucho sacrificio. Al contrario, lo que tendríamos que hacer todos es buscar la forma de solucionar esa situación.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que está en discusión el artículo 11 que pasó a ser 4º, y los señores Diputados tendrán oportunidad de referirse a la situación del Frigorífico Nacional cuando se consideren los artículos de este proyecto actualmente numerados como 5º y 6º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a ser muy breve. El señor Diputado Ferrer Serra ha hecho manifestacio-

nes casi con carácter de himno al Frigorífico Nacional. No estoy de acuerdo con ellas, y si no hiciera esta salvedad parecería no tener nada que decir frente a sus afirmaciones. Pero no creo que sea hora de entrar a discutir esto, de modo que limito mi aclaración a esta salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 11 que pasa a ser 4º, con la nueva redacción dada por la Comisión.

SEÑOR PUIG. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4º Toda persona que en el Departamento de Montevideo transporte carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de ese Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitado para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de la sanción prevista en el artículo 7º de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona que habite en la casa que se encuentra la carne.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Debe decir, en lugar de "la sanción", "las sanciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — También la Mesa sugiere la posibilidad de que, por razones obvias, en lugar de quince kilogramos se ponga catorce.

(Hilaridad).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se vote este artículo por incisos, porque pienso votar la primera parte y no la segunda.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor (Se lee):

SEÑOR BRENA. — En el inciso 2º yo propondría — y creo que el señor Diputado Ferrer Serra estará de acuerdo— que se suprima esa parte después de la palabra "persona" donde dice "persona que habite en la casa". Creo que eso es innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión esa modificación?

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La especificación en esta nueva redacción de lo referente a kilos, me parece que lleva a términos demasiado casuísticos la ley. En consecuencia creo que podría sustituirse "kilogramos" por "consumo familiar". Parece que esto tiene una mayor latitud y no encierra los términos del articulado en límites que pueden ser inconvenientes o que mañana podrían traer complicaciones o molestias. Además, lleva los contralores, a precisiones sobre las que no deseo penetrar.

Por eso pediría que se resolviera este punto tal como lo sugiero. Solicito que se vote por partes.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a votar el inciso 1º de este artículo tal como lo propone la Comisión, pero dejo constancia de que me parece inconveniente la limitación de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo que figura en el repartido como 14 al Departamento de Montevideo. Porque creo que si no se anula, se disminuye en cierto modo la eficacia de las disposiciones del artículo 1º que fija las cuotas para los mataderos de los Departamentos de Canelones y San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso primero, tal como se va a votar.

(Se lee:)

"Toda persona que, en el Departamento de Montevideo, transporte carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de ese Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitado para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 7º de esta ley".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el inciso segundo del artículo 4º con su redacción definitiva.

(Se lee:)

"Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso leído.

(Se vota.)

—Diecisiete en treinta y dos: Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Dejo constancia que he votado negativamente este inciso, porque lo considero totalmente perturbador.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?...

Yo dejo la misma constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso tercero.

(Se lee:)

'El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 12, que pasa a ser 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne faenada bovina, con destino a la venta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 5.o leído.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había sugerido, en vista de la aprobación de este artículo que ahora ha sido sancionado —hoy no era más que un proyecto de artículo— la necesidad de que se estipulara en la ley que la carne ovina debe estar sujeta a contralores higiénicos. No sé en qué parte de ese artículo o si en otro artículo distinto se va a introducir esa exigencia.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite?...

De acuerdo con las reglamentaciones del Municipio de Montevideo, él es el que tiene el contralor higiénico.

(Interrupciones.)

La que viene de afuera tiene que ser controlada, si no no se puede vender; pero eso lo reglamentará el Municipio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la palabra individualizar está mal empleada. Debería decirse "marcará", "señalará"; porque individualizar es señalar un individuo, ¿y eso qué es?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Batlle Pacheco: el término a que el señor Diputado se refiere está contenido en el artículo anterior ya votado. Para modificarlo habría que votar la reconsideración de ese artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se vea qué significa el término "individuo" y si cabe en este caso. Yo no creo que corresponda.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Batlle Pacheco: ese artículo ya fué votado.

(Interrupciones).

—Está en discusión el artículo 5º, 12 del proyecto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: esta parte del artículo 4º la propuse en Comisión...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor Diputado Puig. Está en discusión el artículo 5º. Si el señor Diputado Puig se va a referir al artículo 4.o debe empezar por pedir su reconsideración.

SEÑOR PUIG. — Quería simplemente aclarar un concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos volver atrás. Está en discusión el artículo 5.o.

(Interrupciones).

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o, 12 del proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: ¿es el texto del repartido, o tiene otra redacción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice así: "Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne bovina faenada con destino a la venta".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota.)

—Treinta y uno en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º, 14 del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o se sancionarán de acuerdo con los artículos 24 y 39 de la Ley N.o 10.940 con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($100.00) y se graduará según el volumen de la carne en infracción.

B) Cuando se decrete el comiso. según la gravedad del caso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne en infracción.

C) La carne decomisada, así como el vehículo que la transporte, serán adjudicados, cuando correspondiera esta última sanción, al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento.

La carne, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional al precio de costo establecido por éste.

El procedimiento general de las adjudicaciones de vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en el primer párrafo de este artículo hay un error. Dice: "se sancionarán de acuerdo con los artículos 24 y 39". En realidad, es "con los artículos 24 a 39", porque se refiere, como lo hice notar a la Cámara, a todo un capítulo de la Ley de Subsistencias, el de infracciones y procedimientos, que va desde el artículo 24 al 39.

Creo que sería más correcto decir: "se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Capítulo VIII, en lo pertinente, de la Ley N.o 10.940." Digo "en lo pertinente", porque, por ejemplo, hay una disposición que regía mientras no existía el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — La modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso parece lógica y mejora la redacción del primer inciso, pero además, el señor Diputado Hugalde había hecho una observación al inciso C) que nos parece muy atinada.

El señor Diputado Hugalde había propuesto que ese inciso quedara redactado en la siguiente forma: "La carne decomisada, si fuera apta para el consumo, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional al precio de costo establecido por éste, y su importe será adjudicado al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento, así como el importe del vehículo que la transporte, cuando corresponda".

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado De Angeli: la Mesa le hace notar que con la nueva redacción, se establece tácitamente que en todos los casos corresponde el comiso del vehículo.

SEÑOR DE ANGELI. — El agregado diría: "así como el importe del vehículo que la transporta, cuando corresponda".

(Murmullos)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que este artículo tiene un defecto de redacción.

Quedaría mejor redactado como hablábamos hace un momento con el señor Diputado Flores si dijera: "La carne decomisada, así como el decomiso del vehículo que la transporta serán adjudicados cuando correspondiere esta última sanción", porque entonces se hace mención a la "última sanción" que es el decomiso no solamente de la carne, sino también del vehículo.

O si no, podría decirse "serán adjudicados", después de "última sanción", con lo que el inciso diría así: "la carne decomisada, así como el decomiso del vehículo que la transporta, cuando correspondiere esta última sanción, serán adjudicados al o a los", etcétera.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo iba a proponer una redacción más sencilla, que diría lo mismo que la propuesta por el señor Diputado Brena. Es la siguiente: "la carne y los vehículos decomisados, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, serán adjudicados", etcétera.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: subsiste una observación que formulara en ocasión de la primera consideración de este artículo: es la que se refiere a cuándo la gravedad del caso tiene la entidad suficiente como para provocar el decomiso del vehículo; cuándo y quién establece el grado de gravedad. Eso no está precisado. ¿Es el propio inspector actuante? ¿Es el funcionario? ¿Se determina por el quilaje de la carne que se transporte? ¿Qué elementos se tienen en cuenta para graduar esa gravedad, al punto de que ella sirva para provocar el decomiso del vehículo?.

Esta es una laguna que hay que salvar.

(Murmullos)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La ley lo prevé, señor Diputado Ciompi, porque el artículo comienza remitiéndonos al capítulo VIII de la Ley de Subsistencias, en el cual se establece con detalles cuáles son los procedimientos; intervención del inspector, luego la Comisión de Subsistencias, luego el Poder Ejecutivo, y así todos los recursos que puede haber frente a la imposición de las sanciones en sus distintas gradaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias fórmulas modificativas propuestas. La Mesa ruega a los señores Diputados que las han formulado, que las presenten por escrito.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo también voy a seguir en este tren de introducir correcciones al texto proyectado.

Me parece que es incorrecta la expresión "la carne en infracción". No es la carne la que está en infracción. Creo que lo lógico es redactar el inciso A) diciendo "según el volumen de la infracción" y no "el volumen de la carne en infracción".

En el inciso B), hay que declarar comprendido en el decomiso al vehículo con que se realiza la infracción.

En el inciso C) sugiero otra modificación: Entiendo que es conveniente aclarar que cuando el texto se refiere "al o a los funcionarios", también están comprendidos los funcionarios municipales, porque la Intendencia de Montevideo, tiene un personal bastante grande afectado a este servicio de fiscalización.

Sugiero, entonces, que al decir "al o a los funcionarios", se agregue: "comprendidos los municipales", entre dos comas.

(Murmullos)

—Me parece conveniente esta última aclaración porque todo el texto de la ley se refiere al Poder Ejecutivo y a la Comisión Nacional de Subsistencias, y se debe establecer aquí que también quedan comprendidos en el beneficio del decomiso los funcionarios municipales.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Es evidente que todavía no nos hemos puesto de acuerdo acerca de la redacción de este artículo. Se han redactado varias fórmulas sustitutivas.

Creo conveniente, a esta altura de la noche, pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora que ya fijó la Cámara. Entre tanto, la Comisión puede traernos un artículo que recoja las observaciones que se han formulado en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios para que se levante la sesión.

Ya estaba determinado por la Cámara que se realizaría nueva sesión mañana a la hora 16.

(Se vota:)

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 1 del día 17)

CARLOS B. MORENO,
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXVIIª LEGISLATURA)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio
Sr. Batlle Pacheco, M. César
Sr. Caravia, Norberto
Sr. Machín Zárate, Félix A.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Delgado, Rodolfo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán
Dr. Terra, Gabriel

Secretario: Sr. Isaac Benasús

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Schauricht, Juan Carlos
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Abdala, Alberto E.
Dr. Carrere Sapriza, Justino
Dr. Gilmet, Francisco A.

Secretario: Sr. Rafael de la Riva

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. D'Amado, Gabriel José
Secretario: Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. De Barros, Hildebrando
Sr. García, Pompilio
Sr. González, Carmelo R.

Secretario: Sr. Miltón A. Schinca

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar
Secretario: Esc. Trías Du Pré, Julio
Dr. Beltrán, Enrique
Dr. Blanco Acevedo, Daniel
Dr. Castellanos, Gustavo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Esc. Gonçalvez, Euclides

Secretaria: Sra. Gladys Risso

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Ferrari, Ricardo
Dr. Gaione, Felipe
Dr. Tamón, Pedro
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo
Sr. Bianchi Altuna, Humberto
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José P.
Dr. García Pintos, Salvador
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio
Sr. Lepro, Alfredo
Sr. Macedo, Pedro M.
Sr. Martins Marins, Pedro
Sr. Segarra, Abel
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo
Secretario: Sr. Reyes Cabrera, Arturo
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sra. Reyes de Ohaco, Judith
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Sheppard, Ruben
Arq. Terra Arocena, Horacio

Secretario: Sr. Jorge W. Bozzo

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique
Sr. Rodríguez Correa, Juan
Dr. Triay, Ismael L.

Secretario: Sr. Héctor Vasconcellos

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Arq. Fabini, Juan E.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban
Sr. García Da Rosa, Mauro
Sr. Lezama, Arturo
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Juan C. Furest

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Cartolano, Donato
Secretario: Sr. Hugalde, Julio
Sr. Ciompi, Ciro
Dr. Goyenola, Mario L.
Dr. Leirana, Isidoro
Sr. Lezama, José L.
Sr. Núñez Mendaro, Baudilio
Sr. Sarmiento, Fermín
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco
Dr. Bonilla García, Oscar
Dr. Capece, Rafael
Sr. Cotelo, Ramón A.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis S.

Secretario: Sr. Antonio Curto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Jueves 19 de Agosto de 1954 — Núm. 14304

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 13 bibliotecas, 14 mesas escritorio, 123 sillas, 9 bancos, 48 taburetes, 2 mesas tablero y 6 caballetes, para uso de sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa de la misma, todos los días en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Oficina de la citada División, calle 25 de Mayo Nº 450, Minas. — Minas, Agosto 9 de 1954. — Encargado Div. Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32358 Ag.16-v.ag.27.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.000 (siete mil) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia Nº 1089, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados de 8 a 12. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1º de Setiembre a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32386 Ag.18-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 87
Tercer llamado

Artículos: Suela de 1.a; Badanas cromo; Vaqueta vichí; Cordones; Vaqueta; Remaches; Hilo negro; Hilo "Oso" o similar; Lienzo; Broches presión; Carona avellana; Remaches; Ovillos de hilo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 24 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32370 Ag.17-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 14
Cuarto llamado

Artículos: Chapa negra; Hierro planchuela; Hierro redondo; Caño negro; Cadena para ronzales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32369 Ag.17-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 60
Cuarto llamado

Artículos: Escurridores de goma; Pasta para bronce; Pastillas desodorantes; Cera; Almidón; Disan.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Agosto de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32359 Ag.16-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 62
Quinto llamado

Artículos: Cartón Nº 225; Hojas obra; Hojas 1|2 hilo; Hojas de cartulina; Carátula; Hojas copia; Hojas papel engomado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 20 de 1954, a las 16 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32351 Ag.14-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 20
Tercer llamado

Artículo: Una sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 21 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32352 Ag.14-v.ag.19.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 95
Primer llamado

Artículos: Azucareros; Agujas para boquilla; Boquillas; Budineras; Calentadores a kerosene; Cepillos para piso; Cepillos para ganado; Cuchillos; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Cafeteras; Coladores para té; Copas; Cacerolas; Candados; Embudos; Hervidores; Hornos de aluminio; Líquido insecticida; Lamparillas para linterna; Linternas; Latones; Ollas; Pilas para linterna; Planchas eléctricas; Pulverizadores para insecticida; Palanganas; Pocillos de loza; Palas para basura; Porta-viandas; Relojes despertadores; Sartenes; Servicios; Sillas; Tenedores; Tablas para lavar ropa; Tirabuzones; Termos; Taburetes; Tinta para calzado; Platos de loza.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32371 Ag.17-v.ag.28.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 96
Primer llamado

Artículos: Camisetas para niños y hombre; Camisas sport media manga; Calcetines; Calzoncillos; Cotín; Delantales de nylon; Franela lisa; Géneros para vestidos de verano; Crea; Guantes de cuero; Hilo de coser; Ligas para hombre; Medias para niño; Manteles de nylon; Pantalones brin cortos y largos; Sábanas crea; Servilletas; Soutiens; Toallas; Pañuelos de mano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 31 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 13 de 1954.
(Cuenta corriente 10|pub. 32360 Ag.16-v.ag.27.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículos: Zapatos para hombre; Zapatos de basket-ball altos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 27 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32347 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Agua colonia; Cepillos para dientes; Crema de afeitar; Pasta dentífrica; Hojas para máquina de afeitar; Jabón de creolina; Jabones de tocador; Jaboneras; Talqueras con talco perfumado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 30 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32348 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Blocks para carta; Lápices de tinta; Reglas; Carpetas papel y sobretinta tamaño escolar; Papel de embalar color azul y habano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 28 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32349 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 91
Primer llamado

Artículo: Frazadas para tropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 27 de 1954, a las 16 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32350 Ag.14-v.ag.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 20|54
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Central de conmutación automática para teleimpresores" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. — Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre de 1954, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32329 Ag.13-v.ag.2[illegible].

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 187

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades farmacéuticas para 1954.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Setiembre de 1954, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32382 Ag.18-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 487
(Segundo llamado)
Ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un edificio ampliación Hotel Paysandú, Sucursal y Negocios en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.
Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.
Apertura de propuestas: 15 de Setiembre de 1954, hora 16, en el Despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes Nº 1051 (4º piso).— Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32317 Ag.13-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO
Licitación pública Nº 288

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 19 del corriente, a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32291 Ag.10-v.ag.20.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire, para la Sección Aerofotogrametría de este Servicio, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Servicio: 8 de Octubre Nº 3255, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 10 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32367 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de un kiosco, para venta de fantasías, recuerdos, etc., en el hall de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que será obtenido en la Sección Despacho de esta dependencia, Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32355 Ag.16-v.ag.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de maderas.
Licitación Nº 43 (segundo llamado). Vencimiento el 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30; sábados: de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32374 Ag.17-v.ag.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso
(Primer llamado)

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de una pantalla de cine.
Licitación Nº 45 (1er. llamado). Vencimiento el 7 de Setiembre de 1954, hora 17.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados: de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma, o quien lo represente.— Montevideo, 7 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32296 Ag.11-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 1º de Setiembre de 1954, a las quince horas — La Secretaría
(Cuenta corriente) 12|pub. 32366 Ag.17-v.set.1º

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
PROVISION DE UN CARGO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Encargado del material docente y de investigación, en el Instituto de la Construcción de Edificios. (Contratado).
Término de inscripción: Agosto 21 de 1954 a las 12 horas.
Las bases y demás antecedentes relacionados con este cargo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de 8 a 12. — La inscripción se recibirá en el Completo Administrativo correspondiente. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32387 Ag.18-v.ag.20.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 44
Segundo llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario
(Cuenta corriente) 20|pub. 32336 Ag.14-v.set.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Pensiones de Estudio

Por disposición del Consejo Directivo se llama a aspiraciones entre el personal docente de la Facultad para dos Pensiones de Estudio en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 8609, haciéndose saber que se discernirá una para Humanidades y otra para Ciencias. Los interesados deben presentarse por escrito en la forma de estilo, antes del 15 de Setiembre p.v. en esta Secretaría, Cerrito 73, 2º piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Ag.11-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Licitación pública — 1er. llamado

Se llama a licitación para la confección y publicación del Nº 13 de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito Nº 73, 2º piso, el lunes 13 de Setiembre a las 9 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32316 Ag.13-v.ag.24.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF MONTEVIDEO
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:

1 Filmadora de 16 mm. con grifa para película de un solo perforado, visor Reflex continuo, torre para 3 objetivos, motor eléctrico de 8 volts, batería de acero níquel, velocidad variable, tacómetro, contador de pies e imágenes, marcha atrás y los siguientes accesorios:
1 objetivo 16 mm. f|1:1.2
1 objetivo 25 mm. f|1:1.5
1 objetivo 85 mm. f|1.1.2
1 valija para la cámara
1 trípode especial
1 anillo para tomas de cerca.

Día 6 de Setiembre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051 de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32294 Ag.10-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
Licitación pública Nº 27

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte viviendas con opción a diez más, de 3, 4, 5 y 6 ambientes, a levantarse en el Inmueble Nº 433, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, próximo al Pueblo "José Enrique Rodó".

Las demás condiciones están establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de los siguientes lugares: Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488 (Montevideo); Administración del Inmueble Nº 433 sita en "Drabble" y Sucursal del Banco Hipotecario en la ciudad de Mercedes, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección "Compras" de este Instituto, donde serán abiertas el día martes 7 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32388 Ag.18-v.ag.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 47|54. — Suministro de cambios dobles con corazones móviles. — Apertura: Octubre 8, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32372 Ag.17-v.set.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 43|54. — Suministro y colocación de mamparas y mostrador en planta alta edificio Estación Central. — Apertura: Setiembre 3, hora 16. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32353 Ag.14-v.ag.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54.—Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el día 26 de Agosto, a las 16 horas.

La nueva fecha fijada para la apertura es el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32300 Ag.12-v.ag.20.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 52
Adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción

Llámase a licitación pública para la adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 (seis) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32361 Ag.16-v.ag.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
Primer llamado
LICITACION PUBLICA Nº 121
"Hipoclorito de sodio"

Llámase a licitación pública para la compra de: Hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $2.20.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 24 de Agosto de 1954, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32314 Ag.12-v.ag.19.

(O. S. E.)
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
LICITACION Nº 47
Servicio de transporte de combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de transporte de combustibles líquidos a granel a las Usinas de Melilla y Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 (veinticuatro) de Agosto de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente 6|pub. 32312 Ag.12-v.ag.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
(Tercer llamado)
LICITACION PUBLICA Nº 86
"Ceniza de soda"

Llámase a licitación pública para la compra de: Ceniza de soda, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar e nel local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 31 de Agosto de 1954, a la hora 15 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32315 Ag.12-v.ag.19.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Adquisición de aceite lubricante
Primer llamado

Apertura: 28 de Setiembre de 1954. — Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la compra de 120.000 (ciento veinte mil) litros de aceite lubricante en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 54 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32368 Ag.18-v.ag.28.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 8|954
Adquisición de un "Torno para metales"
Primer llamado

Apertura: 21 de Setiembre de 1954.
Local: Paraguay 1508. 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un "Torno para metales", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 52, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32305 Ag.12-v.ag.20.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 9|954
Adquisición de una heladera eléctrica
Primer llamado

Apertura: 31 de Agosto de 1954.
Local: Paraguay 1508. 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 53 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32306 Ag.12-v.ag.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.429. — Construcción de un edificio en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 13 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.430. — Un puente grúa. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.431. — Ladrillos refractarios. — Apertura: 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.432. — Alambre para precintar. — Apertura: 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.433. — Motor y caja de cambios "Comet" 75. — Apertura: 6 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32342 Ag.17-v.ag.26.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T. EN MERCEDES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., núm. 8, en Mercedes (Soriano), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados: de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32375 Ag.17-v.ag.28.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

Nº 4085. — 1.200 metros cable submarino trifilar para 6.000 V., 3x16mm. cuad. — Ap.: 14 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4086. — 2 prensas automáticas (balancines) para estampar, embutir y punzonar. — Ap.: 15 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4087. — 3:050.000 clavos de acero de 2x25, 2,2x40 y 2,30x50mm. — Ap.: 19 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.50.

Nº 4089. — 161.300 metros cables armados de 220 V., 3x16-70-120mm. de sección y accs. — Ap.: 20 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32343 Ag.14-v.ag.26.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN ARTIGAS
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de SS. EE. TT. núms. 5-6, en la ciudad de Artigas de acuerdo

con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00 m.n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954.— La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32308 Ag.12-v.ag.23.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA DE HIERRO
(Transferencia de fecha)

Esta Administración hace saber que ha dispuesto transferir la fecha de apertura de propuestas por la venta de:
700.000 kgs. de chatarra de hierro dulce y
21.000 kgs. de chatarra de hierro fundido
para el día 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32328 Ag.13-v.ag.24.

U. T. E.
LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación: — Nº 4080. — Colocación y suministro de 24 cortinas venecianas de 1m90 de ancho por 1m40 de alto. — Ap.: 10 de Setiembre, hora 16.
Nº 4081. — 200 contadores de tiempo para contralor de conferencias de larga distancia y 5 calculógrafos, con dispositivos para disposición de datos. — Ap.: 13 de Octubre de 1954, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 1.00 c|u. — De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Ag.11-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MANUEL FRANCISCO ROSSO y SALVADOR VICENTE IZQUIERDO, solicitan la inscripción de "Candombe Negro Oriental" (candombe), de cuya música y letra se declaran autores respectivamente, y el segundo de los nombrados, del seudónimo "Vicente Lamas", con que caracteriza su actividad artística". — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9632 Ag.13v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE HINKEDIKER, ruso, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Destino" (novela), de la que se declara autor". — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9730 Ag.16-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARTINEZ HNOS., con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de los modelos de "posa-mate Nos. 1 y 2", de los que es autora la mencionada firma". — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9350 Ag.9-v.ag.19.

(M. I. T.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Speimyc Ltda., (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echevarría de Zaballa.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 9054 Ag.4-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Licitación pública — (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro a "Diario Oficial" de varios muebles de madera de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida Nº 1178, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deben presentarse en sobre sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 24 de Agosto de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32337 Ag.14-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.870. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Mario Ventimiglia (Uruguay), solicita la marca "BEBÉ" para artículos de la clase 1.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9840 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.822. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9864 Ag.13-v.ag.30.

ACTA Nº 71.844. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Monestier Paganini Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORNEO" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9865 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.834. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Vermiculite Uruguaya Limitada, de Montevideo, solicita la marca

VERMICULITE



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9615 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.826. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca

POND'S
VANISHING CREAM
Crema Base para Polvo

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9593 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.827. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9594 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.828. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Columbia Pictures Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9618 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.802. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairmont S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA CUMPLEY" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9352 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.833. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blume Knitwear Inc. (USA), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 9592 Ag.16-v.ag.27.

ACTA Nº 71.835. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Vascongada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "VASCOLET" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9616 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.772. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Con esta fecha La Progresista José Tucci Sucesión (Montevideo), solicita la marca "CHAMPION" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9436 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.830. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd. que giran también bajo la razón social de J. Clark Jr. y Co., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9567 Ag.12-v.ag.23.

ACTA Nº 71.783. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CRISTOBALITE" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9467 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.824. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "JEZABEL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9503 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.807. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "MICRONGESTINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9356 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.819. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Guillermo Carabetta, de Montevideo, solicita la marca



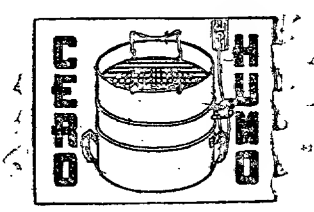
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9395 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 71.825. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., ha solicitado registro de la marca "FOLLIES" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9504 Ag.11-v.ag 21.

ACTA Nº 71.809. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "COTRANUL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9375 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.868. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha Claudio Sapelli, de Montevideo, solicita la marca "SONOLOR" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9763 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.862. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Amanda Olga Pisón de Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca



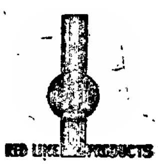
para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9769 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.851. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "JULIET" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9798 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.853. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "ROCHESTER" para artículos de la clase 24 (Carburadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9799 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.867. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita la marca "WINTROMYCIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9800 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.837. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9675 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.815. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DUREX ROLA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9696 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.817. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL PARRAL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9695 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.842. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Personal Products Corporation, de North Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

MODESS

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9710 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.838. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "SULFORAMINA FISM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9676 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.850. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha S. H. Fuss, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "F.S.H." para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9709 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 58.609. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud Nee Felicie,-Eugenie, Amelie Wampouille, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



OR ET NOIR DE CARON

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 9680 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.843. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Michel Emilio Gascoin, de Montevideo, solicita la marca "FLIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9679 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.840. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "CALCIOSTEROLO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9678 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.839. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "AUXICORD FISM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9677 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.816. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico F. Vidiella, solicitan la marca "EL CATALAN" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9693 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.799. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CAULK" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9694 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.790. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Moroni y Cía. (Acero Sima) Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 9760 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 71729 — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Hebert Luis Machín, ha solicitado la marca "4 LUISITO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8876 Ag.16-v.ag.27.

ACTA Nº 71.805. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "GENILUVIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9354 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.806. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "TENSOMICRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9355 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.782. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "KERR" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9466 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.818. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DENTIL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9468 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 71.814. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Discina Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ESTEREOCINE" para artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9394 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 71.803. — Montevideo Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "ULGAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9353 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.801. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLOVITAL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9351 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 71.810. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha Shaw & Compañía (Montevideo), solicita la marca "GLADIATOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9374 Ag.9-v.ag.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.294. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para hacer cierres que incluye formar, curar y cortar empaquetaduras para su aplicación a casquetes metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9839 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 10.292. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Continental Oil Company de EE.UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para determinar el tiempo que tarda una señal en ir desde un punto a otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9797 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 10.290. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha los señores Constancio Pallares y Michel Emilio Gascoin, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "ALARMA ELECTRONICA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9682 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.284. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Vera, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preservar el filo de las hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9692 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.286. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Carlos Gicovate (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cama con patas plegadizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9464 Ag.11-v.ag.21.

ACTA Nº 10.289. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Georges Tombu, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por

el término de quince años para: "Un aparato para aplicar revoques, estucos y similares, mediante aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9711 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.287. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Max Winick (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sillones ajustables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9619 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 10.288. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar artículos conteniendo haces individuales de filamentos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9620 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 10.285. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arte de hacer miembros de cierre curando y moldeando un compuesto en el casquete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9393 Ag.12-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Depto. de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las siguientes fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: María Dolores Caraballo de López Mello. Area: 18 Hs. 2780 ms. 92. Padrón: 4197 m. área. — Nombre: Luis Feliciano Caraballo. Area: 12 Hs. 7852 ms. 26. Padrón: 4197 m. área. — Nombre: Dolores Encarnación Camejo Martínez de Marsella. Area: 11 Hs. 0682 ms. 1500. Padrón: 7224 m. área.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, por el término de ocho días. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32385 Ag.18-v.ag.27.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Licitación restringida para el carenado de la Draga H. A. 17

Se pone en conocimiento de las firmas que deseen intervenir en la licitación restringida para las reparaciones de la Draga H. A. 17 de la Dirección de Hidrografía, que el registro de licitantes para esta licitación está abierto para las casas del ramo que puedan tener interés en intervenir en el sorteo correspondiente, de acuerdo con el decreto de fecha 16|XI|21.

La inscripción en el registro de Licitantes deberá hacerse en la Secretaría General de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

El plazo para la inscripción vence el día 20 de Agosto del corriente año, a las 18 y 30 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32373 Ag.17-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32362 Ag.16-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32363 Ag.16-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto Nº 9266 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Duque de los Abruzzos y por los retiros frontales de cinco metros para la edificación el inmueble siguiente:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
51.368	Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.	445 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32376 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto Nº 9249 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle 3 de Febrero entre el Camino Coronel Raíz y la calle Las Violetas los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
51.168	Cinoca S. A.	M2. 2.979,54
174.638	" "	" 1.430
51.199	María C. Crosta	" 30
53.371	Alberto de Ambrosi y otros.	" 0.2359

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quiénes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32379 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición e instalación de materiales, útiles y enseres para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia y en las Juntas Locales de Nueva Palmira y Autónoma de Carmelo, a disposición de los interesados al precio de $ 2.00 (dos pesos m|n.) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el citado pliego de condiciones en la Secretaría de este Municipio, donde se abrirán las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.
(Cuenta corriente 8|pub. 32301 Ag.12-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de dos (2) carrocerías para el transporte de carne; montadas sobre chassis "Bedford" Tipo SLCG, y "Ford" Tipo 600, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que rige esta licitación y que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Rosario, al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia Agosto 9 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32384 Ag.18-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose resuelto proceder a la demolición de los nichos numerados de 1 a 28 y de 167 a 192, ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, esta Junta Local cita y emplaza a los interesados para que comparezcan ante la misma dentro del término de noventa días, a los efectos establecidos por el artículo 3.o de la ordenanza de 17 de Octubre de 1940. — Rosario, Julio 12 de 1954. — Isidro Rodas, Presidente. — Aurelio Vallo, Secretario.
$48.00 30|pub. 8479-Jl.16-v.Ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.
$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe

tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, agosto 18 de 1954

5.a Sección

JUAN SOTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1079 e IRMA DICESARO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1079.

SENEN GATTI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1124 y CLORINDA ELMIRA PARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1124.

JULIO CESAR MAFFEI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Durazno 1146 y CELINA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1216.

ISABELINO BAUBETTA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ejido 994 y NARA ELBA FALLER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 994.

ABAYUBA HERNANDEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cebollatí 1388 y NELLY QUIÑONES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1080.

10.a Sección

LUIS PRATO, 38 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Arrayán 1887 y DORA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán N.o 1887.

13.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre Particular 2368 y ALICIA ESTHER AGRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre Particular 2368.

14.a Sección

HUGO ANTONIO RAMOS SEISDEDOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1220 y GLADYS VICTORIA PIRIZ GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1216, Apto. 3.

AMBROSIO DE ARMAS TRUJILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Flangini 855 y MARIA AURORA RODRIGUEZ PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Flangini 855.

ROGELIO BABA PISSANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1163 y LUISA PIRANA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Batlle 3311.

LUIS FERNANDO MILANO SENATRE, 36 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 957 y ELSA ZELMIRA BAILIO PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3436.

HECTOR FRANCISCO RIOLFO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3582 y MARIA TERESA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3689.

SUSMAN ALEJANDRO SCHERTZ, 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Olivos 908 y MARY NUDELMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 908.

15.a Sección

RAMON ILDEMARO PLADA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1721 e IRMA LANGUILLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1942.

JUAN JOSE AMORIM, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado P. de María 924 y SUSANA LAGE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 924.

RAUL CECILIO BURGOS, 41 años, divorciado, médico, paraguayo (ciudadano legal), domiciliado Tristán Narvaja 1415 y NILKA LEZAMA, 27 años, soltera oriental, domiciliada T. Narvaja 1415.

HUGO DANTE HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1376 y ALEJANDRINA SERENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1376.

16.a Sección

DANIEL HUMBERTO RIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4310 y ELSA HAYDEE LAMBERTI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4310.

19.a Sección

LUIS DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1836 y OLGA ESTEHER SARASUA, soltera, maestra, oriental, domiciliada República 2170.

LIBORIO GADEA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2869 y GABRIELA IRMA LEMA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1962.

ANGELINO ROMULO SOSA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaviyú 2410 y DINA ESTELA ROMERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1715.

24.a Sección

CARMELO PINTO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Maipú 1910 y MARIA TERESITA SAURINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1910.

ROMULO ALEJANDRO BERTIZ, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Llambí 1306 y MARIA ETELVINA MORATORIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 2999 bis.

JULIO CESAR PUGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1482 y NORA VITOLA CLAVIJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3252.

$2.00 3|pub. v.ag.20.

Montevideo, Agosto 17 de 1954

2.a Sección

SANTIAGO DOROTEO CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 523 y MARIA MAXIMA PISORNO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 523.

7.a Sección

NANCY TOLEDO, 32 años, soltero, estudiante, brasileño (c. l.), domiciliado Cerro Largo 1669 y CARMELA ROMANELLI, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 916.

MARIO BARONI, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San José 1494, ap. 8 y JOSEFINA BRANDA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada San José 1494, ap. 8.

MARCELO MASCHERINI, 29 años, soltero, joyero, italiano, domiciliado San José 1494 ap. 8 y JUANA BRANDA 25 años, soltera, italiana, domiciliada San José 1494, ap. 8.

ALBERICO SOLARES, 45 años, soltero, perito rural, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1628 y BLANCA ELENA VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1628.

JUAN CARLOS BOVINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1044 y ELIDA ELISA MOREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1044.

ALBERTO MARTINEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1657 y MARIA CLARA ALZARELLO, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1687.

10.a Sección

JOSE GERVASIO GANBERONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1729 y BEATRIZ NELLY CARRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santana 1714.

12.a Sección

URUGUAY JOSE BIDEGAIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2824 y RENEE ESTHER BIANCHI, 26 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Millán 2344.

JULIO CESAR SANTAMARIA, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3174 y JACINTA IRMA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabela 3213.

ANTONIO HUMBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3211 e IRIS GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1420 bis.

18.a Sección

ENRIQUE MALAESPINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1438 y ZULMA GUALANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1432.

ALEJANDRO KUPREEF, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Charrúa 2176 y MARIA DUDIAK, 27 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Charrúa 2176.

JULIO MIGUEL GIMENO SANZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3091 y GRACIELA CUÑARRO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo de Orgaz 529.

AMILCAR MACHADO, 35 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Av. Brasil 2516 y MARY ISABEL FEDULLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2567.

HERIBERTO INOCENCIO FONTES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2241, ap. 2 y ZENONA GODOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2241, ap. 2.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Libertad 2651, ap. 4 e IRMA GLADYS QUEIROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2778.

NARCISO CREHUET, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado Palmar 2265, ap. 1 e ISABEL IRMA CHAVEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Palmar 2265, ap. 1.

ANTONIO LUIS PAULLIER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 805 y MARIA DEL CARMEN ARQUERO, 19 años, soltera, española, domiciliada Roque Graceras 805.

20.a Sección

LUIS MARIA LUCENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4011 y MIRTHA ISABEL ANDRES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4011.

JUAN BARBARUK, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 205 y MARIA LUZ LARIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 428.

$2.00 3|pub. v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.645" (Lº 16, Fº 316), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.645, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32381 Ag.18-v.ag.30.

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.644" (Lº 16, Fº 315), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.644, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32380 Ag.18-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 618), se emplaza a Pedro Manhourt, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896, ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32339 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59.123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera" Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAZOS DE LABANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9831 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO UMPIERREZ o UMPIERREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9781 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANDRADE DE DELEOTTI o MARGARITA JOSEFA ANDRADA de de LEOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9782 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRIO MASCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9783 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO COSTA o FEDERICO COSTA GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9784 Ag.17-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48, F.o 80)", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEGNINA RODRIGUEZ, pues donde dice "Benigno" debe decir Begnina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 9602 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SUAREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9603 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF WITEBSKY o WITEBSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9604 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PESSANO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9609 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ARMAS y de doña LUCIA ACHUGAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9606 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIO JOSE FALCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice: "ANTONIO VICTORIO" debe decir: "Victorio José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 9601 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CARLOS VANZULI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña ENRICA LIVIA OMAZZI, pues en la misma donde figura su apellido como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli" y donde dice "Enrica Lydia Omazzi" debe decir "Enrica Livia Omazzi"; y B) La de nacimiento de su hija legítima "Adela", pues donde figura el apellido paterno como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 9598 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO LUIS ANTONIO ARGENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9535 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ THEOPHILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9518 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9457 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIAM o MARIA BAKKALIAN o BACALIAN PAPIRIAN DE KANELDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9460 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL AGUERRE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9459 Ag.11-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. MARTIN HERRERA MARTINEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467 Piso 3.o, Ap. 5 al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a los señores: doctor José L. Helguera, domiciliado en Constituyente N.o 2059 y Roberto A. Silveira, en Rufino Bauzá

N.o 2464, a fin de optar al título de Procurador. Los testigos concurrirán sin necesidad de citación. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — Martín Herrera Martínez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 9534 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLORIA ELCUAZ, pues donde dice Roberto Elcuaz y sexo masculino, debe decir respectivamente: Gloria Elcuaz y sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9482 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9456 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9454 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA CARMELA DI STASIO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9458 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE SANCHEZ y TERESA DOMINGUEZ, socilitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida, pues en la misma donde figura la nacionalidad de la madre como "oriental" debe decir "española". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9463 Ag.11-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (L° 48, F° 589), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estás publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), delineado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier títulos y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 9403 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO LORENZO SCHIAVONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde dice su apellido como "Schiaboni" debe figurar como Schiavoni Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9481 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se presentaron FRANCISCO CASELLA y FULGENCIA ATAY, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice: "Leocadia Atay" debe decir: "Fulgencia Atay"; y donde aparece la fecha de nacimiento en el año "mil ochocientos noventa y ocho", debe decir: "mil ochocientos ochenta y ocho". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9199 Ag.5-v.ag.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción, L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 59 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANNA CHUWEN FELLER DE LEDERMAN y ARIEL LEDERMAN y las de nacimiento de sus hijos legítimos NETTY y ENRIQUE CHUWEN LEDERMAN en el sentido de sustituir donde dice en ellas Anna Freund debe decir Anna Chuwen Feller por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9817 Ag.18-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9814 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BEATRIZ o BEATRIZ LINA ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9815 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIEGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9862 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVO BALSAMO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9740 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES HUGO FEDERICO

AYESTARAN SANCHEZ, PEDRO AYESTARAN y PETRONA BETELU o BETTELO DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9525 Ag.16-v.Ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Julia Tapia contra JUAN MANUEL LANZILLOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 310), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julia Tapia con Juan Manuel Lanzillotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 9642 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL J. o JUAN CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9639 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO DE MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9638 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9524 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RABELLINO BRIGNARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9526 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9527 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GREGORIO RIOS REHERMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9528 Ag.12-v.ag.23.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julio César Arrambide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO FANIEL en el sentido de sustituir donde dice: Ferriel Juan Pedro debe decir Faniel Juan Pedro y donde dice Francisco Justo Farriel debe decir Francisco Justo Faniel por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9507 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Proc. Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9416 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN, JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JOSEFINA KHANIS, en la que el apellido paterno de la misma aparece como Janis, debiendo decir Khanis, y de matrimonio de DAVID KHANIS con CELIA SOCOLOVSKY, en la que el apellido del contrayente aparece como Janis debiendo decir Khanis, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 9230 Ag.6-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Buero Aníbal c| PINTO MARIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 298", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aníbal Buero Viacava y María Elisa Pinto Dodera y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 9848 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Giménez Peralta Miguel c|. MEDINA VIDAL CONSUELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 153)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Giménez Peralta y Consuelo Medina Vidal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9722 Ag.13-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIERA DE ASSERETO (AIDA BRUNA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9774 Ag.17-v.ag.28.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en LARRAR LUIS A. Incapacidad (L.o 49|120)", el 11 de junio ppdo. se declaró incapaz a Luis Alberto Larrar, designando curadora a María Esther Larrar. — Montevideo, Agosto 12|954. — H. López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 9726 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASELLA COIRO DE CAMPELO (MABEL), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9720 Ag.16-v.ag.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Todas del Juzgado de la Novena Montevideo: y de nacimiento: de Emilia María Ruglio, de 1.o enero 1888, debe decir "Concepción Caruso" en vez de María Carruso; de Donato Ruglio, el 7 marzo 1889, deber decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carrus; de Pedro Fernando Ruglio, de 30 de mayo 1893, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carusso; de Alberto Ruglio, de 22 de noviembre 1900, debe decir; "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzzo; de. Julio José Ruglio, de 2 marzo 1903, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Juan Carlos Eufemio Ruglio, de 3 de setiembre 1905, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carruso; de Carlota Consepción Ruglio Faotto, de 16 de mayo 1911, debe decir "Concepción Caruso", en vez de Consepción Caruzo; de Elida Margarita Ruglio Faotto, de 23 octubre 1912, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción. Caruzo; de Vicente Olman Ruglio Faotto, de 13 octubre 1916, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Homero José Ruglio Faotto, de 21 diciembre 1919, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Francisco Ruglio, de 9 octubre 1885, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consención Caruso; en la de matrimonio de Vicente Francisco Ruglio y Carlota Angélica Faotto, de 6 junio 1910, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; en la de matrimonio de Vicente Ruglio y Concepción Carusso, de 25 setiembre 1883, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 9702 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FRAGA DE RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9629 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9289 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pururull, dictada en autos caratulados: "Núñez Campo Benito c|. FERREIRA BORGE HONORINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 579)", hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la socie-

dad de bienes de los cónyuges Benito Núñez Campo y Honorina Ferreira Borge y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor." (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9641 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEU DE SALVADOR (TERESA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9405 Ag.10-v.ag.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 30 de Junio ppdo. en: "ROSSO JULIO CESAR. Ley psicópatas. L.48|195", se declaró incapaz a Julio César Rosso, designándose curadora a María A. Figueroa de Rosso. — Montevideo, Julio 29|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9406 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor Lóper Hernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER ZARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9857 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA y de ADELFA CORREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Domingo García", debe decir: "Domingo Rodríguez García" y B) En la de nacimiento de Elizabeth Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Domingo García", deve decir: "Domingo Rodríguez García". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9729 Ag.16-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA DOLORES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Piriz", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9516 Ag.17-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hacen saber que ante este Juzgado se ha intentando la siguiente rectificacin de partidas, A) En la de matrimonio de MINAS SAREMINASIAN y FAHIMA DARAKDJL, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sari Minasian" y "Darakjian", debe decir: "Sareminasian" y "Darakdji" y B) En la de nacimiento de Hatun Juana Sareminasian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Sari Minasian" y "Faima Darakgian", debe decir: "Sareminasian" y "Fahima Darakji". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9667 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROSALES SAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9701 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Semmi", debe decir: "Zembi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 9358 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTE PASCALE, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de "Firme", debe decir: "Ferme". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9515 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MERCEDES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Pirez", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9517 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA u OBDULIA ESTILITA BERHOUET DE LEUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9398 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PERLA MAGNONE DE BONO o HILDA MAGNONE DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9396 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Alberto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA LELIA PICCARDO DE MARIN PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9397 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FERRER PERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9399 Ag.10-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$43.00 30|pub. 8830 Jl.26-v.Set.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro

del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA FOMBELLA PIQUERO o FOMBELLA DE PIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9813 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MIGUEL PINO o MARIO MIGUEL PINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9832 Ag.18-v.ag.30.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVA ISOLDA o IZOLDA PERDOMO CABRERA y de LAZARO PEDRO PERDOMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9775 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VIGGIANO DE FERNANDEZ o FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9776 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEÑA DE ISOLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9776 (bis) Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION o MARIA VILLALBA DE TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9777 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ROBUSTIANA SIRI DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9778 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA o VERONIKA WASILAUCKAS o VASILIAUSKAS o WASALOWSKY o VASILAUSKAS DE MOCKEVICIUS o MOEKEVIEUS o MOSKAVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9421 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO ANGEL COCCO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9580 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA BALVIS o BALBIS o BALOIS DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9597 Ag.16-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "CARMELO DEFIORE y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmelo, Antonia, Daniel, Félix, Ana, María, Rafael y Angel Defiore Depizzo, estableciéndose que donde su apellido paterno aparece respectivamente como Flores, Defiore, D'Fiori, Deflore, de Fiore, de Flore, Deffiore y Difiori debe decir Defiore; y donde la madre aparece respectivamente como Dolores Pizzo, Teodora de Pisso, Teodora Pizzo, Teodora Pizzo, Teodora de Pizzo, Teodora de Pizzo, Carola Pizzo y Teodora Depizo, debe decir Teodora Depizzo. — Montevideo, Junio 21 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9586 Ag.16-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. CONSTANCIO LEVRERO BOCAGE, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al Señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Zacarías Roca Estoves y Pedro Fernández y Fernández domiciliados ambos en Sarandí 493 para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Constancio Levrero Bocage. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9670 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA IABEN o YABEN DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9671 Ag.14-v.ag.26

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. OSVALDO SORIANO MESIA, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al Señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito de tome declaración a los señores Eduardo Rocca Couture y Alvaro Castellanos domiciliados ambos en Ejido 1383 para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Osvaldo Soriano Mesia". Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9698 Ag.14-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS A. ROCA TOCCO, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Emilio Boix y Herbert Porro domiciliados ambos en 25 de Mayo 477, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Carlos A. Roca Tocco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9697 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MONELOS RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9672 Ag.14-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9631 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9591 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9575 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO MIGUEL GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9576 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DAGNINO o ALBERTO RAMON DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9577 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PASCUAL o PASCUAL GERMAN CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9578 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN DE VALENTON o WILLENGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9531 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se gestiona ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ MONTAG ERNST, (Lº 48, Fº 556), en la siguiente forma: donde la madre aparece como "Hilda Korn" debe decir "Hinde Beile" o "Ilda Beile" o "Hilda Belle Ernst Korn"; donde el apellido del abuelo paterno dice "Mentag" debe decir "Montag"; donde de la abuela paterna figura como "Dinert" debe decir "Diener"; donde el abuelo materno fi-

gura como "Joaquín Korn" debe decir "Chaskiel Ernst" y donde la abuela materna figura como "Zulema Vegel, alemana", debe debir "Chaia Selda Korn, polaca". — Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9111 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO o DIONISIO JUAN UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9422 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TARANTO LAMBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9423 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO SILVA o SILBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9425 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFRASIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9426 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA SIMON DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9427 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9428 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9429 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 8 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9349 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICITA ARNELLI DE ANGELINI o MARIA ARNELLI DE ANGELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9448 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados, "VICENTA MENAS. Rectificación de partida". Se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Vicente" debe decir "Vicenta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9297 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS SOSA o MARCOS SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9447 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ISIDORA FERNANDEZ DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9234 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES: a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CARMELO BARBO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 60.505, y que según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Mayo de 1944, se compone de una superficie de 491 metros 69 decímetros que se deslinda así: 34 metros 36 centímetros al Noreste, sobre la calle Basilio Araújo; 14 metros 31 centímetros al Sureste, lindando con padrón 58.851, 34 metros 36 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 58.852 y 14 metros 31 centímetros al Noroeste, sobre la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 30|pub. 7861-Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.agg.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "ANTONIO ISABELINO MARTINO ODONE. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose, que donde los apellidos paternos aparecen como "Martínez y Odonni", debe decir "Martino y Odone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 9114 Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MANUEL MOURELLE". Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del compareciente, con doña María Graciosa Ottati, estableciéndose que donde el hijo de éstos de nombre "Roberto" aparece como nacido el 30 de Setiembre de 1909, debe decir nacido el 13 de Junio de 1907. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 9113 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA ONETO Y VIANA DE PEREYRA y HUGO ALBERTO PEREYRA ARNAYS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Junio 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 8917 Jl.30-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORRES MIGUEZ DE CARRERA o CARREIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 7859-Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ELFA NEFERT MIRANDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elfa Nefert, estableciéndose que donde el nombre materno figura inscripto cómo "Elena Brocce", debe decir "Diazul Renée Brocco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 9112 Ag.4-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando rectifica-

ción de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de: "padre desconocido", debe decir hija de: madre desconocida. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 9816 Ag.18-v.set.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "ISLAS, SCHÖPF y RENDE S. C. Quiebra", se hace saber que por resolución dictada en dichos autos con fecha 28 de Julio último, se decretó la rehabilitación comercial de los señores Nelson G. Schöpf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la razón social mencionada y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9868 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BENENCIO DE PRANDO, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de: Margarita, como debería decir por su nombre verdadero, se estableció: "Modesta Bonifacia". — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9771 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA o MARIA LUISA ALFONSA TINIVELLA DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9724 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. 9719 Ag.16-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "ONESTI, MIGUEL ANGEL y ELIDA MARTINEZ DE ONESTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Angel Onesti y Elida Martínez de Onesti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9759 Ag.16-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC GUILLERMO BEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9640 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9655 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO o SANTOS PANZARDI o PANZARDI COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9657 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9571 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9512 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CARRANZA o CARRANZA IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9520 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "YANIERO, CRISTOBAL y ALEJANDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Cristóbal Yaniero y la de defunción de Miguel Yaniero, en el sentido de que, donde en la primera partida dice: "Yanieri", debe decir: Yaniero, y en la última, donde se consigna el nombre de los hijos que deja la persona fallecida, se establezca también el de Alejandro, como hijo legítimo del extinto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9531 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LUPO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9519 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "MASAGUEZ DE CARZOLIO, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como nacida el "cuatro de Junio de mil novecientos treinta", debe decir: veinte de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 9511 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORTEIRO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9404 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de AMALIO CLAVIJO con AGUSTINA de LEON y las de nacimiento de sus hijos VICENTA ELISA y ANGEL CLAVIJO, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Exaltación Clavijo (hijo)", en las dos primeras partidas y como "Exaltación Clavijo", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Amalio Clavijo". — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9127 Ag.4-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSITA o ROSA GLEZER de VISHEISKY o VISHEISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9386 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SPINELLI BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9385 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CASTRO, VICTOR ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre: "Zenón", debe decir: Víctor Zenón. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 9182 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v ag 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución, y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Balliva y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos au-

tos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO STRAUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9861 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9772 Ag.17-v.ag.28.

Emplazamiento. — Terceras copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN URTA DE CARRIL, VALENTINA, SARA y VICENTE B. URTA. Terceras copias de escrituras. Libro 39, Folio 11", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de terceras copias de las siguientes escrituras: 1.o) La que el 26 de abril de 1887 autorizó el escribano Antonio Somoza, en el protocolo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primer Turno, por la cual los señores Antonio, Nicolás, Magdalena y Catalina Urta, cedieron a favor de don Vicente Urta todos los derechos que les correspondían en la sucesión de don José Urta. y 2.o) La que autorizó el citado escribano Somoza el 5 de julio de 1887, por la cual doña María Escola, viuda de don Luis Urta, en representación de sus hijos, cedió también a favor de don Vicente Urta los derechos hereditarios que les correspondían er la sucesión de don José Urta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 9803 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIRIBALDO o MARIA DOMINGA TERESA GIRIBALDO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9713 Ag.16-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANDRES CABRAL y CECILIA MARIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 38, F.o 141)". se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Cabral y Cecilia María Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines fispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub. 9704 Ag.14-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ISIDORA SALATO DE MILAN, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Tomás Milán, y de defunción de este último, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente; y en la segunda, la esposa del fallecido figura como Isidora Hermenegilda Salatto, debe decir en ambos, Hermenegilda Isidora Salato. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9737 Ag.16-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA SOFIA QUADRELLI DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9574 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERINO ISAIAS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9666 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o HELIDA EUGENIA ALONSO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9699 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9700 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA GORDON CORTINAS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10pub. 9573 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9521 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLANTINA SPAGOLLA TRENTINAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9624 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9522 Ag.12-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDMUNDO FRANCISCO PORTELA, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1442", al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo las declaraciones de Daniel Sosa Dias y Emilio Hermida, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: Se pruebe la información y se expida testimonio. Edmundo Portela Montes de Oca". — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 9533 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRONDONA o GRONDONA FRAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9523 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO CASTRO GATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marín", en lugar de "Mario". — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux). $12.60 15|pub. 9563 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARONAS CHESES o CHESES KAPULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9402 Ag.10-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anunciato Guido Occhiuzzi con MARIA TERESA BONATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 39, Folio 10", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Anunciato Guido Occhiuzzi Donato y María Teresa Bonatti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9469 Ag.11-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARABET CHAMYAN, por sí y sus menores hijos MARIA y JUAN CHAMYAN, y CALVINO, JOSE y MEKREDIDGE CHAMYAN, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Karabet Chamyan y Mihronuch Constantian, y las de legitimaciones de sus hijos Calvino, José Mekredidge, María y Juan Chamyan, en la siguiente forma: Donde en la partida de matrimonio aparece la contrayente con el apellido Chamyan y sus padres, asimismo, con el apellido Chamyan, debe decir, para la contrayente Mihranuch Constantian, hija de Mekredidge Constantian y de María Polatian; y en las partidas de legitimaciones, los comparecientes

Karabet Chamyan y Mihranuch Chamyan, cuando debe decir. Karabet Chamyan y Mihranuch Constantian. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 9329 Ag.7-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria-Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c|. CORTES, JOSE y MA-BLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad, Lº 9, Fº 334". se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Catardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aida Lipovetsky, Actuaria.
$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 9649 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub. 9646 Ag.14-v.ag.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que lindan: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez y Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Riveiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISBELA o LISBELLA BRAZEIRO DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballastrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 9650 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENTINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 9449 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO PRASILDES o JUSTO EDUVIGES PRASILDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Int.
$12.00 10|pub. 9450 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SEVERINA GIORDANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como hija natural de Bartolo Giordano y Mariana Bona, debe decir que es hija legítima de los pronombrados esposos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 9744. Ag.16v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANTONIA ROCCA DE GONZALEZ o MARCELINA ANTONIA ROCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9662 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BORGES DE VIÑOLES o RUFINA PASTORA BORGES DE VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9663 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9441 Ag.11v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTORA DE BACIGALUPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9739 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9683 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISA LEONIDAS o LEONIDES ALFONZO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9665 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 30 de Junio de 1954. — Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9738 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NARCISA PEÑA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Agosto 11 de 1954. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9622 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION VIZCAINO, o BISCAINO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Soca, Junio 1.o de 1954. — Ruben Rodríguez Estevez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9424 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9623 Ag.13-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Homero Mántaras c|. LOS HEREDEROS DE ELVIRA MACHADO DA ROSA. Cobro de honorarios médicos" Lº 26, Fº 363, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolanda Rodríguez de Méndez, Agripina Adelfa Rodríguez de Dos Santos, Edelma Rodríguez de Deglan, Dorval Rodríguez, Zulimar Rodríguez de Machado, Exelsa Rodríguez de Dos Santos, Luciana Rodríguez de Dos Santos e Iclea Da Silva de Rodríguez a que comparezcan por sí o por legítimo representante,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub. 7797 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FERREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9484 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHISVALDO VITERBO IRURUETA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9836 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ANTONIO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9837 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMACIO MANITTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9838 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9793 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LISSARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9794 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9795 Ag.17-v.ag.28.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9539 Ag.18-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PORTO DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9537 Ag.12-v.ag.23.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS. Prescripción", (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el Nº 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Aperturas de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Catorce Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITEZ y RAMONA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Julio 23 de 1954 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9796 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA HERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Agosto 6 de 1954. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9669 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CORBO DE DEMARCO, doña JOSEFA JUANA DEMARCO DE SUAREZ, doña CECILIA FELICIA DEMARCO, doña MARIA JUANA DEMARCO y don LUIS ALBERTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9822 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA LAGARDE o LAGARDA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9819 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ANDIARENA ZARRATEA o GABRIEL ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9820 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9821 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUBEN RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 218), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Senén Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubén Rodríguez en el sentido de que donde dice que nació el catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete debe decir que nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 23 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 9442 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUAN MARQUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$10.80 9|pub. 9444 Ag.11-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELISA BERTA DE LUCA", Incapacidad", se hace saber: Que por resolución número mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha junio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por este Juzgado en los autos expresados, se declaró en estado de incapacidad a doña Elisa Berta de Luca, designándosele curadora a doña María Olga Russo de Garateguy. — Trinidad, Julio 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$16.00 10|pub. 9728 Ag.16-v.ag.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dicta-

da en los autos caratulados: "LUCIA MILAN DE DIAZ" "Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de Florencio Matías Díaz en la siguiente forma "donde dice: Florencio Sánchez debe decir Florencio Matías Díaz", y donde dice: "hijo natural de Candelaria Sánchez debe decir hijo legítimo de don Segundo Díaz y doña Candelaria González". — Trinidad, Agosto 2 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 9502 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9543 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GREGORIA o ANITA SANDRO DE MANCILLA ó MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9544 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA HABIAGA DE CASALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9545 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9546 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA o DOMITILA MARTINEZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9547 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9548 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PETRONA NELL DE GALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9549 Ag.12-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que por resolución de fecha, 8 de Junio del año ppdo., dictada en autos: "PERALTA SAUL RAMON. Incapacidad (L.o 29, F.o 85)", se declaró al nombrado en estado de incapacidad mental y por resolución del 30 de Julio siguiente se designó Curador del mismo, a don Pilar Fermín Peralta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 9550 Ag.12-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Federico Capurro Calamet, en autos: "SANTARCIERI NICOLAS. Rectificación de partida. (L.o 29, F.o 382)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido como Santarciere en vez de Santarcieri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 9551 Ag.12-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON HUMBERTO o HUMBERTO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 9733 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO ROMULO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 9384 Ag.9-v.ag.19.

Rectificación de partida

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JULIA CORREA DE DIAZ, Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 26 a fojas 13 vto. en el libro respectivo llevado por el oficial del Registro del Estado Civil de la 9.a sección de Lavaleja, en el año 1898, en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", se establezca "Julia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 9251 Ag.6-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión, (Lº 8, Fº 109)", se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONDANZA, JULIAN M. c|OLIVERA CUERVO, BLANCA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. (Lº 7, Fº 235)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julián M. Bondanza y Blanca E. Olivera Cuervo de Bondanza, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$46.00 30|pub. 9853 Ag.18-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 351)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 9587 Ag.13-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO FIRIZ o SANTOS BALDOMERO PIRIZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9589 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ICART ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9590 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SOSA DE ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario, Adjunto.
$12.00 10|pub. 9439 Ag.11-v.ag.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CUGNETTI, ALBERTO y CLAVERIE DE CUGNETTI, MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 8, Fº 344), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Alberto Cugnetti y Magdalena Claverie, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor, a los efectos de la presente publicación. — Maldonado, Julio 6 de 1954. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8894 Jl.29-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RIOMAR BARRIOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y dEóá., interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9440 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c.| RIAL FCO. y ctros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO FACUNDO GRAÑA y RAMONA FRANCISCA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 31 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz 8.a Sección de Maldonado.
$12.00 10|pub. 9588 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MONGE o MONGES o MONJES, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9809 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEMENDY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9735 Ag.16-v.ag.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9420 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ESTHER o ESTHER ALFARO DE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9390 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIRPO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9391 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRINO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 3 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 9455 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el Nº 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Mongiardini Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$84.00 30|pub 8603 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.
Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32383 Ag.18-v.ag.30.
Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don TIMOTEO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibiento. — Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 11 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
31785-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.
Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COSINI DE TIMON o DOMINGA COSINI DE TIMONE o DOMINGA COSSINI DE TIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 30 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9343 Ag.9-v.ag.19.

JUEZ DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ARCEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9345 Ag.9-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORGES DE FAGUNDEZ o FAGUNDES y CLEMENTE FAGUNDES o FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9685 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "NICOLAS TOLENTINO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 38, F.o 581), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Tolentino Domínguez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Donde el apellido del padre del compareciente figura como "Pibales", debe decir: Domínguez, B) Donde la abuela paterna figura con el apellido de "Pibales", debe decir: Domínguez y C) Donde el nombre del gestionante, aparece como: "Nicolás", debe decir: Nicolás Tolentino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 9684 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 9485 Ag.11-v.ag.21

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32302 Ag.12-v.ag.23.
Set. 13- v. set.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMARANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES. Divorcio por causal". (Lo. 38, Fo. 447), se emplaza por el término de noventa días a doña Justiniana Nunes, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en este Juzgado se presentó el señor DOMINGO EUGENIO UBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde el compareciente figura como: "Eugenio Ubal hijo", debe decir: Domingo Eugenio Ubal, por ser lo que corresponde. — Rivera, Julio 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. 9129 Ag.4-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lo 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rosseli, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rosseli el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION VENTURA MAS DE VAL DE CROUCCIEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano. — Mario Anza Vigliola, Abogado.
$ 12.00 10|pub. 9858 Ag.18-v.ag.30

Apertura de sucesiones y Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acree-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 48.00 30|pub. 9359 Ag.13-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, Sucesiones. (Lº 16, Nº 267, Fº 153)", se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha Agosto 7 de 1954. -- José A Ribot Llana Escribano.

$12.00 10|pub. 9360 Ag.13-v ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARCILIO o ACILIO DOMINGO CORREA y FERMINA o FERMINA MARINA ALVAREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9418 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TEOTIMO MARIA RODRIGUEZ con Adela Píriz, en el sentido de establecer que donde el esposo figura con el nombre de "Mario Rodríguez", debe decir: "Teótimo María Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$18.00 15|pub. 9417 Ag.11-v.ag.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "REGINO FRANCISCO MOLINA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Julián Denis, Ramón Patricio Navarro, Braulio Rocha, Alfonso Cifani y Onofre Acosta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1940, otorgada por don Julián Denis a favor de don Regino Francisco Molina, relativa a dos solares de terreno, ubicados en el Barrio "Navarro", de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, empadronados con el Nº 1651, compuesto cada uno de ellos de 578 metros, los que por ser contiguos tienen los siguientes límites generales: Por el frente, a calle pública; por el fondo, con los solares Nos. 19 y 21 del plano de división de dicho Barrio; por un costado, con los solares Nos. 14 y 15 y por el otro, con el solar Nº 22, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$6.00 15|pub. 9124 Ag.4-v.ag.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Alcides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 26 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BERNARDINA FONSECA DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores: Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduviges Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 498, compuesta según títulos de una superficie de ciento una hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros noventa y ocho decímetros, y según plano del Agrimensor don Homero Cardoso de Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 25 del mismo mes y año con el Nº 38, se compone de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al N., con la fracción Nº 2 del mismo plano que corresponde a campo de propiedad de Angel Antonio Olivera, en una línea recta de 872 ms. 15 cmts., al S., con Liborio Fernández y Benicio Hernández; al O., con Liborio Fernández en una línea recta de 987 mts. 80 cnts. y al C. con Benicio Hernández, Gregorio Pérez y Proscopio Corbo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 22 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$168.00 30|pub. 8500 Jl17.-v.ag.20.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "ANGEL ANTONIO OLIVERA y JUANA ALVAREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores poseedores y propietarios a Pantaleón Ramón Tejera, Delfina Fonseca, Elena Fonseca de Othatz, Pilar o María Pilar Fonseca de Solari, Celia Fonseca de Rodríguez, Aída o Agueda Aída Fonseca, Alejo o Miguel Alejo Tejera, Eduvigues Araújo de Pereyra, Pascasio Pereyra, Albín Pereyra, María o Balbina o María Balbina Pereyra, Miguel Guzmán Gallarza, Melitón Pérez, Domingo José o José Bonino y Castillos, Gerónimo Pereyra, Juan Pereyra, Eufracia Pereyra de Araújo, Cándido Pereyra, Silvestre Pereyra, José Antonio Presa, Juan Antonio Presa y Celestino de León, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "La Sierra", Primera Sección Judicial de Rocha, Padrón Nº 5.998, compuesta de una superficie según títulos de veinticuatro hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el Agrimensor Homero Cardoso, en Abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 38 el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de veinticuatro hectáreas tres mil setecientos diez metros, lindando: al N., con la fracción Nº 1 de dicho plano que corresponde a Manuel Fonseca, en dos rectas que miden 552 mts. 15 cmts. y 299 mts. 20 cmts. respectivamente; al S., con la fracción Nº 3 en una recta de 872 mts. 15 cmts. que corresponde a Bernardina Fonseca de Olivera; al O., en una recta de 201 mts. 50 cmts. con Manuel Fonseca y al E., con Arroyo de La Sierra por medio, con Proscopio Corbo, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 8501 Jl.17-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR HECTOR PICCION MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9674 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA JUANA y PEDRO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9633 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5862, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros, y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 9432 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HERIBERTO ALVEZ PROSERPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9361 Ag.9-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZIMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1953. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9360 Ag.9-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la

ley de 18 de setiembre de 1946). — Salto, 5 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1o, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de junio de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don ARTIGAS DUOMARCO MACHO, designándose curador legítimo del mismo a su hermano Alfredo Duomarco Machó. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11|954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9764 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida. (L.o 13, F.o 445)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde indica el apellido de este y dice "Alberto", debe decir Viscaino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 9765 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO o ELIODORO JUNVENAL SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9705 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LARRIERA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$8.00 10|pub. 9509 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA CALLERO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 9510 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BREMERMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9802 Ag.17-v.ag.28.

Aperturas de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA o TEODORO ANTONIO GARCIA y testada de EMILIANA PRAXEDES ACOSTA DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9804 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALI APPLAN o JOSE ALI ABIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9805 Ag.17-v.ag.28.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN NEMER. Rehabilitación, (L.o 19, F.o 234)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Juan Nemer solicitando su rehabilitación de comerciante. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9806 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA CARDOZO o RAMON MARIA CARDOZO CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. Horacio A. Calazás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9476 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PROSPERO ORTIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9475 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partida
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Soriano en los autos: "MATILDE IDA FELLER DE STATZ. Rectificación de partida, (Lº 29, Fº 329)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Ida Feller de Stutz, solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Ida" en lugar de "Matilde Ida" que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 9462 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9474 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGA VERAN DE RIVARA y Otra. Rectificación de partidas. (L.o 29, F.o 347)", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Doña Dominga Verán de Rivara y doña María Teresa Rivara de Maglia, solicitando rectificación de de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Domingo Fanor Rivara y Dominga Verán, por cuanto en ella la contrayente aparece como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán" B) De nacimiento de María Teresa Rivara Verán, por cuanto en ella la madre figura como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán, Y C). De defunción de Domingo Fanor Rivara, pues en ella el nombre de la esposa aparece como "María Teresa Veherán" en lugar de "Dominga Verán". — Mercedes, Agosto 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 15|pub. 9461 Ag.11-v.ag.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRAXEDES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9477 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la sucrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CORGATELLI o GORGATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9478 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Jeuz de Paz
$12.00 10|pub. 9479 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSWALDO SIQUEIRA y OSVALDO SIQUEIRA COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9826 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAURELINA o ANAROLINA MEZQUITA o GONÇALVES o GONSALVES MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9827 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA OLIVERA o LUCIA RITA DE OLIVEIRA DE DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9828 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de Sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9829 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CORALIO PRESTES y de doña PLACIDA RODRIGUEZ DE LIMA o PLACIDA DE LIMA DE FERREIRA DE PRESTES o PLACIDA DE LIMA LOPEZ DE FERREIRA PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9825 Ag.18-v.ag.30.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de [illegible]

MAURICIO BARRIOS y doña FELIPA CABRERA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Set. 18|946). — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9138 Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON SANCHEZ DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "Porfirio", debió decir: "Ramón", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 26 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 15|pub. 9139 Ag.4-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9835 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BRITOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9584 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE DE LARROSA, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento: donde dice Nery debe decir "Nelly", el apellido de su padre aparece "López" en vez de "López de Lacalle" y su madre aparece como "Leofilda" en vez de "Agustina Leofilda". De su matrimonio con Heriberto Larrosa: aparece el nombre de su madre como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda" y figura como nacida el "27" de setiembre en vez de "28 de setiembre"; y la de nacimiento de su hijo legítimo Fredy Ricardo Larrosa López de Lacalle, figura al margen como "Larrosa de Lacalle" en vez de Larrosa López de Lacalle" y la abuela materna aparece como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda". — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 15|pub. 9489 Ag.11-v.ag.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción, Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3379-Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 26 de Julio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9452 Ag.11-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento, de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSTAQUIO ISABELINO SOSA, o de SOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — Cerro Chato, 22 de Junio de 1954. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
$12.00 10pub. 9553 Ag.12-v.ag.23

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terrenos y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-591 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450. ms. 25 dms., con 49 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noreste solar F.; Noroeste solar C.; y Suroeste el J, todos del mismo plano.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.
$138.00 15|pub. 3985 Jl.31-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "JUAN M. SHEPPARD y Otro. Venia", se hace saber al público que el próximo 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en los salones de remates de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras 318, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00 del Panteón Nº 3 ubicado en el Primer Cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: A) Que el Panteón objeto del remate será entregado vacío al comprador dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de escrituración; B) Que la comisión de los martilleros será de cuenta del adquirente del bien; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso.— Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.
$42.00 15|pub. 9645 Ag.14-v.set.1º

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Maximiliano Canosa, Rematará Judicial 21 del cte. En el local de la calle Agraciada N.o 2492, las siguientes máquinas depositadas en dicho local, con las dos terceras partes de su tasación.

Todo de acuerdo con el siguiente Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor D. Landa, en autos Julio Zunsein y otros, con MIGUEL ABRAHAM AION. Las siguientes máquinas industriales:

1.o Una sierra sin fin "Guillet" 2.o) Un trompo de tres ejes, sin marca; 3.o) Una garlopa de 40 cms. y taladro combinado, marca "The Pline" 4.o) Una lijadora de cinta, armazón de madera a ruleman; 5.o) Una prensa de hierro con 20 tornillos; 6.o) Una cepilladora marca "Kirchn Lerpsig".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que la documentación así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Civil Primero, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados en días y horas hábiles.
$32.00 10|pub. 9506 Ag.11-v.ag.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICTOR KISS TELEK. Ejecución de prenda" (L.o 49, F.o 415), el martillero Angel Gazzano rematará al mejor postor: todas las máquinas de carpintería, caballetes y bancos inventariadas en autos. El día Viernes 27 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se hallan depositadas calle Molinos de Raffo N.o 306. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Colombia N.o 1335. Tel. 2 42 56.
$16.00 10|pub. 9465 Ag.11-v.ag.21

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Juezgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAURICIO ROTH SCHARF y otros. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 85), el martillero Angel Gazzano rematará al mejor postor: 4 minervas varias marcas, guillotina, cosedora, perforadora, burros dobles y sencillos, cajas con letras y demás inventariado en autos. El día Lunes 23 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se halla depositadas calle Pablo de María N.o 1566|68. Entrega inmediata, Seña: 30 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes en Colombia N.o 1335. Tel. 2 42 56.
$16.00 10|pub. 9378 Ag.11-v.ag.21.

L. M. CASARES SIENRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Magnano (María Aurelia Lucía) y otro contra MARTINEZ GAMBA (ENRIQUE) y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 364), se hace público que el día siete de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero señor L. M. Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en el pueblo Victoria, Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta el que según plano del agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone de mil novecientos veinticuatro tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Antonio Zubillaga número cuatrocientos diecinueve entre las dos Gobernador del Pino y Pedro Celestino Bauzá; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur-Este con el inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos treinta y uno; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Nor-Este con el inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ciento diez, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sur-Oeste con el bien padrón ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve.

Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificado serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de agosto de 1954. — Julio E. Real, Actuario.
Informes: Florida 1486. Teléfono 8.38.10.
$84.00 15|pub. 9812 Ag.18-v.set.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL — AUTO "SINGER"

Sedán 4 puertas con radio en marcha

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Cremer S. C.

con PABLO MOREIRA. Ejec. de prenda. Lº 48, Fº 518. — El viernes 20 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro salón Piedras 318. — Padrón 86.093. — Matrícula 30.766. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. 9389 Ag.10-v.ag.20.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY ROLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Seba, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominiales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís", manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noviembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C", veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación. II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres, al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambos con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, , lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro: IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros, Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Sureste y Oeste, línea curva de setenta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiséis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiséis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros, con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros, Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena, Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la existencia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

RODOLFO S. ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c.| MARIA Z. DE LEON DE SALGADO. Ejecución de Prenda Industrial", Lº 44, Fº 146, se procederá el día 27 de Agosto, a las 10 y 30 horas al remate de: "1 Cámara "Siam" mod. 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9113", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 9653 Ag.14-v.ag.26.

RODOLFO S. ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c.| BELMIRIA PAIVA DE PEREIRA. Ejecución de prenda", Lº 38, Fº 310, se procederá el día 27 de Agosto, a las 10 horas, al remate de: "Máquinas nuevas sin uso: 1 Vitrina Siam "Cairo 3" de ms. 2.20 por 1.10 por 0.70 con compresor "Sello de Oro" Nº 9420 y motor cte. cta. 220 volts. 1 Cortadora de fiambres "Siam-Mirdema" a mano Nº 12", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 9652 Ag.14-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "José Aguado Linares c.| ALBERTINO SANTOS. Cobro de pesos", se rematará en el local de la Avda. San Martín 2480 el viernes 27, a las 17 horas, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.
$12.00 10|pub. 9583 Ag.13-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Rodolfo H. Larrea c.| ALBERTINO SANTOS. Medidas preparatorias", se rematará en el local de la Avda San Martín 2480 el viernes 27 de Agosto, a las 17 horas, al mejor postor, Heladera "Siam" 5 puertas con compresor. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.
$12.00 10|pub. 9582 Ag.13-v.ag.24.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a proveído por este Juzgado en "Sucesión MAXIMO VEIGA", se hace saber que el 4 de setiembre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina el martillero José Lerga Elorz, sobre la base de $ 1.524.00, procederá al remate de dos fracciones de terrenos, contiguas con la población que contienen, sitas en las planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 315, que se deslindan así: Una, con ms. 12.825 de frente al Sur a la calle Piedras, por ms. 31.275 de fondo; y la otra, con ms. 1030 de frente al Este a la calle Leandro Gómez, por ms. 30.00 de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio; B) Serán de cuenta del comprador la comisión de remate, gastos y honorarios de escritura; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1954. — Mario Morquio, Juez de Paz.
$42.00 15|pub. 9762 Ag.17-v.set.3.

ATAHUALPA VICENTE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Guillermo Greising S. A. contra TEODOSIO A. DE LA QUINTANA: Juicio ejecutivo", (L.o 33, F.o 242), se hace saber al público, que el día sábado 21 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de un automóvil marca "Plymouth", matrícula L. 9-137, de propiedad del demandado, sobre la base de dos mil ochocientos pesos, en la Agencia "Ford" de la firma sucesores de Juan B. Lastreto de esta ciudad. El mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada su oferta. — Colonia, Junio 25 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 9346 Ag.9-v.ag.19.

ATAHUALPA VICENTE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CESAR WASHINGTON FROMAGET. Ejecución de prenda" (L.o 33, F.o 196), se hace saber al público, que el día lunes 23 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Atahualpa Vicente, asistido del señol Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y sin base, de un equipo saturador automático marca "P.M.C.", patente N.o 4-144, de propiedad del demandado, en la Agencia "Chevrolet" del señor Alfredo Frey de esta ciudad.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y el saldo al hacérsele entrega del objeto, pudiéndolo retirar de inmediata previo pago de la totalidad del precio. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 9344 Ag.9-v.ag.19.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HUGO IRRAZABAL COLINA y MARIA CARMEN IRRAZABAL BAPTISTA. Remate Judicial" (L.o 40 F.o 137), se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere la tasación efectuada, a los efectos del pago del impuesto de herencias, de los siguientes inmuebles: uno, empadronado con el N.o 2.031, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 187, con una superficie de 340 ms. avaluado por la Oficina Departamental de Catastro a los efectos del pago del impuesto a las herencias en la suma de $ 2.450.00, y otro, empadronado con el N.o 3.710, también en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 341, co nsuperficie de 300 ms. y valuado por la referida Oficina de Catastro y al mismo efecto en $ 700.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 12 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. 9830 Ag.18-v.set.4.

PEDRO A. DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Fermín Zuasnábar Lápitz con CARLOS A. ZUASNABAR LAPITZ. Intimación (L.o 26, Fo. 564), se hace saber que el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3806 y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados 3512 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Veinticinco de Mayo; entre las de José Batlle y Ordóñez y Virgilio Silveira; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con sucesión Pedro Zuasnábar; al Suroeste sucesores de Francisco Benítez y al Sureste sucesión Juan Fuentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y la comisión legal del rematador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1954. — Doaiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9383 Ag.9-v.ag.26.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| LORENZO ALCARESE (REIMONTE). Ejecución de prenda industrial", se hace saber: Que el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en el taller mecánico del señor Serafín González, ubicado en la calle 18 de Julio entre Florida y Roosevelt de esta ciudad, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, de un camión marca "Crevrolet", modelo 1935, con volcadora, empadronado de alquiler con el Nº 11-37 Letra B.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando —en tal caso— el remate con la oferta inmediata anterior; 2º Que el comprador, abonado que fuere el precio de su oferta, retirará a su costo el vehículo subastado; 3º Que el bien a rematarse se halla en exhibición en el expresado local para que los interesados puedan constatar su estado, no admitiéndose ulterior reclamo; 4º Que los honorarios, comisión del rematador, gastos por certificado del acta del remate y transferencia, serán de cargo del comprador. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 10|pub. 9801 Ag. 17-v.ag.28.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SABINO CHILINCHABIDE. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor con la base que se expresará, del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y los edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 113 de la ciudad de Paysandú, padrón 4670, señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 242 metros 5968 cms. y tiene: 12.24 al Oeste, sobre calle Convención (hoy José P. Varela); igual medida al Este, con frac. 1 y 19.82 a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con frac. Nº 1 y por el Sur con Edmundo C. Griffin. — Base: $ 5.250.00.

Se previene: A) Los gastos de escrituración y los certificados de los registros, comisión del rematador, veinticinco por mil universitario e impuesto al mayor valor, serán de cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 29 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$60.00 15|pub. 9538 Ag.12-v.ag.30.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Cacciatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio " (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 42 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oeste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinante con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oeste, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

HONORATO M. FONTES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 320.—COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Honorato M. Fontes, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 320, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur, con Eulogio Pío Olid, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 254 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32319 Ag.13-v.ag.31.

BENJAMIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 278. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Benjamín Machado, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 9 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 278, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa, y al Oeste, con Petrona V. de Medeiros, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32320 Ag.13-v.ag.31.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 513. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Juan Pío Echeto; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con Suc. Camilo Corbo, y al Oeste, con calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 255 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el

10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32321 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 516. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio H. Lavalleja, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº. 516, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Gerónima A. Aramburo; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con la calle Rocha, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32322 Ag.13-v.ag.31.

COMERCIALES

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la segunda convocatoria de asamblea extraordinaria que se realizará el día 28 de Agosto del corriente año, a la hora 11, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Modificación del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 9689 Ag.14-v.ag.19.

COMPAÑIA DE OMNIBUS SAN JOSE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía de Omnibus San José S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día once de Setiembre de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 634 (ciudad de San José), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, y un titular y un suplente para integrar la Sindicatura.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — San José, 14 de Agosto de 1954. — Por Comp. de Omnibus San José S. A.: Andrés Stábile, Secretario
$9.60 2|pub. 9849 Ag.18-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441. piso 3. esc. 12. — Escribanía Aguirre.
$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Carlos Alberto Castell, el comercio denominado "El Rosedal" en los ramos de Tienda, Zapatería y Anexos, sito en la calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 27 de 1954. — ELEUTERIO CRUZ (hijo). — AMELIA BERNAOLA DE CRUZ. — CARLOS A. CASTELL.
$24.00 20|pub. 9165 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Comisión Administradora y Liquidadora de Mañé y Cía. ha puesto en venta el Molino Montevideano, ubicado en la calle Nueva York esquina Yí. Los acreedores deberán presentarse a la calle Nueva York 1349. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.
$16.00 20|pub. 9727 Ag.16-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" prometí vender a Basoa Casal y Barro Porta los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondientes al comercio emplazado en la calle Fraternidad 4199. Haciéndose cargo de la misma los compradores con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — SANTIAGO CRUBADIAN. — MARIA G. DE CRUBALIAN.
$ 24.00 20|pub. 9867 Ag.18-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Luis A. Bosc prometió vender a Olives dos Santos su casa de comercio, con giro en Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en Ramos Generales. Acreedores presentarse en Pueblo Ansina o Ciudad de Tacuarembó, calle Lavalleja 212. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — LUIS A. BOSC. — IRMA E. BERUETTA DE BOSC. — OLIVES DOS SANTOS.
$24.00 20|pub. 9824 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, que venía girando bajo la razón social "Durán y Baz", Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza en Carlos M.a Ramírez 1703, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Valentín Durán. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — VALENTIN DURAN. — JOSE BAZ.
$16.00 20|pub. 9718 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Alvez y Julián Castro han prometido vender a José Ludivino Lebrato, el siguiente establecimiento comercial: ramo: panadería; denominación: "La Nueva Pompeya"; razón social: Alvez y Castro; ubicación: Dionisio López 1977. Los acreedores de los vendedores deben presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado al Esc. Carlos A. Denby (Rincón 454. esc. 217, por la mañana), dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones, según ley 26|9|1904.
$24.00 20|pub. 9414 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a la señora María M. Voza de Banchero el comercio de Almacén de Comestibles y B. Fermentadas, sito en Pedro Bustamante 1549. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — DOLORES PADIN DE SIRI.
$16.00 20|pub. 9717 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.
$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta anterior; 2º Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3º Elección de miembros del Consejo; 4º Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 5º Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 6º Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 7º Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiese el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).
$28.00 10|pub. 9741 Ag.16-v.ag.27.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del mes en curso, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al décimo ejercicio. El pago, en efectivo, se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Isla de Gorriti N 1984, todos los días hábiles excepto sábados, de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.
$5.40 3|pub. 9846 Ag.18-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Israel Nemirovsky el 8 de Julio último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, número 287, Fº 989 del Lº 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Distribuidora de Materiales Eléctricos Limitada (DIMATEL LIMITADA)", de acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, cuyas características principales son: Unicos socios: señores León Blum y Joaquín Goetz. Capital: $ 16.000.00, integrado el 50 o|o. Saldo a integrarse en un año. Domicilio: Montevideo, calle Ramón Fernández N.o 296. Aportes: señor Blum $ 15.000.00; señor Goetz $ 1.000.000. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: señor Blum. Objeto: Venta, intermediación y comercialización de materiales eléctricos, anexos, etc. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Balances y asamblea: anuales.
$20.00 10|pub 9841 Ag.18-v.ag.30.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 3 de Setiembre de 1954, en el local de la Compañía, calle Juncal Nº 1395, piso 1º, a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Renovación de un miembro del Directorio; 3º Asignaciones para los miembros del Directorio; 4º Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 31 de Agosto. — La Secretaría.
$24.00 10|pub. 9833 Ag.18-v.ag.30.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1954, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito Nº 520, para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Remuneración del Síndico; 4º Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el período 1954-1958; 5º Elección del Síndico y suplente para el período 1954-1956.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito Nº 520. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 9842 Ag.18-v.ag.30.

M. D. F.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de M. D. F. convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Agosto de 1954, a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Cámara Nacional de Comercio, Misiones 1400, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículo 42); 2º Lectura y consideración de la memoria presentada por el Directorio sobre la situación general de la Sociedad; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas que acredite su posesión, hasta con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 937, 4º piso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales.

Se previene, además, a los señores accionistas que podrán inscribir listas de candidatos a miembros del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes de la fecha de realización de la asamblea, en las condiciones del artículo 22 de los estatutos sociales y de acuerdo con el mismo. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 9863 Ag.18-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.
$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas Nº 1109, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 9605 Ag.13-v.ag.24.

DOMINONI - STARICCO LTDA.
Prórroga de plazo

Comunicamos al Comercio y al Público en general que por escritura autorizada por el escribano Mario Guadalupe el 16 del corriente la sociedad de Responsabilidad Limitada "DOMINONI-STARICCO LIMITADA", con domicilio en Angel Floro Costa 1505, prorrogó el plazo de su duración, hasta el 31 de Julio de 1959. Contrato inscripto el 4 del cte. en el Registro de Comercio con el N.o 329 folio 1189 del Libro 2.o. — Montevideo, Agosto 11 de 1954.
$12.00 10|pub. 9024 Ag.13-v.ag.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
22.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inc. D y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea (artículo 26); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 (artículo 18, inc. 1); 3º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberá actuar en el próximo ejercicio de 1954|1955 (artículo 67); 4º Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio de 1953|1954 (artículo 69).

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — El Secretario.
$36.00 10|pub. 9611 Ag.13-v.ag.24.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su sede de la calle Uruguay Nº 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y fondo de reserva especial y destino a darse a los mismos, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Renovación parcial del actual Directorio y suplentes, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4º Nombramiento de nuevo Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1954. — Doctor Hermes Pereira Machado. Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.
$54.00 15|pub. 9431 Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodríguez Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Talbo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman Nº 528|30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 482, escritorio 12. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.
$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a José Ramón Fernández la parte que me corresponde del comercio que poseo en sociedad con dicho señor en Avda. 8 de Octubre 4181 bis con ramo café, bar y billar. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO DE ICARDI.
$16.00 20|pub. 9473 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Prometidmos vender a Héctor, Carlos y Hugo Acevedo el comercio de Provisión y distribución de ramos generales "La Victoria", sito en la calle Arenal Grande 2593 y 2595. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ALEJANDRO MARENCO. — CLEMENTINA P. de MARENCO.
$16.00 20|pub. 9433 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito N.o 609, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, del "Bazar y ferretería" establecido en la calle Juan M. Blanes N.o 1143|45, firmada entre los señores Vassallo y Scaramelli con Alfredo Cándido Franco, haciéndose cargo nuevamente el señor Alfredo C. Franco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — JUAN P. VASSALLO. — JUAN SCARAMELLI.
$24.00 20|pub. 9446 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.
$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad

Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 822 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.
$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Fedro Zoltan Ambarus y Vladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.
$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.
$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Ccmestibles sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ.—CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.
$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Homero E. Andrade y Pelayo Mario Abella ponen en conocimiento del comercio, la producción y el público en general, que han constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Andrade y Abella S. C." y se dedicará a la explotación del local feria de su propiedad, sito en "Santa Bernardina" segunda sección del Departamento, al cual se denominará "Local Durazno". — Durazno, Julio 26 de 1954. — Por Andrade y Abella S. C.: Homero E. Andrade.
$24.00 10|pub. 9443 Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Pedro Martínez Saravia y Guido Bengoechea mis fábricas de hielo y bebidas sin alcohol, ubicadas en Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse al Escribano Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285, Treinta y Tres. — GENARO GARCIA.
$ 16.00 20|pub. 8858 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Provisión y fermentadas, sito en la calle José Antonio Cabrera 3552 al señor Prudencio Laclau. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — FELIX EDUARDO DEBERTIS DAGNONE. — Prudencio Laclau.
$ 24.00 20|pub. 8829 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" E. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Leiro y Villar". Panadería, emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093, de esta ciudad, prometiendo el señor Gumersindo Leiro y doña Carmen Feijoo de Leiro vender su cuota parte de capital al señor Basilio Villar. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — Basilio Villar. — Basilia Costas de Villar.
$ 24.00 20|pub. 8835 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano José R. Aneiros el 12 del corriente, hemos prometido vender al señor Salomón Zumer Sebor, el Escritorio Comercial que en el ramo de Artículos de Barraca, Importación, Exportación y Representaciones gira en esta ciudad, calle Maldonado N.o 2211. — Acreedores presentarse en el plazo legal en la Escribanía Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — ALBERTO PAPO PAPO. — MATILDE YESURUN DE PPAPO. — Salomón Zumer.
$ 24.00 20|pub. 8861 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta a favor del señor Juan N. Rodríguez del almacén y bar sito en la calle José L. Terra 2698, haciéndose cargo nuevamente de su comercio la señora Ana M. de Erro, según Ley 26-9-904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — ANA M. DE ERRO. — JUAN ERRO. — JUAN N. RODRIGUEZ.
$ 24.00 20|pub. 8855 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Adiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, clausuré la Patente de Giro, Padrón 61563, que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, giraba en la calle Gauchos N.o 4063 de esta ciudad. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANA BERTA SOSA DE FERNANDEZ. — EDMUNDO FERNANDEZ SIERRA.
$ 16.00 20|pub. 8854 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Francisco Edmundo Castro y José Arigón Rama la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Suquet, Castro y Arigón", establecida en la calle Paraná 1227. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904.— Acreedores comercio. — Montevideo, 26 de Julio 1954. — ALEJANDRO SUQUET.
$ 16.00 20|pub. 8865 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en disolver la Sociedad "Marzano y Cutinella", Ramo: Carpintería Mecánica, con domicilio en Colonia Valdense (Colonia), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plinio Roberto Cutinella. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia Valdense, Julio 1º de 1954. — JULIO MARZANO. — PLINIO ROBERTO CUTINELLA
$16.00 20|pub. 8889 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Camilo Cabrera y José Bulfaro, promitentes compradores del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez, cediendo el señor Camilo Cabrera sus derechos al señor José Bulfaro, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 21 de Agosto de 1953. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO. — ROSENDO RODRIGUEZ.
$32.00 20|pub. 8887 Jl.29-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender la tienda y anexos "La Porteña" que tengo instalada en ésta ciudad en calle Artigas esquina Florencio Sánchez a la sociedad "Lerea y Tellas". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 15 de 1954. — ENRIQUE BOBIO. — LEREA Y TELIAS.
$24.00 20|pub. 8897 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. PERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.

$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

"CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA"

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores Cipriano Franco, Manzana 63, Solar 2, Padrón 872; Carlos Jamandreu, Manzana 63, Solar 21, Padrón 891; Amabelia Clotilde Durán, Manzana 83, Solar 16, Padrón 1528; Julio Romeo Inocencio Lobbosco Jaunetche, Manzana 97, Solar 16, Padrón 1203; Dolores Illa del Castillo, Manzana 100, Solar 3, Padrón 1268; Julio La Gamma, Manzana 126, Solar 14; Angela Figueredo, Manzana 135, Solar 2; la caducidad respectiva. María E. Domínguez, Manzana 130, Solar 16, René M. Buscaglia de Muró, Manzana 58, Solar 5, Padrón 796; Alejandro E. Pesce, Manzana 104, Solares 21 y 22, Padrones 1479 y 1480; José María Méndez y Juan F. Larre, Manzana 130, Solar 10, Padrón; Ruben Casella Peruggia, Manzana 100 Solar 2, Padrón 1267; Oscar Felipe Nader Safi, Manzana 97, Solar 1, Padrón 1188; César Carreras, Manzana 84, Solar 1, Padrón 1630; Blanca Rosa Irma y Lucía Pais, Manzana 73, Solar 6, Padrón 1174; la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$54.00 15|pub. 9187 Ag.5-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darias por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.

$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2|954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota Social

Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1680 de esta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462.

$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio prealudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ Y ARVIZA.

$32.00 20|pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594; haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo, Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.

$24.00 20|pub. 9219 Ag.5-v.ag.28.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1954 a las 10 horas en el local de la calle Misiones N.o 1361, Escritorio 40, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1954; 2.o) Elección de dos Directores por el término de cuatro años para llenar las vacantes de dos Directores que cesan su mandato; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones N.o 1361, Escritorio 40 desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 9532 Ag.12-v.ag.20.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Agosto de 1954, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico de la compañía; 3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4º Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo séptimo ejercicio; 5º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 21 de Agosto de 1954, a la hora 11. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9559 Ag.12-v.ag.20.

CAJA DE COMPENSACION Nº 23

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina, papeles e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Caja (Canelones 2264) y que podrán ser retirados de lunes a viernes en las horas 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1954, a la hora 10.30 en el local de la Caja y en presencia de los interesados.

$9.00 3|pub. 9540 Ag.12-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1o de Agosto de 1954. — EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9556 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3586. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20|pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20|pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 48 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o del mes de Setiembre de 1954, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico-financiero de seis meses cerrado el 30 de Junio de 1954. (Estatutos reformados). 3.o) Aclaración de la disposición transitoria relativa al término de duración del mandato de los Directores electos en asamblea del 24 de Febrero de 1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente; Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 9438 Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta entre Jesús Mario Ferreira, Luis Delgado, Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero, con respecto a la fiambrería y fábrica de pastas establecida en Jaime Zudáñez 2747, vendiendo nuevamente JESUS MARIO FERREIRO y LUIS DELGADO a Juan Lores Besada con fecha retroactiva al 8 de Julio de 1948. A los efectos pertinentes se hace la presnte publicación. Domicilio: Uruguay 1023. — Montevideo, 15 Enero de 1954.

$32.00 20|pub. 8930 Jl.30-v.ag.21.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los asociados de Radio Club Norte Uruguayo, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo martes 24 de Agosto de 1954, en los salones de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, calle Uruguay Nº 564, a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria y balance general; C) Proyecto de divulgación de la radio transmisión, presentado por un grupo de radio-aficionados; D) Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1954-56.

Nota: Media hora después de la fijada se considerará segunda convocatoria y se sesionará con el número de socios que concurra. — La Comisión Directiva.

$20.00 10|pub. 9430 Ag.11-v.ag.21.

"INGENIERO ALBERTO TOURNIER Y COMPAÑIA LIMITADA"

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por escritura del 10 de Abril de 1954 ante el escribano Antonio Antía Errandonea, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 316 al Fº 1145 del Libro 2 de Contratos, se constituyó dicha sociedad. Socios: Alberto Tournier y Jorge Fischer. Capital: $ 25.000.00, aportados: Alberto Tournier: $ 19.000.00; Jorge Fischer: $ 6.000.00; ambos totalmente, y en útiles y mercaderías. Objeto: Proyecto y construcción de obras de albañilería e ingeniería, importación de materia prima y representación de firmas comerciales, industriales o profesionales del extranjero; adquisición y enajenación de inmuebles; Domicilio: Montevideo, actualmente Vázquez 1279, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro o fuera del país. Dirección, Administración y uso de la firma social: Indistintamente, cualquiera de los socios. Plazo: 3 años a partir del 1º de Enero de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades se distribuirán: A) Interés del 10 o|o anual al capital; B) Del resto, el 60 o|o se distribuirá: I) 2|3 al ingeniero Tournier; II) 1|3 al agrimensor Fischer. El 40 o|o restante en proporción a los aportes. Sólo podrán retirar el 50 o|o de las utilidades y el resto incrementará los aportes hasta que el capital llegue a $ 50.000.00.

$32.00 10|pub. 9542 Ag.12-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Miguel Angel Defacio el establecimiento que en el ramo de venta de: Pan, artículos de confitería, fiambrería, bebidas fermentadas y helados tenemos instalado en la calle Espronceda N.o 2252. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres N.o 15512, escritorio 12, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ELVIRA PASTORINO DE VIGLIETTI. — EMILIO E. VIGLIETTI. — ANGELA I. PASTORINO DE SAINZ. — RICARDO SAINZ.

$32.00 20|pub. 9490 Ag.11-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otro Raúl Gallinat el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26,9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.

$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.

$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.

$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severinó Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.

$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9). — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.

$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.

$24.00 20 pub. 9322 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2816; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA Y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS Y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.

$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.

$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA.

$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal.— JUAN A. BRIANO.

$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS. — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.

$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.

$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Caballo Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Pando 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN FALUOTICO DE PALMA.

$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Ruben Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez Nº 847 (Departamento de Canelones). Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 482, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.

$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompilio y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.

$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Alonso la Cantina y Fiambrería de la calle José L. Terra Nº 2350 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — EMILIO MERA.

$16.00 20|pub. 9118 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Ariel, Soriano 1346, hacemos saber que el 21 de Julio de 1954, se disolvió la sociedad que se había constituído bajo la razón social de Brea y del Puerto, para explotar el negocio en el ramo de Taller de Calzado, en la calle Propios Nº 4218, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Timoteo Brea Alonso. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — JOSE TIMOTEO BREA. — LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO.

$32.00 20|pub. 9153 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Octavio Salmoiraghi, el comercio en el ramo de pensión familiar denominado "San Jorge", ubicado en la Avda 18 de Julio Nº 1493. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DECOROSO COSTANTINI Y MARIA J. DEPAULO.

$16.00 20|pub. 9116 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que APOLINARIO LORENZO LUGANO y GREGORIO LUIS BERTORELLI prometieron vender a Luis Alberto Rostan el negocio de carnicería y abasto establecido en la ciudad de Las Piedras, calle Pilar Cabrera esq. General Flores, y los derechos sobre el mismo adquiridos de Roberto Betarte.— Acreedores en el mismo negocio.

$24.00 20|pub. 9152 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alejandro Curbelo y Ruven Monzón, el comercio que en el ramo de Sastrería tenemos en la calle Lecueder casi esquina Baldomir de Artigas. Acreedores presentarse en el comercio. Activo y pasivo a nuestro cargo. — Salto, 10 de Julio de 1954. — JOSE A. PRESENTADO. — JORGE SCHOLNIK.

$24.00 20|pub. 9166 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fca. Moreira de Méndez y Vicenta Moreira el lavadero ubicado en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo del mismo las compradoras con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — EVA T. AGUIRRE CHAVES.

$24.00 20|pub. 9179 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor Gonbález Karlen, he prometido en venta al señor José Freiría el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.

$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.
$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.
$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1923, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Víctor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la callee Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO CLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.
$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATILDE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.
$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón", sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.
$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza, haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.
$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 4614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ELMIRA MUSSO.
$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Martínez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Elola Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Elola el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Elola y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO ELOLA. — Oscar L. de Nigris.
$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.
$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.
$16.00 20|pub. 9272 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la promesa de constitución de sociedad entre los señores José Mosquera y Luis Alberto Zanelli ha quedado sin efecto, haciéndose cargo el señor Zanelli de todas las deudas desde la fecha de la promesa referida. Acreedores presentarse al comercio, Uruguayana 3368. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — JOSE MOSQUERA.
$24.00 20|pub. 9706 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Luis Alberto Zanelli, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3368 al señor Luis Alberto Podestá. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$24.00 20|pub. 9707 Ag.14-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"NOROC LTDA." en el ramo de importación y exportación con sede en Treinta y Tres 1420 enajenará su activio y pasivo a Lausana S. A. Acreedores: Esc. Pérez del Castillo y Alonso, J. H. y Obes 1240.
$16.00 20|pub. 9643 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Contoservice", calle Cuareim 1462, prometimos vender al señor Alejandro Czitrom nuestro comercio en el ramo de Tapicería, Colchonería Pullman y decoraciones, ubicado en la calle Andes Nº 1150. Plazo: ley 26|9|1904. Acreedores en Cuareim 1462. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — DAVID DAVID y LADISLAO HERSKOVITS.
$16.00 20pub. 9644 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara Nº 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, a la señora María Fernández de Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — MARIA FERNANDEZ DE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 9681 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julián Lizazo, el Café y Bar de la calle Constituyente Nº 1749 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1954. — FRANCISCO COUTO.
$16.00 20|pub. 9659 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "toloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.
$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.
$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.
$24.60 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito Nº 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954; 2º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito Nº 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.
$28.00 10|pub. 9410 Ag.10-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso por el cual constituiríamos una sociedad y por consiguiente la transferencia que el señor Juan Antonio González Lomba haría a la misma, de la Barraca de Materiales de Construcción y Elaboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA. — LUIS ALBERTO GONZALEZ LOMBA. — WALTER ARGIMON.
$12.00 10|pub. 9413 Ag.10-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Mauricio Mensch la Escuela de Choferes "Victoria", sita en Colonia Nº 1571. Interesados prsentarse Escribanía Torello: 25 de Mayo 555, esc. 115. — ESTEBAN F. MIHALYI.
$16.00 20|pub. 8939 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Gerónimo Hernández y Juan C. Gimer el negocio de Mueblería y Anexos denominado "Mueblería Royal" sita en la Avenida Uruguay Nº 1005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2º p., ap. 4. — Montevideo, Julio 26|954. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON o SZOLOM CYBULSKI. — CECILIA FURMAN DE LIPATIN. — MARIA VISOK DE CYBULSKI.
$24.00 20|pub. 8914 Jl.30-v.ag.21.

CAJA DE COMPENSACION Nº 23

Llámase a inscripción en el registro para licitaciones restringidas de esta Caja, a las casas en el ramo de papelería, útiles de oficina e imprenta.

Las firmas interesadas deberán presentar por escrito su solicitud de registro, en las oficinas de la Caja, calle Canelones 2264, de lunes a viernes en las horas 8 a 12, contra recibo que se les otorgará.

El registro permanecerá abierto hasta el día 15 de Setiembre de 1954.
$12.00 10|pub. 9541 Ag.12-v.ag.23.

LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria de accionistas
1.a convocatoria

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la empresa, Isabela 3264 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para comprobar quórum, proporción y capital representado (artículo 18); 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Tomar medidas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2o inciso 3º de la ley Nº 2230; 4º Nombramiento de Directores y Síndico de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para tener voto en las asambleas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la misma, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — El Directorio.
$25.60 8|pub. 9690 Ag.14-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a la señora Amelia Sueiro de Rodríguez, el comercio en el ramo de Bazar y Menage, "Bazar Mayo", ubicado en Blandengues Nº 1801. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO TOLVE y MARIA A. POGGI.
$16.00 20|pub. 9117 Ag.4-v.ag.27.

PUBARÁN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Pubarán S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio calle Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe del Síndico; 2º Informe de la Comisión Investigadora; 3º Actuación del Síndico y responsabilidad de los Directores en el desempeño de su mandato; 4º Sanciones; 5º Nueva emisión de acciones.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1420, piso 1º, oficina 11, con una anticipación mínima de un día a la fecha de la asamblea y dentro del horario de 15 a 16 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 9788 Ag.17-v.ag.19.

C. A. S. C. S. A.
CENTRO DEL AUTOMOTOR — SERVICIO Y CUIDADO S. A.
Convocatoria

Conforme al artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Agosto de 1954, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Avda. República Argentina y Br. Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de 2 titulares y 2 suplentes del Directorio y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal; 4º Autorización para efectuar transferencia de acciones; 5º Autorización para tomar de la reserva "Utilidades en suspenso", la suma de $ 25.000.00 y pasarla a la cuenta "Capital", a fin de ser distribuída en acciones a los señores accionistas (artículo 7º); 6º Emisión, por su orden, de las cinco últimas series de acciones; 7º Autorización para realizar estudios y contratar obras de ampliación y mejoras en el inmueble de la Sociedad; 8º Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 26). — Paysandú, Agosto de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 9779 Ag.17-v.ag.19.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día, siguiente:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimosegundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1954|55. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 9530 Ag.16-v.ag.24

LINN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local social de la Sociedad, calle Galicia Nº 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1953-Junio 1954; 3º Elección de Directorio, 5 titulares y 3 suplentes para el período 1954-1957, y 4º Elección de Síndico titular y suplente, para el período 1954-1957.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo Nº 31 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9807 Ag.17-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 1.o de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE de GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO. — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punscke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO C. FALERO.

$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Pedemonte y Alfredo Amarelle el comercio de Almacén sito en la calle Simón Martínez Nº 4340 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — MANUEL BONILLA. — ALBERICO BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 9170 Ag.4-v.ag.27

REMINGTON RAND URUGUAY LIMITADA

Se hace público que esta sociedad ha aumentado su capital, siendo actualmente de pesos 160.000.00, lo que se realizó por escritura de modificación de sociedad de fecha 26 de Marzo de 1954 y de ratificación de fecha 27 de Abril de 1954, autorizadas por el escribano Walter I. Arévalo e inscriptas el 30 de Julio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 320, Fº 1157 y con el Nº 321, Fº 1160 del Libro Nº 2 de Contratos.

$12.00 10|pub. 9687 Ag.14-v.ag.26.

I.M.P.E.S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones Nº 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 5º ejercicio (artículo 21 de los estatutos); 2º Elección de un suplente de Director por el período complementario de tres años (artículo 38 y siguientes de los estatutos); 3º Remuneración al Síndico (artículo 60 de los estatutos); 4º Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 28 de los estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones Nº 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1954. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. 9647 Ag.14-v.ag.23.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en el Club S. y D. "Vida Nueva" de esta Villa, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; C) Designación de dos asambleístas a los efectos de firmar el acta de la asamblea; D) Integración del Directorio según lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

Se hace constar a los señores accionistas: 1) Que la lista de elegibles estará a disposición de los interesados, a partir del 20 de Agosto de 1954, en la Gerencia de la institución; 2) Que para asistir o ser representados en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Caja, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la realización de la asamblea. — Doctor Nicolás L. Gagliardini, Presidente. — Pío Eugenio Capeche, Secretario.

$28.00 10|pub. 9668 Ag.14-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3148, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954 — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO — Jacobo Zaltzman.

$16.00 20|pub. 9051 Ag.2-v.ag.24.

LIMITADA
"SAUL Y VILLA LIMITADA"

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 22 de julio de 1954. Socios: David Saúl Sonsol y Guilermo Villa Muzzin. Objeto: Empresa de construcciones, afines y derivados; importación y exportación de materiales y mercaderías de cualquier clase; realización por cuenta propia o de terceros de cualquier otro negocio o industria; administración de cualquier clase de bienes; transacción sobre patentes, marcas, licencias, privilegios; operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles; adquirir, financiar, asistir, participar y asociarse a empresas, constituirse en arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicios; aceptar mandatos y comisiones; inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: en esta ciudad. Duración: tres años, prorrogable automáticamente. Capital: pesos 10.000.00, dividido en 100 cuotas de pesos 100.00, correspondiendo 50 a cada socio, transferibles mediante conformidad del 50 por ciento del capital. Integración: 50 o|o en efectivo por depósito bancario. Administrador: ambos socios indiferentemente, pero requiriéndose la firma de ambos para obligar a la Sociedad. Inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 322, F.o 1163, L.o 2.

$28.00 10|pub. 9487 Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avenida Uruguay Nº 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Juan Carlos Vargas el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre Nº 4533. Acreedores presentarse a las Oficinas Uruguay.

$16.00 20|pub. 9770 Ag.17-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GROSSO Y CIA. LIMITADA"

Constituída por documento privado del 21 de Julio de 1954, protocolizado por el escribano Julio Duthilleul. Socios: Elvio Carlos Grosso; Juan Ameneiros Bazoa; José Scheffer Grosekev; Boris Golberg Gómez; Rubén Maino Monsón; Oscar Rodríguez Bardalas y José Antonio Varela Fariña. Objeto: Fabricación, reparación y venta de repuestos electromecánicos y de la industria electrotécnica, importación de material y elementos relativos; realización por cuenta propia o de terceros; administración de cualquier clase de bienes; transacciones sobre patentes, marcas, licencias, privilegios; operaciones industriales o comerciales relativas a bienes muebles; adquirir, financiar, asistir, participar y asociarse a empresas; constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obra y servicio; aceptar mandatos y comisiones; inversiones en bienes inmuebles. Domicilio: calle Julio Herrera y Obes 1622. Duración: dos años, prorrogable automáticamente. Capital: $ 55.500.00, dividido en 555 cuotas de pesos 100.00 transferibles mediante conformidad de la mayoría del capital, y correspondiendo 300 cuotas a E.C. Grosso; 60 a J. Ameneiros; 60 a J. Scheffer; 60 a B. Golberg; 20 a R. Maino; 20 a O. Rodríguez y 35 a J. A. Varela. Capital totalmente integrado con mercaderías, máquinas, herramientas, etc. Administrador: Elvio C. Grosso. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 335 F.o 1.148 L.o 1.

$32.00 10|pub. 9488 Ag.11-v.ag.21.

CESION DE CUOTAS

ELEUTERIO BRUSATORE cedió sus cuotas en Jaecklin S.R.L. con domicilio en Rincón 432, a Carlos Alberto Borrelli Yorio.

$4.00 10|pub. 9787 Ag.17-v.ag.28.

"INGENIO SANTA MARIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Setiembre, a las 11 horas, en la Avda. Uruguay Nº 933, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2º Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3º Consideración del informe del Contador; 4º Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos; 5º Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la Sociedad durante el 5º ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1954 — El Directorio.

$24.00 5|pub. 9803 Ag.17-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Guillermo Perera Reverón, ha vendido al señor Ramón Montano Sabella Milardi, el comercio que gira en esta plaza a nombre del vendedor, en el ramo de Importación de Frutas y Verduras, ubicado en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Abeté, 25 de Mayo Nº 477 (esc. 32) de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — GUILLERMO PERERA REVERON. — RAMON M. SABELLA.

$24.00 20|pub. 9734 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Silva y Hno., el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 2252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — GIL CARRION FERRARO. — ANA FERRARO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 9749 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Pato, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en Juan D. Jackson 1251, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — JUAN MIGUEL SUAREZ IRIARTEGARAY. — PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 9750 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Lategui y Bazán Hnos., el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Francisco Gómez 899, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 9751 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonansea y Falcón, el Bar y Bebidas Alcohólicas, Casa para Venta de Helados y Billar, establecido en Garibaldi 1949, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — VICENTE LISTON VAZQUEZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ VILA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 9753 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Celestino Lucas Fernández, la Peluquería establecida en Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9752 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Omar Héctor Bengoechea - Héctor Isidoro Martínez, establecidos con Bar y Bebidas Alcohólicas en San Fructuoso 1899, desligándose de la misma Héctor Isidoro Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — OMAR HECTOR BENGOECHEA BOGADO. — NORMA CANO DE BENGOECHEA. — HECTOR ISIDORO MARTINEZ CERIANI.

$24.00 20|pub. 9755 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Adolfo Fernández Malvárez para la explotación del Parque de Atracciones en Lanchas en el Lago del Parque Rodó. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SALVADOR INCHINGOLO. — MARIA TERESA PAREDES DE INCHINGOLO.

$24.00 20|pub. 9756 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto R. Estévez el Almacén que gira en la casa No 4507 de la calle Garay de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía G. Servan Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — ANGELINA HERNANDEZ DE ALFONSO.

$24.00 20|pub. 9721 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Manuel Domínguez Pérez - Manuel Alonso Pérez, establecidos con Café y Bebidas Alcohólicas en Andes 1336, desligándose de la misma Manuel Domínguez Pérez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. — MARCELINA DE LA CONCEPCION OTERO. — MANUEL ALONSO PEREZ.

$24.00 20|pub. 9754 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE JOSE TRONCOSO BALSA prometió ceder a sus consocias señora Margarita Mares de Trucco y María Luisa Etchart, su cuota social en la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9731 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto Alvez, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, establecido en Oyarvide 3209, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — ALCIDES MACIEL VIDAL. — MARIA E. BERMUDEZ DE MACIEL.

$24.00 20|pub. 9757 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel Angel González Fernández, el activo del comercio de Carnicería de mi propiedad, ubicado en Avda. San Martín 3055. El promitente comprador se hace cargo del comercio el primero de Setiembre de 1954. Acreedores a Lavalleja 1685 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 31 de Agosto de 1954. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — WALTER ABELEIRA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9745 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARGARITA MARES DE TRUCCO y MARIA LUISA ETCHART, prometieron vender al señor Omar Freire, el activo y pasivo de la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9732 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Claudio Estavillo, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en General Flores 4604. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — TORIBIO R. TISCORNIA.

$8.00 20|pub. 9715 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Vázquez, la patente de giro de Bebidas Alcohólicas, sita en Bogotá 3495. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — EUSTAQUIO DE SANTA ANA.

$8.00 20|pub. 9714 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 8 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.

$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Aguerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.

$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, prometimos vender a Margarita Rapalino el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Camino Ariel N.o 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — ANGEL PIZZORNO. — MARIA DEL CARMEN VETTA DE PIZZORNO.

$16.00 20|pub. 9445 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alfredo Rodríguez, la parte comercial que poseo en el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Carlos M.a Ramírez 1751, que gira Arévalo y Manfredi. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — RAMON MANFREDI.

$16.00 20|pub. 9716 Ag.16-v.set.8.

"CINOCA" S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1954, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1953|1954 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1954|1955; 5.o) Renumeración del Síndico titular para el ejercicio 1953|1954.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito Av. Gral. Rondeau 1902. En ambos casos los gastos del certificado bancario serán abonados por "Cinoca" S. A. Plazo máximo de inscripción: Agosto 26 de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 9434 Ag.11-v.ag.19.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1954, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1953|1954 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1954|1955; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1953|1954.

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 9435 Ag.11-v.ag.19.

FUAYE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los arts. 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 9347 Ag.9-v.ag.19.

CAJA POPULAR AGROPECUARIA DE CERRO LARGO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1954, a la hora 10, en el local de la Asociación de Bancarios del Uruguay, Seccional Melo, calle Ituzaingó Nº 722, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea (artículo 46); 2º Consideración de la memoria y balance general del primer ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1954; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 4º Informe del Síndico; 5º Elección de cuatro titulares y catorce suplentes para integrar el Directorio; 6º Elección del Síndico titular y suplente respectivo.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Caja, hasta la hora 12 del día 26 de Agosto de 1954. — Melo, Agosto de 1954. — Miguel Garate, Presidente. — César M. dos Santos, Secretario.

$24.00 5|pub. 9725 Ag.16-v.ag.20.

SANTRIVER
CIA. AGUATERA DE MONTEVIDEO S. A.
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 2 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local social de la calle Piedras 329, esc. 5, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección del Síndico titular y su suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, depositándolas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la realización de aquella. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 9845 Ag.18-v.ag.23.

"SEDALANA" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre del corriente, a las 11 y 30 horas, en su sede social, Cuareim 2075, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas ésta quedará autorizada; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio; C) Consideración del informe del Síndico; D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos y decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Horario de inscripción: de 15 a 18 horas, excepto sábados. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$18.00 5|pub. 9823 Ag.18-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, llama a licitación pública por la ejecución de los siguientes trabajos.

Martes 24 de Agosto. — Hora 9 y 30:

Licitación pública Nº 35. — Piso del Pronao del edificio del Palacio Legislativo. (Marmolería). — Segundo y último llamado.

Hora 10 y 30:

Licitación pública Nº 36. — Plafón del Pronao del edificio del Palacio Legislativo. — Segundo y último llamado.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas — Montevideo, Agosto 17 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32397 Ag.19-v.ag.21.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 24

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por tercera vez, para la compra de 1 torno con caja, 1 amoladora cilíndrica, 1 juego de llaves de tubo, 1 juego de llaves fijas, 1 bigornia de 20 kgs., 1 soporte para taladro eléctrico y 1 soldador eléctrico de 250 w. de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32396 Ag.19-v.ag.27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a concurso de oposición para proveer: **Cargos de Auxiliares 3ros. de Administración**

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.

El plazo de recepción de las aspiraciones vence el martes 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas

Importante: Se advierte a las personas ya inscriptas para este cargo en el Registro de Personal, que deben pasar a ratificar su aspiración

$7.20 3|pub. 9896 Ag.19-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la fecha, se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para un profesor contratado de Filosofía de la Historia. Los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2º piso, las bases para este concurso, y la presentación de los candidatos será admitida hasta el 30 de Setiembre pv. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32395 Ag.19-v.ag.31

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 33, en Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32394 Ag.19v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA BERTA SEGUNDO DE LASSUS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Guía Social del Uruguay", con el que caracterizará su obra de próxima aparición". — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 9909 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DELIA DE HORTA DE MERELLO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autora". — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 9884 Ag.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.873. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "WERNER" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9923 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.872. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HAGEL" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9924 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.871. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PIERINI" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9925 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.875. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERSTORP" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9903 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.892. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9882 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.891. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



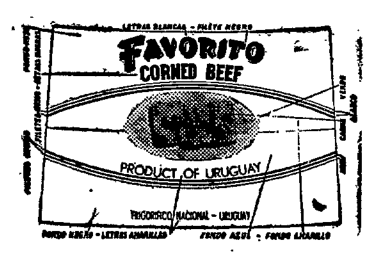
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 9881 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.885. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TERMIGLAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 9937 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.886. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. (Corned Beef. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 9936 Ag.19-v.ag.31.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.296. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Edgardo Montel Saint Paul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de auto-vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9935 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.295. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a lociones protectoras de la piel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9904 Ag.19-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9248 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Minuanes a su salida a la de Corumbé los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
176.944 m|a.	Roberto Solin Villarubí	36 M2.
73.827 m|a.	Ramón S. Vázquez	73 " "
73.828	" " "	775 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32392 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9212 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Larrañaga en el tramo comprendido entre la de San Martín y Carabelas los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
81.386	Clementa de Castro	252 M2.
81.397	Víctor Lubeta	140 " "
170.981	Suc. Fernando Paleo	110 " "
81.398	Andrés Alonso	120 " "
81.399	Teodoro Novakovich	120 " "
102.727	Narancio Pacelli	115 " "
81.400	María A. Leal L.	220 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32390 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9247 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal del Parque Lecocq, en Santiago Vázquez, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario			Sup. aprox.
43.579	Juan B. Mussio	6	Hás.	8.000 M2.
43.580	Juan Jorge Friade	4	"	6.000 " "
43.582	Juan Vago	18	"	5.750 " "
43.585	Siverio García	21	"	0.400 " "
53.685	Juan Paladino	9	"	9.505 " "
175.994	Lucas Isabelino Vales	8	"	0.922 " "
50.303	Juan Paladino	23	"	3.255 " "
43.591	Suc. Martín Aguirre	11	"	4.000 " "
43.593	Silverio García	7	"	5.000 " "
43.581	Suc. Francisco Giró	16	"	0.605 " "
175.453	" " "	1	"	9.943 " "
175.454	" " "	1	"	7.672 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32391 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1469

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de caños de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Agosto del corriente, a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32393 Ag.19-v.ag.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA Nº 501
Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas perforadas

Fecha de apertura: 7 de Setiembre de 1954.— Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32339 Ag.19-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 19 de 1954

2.a Sección

SIMON BUENAVIDA, 27 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Solís 1561, P. 2 y MATILDE BENADERET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Solís 1561, P. 2.

4.a Sección

ALTER DOBRZALOVSKI, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Río Branco 1312 y ROSA NINA SANDLER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1312.
LUIS ALBERTO MANSILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1039 y GLORIA NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1039.

6.a Sección

ARDUINO FORTUNA, 35 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Médanos 1591 y RINA SIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1591.

10.a Sección

QUIRINO RODI, 24 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Taboba 3862 y MARIA ROSARIA CASSANITI, 23 años, oriental, costurera, oriental, domiciliada Taboba 3862.
ALFREDO FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3712, bis y MARIA ELIDA MILLER, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Escocia 2216.
JOSE ANTONIO LOPEZ, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 4027 y MAGDALENA DEL CARMEN DE LOS REYES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 4037.
NESTOR FELIPE COLAMONICI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velseu 4566 e ISABEL MATILDE GONZALEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Velseu 4566.
MANUEL JOSE BASALO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2078 y MARIA ELIDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2078 Apto. 1.
JOSE LUIS TALAMAS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lombardini 3707 y LUISA FONSECA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Abella 2104.

11.a Sección

ROBERTO HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De Los Jockeys 4831 y ALBA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada De Los Jockeys 4831.
HUGO LUIS BRONDO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Perseverano s|n. y LIRIA MARIA BERRETTA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6121.
LIS PRADO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2457 y OLGA TRINIDAD LARROSA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4670.
ROMAN RODOLFO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3365 y SELVA GLADYS IRIBARNE, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4831.
PATRICIO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tessino 3331 y MARIA LUISA BERNARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3379.
RUBEN EMILIO BERROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4387 y ROSA NALBANTIAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gurméndez 4365.
CRUZ ALEJANDRINO AVILA, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Génova 3436 y ALBA AMIRA TUDURI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3436.
ONELIS MERCEDES CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5318 y EMILIA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Salcedo 5336.

13.a Sección

YANDO CIANELLI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o 5109 y AMERICA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5021.
LIVER ELIO CRAVI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3525 y JUANA PANCHA DRAGICEVIC, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3470.
MARCOS ESTEBAN RAMOS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3867 y OFELIA GARRIDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3867.

14.a Sección

JULIO SIRAN FESARIK, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Gómez 786 y MARIA TERESA PRESSA SOTELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 786.
AMERICO FRANCISCO TUCCI, BARSEGLINI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1332 e HILDA ABAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1332.

15.a Sección

ALFREDO LEON CEVALLOS, 27 años, soltero, arquitecto, ecuatoriano, domiciliado Luis Piera 2027 y ELVIRA ETHEL ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 2027.
FLORBEL PEREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 892 y MARIA ADELA KLAPPENBACH, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Narvaja 892.
VISITACION ROSARIO REBUFFO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1995 y MARGARITA MATONTTE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1995.
HECTOR MAXIMO ALVAREZ, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1442 y ELSA MILAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1442.
JUAN ALCIDES BO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2054 y VILMA YOLANDA LESCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2054.
RUBEN EDGARDO PELUFFO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado La Paz 1910 y RUTH GIUSTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1910.
OTTO RICCA, 42 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Charrúa 2042 y EMA TEIXEIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2042.

16.a Sección

EUGENIO MARIO PILONE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4395 y JUANA FLOR CASAVIEJA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4395.

17.a Sección

OSCAR ACEVEDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.o 5161 y BLANCA NELIDA SAMPAYO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4602.
JOSE RAMON ESTEVEZ, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos A. López 5068 y ELVIRA CLARA CHIESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3867.
RUBEN ISMAEL CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4373 y ANA ROSA ARBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4376.
JUAN CARLOS RUBIANES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4177 e IRIS GRUGNOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4177.

20.a Sección

DEODORISEO PAULINO CABRERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Vidal 469 y OLGA HELVECIA POGGI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 469.
MARIO SIMON RAMOS, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4592 y MARIA NORMA NEIRA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4592.

22.a Sección

SELVIO OLIVERA, 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4140 y ANGELICA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3440.
GUSTAVO STANGL, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Raña 3114 y VA-

LENTINA NOBLE, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada N. Troya 3727.
JULIO RODRIGUEZ DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3434 y MARIA LAGRECA DI CUNTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3434.
ANGEL ABREU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3591 y LILIA OLGA SARACHO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3591.
ARTURO MANUEL XAVIER, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Muñoz 4067 y ALCIRA FRANCHINI, 37 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada G. Muñoz 4067.
CANDIDO SANCHEZ, 21 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3067 y MARIA JOVA MARQUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3078.
DEOLINDO NELLY LEON, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3535 y MARGARITA BLANCA MEDERO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3535.
JULIO ELBIO MORASSI, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bonaparte 3065 Ap. 2 y CARMEN CAMPOS PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3062.
HAROLD LEONARD GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 3032 y ROSA CARMEN GARCIA, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada María S. de Munar 3007.

24.a Sección

JOSE BONILLA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3023 y BERTA LUCIANI, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3023.
$2.00 3|pub. v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste lindando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPOS DE GONZALEZ (FRANCISCA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actaurio Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 9870-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOSCO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9931-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOYA o RAMON GIGIREY NOE o RAMON GIGIREY MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9930-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "CONRADO HUGO ROTH, Incapacidad", que por decreto de fecha 3 de Junio de 1953 se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil al señor Conrado Hugo Roth, designándosele curadora a su madre, doña Mina Roth de Hugo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 9909-Agt.19-v.agt.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "EULOGIO ALBERICO IBARRA, Incapacidad", por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a don EULOGIO ALBERICO IBARRA, designándose curadora a doña Carmen Pérez y González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 9907-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO LOUREIRO y ROSA BASALO DE LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido paterno del primero dice "Laureiro" debe decir "Loureiro". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 9921-Agt.19-v.set.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KARL THEODOR HOFFMANN y WILTRUD BUSCH. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 32.00 9947 20|pub.-Agt.19-v.set.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro, que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña NELLY ELSA GARAVENTA DE SANTA LUCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y María Nelly Myriam Santa Lucía, pues dondo el nombre de la contrayente madre, respectivamente, figura como "Nely Elsa", en las dos primeras partidas, y como "Elsa" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Nelly Elsa". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9912 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARBALLO DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9869-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PELUFFO DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9949-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$ 12.00 10|pub. 9873-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 9880-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9871-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEREZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 9872-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA CASTRO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9877-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA ALVAREZ DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9876-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOGLIOTTI DE GENTA o CATALINA DUGLIOTTI o DOGLIOTTE o DUGLIOTI DE GENTTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9875-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARDISONI DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 9897-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POMI y MARIA LUISA FORESTIER DE POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9898-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9899 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODESVINDA FRANCISCA CIRILA GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9900 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9874 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VICNONE o VIÑONE DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9922 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictda en autos caratulados: "OLIVERA DE SILVA MARIA PERONILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 33, F.o 403", se hace saber que por resolución N.o 4386, de fecha 21 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Petronila Olivera y don Jacinto Silva; y se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que tuvieran interés en el mencionado juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 20|pub. 9915 Ag.19-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ROBERTO GREGORIO, rectificación de partida, L.o 33, F.o 398", se hace saber que ante esta Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Gregorio Henderson, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Handerzon, debe decir "Henderson", por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. 9914-Agt.19-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "NIEDERER JOSE AURELIANO, rectificación de partida, auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 387", se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Aureliano Niederer, estableciéndose que donde su nombre dice José, debe decir "José Aureliano"; donde el apellido de su padre figura Niterez, debe decir "Niederer" y donde el apellido de su madre figura Vaez, debe decir "Wey" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9913 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VECCI DE BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9917 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CALIGARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9918 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDOZA FALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 10 de 1954. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.
$12.00 10|pub. 9934 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAMERA DE FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9878 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN MARIA CHIALANZA, contra HAYDEE MARIA RUBA, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la demandada Haydée María Ruba a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a contestar la demanda, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9879 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ó MIGUEL ISIDRO CORREA o CORREA RICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 3 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9892 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA GOÑI DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9891 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HENRY ROWAN o GUILLERMO H. ROWAN o GUILLERMO HENRY ROWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9887 Ag.19-v.ag.31.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac; recaída en autos: "SALVADOR LONGONE y ROSA BOTASSO DE LONGONE. Liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 38, Fº 516), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Longone y de Rosa Botasso de Longone, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1954.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 9886 Ag.19-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9940 Ag.19-v.ag.31.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Erosa, Fernández y Compañía contra FAIC S. R. LIMITADA. Cobro de pesos", (Lº 51, Fº 201), se hace saber que el viernes 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el salón Smejoff, Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 19 microscopios "Karl Zanger", base $ 166.66 cada uno; 9 bombas de profundidad "Titán", base $ 133.33 cada una; y 25 taladros eléctricos "Berry", a mano, base $ 26.66 cada uno.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.

Comisión 6 o|o. Informes: 40-06-85.
$24.00 10|pub. 9901 Ag.19-v.ag.31.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Vitale Castiglia, Nieves c| ANA J. STORTINI. Lº 43, Fº 491", se hace saber que el 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 1 heladera roble, 4 puertas "Castillo". Base: $ 666.67; 2 camas 1 pza. B. $ 26.67; 12 sillas. B. $ 12.00; 12 camas hierro 1 pza. B. $ 48.00; 1 juego dormitorio. B. $33.33; 12 mesas. B. $ 12.00; 2 aparadores. B. $ 13.33; 8 roperos. B. $ 53.33; 14 colchones estopa 1 pza B. $ 14.00. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.
$26.40 10|pub. 9786 Ag.19-v.ag.31.

EVERGITO ACOSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra FRANCISCO VARES y otros. Ejecución de hipoteca", (Lº 38, Fº 481), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que se detallará, se procederá por el martillero don Evergito Acosta, presidido por el señor Alguacil, y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corres-

ponde a: una fracción del solar siete de la manzana doscientos cuarenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, ubicada en la Primera Sección, empadronada con el N.o 2.248 y que según títulos tiene un área de seiscientos veintiún metros, siete mil doce centímetros y medio, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Lambaré hoy General San Martín, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle Florencio Sánchez; al Este, más área del solar siete y al Norte, solar cinco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentra en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 9920 Ag.19-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura autorizada en Treinta y Tres, por el escribano don Carlos A. Larrosa el nueve de Agosto de 1954, se constituyó la Sociedad "Orosmán Vidales Ltda", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: VICTOR OROSMAN VIDALES, HUGO BATISTA, RUBEN A. BATISTA, ARTURO BATISTA, GREGORIO BATISTA, HILDA B. BATISTA, ANTONIO BATISTA y HECTOR D. SANCHEZ PIQUEREZ. Objeto: reparaciones de maquinarias, compraventa de vehículos automotores en general, maquinarias e implementos industriales y agrícolas, equipos de refrigeración, radios, televisión, heladeras, importaciones y exportaciones en general. Razón social: "Orosmán Vidales y Cía. Limitada". Administración y uso de la firma: Víctor Orosmán Vidales o tres otros socios conjuntamente. Capital: $ 60.000.00, aportados en efectivo, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y herramientas. Duración: 4 años prorrogables por otros 4 períodos consecutivos y cuatrienales. Balances: los días 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres con el Nº trece al Folio 36 del Libro 1. — Víctor Orosmán Vidales

$28.00 10|pub. 9941 Ag.19-v.ag.31.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Solís 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1º Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2º Directorio (designación del Presidente y evtl. elección de un cuarto miembro titular); 3º Elección del Síndico y Síndico suplente para los tres ejercicios siguientes.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 (doce) del día 27 de Agosto. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 9946 Ag.19-v.ag.20.

PAES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón 455 para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de Directorio para el ejercicio 1954|55; 3º Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1954|55; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones o documentos supletorios hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones Nº 1361, escritorio 40, desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 9889 Ag.19-v.ag.20.

SAN FAUSTIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de la Sociedad San Faustín S. A. que se realizará el día 20 de Agosto de 1954, a la hora 10 y 30, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día: Punto único. — Reforma de estatutos sociales. (Artículos varios)

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$3.20 1|pub. 9893 Ag.19-v.ag.19.

MEDANO TERMAS HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará en su local social, San Rafael, Punta del Este, el 28 del corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para autorizar el acta de esta asamblea; 2º Lectura del informe del Síndico; 3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4º Elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán hacer el depósito de sus acciones o certificados bancarios (artículo 20) en las oficinas sociales. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 9929 Ag.19-v.ag.19.

SAN FAUSTIN S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de la Sociedad San Faustín S. A. que se realizará el día 20 de Agosto de 1954, a la hora 10, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$3.20 1|pub. 9894 Ag.19-v.ag.19.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 (inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1954, a la hora 18 y 30, en el local social, calle Dr. José Ma. Vidal Nº 376, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Dar cuenta de lo actuado (artículo 13 de los estatutos sociales); 4º Elección de Síndico y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18 de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 9883 Ag.19-v.ag.24.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la casa de la calle Capurro Nº 871, el día 30 de Agosto, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954, e informe del Síndico; 2º Renovación parcial de autoridades; 3º Elección de Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o presentar certificados bancarios de depósitos de sus acciones antes de tres días de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 9885 Ag.19-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORSO HERMANOS"

Por contrato privado realizado el 5 de Agosto de 1954, inscripto en el Registro Departamental de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones con el Nº 7 al Folio 15 y siguientes, JOSE CORSO CRISPINO, CONCEPCION CORSO CRISPINO, PEDRO CORSO CRISPINO, ANTONIO CORSO CRISPINO, ANSELMO CORSO CRISPINO, EDUARDO JESUS CORSO CRISPINO y ROSA BLANCA LUISA CORSO CRISPINO DE HERNANDORENA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio exhibidor de películas cinematográficas; organización de espectáculos artísticos, teatrales y afines; y promoción de la publicidad en todas sus formas. Domicilio: ciudad de San Ramón. Razón social: Corso Hermanos Ltda. Administración: Pedro Corso Crispino y Eduardo Jesús Corso Crispino, quienes sólo deberán actuar conjuntamente para enajenar o constituir gravamen hipotecario sobre bienes inmuebles. Capital social: cuarenta y cinco mil pesos, integrados por José Corso Crispino: $ 5.000.00; Concepción Corso Crispino: $ 5.000.00; Pedro Corso Crispino: $ 15.000.00; Antonio Corso Crispino: $ 5.000.00; Anselmo Corso Crispino: $ 5.000.00; Eduardo Jesús Corso Crispino: $ 5.000.00; y Rosa Blanca Luisa Corso Crispino de Hernandorena: $ 5.000.00. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 31 de Diciembre.

$32.00 10|pub. 9942 Ag.19-v.ag.31.

"DUGROS, IRAZABAL Y SANGUINETTI, GANADERA LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El 28 de Julio próximo pasado, en instrumento privado autenticado por el escribano Dante Polcaro Echegaray, don Julio Pablo Dugrós Larrodé, don Mario César Irazábal Sendic y don Felipe Esteban Sanguinetti Baldiliou, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada como arriba se expresa, con domicilio en la calle Rincón N.o 687, pudiendo instalar otros en cualquier lugar de la República. Dicha sociedad tiene por principal objeto la explotación ganadera y agrícola y ramas afines y la comercialización y la industrialización de sus productos y derivados. El capital social es la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) representado por treinta cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una aportado por partes iguales. La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios que será presidido en forma alternada. La administración será ejercida por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar de esta manera, conjuntamente, cualquiera de los socios. Los Administradores tienen las más amplias facultades de disposición y administración, usando de la firma social. El ejercicio económico finalizará el último día del mes de mayo de cada año debiendo efectuarse inventario y balance, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio. Las ganancias, excluído el mínimo legal para fondo de reservas, se repartirán por partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere. La sociedad no podrá obligarse por obligaciones propias de los socios o de terceros. Se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los otros no acordaren con los herederos del fallecido o incapaz, la continuación de la misma; por haber perdido más del cincuenta por ciento de su capital; y por decisión de socios que representen del cincuenta por ciento del capital o por decisión de árbitros por desavenencias graves entre los socios. La iniciación de la sociedad se retrotrae al 1.o de Julio próximo pasado y su plazo será de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año más cada uno de ellos. Los domicilios de los socios son, el del señor Dugrós: 19 de Abril N.o 3398; del señor Irazábal: Larrobla N.o 946; y el del señor Sanguinetti: Rincón N.o 687. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 323 al folio 1167 del Libro N.o 2, el día 30 de Julio próximo pasado y en el Registro General de Poderes.

$56.00 10|pub. 9926 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que Víctor Orosmán Vidales, ha transferido a la Sociedad "Orosmán Vidales Limitada", el Taller Mecánico y de servicio automotor y anexos que tenía instalado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 263, haciéndose cargo la firma adquirente del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1954, fecha en que tomó posesión del comercio la nueva empresa. Los acreedores deberán presentarse en la misma con sus justificativos o en el estudio del doctor Sánchez Piquerez, ciudad de Treinta y Tres. — OROSMAN VIDALES.

$40.00 20|pub. 9939 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alfredo Fco. Acevedo Alvorez el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1548 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevide Agosto 14 de 1954. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ

$24.00 20|pub. 9944 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni, el Almacén y Lechería, sito en la calle Juan J. Quesada Nº 3811, según ley del 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — ANTONIO REIMUNDO. — BLANCA T. DE REIMUNDO. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$16.00 20|pub. 9938 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MARTIN BOTH prometió vender a los señores José María Carballeira Rego y Manuel Ramundo Río el comercio que en el ramo de Bar, Café y Despacho de Bebidas tiene establecido en la Avda. Millán Nº 4444. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Castellucci. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.

$24.00 20|pub. 9932 Ag.19-v.set.11.